



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2022

**VOL. LXX San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 2 de junio de 2022**

**Núm. 31**

A la una y veintinueve minutos de la tarde (1:29 p.m.) de este día, jueves, 2 de junio de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Buenas tardes a todos. El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos hoy jueves, 2 de junio de 2022, a la una y veintinueve de la tarde (1:29 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Vamos a proceder con la Invocación. La misma estará a cargo de la compañera Aitse Maldonado Norat, de la Oficina de Asesores del Senado.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La señora Aitse Maldonado Norat, de la Oficina de Asesores del Senado, procede con la Invocación.

SRA. MALDONADO NORAT: Padre bueno, te presentamos esta reflexión a favor de los que componen este Cuerpo representados por mujeres y hombres comprometidos por un proyecto de país edificado desde la diversidad de pensamientos, filosofías e ideologías. Los ponemos delante de Ti para pedirte que ilumines sus sentidos para que lleguen a conocerte más a través de cada experiencia, de cada reflexión, de cada diálogo y de cada decisión. Que llenes sus corazones para que abracen el

bien común, no el individual. Pedimos que los llenes del conocimiento de tu voluntad con toda sapiencia e inteligencia espiritual para que ejecuten buenas obras que redunden en beneficio de nuestra gente, especialmente en favor de los más necesitados y carentes de ilusión.

Por eso, Padre, pedimos que alumbres sus entendimientos para que vean cuál es el camino de la esperanza y que comprendan el propósito que tienes para ellos en este lugar. Dales sabiduría para legislar con honestidad, justicia y verdad.

Todo eso te lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Acta de la pasada sesión, correspondiente al martes, 31 de mayo de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 179 y 195; y de las R. C. del S. 225 y 226, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 602, con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

## PROYECTO DE LA CÁMARA

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 549, P. de la C. 688, P. de la C. 916 y P. del S. 122  
Por la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios y Permisología:

“Para enmendar los Artículos 3 y 7 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Certificación de Planos o Proyectos”; enmendar los Artículos 1.5, 2.3, 2.3A, suprimir el Artículo 2.3B, reenumerar los actuales Artículos 2.3C, 2.3D y 2.3E como los Artículos 2.3B, 2.3C y 2.3D, respectivamente, para enmendar los Artículos 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10, añadir un nuevo Artículo 3.4, para enmendar los Artículos 7.1, 7.2, 7.3, suprimir los actuales Artículos 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10 y 7.11, añadir los nuevos Artículos 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12 y 7.13, para enmendar el Artículo 8.1, añadir los nuevos Artículo 8.1A y 8.1B, enmendar los Artículos 8.2, 8.3, suprimir el actual Artículo 8.4A y sustituirlo por un nuevo Artículo 8.4A, para enmendar los Artículos 8.5, 8.10, 8.11, suprimir el actual Artículo 8.15 y sustituirlo por un nuevo Artículo 8.15, para enmendar los Artículos 9.6, 9.12, añadir un nuevo Capítulo X, con los Artículos que lo conforman, enmendar los Artículos 14.5, 14.11, 14.12, 15.1, 17.1, 18.6, 18.8, 18.10 y 19.12 de la Ley 161-2009, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 6.015 y 6.016 de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”; a los fines de agilizar la concesión de permisos para que la mayoría sean concedidos de manera automática o en menos de cuarenta y ocho (48) horas de completada la solicitud; establecer la prospectividad de los Códigos de Construcción, así como sus enmiendas; garantizar un Sistema Unificado de Información que integre las bases de datos de las agencias y reduzca los documentos que requieren presentar los solicitantes de un permiso; redefinir el concepto de “Permiso Único”, definir el “Permiso de Uso” y crear los “Permisos de Uso Domiciliario Restringido e Irrestringido”, respectivamente; establecer definiciones; disponer la injerencia del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios sobre aspectos procesales y de trámite, así como la supremacía de los reglamentos de las Entidades Gubernamentales Concernidas sobre los requisitos y aspectos que serán considerados al evaluar la concesión de cualquier permiso, licencia, certificación, entre otros; garantizar la participación ciudadana en los procesos de redacción y aprobación del Reglamento Conjunto, así como los Códigos de Construcción; incorporar la fiscalización y transparencia del Control de Información Fiscal y de Permisos; redefinir los Profesionales Autorizados y los Inspectores Autorizados; establecer el Código de Ética de los Profesionales Autorizados y los Inspectores Autorizados; disponer el acceso de la ciudadanía al Registro de los Profesionales Autorizados y los Inspectores Autorizados; disponer la campaña educativa “Permiso Fácil”; crear el Comité Especializado en Evaluación de Proyectos Subvencionados con Fondos Federales; imponer multas y penalidades; establecer el alcance e interpretación con otras leyes y reglamentos; disponer deberes y responsabilidades de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, así como de toda agencia, instrumentalidad y dependencia gubernamental, municipios, corporaciones públicas y personas naturales o jurídicas privadas respecto a esta ley; establecer informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador; y para otros fines.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Segunda Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 910

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para establecer el programa “Apuesta a Ti, Joven”, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, con el fin de desarrollar una plataforma integrada de capacitación y servicios que viabilice la gestión de jóvenes que deseen desarrollar un negocio propio en Puerto Rico, proveyendo las herramientas adecuadas, la educación y la capacitación gerencial y financiera necesaria para propiciar asegurar el éxito en la apertura de nuevos negocios; declarar la política pública que regirá los esfuerzos del programa “Apuesta a Ti, Joven” y promulgar la reglamentación necesaria para garantizar su efectividad y medición de resultados; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

#### P. del S. 911

Por la señora Rosa Vélez:

“Para adicionar los incisos (ee), (ff) y (gg) al Artículo 2, adicionar el inciso (A)(6) y reenumerar el actual inciso (A)(6) como (A)(7) del Artículo 7 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, a los fines de añadir nuevas definiciones e incluir los residuos orgánicos Tipo 1 o Residuos Vegetativos (materiales vegetativos y residuos de cultivo) y Tipo 2 o Residuos Putrescibles (residuos de comida, agrícolas y estiércoles) como material reciclable a ser separado y clasificado en el lugar de origen, y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

#### P. del S. 912

Por el señor Torres Berríos:

“Para añadir un nuevo sub-inciso 5, y reenumerar el actual sub-inciso 5 como 6 y subsiguiente del inciso (b) de la Sección 12-B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, a los fines de añadir criterios que incentiven la contratación de personas en sus áreas de práctica requeridas por su preparación académica como parte de los criterios para desembolso del Fondo Para el Fomento de Oportunidades de Trabajo concedido que co-administra el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.”

(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

## RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 608

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para felicitar al Sr. Michael S. Torres, líder comunitario puertorriqueño residente del estado de Florida, por su labor para propiciar lazos de colaboración y solidaridad entre los oficiales electos de Florida y de Puerto Rico, y por su esfuerzo para levantar conciencia entre los funcionarios electos de Florida de los profundos vínculos políticos, históricos y de hermandad y amistad que nos unen.”

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación retirando el referido para consejo y consentimiento que hiciera para el nombramiento de la licenciada Nydin M. Watlington Castro, como representante de los intereses de los patrones en la Comisión Evaluadora del Salario Mínimo.

Del Secretario del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 275, 342, 570, 682, 742, 750 y 758.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del martes, 31 de mayo de 2022, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. del S. 344, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud del Senado de Puerto Rico, y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas tomando como base el texto enrolado por el Senado:

#### En la Exposición de Motivos:

Página 3, línea 31,

Página 4, línea 4,

Página 5, línea 9,

Página 5, línea 25,

Página 5, línea 27

Página 8, línea 6,

Página 8, línea 19,

Página 8, línea 26,

Página 8, línea 32,

Página 9, líneas 13 a la 35,

Página 10, líneas 1 a la 7,

eliminar “per” y sustituir por “por”

eliminar “encargado(a)” y sustituir por “encargados(as)”

eliminar “auto control” y sustituir por “autocontrol”

después de “menores” insertar una coma

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

eliminar la tilde y sustituir por una coma

eliminar “ofensas” y sustituir por “ofensa”

después de “de” insertar “veintidós”

después de “dos” insertar “(2)”

eliminar todo su contenido, incluyendo la nota al calce 26 y todo su contenido renumerando las siguientes notas al calce 27 a la 50 como 26 a la 49, respectivamente

eliminar todo su contenido

Página 11, línea 26,

eliminar “oficina de asuntos de la juventud” y sustituir por “la Oficina de Asuntos de la Juventud”

Página 12, línea 14,  
Página 14, línea 9,

eliminar “veinte” y sustituir por “veintiún”  
eliminar “Ley de Menores,” y sustituir por “la Ley de Menores”

Página 14, línea 21,  
Página 17, línea 2,  
Página 17, línea 17,  
Página 21, línea 15,

eliminar “le” y sustituir por “les”  
eliminar “sólo” y sustituir por “solo”  
eliminar “aquél” y sustituir por “aquel”  
eliminar “sin número” y sustituir por “sinnúmero”  
eliminar “del” y sustituir por “el”

Página 21, línea 32,

En el Decrétase:

Página 22, línea 1,  
Página 22, entre las líneas 4 y 5

eliminar “del” y sustituir por “de”  
insertar “Las palabras y frases utilizadas en esta Ley significarán:

(a) ...  
...”

Página 22, línea 9,  
Página 22, línea 16,

después de “(o)” insertar “Menor”  
después de “(v)” insertar “Fuga” y después de “...” insertar comillas

Página 22, línea 17,  
Página 22, línea 24,  
Página 23, línea 5,  
Página 23, líneas 6 a la 10,  
Página 23, línea 18,  
Página 23, línea 30,  
Página 23, líneas 31 a la 39,  
Página 24, línea 1,

eliminar todo su contenido  
eliminar “éste” y sustituir por “este”  
después de “menor.” eliminar todo su contenido  
eliminar todo su contenido  
eliminar “del” y sustituir por “de”  
después de “Menores.” insertar comillas  
eliminar todo su contenido  
después de “88” eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 24, línea 15,  
Página 24, línea 26,  
Página 24, línea 27,  
Página 25, línea 1,

eliminar “del” y sustituir por “de”  
eliminar “éstas” y sustituir por “estas”  
eliminar “del” y sustituir por “de”  
eliminar “a” y sustituir por “de”; y eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 25, entre las líneas 8 y 9,

insertar “(2) Se suscriba un acuerdo con el menor, su abogado o su padre, madre o tutor(a) o cualquiera de las partes.”

Página 25, línea 20,  
Página 25, líneas 27 a la 38,  
Página 26, líneas 1 y 2,  
Página 26, línea 3,

después de “por” eliminar “a”  
eliminar todo su contenido.  
eliminar todo su contenido.  
eliminar “9” y sustituir por “8”; y después de “88” eliminar “del” y sustituir por de”

Página 26, entre las líneas 6 y 7,

añadir “Cuando el tribunal hubiere hecho una determinación de que el menor ha incurrido en

Página 26, línea 15,	falta podrá imponer cualquiera de las siguientes medidas dispositivas:" después de "solitario," eliminar "media transicional y/o" y sustituir por "medida transicional o"
Página 26, línea 22,	eliminar "10" y sustituir por "9"; y después de "88" eliminar "del" y sustituir por "de"
Página 26, líneas 31 a la 35,	eliminar todo su contenido y sustituir por "(b) ... (c) ..."
Página 27, línea 1,	eliminar "11" y sustituir por "10"; y después de "88" eliminar "del" y sustituir por "de"
Página 27, línea 20,	eliminar "2,18" y sustituir por "2.18"
Página 27, línea 26,	eliminar "aquél" y sustituir por "aquel"
Página 27, línea 36,	eliminar "12" y sustituir por "11"
Página 28, línea 8,	eliminar "(34 LPRA sec. 2220)"
Página 28, línea 21,	eliminar "13" y sustituir por "12"
Página 28, línea 28,	después de "máximo de" eliminar todo su contenido y sustituir por "sesenta (60)"
Página 28, línea 32,	eliminar "de no causa probable" y sustituir por "de causa por una falta inferior"
Página 28, línea 33,	eliminar "14" y sustituir por "13"
Página 29, línea 8,	eliminar "15" y sustituir por "14"
Página 29, línea 16,	eliminar "este" y sustituir por "esté"
Página 29, línea 32,	eliminar "16" y sustituir por "15"
Página 30, línea 6,	eliminar "17" y sustituir por "16"
Página 30, línea 21,	eliminar "éste" y sustituir por "este"
Página 30, línea 26,	eliminar "a"
Página 30, línea 29,	eliminar "18" y sustituir por "17"
Página 31, línea 13,	eliminar "19" y sustituir por "18"
Página 31, línea 20,	eliminar "provisiona" y sustituir por "provisional"
Página 31, línea 23,	eliminar "20" y sustituir por "19"
Página 31, línea 24,	eliminar "el" y sustituir por "al"
Página 31, línea 30,	eliminar "del Gobierno de Puerto Rico" y sustituir por "gubernamental"
Página 31, línea 32,	eliminar "21" y sustituir por "20"
Página 32, línea 13,	eliminar "22" y sustituir por "21"
<u>En el Título:</u>	
Línea 1,	luego de "actuales incisos (n) al" eliminar todo su contenido y sustituir por "(u)"
Línea 2,	eliminar "(w)" y sustituir por "(v)"; y eliminar "artículo" y sustituir por "Artículo"
Línea 5,	antes de "enmendar el inciso (c)", eliminar todo su contenido
Línea 14,	eliminar "13" y sustituir por "(13)"

Línea 21,	luego de “Menores;” eliminar todo su contenido
Línea 22,	antes de “y prohibir” eliminar todo su contenido
Línea 27,	eliminar “tanto”
Línea 28,	luego de “Juveniles;” eliminar todo su contenido
Línea 29,	antes de “y disponer” eliminar todo su contenido

Del Secretario de la Cámara de Representantes cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 419, 1194 y 1251; y la R. C. de la C. 311, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, ocho comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. de la C. 195, 629, 649 y 668; las R. C. de la C. 125, 150 y 189; y la R. Conc. de la C. 46, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 428, 447, 653 y 974.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 187 y solicita conferencia, designando a esos fines a la senadora Hau, el senador Dalmau Santiago, la senadora González Huertas; los senadores Aponte Dalmau, Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo la R. C. de la C. 332 (Reconsiderada), debidamente firmada por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 332 (Reconsiderada), y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que, en la sesión del martes, 31 de mayo de 2022, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador del P. del S. 509, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo, en su sesión del martes, 31 de mayo de 2022, acordó otorgar el consentimiento al Senado para pedir la devolución al Gobernador del P. del S. 509.

Del Secretario del Senado, una comunicación al Gobernador Pierluisi Urrutia solicitando, previo consentimiento de la Cámara de Representantes, la devolución del P. del S. 509, con el fin de reconsiderarlo.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar para Asuntos Legislativos y Reglamentos de la Fortaleza, una comunicación devolviendo, para su reconsideración el P. del S. 509.

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 13:

“27 de mayo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
 Presidente  
 Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 13 (R.C. del S. 13) la cual dispone, según su título:

"Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), de conformidad con las leyes, reglamentación, normativas y procedimientos locales y federales aplicables, evaluar el traspaso, usufructo o cualesquiera modalidad de acuerdo o negocio jurídico viable al Municipio Autónomo de Humacao de la titularidad, gerencia operacional o administración y mantenimiento de los terrenos del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, localizado en dicha municipalidad, incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Humacao garantice las operaciones, el mantenimiento, acceso, uso, recreación pública al aire libre y disfrute a perpetuidad por el público; y para otros fines relacionados."

Esta medida tiene un fin meritorio, que es, en síntesis, garantizar las operaciones, acceso, uso y disfrute del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago en Humacao.

La Administración Municipal de Humacao y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ya han llegado a un acuerdo para la administración del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, que se estará formalizando prontamente con la firma del Ejecutivo Municipal y el aval del "Land and Water Conservation Fund". Por lo tanto, estando tan cerca de formalizar un acuerdo de administración de dichas facilidades por parte del Municipio no es momento de ordenar otro tipo de acuerdo por la vía legislativa. Por los fundamentos antes expresados, he impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 13.

Atentamente,  
{firmado}  
Pedro R. Pierluisi"

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 168:

"27 de mayo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 168 (R.C. del S. 168) la cual dispone, según su título:

"Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico que le brinde atención inmediata y lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que las familias del Sector Corea del Barrio Quebrada Ceiba del Municipio de Peñuelas tengan en funcionamiento el sistema de acueductos, así como el sistema de

alcantarillados para el beneficio de toda la comunidad; del mismo modo, ordenar que estas gestiones sean incluidas en el Plan de Mejoras Capitales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados."

Esta medida tiene un fin muy meritorio: que la comunidad del Sector Corea del Barrio Quebrada Ceiba de Peñuelas cuente con un sistema de acueductos y alcantarillados.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) ha evaluado varias alternativas para poder proveerle los servicios de agua y alcantarillado sanitario a las familias de este sector. Sin embargo, todas las alternativas resultan en estimados altamente costosos o no viables. En aras de encontrar alguna alternativa viable, se identificó un predio de terreno que mostraba las condiciones hidrogeológicas adecuadas para la hinca de un pozo de prueba. No obstante, la AAA realizó dos perforaciones en el área identificada, pero ninguna presenta el rendimiento mínimo requerido para poder suplir agua a la zona.

Además de lo anterior, la implementación de la R.C. del S. 168 se estima en una suma millonaria, que no se encuentra contemplada en el Presupuesto Certificado 2021-2022, ni ha sido incluido en el presupuesto del Programa de Mejoras Capitales, pues no puede serlo ya que estos sistemas en su origen no fueron endosados ni construidos por la AAA.

Por los fundamentos antes expresados, he impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 168. Ahora bien, instaré a la AAA a continuar colaborando con el Municipio en aras de encontrar una solución costo-efectiva a la falta de servicio de agua y alcantarillados para la comunidad del Sector Corea del Barrio Quebrada Ceiba de Peñuelas.

Atentamente,  
{firmado}  
Pedro R. Pierluisi"

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 105:

"30 de mayo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 105 (R.C. del S. 105) la cual dispone, según su título:

"Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras a proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 5, del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, término municipal de Jayuya, Puerto Rico, número de Catastro 268-000-004-02-901."

Esta medida persigue que el terreno antes descrito sea liberado de las restricciones y condiciones impuestas por la citada Ley 107 que administra el Programa de Fincas Familiares de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

Es sabido que el Programa de Fincas Familiares responde a intereses de la más alta jerarquía y está dirigido a preservar la indivisión y uso de los terrenos agrícolas en Puerto Rico con la intención específica de poder garantizar nuestra seguridad alimentaria. Por ello, cualquier gestión dirigida a liberar estas fincas de las restricciones y condiciones impuestas mediante el citado estatuto debe estar fundamentada en un análisis cuidadoso que demuestre que el terreno ha perdido su valor agrícola.

El Departamento de Agricultura nos informa que la aprobación de la medida resultaría en el desmembramiento de unidades agrícolas por segregaciones no planificadas para ubicar estructuras residenciales. Las personas que adquirieron estas fincas lo hicieron de manera libre y voluntaria, conociendo las restricciones habidas en esos terrenos. Con pleno conocimiento de éstas, construyeron estructuras en exceso de lo permitido por ley. Por lo tanto, de aprobarse esta medida el resultado inmediato sería premiar esas actuaciones voluntarias de los adquirentes las cuales son contrarias a derecho.

De igual modo, aprobarla sería permitir el desmembramiento de unidades agrícolas por segregaciones no planificadas para ubicar estructuras residenciales. Esto equivaldría a no proteger la inversión millonaria que ha hecho el Estado, permitiendo el enriquecimiento personal mediante la especulación de terrenos otorgados por el gobierno. Es de gran preocupación para el Departamento que se pretenda utilizar el tamaño o cabida de una finca en particular como factor para la aplicación o no de las condiciones restrictivas de la Ley Núm. 107 y nos informa que ésta es una de las fincas con mayor cabida y valor agrícola.

Es el objetivo específico del Gobierno de Puerto Rico cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la citada Ley 107, para proteger la política pública de poder continuar con un desarrollo agrícola. Obrar en contrario a ello, sería atentar contra la seguridad alimentaria de Puerto Rico.

Por los fundamentos antes expresados, comunico a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 105.

Atentamente,  
{firmado}  
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 126:

“30 de mayo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la Resolución Conjunta del Senado 126 (en adelante R. C. de laa (sic) S. 126), cuyo título lee:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), así como a los subcontratistas de estas agencias, que en obras contratadas para la construcción, reparación, mantenimiento o mejoras de carreteras estatales no se podrán cerrar carriles durante el horario de lunes a viernes de 5:00 a.m. a 9:30 a.m. y de 3:30 p.m. a 6:30 p.m. y así habrá de establecerse en los contratos. Dicho horario aplicará también a cualquier contrato o acuerdo de colaboración entre el DTOP, ATC y los gobiernos municipales para la reparación o mantenimiento por parte de estos últimos en carreteras estatales, pero no se aplicará en casos de emergencia así declarados por el gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el presidente de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados."

Luego de evaluar la pieza legislativa no puedo impartir mi firma en la misma. En primer lugar, el mecanismo legislativo de "resolución conjunta" no es el mecanismo adecuado para ejecutar el propósito expresado en la R. C. del S. 126. Es importante recordar que una resolución conjunta se utiliza para legislar asuntos de naturaleza especial, particular, específica y transitoria y pierde su fuerza al realizarse la obra o cumplirse la finalidad que persigue. En contrario, una ley tiene fuerza permanente hasta tanto sea enmendada o derogada.

Sin embargo, aun cuando se hubiese utilizado el mecanismo legislativo adecuado para los propósitos de esta medida (Proyecto de Ley), la pieza adolece de inconsistencias entre el título, la exposición de motivos y el texto decretativo; cada una de estas partes tienen un horario distinto, haciendo que sea imposible poder descifrar la verdadera intención legislativa.

A modo de resumen establecemos los horarios que se indican en el texto que nos ha llegado para nuestra consideración.

Título	Exposición de Motivos	Texto Decretativo [Sección I)
Lunes a Viernes de 5:00 a.m. a 9:30 a.m. y de 3:30 p.m. a 6:30 p.m.	Lunes a Viernes de 5:00 a.m. a 9:30 a.m., y de 3:30 p.m. a 6:30 p.m.	Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 9:30 p.m., y de 3:30 p.m. a 6:30 p.m.

Este error de redacción crea un problema de interpretación de la intención legislativa de manera tal que se derrota el propósito de la medida.

Además de lo antes indicado, esta resolución conjunta contiene otros defectos de igual o mayor importancia: su costo y sus implicaciones sobre la seguridad pública. Aún si se arreglara el error antes señalado, esta medida provocaría un aumento de aproximadamente 35% en los costos de construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura. Esto representa un aumento en gastos estimados de aproximadamente \$129,000,000 de recursos públicos. El aumento en costos se sumaría a un aumento en el tiempo para poder culminar las obras de construcción financiadas con fondos públicos, por lo que firmar esta medida implicaría consentir en un retraso irrazonable para la reconstrucción de Puerto Rico.

Asimismo, el DTOP indica que obligar a llevar a cabo todas estas obras en horario nocturno tiene implicaciones negativas en la seguridad vial, toda vez que se reduce la visibilidad de las áreas de construcción aumentando las posibilidades de accidentes de tránsito y la pérdida de vidas.

En vista de lo anteriormente expresado, he impartido un veto expreso a la R. C. del S. 126.

Atentamente,  
{firmado}  
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 209:

“30 de mayo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 209 (R.C. del S. 209) la cual dispone, según su título:

"Para ordenar al Departamento de Hacienda, al Departamento de la Familia y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a establecer los acuerdos colaborativos y económicos necesarios para crear una campaña educativa por radio y televisión, utilizando las emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), sobre la expansión a Puerto Rico del "Child Tax Credit" (CTC, o crédito por menor dependiente) y el "Earned Income Tax Credit" (EITC, o crédito por trabajo); a coordinar la apertura de Centros de Orientación y Preparación de Planillas para ofrecer asistencia y apoyo a las familias; y para otros fines relacionados."

Esta medida persigue el fin loable de que miles de familias puertorriqueñas tengan la ayuda y el apoyo necesario para que puedan efectivamente reclamar el "Child Tax Credit" (CTC) y el "Earned Income Tax Credit" (EITC). Como cuestión de hecho, el EITC es uno de los compromisos de la presente administración gubernamental con el Pueblo de Puerto Rico, el cual se ha hecho posible gracias a la firma de la Ley 41-2021 en agosto del año pasado y la ampliación de la aplicabilidad de CTC es producto de la ley federal American Rescue Plan Act.

Desde el momento de la firma de la ley y de ARPA, el Gobierno de Puerto Rico comenzó la campaña de orientación para tener todo el andamiaje administrativo necesario para que la misma pudiera convertirse en un alivio para el bolsillo de la clase trabajadora puertorriqueña y de nuestras familias con hijos. Comenzamos con organizaciones como el Colegio de Contadores Públicos Autorizados y Espacios Abiertos, para que los grupos de expertos en planillas asistieran a nuestro pueblo.

Asimismo, desde hace varios meses el Departamento de Hacienda se encuentra realizando diversos esfuerzos dirigidos a que la mayor cantidad de ciudadanos conozcan de los créditos y tengan opciones para radicar las planillas correspondientes. La agencia emitió la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 22-03, con relación al CTC, para fines de los Centros de Orientación y Preparación de Planillas y participa del Programa de Ayuda Voluntaria a los Contribuyentes (VITA por sus siglas en inglés). Además, realiza esfuerzos de comunicación mediante entrevistas, comunicados, uso de redes sociales y su página web con información relacionada a los créditos disponibles y al directorio de los Centros VITA del Servicio de Rentas Internas Federal.

Además, el Gobierno ha realizado un esfuerzo completo para que este hito histórico, pues nunca antes habíamos tenido la oportunidad de reclamar ambos créditos, pudiera aprovecharse por la mayor cantidad de familias puertorriqueñas. Por eso, el Departamento de la Familia, el Departamento de la Vivienda, la Oficina de Desarrollo Socio-económico y Comunitario (ODSEC), así como numerosas otras agencias y entidades públicas y privadas realizaron una titánica campaña de orientación en medios. Varios de esos esfuerzos mediáticos se han concentrado en o han incluido ya a WIPR y otras cadenas de radio y televisión.

Pero además de esas apariciones mediáticas, también se han impactado centros urbanos, residenciales públicos, centros comerciales, plazas y barrios de casi todos los municipios de Puerto Rico, proveyendo orientación y apoyo para completar los formularios requeridos. El pasado 25 de abril, el Departamento de Hacienda anunció que hasta ese momento, se habían pagado más de \$880 millones del EITC y unos \$938 millones del CTC. Ciertamente, estas cifras significan un alivio al bolsillo de las familias puertorriqueñas.

Por los fundamentos antes expuestos y entendiendo que los propósitos de la medida ya están siendo atendidos por varias agencias, he impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 209.

Atentamente,  
{firmado}  
Pedro R. Pierluisi”

El senador Zaragoza Gómez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 665, con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de la medida.

La senadora Hau ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 894, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de la medida.

El senador Bernabe Riefkohl, la senadora Rivera Lassén y el senador Vargas Vidot han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 906, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se han recibido cinco (5) comunicaciones del gobernador Pierluisi Urrutia notificando que ha impartido cinco (5) vetos expresos a las Resoluciones Conjuntas del Senado 13, 105, 126, 168 y 209. Y solicitamos que dichos vetos no sean incluidos en el Calendario de Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, si me lo permite, vamos a ir un momentito al de Peticiones y después vamos a los turnos, si no hay objeción, para salir de ellas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 31 de mayo de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 31 de mayo de 2022, hasta el martes, 7 de junio de 2022, y del Senado de Puerto Rico hacer igual solicitud se le concede.

Del señor Izael Omar Santiago Rivera, Asesor, Oficina de la senadora Rosamar Trujillo Plumey, una comunicación solicitando excusar de toda actividad legislativa a la senadora Trujillo Plumey desde hoy jueves, 2 de junio de 2022, hasta el domingo, 5 de junio de 2022, por encontrarse en un viaje oficial.

Del senador Torres Berríos, Presidente, Comisión Conjunta Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, una comunicación remitiendo el Reglamento de dicha Comisión Conjunta.

Del senador Ríos Santiago, una comunicación notificando que ha sido emplazado con una citación para producir documentos en la acción civil número 20-1591 (DRD) relacionada a la Ley 60-2020.

De la honorable Carmen Ana González Magaz, Secretaria, Departamento de la Familia, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0067 presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 16 de mayo de 2022.

De la honorable Ana I. Escobar Pabón, Secretaria, Departamento de Corrección y Rehabilitación, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0073 presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 19 de mayo de 2022.

De la señora Carmen I. Colom García, Ayudante Especial del Secretario, Departamento de Agricultura, una comunicación solicitando una prórroga de diez (10) días laborables adicionales para contestar la Petición de Información 2022-0077, presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 26 de mayo de 2022.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

“2 de junio de 2022

### **NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO**

Re: Peticiones 2022-0064 y 2022-0071

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), la Autoridad de los Puertos y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,  
 {firmado}  
 Yamil Rivera Vélez  
 Secretario  
 Senado de Puerto Rico

/anejo

**PETICIONES NO CONTESTADAS**  
 (actualizado a las 9:00 am del 2 de junio de 2022)

Número de Petición (senadora peticionaria)  <b>Agencia/Entidad</b>	<b>Información Solicitada</b>	<b>Cantidad de Notificaciones</b>
2022-0064 (Hau)  <b>Autoridad de los Puertos</b>	1. ¿El acuerdo contractual entre la Autoridad de Puertos de Puerto Rico, y Aerostar Airport Holding, LLC, permite la imposición de un nuevo impuesto? 2. De permitirlo, ¿tendría que la Autoridad de Puertos de Puerto Rico autorizarlo? 3. ¿Cuál es la posición institucional de la Autoridad de Puertos relacionado con la intención inequívoca de Aerostar Airport Holding, LLC, de imponer una nueva carga al bolsillo del consumidor viajero puertorriqueño? 4. ¿Cuáles son las alternativas disponibles, si alguna, para evitar que los puertorriqueños y puertorriqueñas, así como toda persona que utilice las instalaciones de nuestro Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, tengan que asumir un nuevo impuesto? 5. En el aviso público se hace referencia a “toda la población”, considerando esto, ¿a quién específicamente aplicaría este impuesto? 6. ¿A dónde se destinaría el dinero recaudado mediante este nuevo impuesto? 7. ¿Realizar mejoras permanentes no es parte de las obligaciones contractuales que tiene Aerostar? 8. ¿Solicitar un cargo a los consumidores para realizar mejoras no va en contra de las propias disposiciones contractuales?	2

	<p>9. ¿No contar con recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones contractuales es causa suficiente como para cancelar el contrato vigente entre las partes?</p> <p>10. ¿Se exploraron todas las opciones disponibles para sufragar estos costos, antes de concretizar un nuevo impuesto?</p> <p>11. Si la respuesta es que si, ¿cuáles fueron las opciones que se identificaron para sufragar dicho gasto?</p> <p>12. De contar con la aprobación necesaria, ¿cuándo comenzaría el cobro de este impuesto?</p>	
<p>2022-0071 (García Montes)</p> <p><b>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</b></p>	<p>Solicitamos someta un informe sobre las acciones que ha tomado sobre estas propiedades y cuáles serían las próximas acciones que tomará el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. En dicho escrito, exponga específicamente si los permisos y/o autorizaciones fueron emitidos en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. Las parcelas en cuestión son las siguientes:</p> <p>A. La propiedad con número 023-065-165-20-901, de lo que era el antiguo muelle de azúcar, se ha construido una estructura dentro lo que son terrenos de dominio público y que están sobre la Cueva de Golondrinas.</p> <p>B. La propiedad con número 023-055-165-35, al norte del antiguo muelle de azúcar, donde se propone un desarrollo turístico o residencial.</p>	<p>2</p>

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

“2 de junio de 2022

**NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO**

Re: Peticiones 2022-0061 y 2022-0063

Notifico que luego de un tercer requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Autoridad de Energía Eléctrica no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,  
{firmado}  
Yamil Rivera Vélez  
Secretario  
Senado de Puerto Rico

/anejo

**PETICIONES NO CONTESTADAS**  
(actualizado a las 9:00 am del 2 de junio de 2022)

<p>Número de Petición (senadora peticionaria)</p> <p><b>Agencia/Entidad</b></p>	<p><b>Información Solicitada</b></p>	<p><b>Cantidad de Notificaciones</b></p>
<p>2022-0061 (Rosa Vélez)</p> <p><b>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</b></p>	<p>Un informe, lista, desglose o cualquier otro, de las acciones que se han tomado, si alguna, con el fin de alcanzar la meta de reducir un 35% los desperdicios sólidos.</p> <p>Un narrativo, desglose o tabla que ejemplifique el por ciento alcanzado hasta el presente para cumplir con la meta antes mencionada.</p> <p>Un narrativo o informe con relación a los pasos a seguir para prohibir productos de plásticos y poliestireno de un solo uso.</p> <p>Un narrativo o desglose que ejemplifique acciones para promover el desempeño de la operación en cumplimiento ambiental y regulatorio de las instalaciones de depósitos de residuos sólidos (vertederos).</p> <p>Una lista con descripción de su propósito, de los contratos acordados para lograr con las metas antes descrita.</p> <p>Cualquier otra lista, narrativo o detalle sobre el tema antes referido que ayude a contestar esta petición de información.</p>	<p>3</p>
<p>2022-0063 (Hau)</p> <p><b>Autoridad de Energía Eléctrica</b></p>	<p>Cantidad de proyectos de recuperación y/o reconstrucción relacionados con el sistema eléctrico post-María evaluados por COR3, sometidos por la AEE ante el NEPR, así como la cantidad y desglose de proyectos aprobados o rechazados por COR3 y el NEPR.</p> <p>Cantidad de proyectos energéticos post-María aprobados y denegados por FEMA.</p> <p>¿Ha impulsado, fomentado y/o propiciado la AEE la inserción de nuevas fuentes de energía renovable en el proceso de reconstrucción, reparación y rehabilitación de plantas de generación energética en Puerto Rico? Favor de sustentar con datos y/o documentación la respuesta a la pregunta en referencia.</p> <p>¿Cuántos fondos ha obligado FEMA para la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico, específicamente, para aquellos proyectos pertinentes a plantas de generación de</p>	<p>3</p>

	energía? De los fondos obligados por la agencia federal, ¿cuántos han sido desembolsados por FEMA al momento de esta Petición? ¿Quién o quiénes serán los gestores finales para gerenciar cada proyecto, respectivamente?	
--	---	--

De la honorable Carmen Ana González Magaz, Secretaria, Departamento de la Familia, una comunicación sometiendo el Informe Anual del Comité para la Implementación y Revisión de la Ley 121-2019, según enmendada, correspondiente a mayo de 2022, en cumplimiento con la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”.

De la señora María Mercedes Torres Bernal, MHSA, Administradora, Hospital Damas, Inc., una comunicación sometiendo el Plan de Contingencias de Manejo de Emergencia revisado en mayo de 2022 de dicho Hospital; del ingeniero José Albino Torres, Director de Planta Física y Servicios Ambientales, Hospital del Maestro, una comunicación sometiendo el Plan de Operaciones de Emergencia de dicho Hospital; de la licenciada Juliane León-León, MHSA, MPH, Administradora, Hospital San Cristóbal de Ponce, una comunicación sometiendo el Plan de Contingencia Anual de dicho Hospital; y del licenciado José L. Rodríguez Collazo, M.H.S.A., Vicepresidente y Director Ejecutivo y del señor Juan C. Borges Dones, Director de Facilidades, Hospital San Jorge Children’s and Women’s Hospital, una comunicación sometiendo el Plan de Contingencia: Huracanes revisado en mayo de 2022 de dicho Hospital, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

Del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario, Departamento de Hacienda, dos comunicaciones remitiendo la Carta Circular 1300-22-22 del Departamento de Hacienda, sobre Información Necesaria sobre los Activos de Capital para la Preparación de los Estados Financieros del Gobierno de Puerto Rico; y la Carta Circular 1300-23-22 del Departamento de Hacienda, sobre Información sobre Contratos de Arrendamiento de Propiedad Inmueble y Equipo.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del martes, 31 de marzo [mayo], dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el pasado martes, 31 hasta el próximo martes, 7 de junio. Para que el Senado de Puerto Rico consienta a dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación solicitando que se excuse a la compañera Trujillo Plumey de la actividad legislativa desde hoy jueves, 2 de junio, hasta el próximo domingo, 5 de junio, por encontrarse en un viaje oficial. Para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el inciso g. contiene una solicitud de prórroga del Departamento de Agricultura para contestar la Petición de Información 2022-0077, presentada por el senador Dalmau Santiago y aprobada por el Senado el pasado 26 de mayo de 2022. Para que se apruebe dicha solicitud y se le conceda una prórroga hasta el próximo 10 de junio de 2022 para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 10 de junio de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del Secretario del Senado informando que luego del segundo requerimiento la Autoridad de los Puertos y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no han cumplido con la Petición de Información 2022-0064 y 0071, respectivamente. Se notifica al Cuerpo para que este adopte las medidas correspondientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se conceden tres (3) días adicionales.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una segunda comunicación del Secretario del Senado informando que luego de un tercer requerimiento al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Autoridad de Energía, no han cumplido con la Petición de Información 2022-0061 y 0063, respectivamente. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas correspondientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se refiera a Asesores del Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Las señoras Rivera Lassén, Santiago Negrón; los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl, Matías Rosario, Ruiz Nieves y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén. María de Lourdes Santiago. Senador Vargas Vidot.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías. Senador Ramón Ruiz Nieves. Señor Portavoz.

Comenzamos los turnos con la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hoy yo vuelvo a recordar que el pasado 28 de junio de 1969, es decir que se va a conmemorar esta fecha en este mes de junio, recordamos que en esa fecha fue la Rebelión de Stonewall. Y se llama así porque toma el nombre de ese lugar en Nueva York donde integrantes de la comunidad LGBTTIQ+, como se le llama ahora, se enfrentaron a la Policía que acechaba y constantemente organizaba redadas para cerrar los lugares donde la comunidad se reunía en momentos donde era una situación muy difícil de violación a los derechos humanos de la comunidad LGBTTIQ, no solamente en términos de la libertad de reunión, sino simplemente con la libertad de existir.

Allí había al menos dos mujeres trans puertorriqueñas, Cristina Hayworth y Sylvia Rivera, que siempre que podemos tomamos el tiempo para recordarles y honrarles. Fue un enfrentamiento histórico, y las personas rechazaron aceptar el abuso, la violencia y la falta de derechos solamente por su orientación sexual y su identidad de género. El impacto de esto fue tan grande que se reconoce a través del mundo entero esa fecha, y a partir de esa fecha todo el mes de junio en muchas partes del mundo, incluyendo a Puerto Rico. Así que es importante siempre recordar que este mes de junio

completo vamos a estar hablando en muchos sitios de lo que se trata de ser una persona discriminada por orientación sexual o identidad de género real o percibida.

Y voy a leer rápidamente la Carta de Derechos de Puerto Rico en algunas de las secciones. La Sección 1 dice que, “La dignidad del ser humano es inviolable. Que no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarían estos principios de esencial igualdad humana”. Hay mucha controversia sobre si esos derechos se les garantizan o no a la comunidad LGBTTIQ+, y yo les digo que no. Hay una violación constante a los derechos constitucionales.

Igualmente, en nuestra Constitución habla de que, “toda persona tiene derecho a una educación que propenda al extremo desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos –aunque dicen del hombre– y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública, el cual será libre y enteramente no sectario”. Eso no se cumple, definitivamente.

Como no se cumple, la Sección 8 que dice, “que toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar”. Si hay un principio constitucional que se viola constantemente a la comunidad LGBTTIQ ese es uno de ellos. Es importante entender que como dice nuestra Constitución, también los derechos se interpretan de manera progresiva, es decir, que no se pueden interpretar de manera restrictiva. Las luchas por los derechos humanos expresan que se interpretan de manera progresiva para incluir personas que no se han reconocido como personas con derecho, como es el asunto de ser parte de la comunidad LGBTTIQ.

Si alguien dice, qué más, les voy a decir lo que yo he escuchado, que alguien diga: ¿qué más quieren las personas de la comunidad LGBTTIQ si ya tienen todos los derechos? ¿Quieren más? Pues yo les digo que lo que se quiere es respeto y trato digno, como dice la Constitución, y no hay más derechos para la comunidad LGBTTIQ. Hay mucha discriminación y hay un no reconocimiento.

Hasta el 2004 era un delito amar a una persona de su propio sexo o identidad de género. Hasta el 1990 se creía que era una enfermedad, y todavía hay mucha gente que lo dice. Hasta el 2013 no se podía, hasta el 2013 se podía discriminar en el empleo por orientación sexual e identidad de género, y estoy hablando de Puerto Rico. Hasta el 2013 no se había ratificado que las parejas del mismo sexo estaban protegidas por la Ley 54. Y lo he ratificado porque fue una situación con el Tribunal Supremo. Hasta el 2015 no había derecho al matrimonio. Yo llevo 30 años con mi esposa, pero yo no me podía casar con ella hasta recientemente. Hay mucho odio en las calles, y los crímenes de odio por homofobia, lesbofobia y transfobia están ahí.

La Carta de Derechos para la comunidad LGBTTIQ, el Proyecto del Senado 485 se trata de eso, de hacer política pública de inclusión y ratificar nuestros derechos. Nos falta mucho camino por recorrer hacia la equidad y la erradicación del discrimen en todas sus modalidades.

Enseñemos a nuestra niñez que el odio y la exclusión no nos hace una mejor sociedad. Este mes de junio celebremos el mes de la comunidad LGBTTIQ y las luchas por la inclusión.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Le corresponde el turno a la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quisiera utilizar este Turno Inicial para contestar algunas de las interrogantes, o más bien de las confusiones planteadas por el señor Presidente del Senado, en una entrevista que se le hiciera recientemente sobre el Proyecto del Senado 43, de mi autoría, que es el proyecto que propone una

moratoria en la construcción en la zona marítimo terrestre, porque probablemente el señor Presidente no ha tenido el beneficio de leer el informe.

Planteaba el senador Dalmau que le preocupaba de mi proyecto que pudiera tener el resultado de interferir con los derechos propietarios de algunas personas, provocando la demolición de estructuras y ese tipo de cosas. Y hay que aclarar primero, de entrada, el concepto de moratoria en cualquier escenario es bien sencillo. Es aplicar, de manera prospectiva, un detente temporero en lo que desarrollamos, en el caso de las costas de Puerto Rico, un ordenamiento que considere, de manera integral, todos los elementos importantes para unas nuevas políticas en esa dirección.

Lo que propone el Proyecto del Senado 43, que hay que decir, tiene Informe Positivo Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor; la de Agricultura y Recursos Naturales desde el 18 de febrero de 2022. Dos comisiones le han dado el visto bueno a la consideración de esta medida, que con las enmiendas que recibió durante el proceso se ha convertido en un proyecto sencillo que no debería amenazar a nadie con una mínima consciencia ambiental.

¿Qué es lo que propone el proyecto en la versión del entirillado preparado por las comisiones? Primero, obligar al Departamento de Recursos Naturales a que haga lo que tenía que haber hecho hace mucho, mucho tiempo, que es terminar el bendito deslinde de la zona marítimo costanera. Yo no sé desde cuándo yo estoy escuchando a sucesivos secretarios y secretarias diciendo que el deslinde está en marcha, que algún día. Hoy, con la tecnología disponible, es posible en un plazo razonablemente corto –en el entirillado se provee un (1) año– que se haga el deslinde de la zona marítimo terrestre. ¿Por qué esto es importante? Porque el país no puede seguir funcionando a base de deslindes por encargo, que todo el mundo sabe en lo que resultan, como hemos visto por ejemplo en el caso de Rincón.

En segundo lugar. La versión del proyecto, en el entirillado, propone que se dividan las zonas costeras en dos, las áreas impactadas, que son aquellas en las que actualmente hay construcción dentro de la zona marítimo terrestre, dentro de la zona de salvamento y las áreas no impactadas, que se contarían como el territorio a partir de los 50 metros tierra adentro, después de la zona marítimo terrestre.

Lo próximo que propone el entirillado, fundamental, el prohibir, durante la vigencia de esta ley, que los profesionales autorizados y responsables de tantas barbaridades, considere, evalúen o autoricen determinaciones de cumplimiento ambiental por exclusión categórica, determinaciones finales o permisos ministeriales en las áreas impactadas, y que se prohíban durante el término de vigencia de esta ley, que será un término de cinco (5) años, que se prohíban las solicitudes sobre permisos ministeriales. Eso es todo lo que propone este proyecto junto con una excepción clarísima de que no se afectarán, por el contenido de la ley, ni actividades acuáticas ni de mitigación ni de restauración ecológica ni de emergencia ni proyectos públicos de reconstrucción que puedan ser considerados como nueva construcción, cuyo fondo de financiamiento sean recursos del Gobierno federal. Eso es todo lo que provee el Proyecto del Senado 43. Insisto, dos comisiones le han dado el visto bueno desde febrero.

Es muy fácil indignarse momentáneamente para los medios con las barbaridades que están ocurriendo en nuestras costas. Pero hay medidas, de nuevo, aprobables. Este no es el proyecto que yo quisiera, yo quisiera uno muchísimo más severo. Este es el proyecto perfectamente aprobable. Y me parece que a la luz de lo que estamos viendo en el país, cómo la construcción en las costas ha sido fundamento de la corrupción, del desplazamiento de comunidades, me parece insostenible, injustificable el seguir posponiendo acción legislativa sobre ese tema.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchísimas gracias, señora Presidenta. Saludos a los compañeros y compañeras.

Ayer se dio un evento en la Universidad de Puerto Rico, el miércoles, que debe llamar la atención no solamente a esta Legislatura, sino al pueblo en general. Doce (12) a catorce (14) creo que son, catorce (14) personas se graduaron en la UPR en Río Piedras, en la Facultad de Estudios Generales. Y quiero reconocer a una mujer extraordinaria, Omayra, a quien conozco personalmente, que se graduó de esa Facultad y se graduó con altas calificaciones. ¿Y qué hace diferente el que ella se haya graduado de cualquier otra persona que ha pasado por ese alto centro de estudios? Que Omayra vive en una prisión. Que Omayra lleva décadas en la cárcel. Que ayer se alabaron las posibilidades que tienen las personas de entrar en un verdadero proceso de rehabilitación que incluya la probabilidad de transformar su vida académica y de esa manera transformar su vida y su vida familiar. Pero eso no va a ser posible para Omayra, porque todavía nosotros y nosotras creemos en cadenas perpetuas. Porque todavía nos negamos a salir de los aspectos punitivos de la ley. Porque todavía insistimos en no darle paso a un concepto que ya está abiertamente instalado en la mayoría de los países a través de todo el mundo que se llama justicia restaurativa. Porque creemos todavía que el castigo es el disuasivo para evitar el crimen. Porque creemos todavía que encerrar a la gente hace bien a la sociedad y a la comunidad.

Pero Omayra tiene todas las herramientas para que ella pueda ser tan efectiva o más efectiva que muchísimas de las personas que yo conozco y que son mi prójimo más cercano. Sin embargo, el Estado le consigna una sola esperanza, una sola visión de esperanza, llegar nuevamente a su celda, y llegar nuevamente a prisión, y no ver otra cosa que no sea visualizarse ilusoriamente en la comunidad libre, cuando ya a través de todos estos años ha probado *ad nauseam*, que ha cambiado, que se ha rehabilitado, que ha logrado transformar su vida.

Y esto es importante, señora Presidenta, porque vivimos hoy en lo que se llama el fenómeno de la indefensión aprendida. Ese fenómeno, que es un estado psicológico que se manifiesta cuando una persona comienza a sentir que es incapaz de modificar alguna situación, algún comportamiento, algún estado, algún obstáculo por su propia cuenta, es una situación que lleva a la persona a concebirse a sí misma como sola. ¿Y qué lo desencadena? Lo desencadena vivir continuamente en una repetitiva y enfermiza situación tóxica que le rodea. El tener que repetir todos los días el peaje me roba, los hoyos me rompen el carro, el impuesto por yo, trabajador o trabajadora, está encima de mí y nada pasa con los ricos, y conmigo pasan miles de cosas. ¿Qué le roba esa esperanza a la gente? Pero, claro, este es un mensaje poético para mucha gente. Pero la verdad es que cuando llamo a la Línea PAS, solo en tres (3) días, señora Presidenta, hay 4,294 llamadas, y en la queja principal es precisamente idealizaciones suicidas porque no siente la sociedad que tiene una oportunidad de salir adelante.

Aquí estamos engabanados, muy bien vestidos. Pero sabrá Dios cuántos de nosotros y nosotras atraviesa depresión severa y situaciones, y cuando van a buscar el *diem* de los hospitales y de nuestro sistema de salud, se dan cuenta que hay un nuevo pillo llamada aseguradora, que le impide entonces inclusive entrar a recibir el bienestar —¿verdad?— de una terapia basada en evidencia científica. Así que yo creo que es importante que consideremos qué es lo que está pasando hoy.

Y culmino mi turno, señora Presidenta, diciendo que es tal la indefensión aprendida, que ya hoy, señora Presidenta, se recibe en la Policía un comunicado donde hay una amenaza formal de sicarios en San Juan que están amenazando de matar dos (2) policías por cada persona que la Policía ha matado, en venganza. ¿A dónde estamos llegando? Y estamos “tripiando” en mayonesa, diría mi

hijo. ¿A dónde estamos llegando que no estamos atendiendo las cosas importantes de este pueblo y la estamos relegando a un lado? ¿Quién nos defiende?

Son mis palabras, señora Presidenta. Pero con el ánimo de que de alguna forma acojamos – ¿no?– el pedido de la gente que está allá afuera y no los veamos como enemigos ni como amenaza, sino que lo incluyamos como el desafío más importante a nuestra concepción de solidaridad amorosa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, Presidenta.

El deporte, béisbol, el baloncesto, el fútbol, el deporte que sea, los equipos se enfrentan unos a los otros, y es lógico. Cada equipo quiere derrotar al otro equipo. Pero hay una cosa en la que se ponen de acuerdo y una cosa que debe estar clara, que son las reglas de juego, las reglas en las que van a competir. Y ese mismo principio es el que debe existir en los procesos electorales, que incluso son más importantes que cualquier evento deportivo, por importante que sea, porque es el proceso a través del cual escogemos nuestro Gobierno. Los partidos se van a enfrentar unos a otros, eso es parte del proceso político, cada uno con su programa y con sus ideas. Pero debemos estar de acuerdo en las reglas que van a determinar ese enfrentamiento. ¿Cuáles van a ser las reglas del proceso electoral? Que sea justo y que sea transparente.

Y en Puerto Rico tenemos un problema. Nuestro Código Electoral actual se aprobó con el apoyo de uno de los partidos políticos en Puerto Rico y la oposición de los demás partidos políticos en Puerto Rico. Eso ya es un problema. No se buscó el consenso para aprobar esa medida. Y la experiencia de los procesos electorales posteriores a la aprobación de ese Código han demostrado que tiene graves deficiencias y que levantaron grandes dudas, y que dejaron al país grandes preguntas sobre lo que ocurrió en las pasadas elecciones. No voy a entrar en los detalles. De que las dudas existen, existen.

El Partido Popular se comprometió durante la campaña electoral a hacer un nuevo Código Electoral, y hacerlo buscando el consenso y haciendo o tratando de que atendiera las deficiencias del Código Electoral existente.

Siguiendo esa misma concepción, nosotros, el Movimiento Victoria Ciudadana, radicamos la Resolución Conjunta 86 en mayo del año pasado, para crear una comisión conjunta de todos los partidos, con representación de todos los partidos para poder elaborar, en la búsqueda de consenso, un nuevo Código Electoral. Esa resolución no se ha querido atender. Y la Delegación del Partido Popular no solo la ha atendido, sino que ha abandonado la propuesta del nuevo Código Electoral. Y se ha reducido ahora a proponer unas enmiendas al Código Electoral existente, que tampoco se han elaborado a través de la búsqueda de consenso, y que tampoco atienden los problemas fundamentales de nuestro Código Electoral. Así que se perpetúa el problema tanto de legislar sin el consenso, y ni siquiera sin la búsqueda del consenso y de no atender los problemas que tiene la legislación actual.

Ya que por ahí siempre dicen que nosotros no proponemos, propusimos la creación de la Comisión Conjunta. Presentamos legislación, el Proyecto 701, para la elección abierta de los alcaldes, en los casos de que tengan que renunciar. Presentamos el Proyecto 351, para permitir las coaligaciones en nuestro proceso electoral. Ninguna de estas medidas se han querido atender.

Y uno se pregunta, ¿por qué? ¿Por qué no se quieren atender? Y la sospecha que tenemos muchos de nosotros es que evidentemente se pretende mantener el monopolio o el duopolio que hemos tenido en la política puertorriqueña por muchos años, tratar de evitar el surgimiento que ya se está dando de nuevas fuerzas políticas y que cobren cada vez más fuerza.

Menciono de las coaligaciones, algo que existe prácticamente en todos los países del mundo, que las organizaciones políticas que tienen ideas parecidas, que tienen ideas cercanas, sin que pierdan

su personalidad, se puedan aliar e ir juntos a las elecciones. Algo que existió en Puerto Rico. En Puerto Rico existió la coalición del viejo Partido Republicano y del viejo Partido Socialista, que iban juntos a las elecciones. Santiago Iglesias fue Comisionado Residente porque era parte de la coalición. Martínez Nadal, cuyo nombre lleva aquí el edificio donde yo trabajo, Martínez Nadal, del Partido Republicano, era candidato de la coalición que estaba ligada con el Partido Socialista. Las coaliciones han existido en Puerto Rico desde siempre. Ahora usted no puede hacer una coalición. Y repito, se le tiene miedo a la coalición porque el pueblo quiere que las organizaciones que están de acuerdo se unan, y porque se teme que esas coaliciones puedan acabar con la vieja política en nuestro país.

Nosotros insistimos que el proyecto que se ha presentado por la Delegación del Partido Popular, 909, es un proyecto que no es enmendable, que debe retirarse, que sus enmiendas al Código Electoral son absolutamente insuficientes, y que se debe dar paso o al proyecto de nuestra delegación, que crea una Comisión Conjunta con todos los partidos para discutir este tema, o si se prefiere, hay un proyecto parecido del Partido Independentista Puertorriqueño que también crea una Comisión de todos los partidos para poder atender esta situación.

Yo creo que, yo tengo la esperanza de que haya suficientes personas en las otras delegaciones comprometidas con la democracia como para que abramos paso a ese proceso de transformar ese Código Electoral de una manera participativa, democrática y transparente.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, y así a mis hermanos senadores.

Voy a hablar otra cosa. Pero la democracia que yo conozco es la democracia donde la mayoría manda. Van a tener que volver a ser mayoría para tratar de imponer cuando ellos quieran hacer las cosas.

Voy a hablar, que mi tema era relacionado a las vistas que se celebrarán el sábado sobre el borrador del proyecto de consenso que da tres (3) alternativas: estadidad, libre asociación o independencia. Cuando eso surgió, pues vi que las primeras horas vi a las personas del Partido Independentista como motivados a este proyecto. Cuando comenzaron a hacer encuestas, que hizo hasta Radio Independencia, y veían que la estadidad arrasaba con todo, comenzaron a buscarle la razón por qué este borrador era malo para el pueblo. Era de esperarse de ellos que hicieran algo así. Pero lo que me sorprende es el liderato del Partido Popular cuando se expresan relacionado a este borrador. Dicen ellos que no los incluyeron. Dicen ellos que por qué ahí no está el ELA. O sea, que el Partido Popular y su liderato pretendían que lo que ellos no han podido hacer en 70 años, lo hiciera el Congreso, definir el ELA. O sea, que ellos lo quieren fácil. Ellos quieren que la guerra interna que tienen aquí la resuelva el Congreso allá, ellos no saben lo que son, no reconocen que son colonia, que son territorio, pero tú los ves gritando que ellos quieren que incluyan el ELA. El ELA es colonia. Tratar de decir que vamos a resolver la colonia con el ELA es decir que yo quiero resolver la criminalidad dándole pistolas y rifle a los delincuentes en todas las áreas de Puerto Rico. ¡Vamos, defínanse! Definan lo que es el ELA y vayan y presenten algo que no sea colonial y que no sea territorial, y tal vez lo que incluyen. ¿Pero venir con la cantaleta de que no los incluyeron? Es que ustedes tienen que aceptar ya, el ELA es un sistema colonial. Ustedes van con unas de las alternativas viables donde salgamos de la colonia y dejamos de ser territorio y ustedes tal vez aparecen. Mientras tanto yo estoy seguro que la mayoría de los populares van a dar el voto por la estadidad. La mayoría de los populares añoran la unión permanente con los Estados Unidos. Y cuando les toque elegir sabiendo que en una libre asociación le quitaríamos la herencia a la ciudadanía americana a nuestros hijos, van a votar por la estadidad. Los independentistas que añoran una independencia con todos los

fondos federales. Qué bonito, ¿ah? Ellos añoran una independencia donde los Estados Unidos están aquí dando ayuda, resolviendo problemas y con el dinero federal. No. Eso solamente se logra con la estadidad.

Esa es la realidad que no quieren admitir, que este proyecto de consenso se unió Nydia Velázquez, que era la portaestandarte de ustedes. Se dio cuenta de la realidad. Porque el ser humano llega el momento dado que se da cuenta cuando comete errores.

Y allí hay tres (3) alternativas. Si ustedes, el liderato del Partido Popular, puede definir el ELA, que se han matado entre ustedes mismos tratando de definir eso, preséntenlo, y yo estoy seguro que tal vez alguien los añadirá ahí. Pero recuerden, no colonial y no territorial. Nosotros los estadistas sí sabemos lo que queremos. Nosotros queremos la unión permanente con los Estados Unidos, ¿saben por qué? Porque queremos dejar de mendigar.

Ahora mismo aquí hubo un voto. Incluso, me quisieron matar estos izquierdosos cuando voté por el 1003. Un voto, que decidió un proyecto importantísimo para Puerto Rico. Lo que no tenemos en el Congreso, porque no tenemos ni senadores ni representantes. Así que teniendo dos (2) senadores y cuatro (4) representantes, habría que contar con Puerto Rico cada vez que se están dando las ayudas, cada vez que hay un beneficio y no tener que esperar a ver si ellos quieren. Pero ustedes quieren seguir viviendo siendo menos, no teniendo los mismos derechos. Pues no. Yo quiero que mis hijos y los hijos de mis hijos sean ciudadanos americanos de primera clase, que puedan votar por el presidente, que puedan elegir al presidente que nos puede mandar a una guerra. Parece que a los compañeros del Partido Popular eso no le importa. Después de seguir con la pizca de la fantasía del ELA, ellos quieren seguir así. Que lo definan. Que se definan, y yo les garantizo que tal vez los incluyen ahí. Pero mientras sean colonia, mientras sean territorio, no sueñen más con esa fantasía.

Tienen una alternativa, y yo se la ofrezco a todos mis hermanos populares, a todos esos independentistas engañados, a los hermanos de Victoria Ciudadana, a los de Proyecto Dignidad, la única garantía de tener la ciudadanía americana para nuestros hijos es votando por la estadidad. Así que yo estaré en esas vistas luchando por lo que le prometí a mi gente, luchar por la estadidad. Allá los populares si quieren seguir luchando por la fantasía del ELA que nos tiene ahora siendo ciudadanos de segunda clase.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno al senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta, y buenas tardes a usted y a los compañeros legisladores.

Yo creo que bajo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico la ciudadanía está garantizada y sigue garantizada; y yo creo que hay unos asuntos más importantes en este país que discutir que el asunto de un referéndum o un proyecto que sabemos cuál va ser el resultado en la Cámara de Representantes de Estados Unidos.

Señora Presidenta, en el día de ayer se cumplió un (1) año del proyecto de privatización de los servicios en la Autoridad de Energía Eléctrica a través del consorcio que se creó cuando se empezaron a hablar de propuestas, conocido como LUMA. Y a un (1) año de haber pasado ese proyecto se empiezan a evaluar los supuestos logros que ha tenido la empresa o el consorcio LUMA.

Y comenzamos con esos logros, el apagón bien significativo que se dio con lo que pasó en Monacillos. El asunto de la Subestación de Bayamón, que dejó a la zona metropolitana sin luz. El asunto de la Subestación de Pastillo, en Juana Díaz. El apagón del 6 de abril, que dejó a todo el país sin luz y que la pregunta era qué fue lo que ahí, prácticamente a unos 60 días todavía no se conoce la investigación, cuál ha sido el resultado de la misma.

De igual manera, el sobregiro de más de 40 millones de los gastos administrativos que lleva LUMA y que en un momento dado cuando se trajo ese consorcio, se hablaban de dos asuntos bien importantes: mejorar el servicio y bajar los gastos administrativos, de lo cual no se ha dado en ninguna de las dos. Recordemos que a través del Negociado de Energía, cuando el compañero Javier Aponte citó la Comisión de Asuntos de Energía, el Director del Negociado expresó de que se estaban discutiendo las métricas en el servicio, no para reducirlas, sino para ampliar las métricas para que ellos tuviesen derecho a unas bonificaciones que se hablan, que sobrepasan los 20 millones de dólares. Y lo traigo como un recuento porque recuerdo que cuando se fue a ratificar y evaluar el nombramiento de aquel entonces designado al Departamento de Estado, Larry Seilhamer, se dijo que se iba a crear un comité a nivel de Fortaleza para evaluar el contrato otorgado a la empresa LUMA. Y recordemos que el candidato a la gobernación en aquel entonces, el Gobernador, dijo que iba a pasar juicio sobre ese contrato. Y recuerdo que el compañero Javier Aponte y este servidor radicamos el Proyecto del Senado 213, que era precisamente para evitar que la Autoridad de Energía Eléctrica entrara en un momento dado en un sistema de autoliquidación pasando activos y demás a “trocha y moche”, sin tener el consentimiento de la Legislatura de Puerto Rico. Y ese proyecto establecía de que cualquier proyecto que se fuera a dar relacionado a los activos de la Autoridad en cuanto a producción de energía y otras áreas pasara a la Legislatura de Puerto Rico.

Y yo tengo que citar la comunicación del 28 de mayo de 2021 del señor Gobernador, en la segunda página, el segundo párrafo, y dice lo siguiente: “No coincido con el propósito y el contenido de la medida –haciendo referencia al Proyecto del Senado 13– la Asamblea Legislativa en sus leyes ha establecido parámetros y delegación que el Ejecutivo tiene que cumplir velando por los mejores intereses del pueblo. La enmienda propuesta consistirá en una intromisión indebida de la facultad de la Rama Legislativa”. En una intromisión indebida de la Rama Legislativa. ¿Y la Rama Legislativa no está aquí para velar por el bien del pueblo, los activos y todo lo que envuelve precisamente esa gran responsabilidad por la que nosotros juramentamos aquí? ¿Esa no es la responsabilidad de la Rama Legislativa? Entonces se llama ahora intromisión indebida la responsabilidad que tenemos nosotros aquí de evaluar lo que está pasando y de los futuros cambios o lo que se pueda disponer de los activos de la Autoridad de Energía Eléctrica, que era lo que conllevaba la medida.

Y, señora Presidenta, de igual manera surge otro veto del Gobernador, la Resolución Conjunta del Senado 168. Donde hay una comunidad en el pueblo de Peñuelas, sector Corea, del barrio Quebrada, donde llevan sobre 30 años reclamando el servicio de agua allí. Y lo tengo que decir, que en un momento dado hablaron de las gestiones que hiciera Thomas Rivera Schatz para llevarle agua a aquella comunidad cuando estaba Walter Torres Maldonado. Y dentro de este espacio resulta que allí visitó con el Presidente del Senado, Omar Marrero, el Director de AAFAP; Doriel Pagán, la Presidenta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y se habló que de los fondos ARPA se le iba a trabajar para llevarle el servicio de agua a unas 120 familias que tienen problemas de agua potable allí porque toman aguas de un –lo que llamamos aguas crudas– de una quebrada prácticamente seca, donde no tienen ningún control de calidad, y a través de un proyecto de PRASA se le ha prohibido tomar agua de allí, coger la línea de agua.

Entonces ahora vemos lo siguiente. De igual manera, la comunicación que envía el señor Gobernador, y dice lo siguiente, y cito: “La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ha evaluado varias alternativas para poder proveerle los servicios de agua y alcantarillado”. No necesitan alcantarillado, es una zona rural distante del pueblo –Dice del sanitario a las familias de este sector– Sin embargo, todas las alternativas resultan en estimados altamente costosos y no viables. En aras de encontrar alguna alternativa viable, se identificó un predio de terreno en el cual se hicieron unos estudios. No obstante, es demasiado costoso llevarle el agua a estas comunidades”.

Qué triste uno escuchar que teniendo fondos disponibles de los fondos ARPA donde se habló que el proyecto podría estar costando cerca de 1 millón o un (1) millón doscientos mil (200,000) dólares, se hable para el Gobierno que llevarle agua a 80 familias que reclaman atención y que con el Covid uno de los asuntos primordiales era el servicio de agua, que se hable que es un proyecto demasiado caro para la comunidad de llevarle agua potable a una comunidad que reclama el servicio, y que Acueductos tiene una gran responsabilidad, y que en aquel entonces Omar Marrero, cuando visitó la comunidad con nosotros, se comprometió que de cerca de los 187 millones disponibles en ese momento se iban a sacar cerca, se iban a separar cerca de dos (2) millones de dólares para poderle resolver el servicio de agua a esta comunidad.

Dos (2) vetos, no de bolsillo, sino dos (2) vetos expreso donde el Gobernador hace constar las razones por qué vetó los mismos.

Esas son mis palabras, señora Presidenta. El país va por un sitio y el Gobierno va por el otro. El país reclama atención, y ese no es el norte que busca el Gobierno de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, voy a tomar un breve turno.

Durante, bueno, y luego de escuchar al compañero Matías, porque hay que aclarar obviamente algo aquí. Pero no nos sorprende. Muy lamentablemente la práctica diríamos no muy positiva que ha estado llevando a cabo el señor Gobernador, que hace unos meses atrás, en su mensaje ante la Legislatura del país, en su parte final invitaba a la Cámara y al Senado a trabajar juntos, a trabajar juntos dentro de un Gobierno compartido. A mí me llamó muchísimo eso la atención, porque había pasado ya un año y tantos meses que el Gobierno se diera cuenta para hacer una invitación a trabajar en conjunto algo que debió haber ocurrido desde el primer día del cuatrienio. Pero él tardó un año en darse cuenta de ese particular.

Pero importantes proyectos, como el que acaba de mencionar el compañero Ramoncito Ruiz, de un proyecto que trabajamos de que si fuera a vender los activos de la Autoridad de Energía Eléctrica tenía que pasar por la Asamblea Legislativa, él lo vetó. Él entiende que los activos que le costó no tan solo dinero al pueblo de Puerto Rico, sino que le costó sangre y vida, porque gente murió en distintos procesos, para mantener nuestro sistema energético del país. Si se vende, si se hace cualquier transacción no tiene que pasar por la Asamblea Legislativa, según él.

Pero peor aún, hoy nos enteramos de un quinto (5to.) veto. La semana pasada, un día como hoy, estábamos aquí llevándole un mensaje de ir por encima de un veto de una medida que se aprobó aquí de forma unánime, no tan solo parece que se le olvidó el mensaje que le dio al Senado de Puerto Rico, sino que envía hoy cinco (5) vetos adicionales, para sumar a 37 la cantidad de vetos expreso que el señor en este periodo ha emitido en contra de la Asamblea Legislativa, siendo un total de casi 60 los vetos, entre vetos expreso y vetos de bolsillo. Eso quiere decir que de cada 10, de cada 10 medidas que aprueba el Senado de Puerto Rico, el señor Gobernador veta en promedio 2 de esas 10. A la velocidad que vamos, ya vamos por, es un número mayor a 2.

Así que la pregunta es, cómo nosotros vamos a tener la confianza, cómo nosotros vamos a trabajar en un Gobierno compartido si las medidas que le estamos enviando al señor Gobernador, medidas importantes de nuestro Distrito, medidas importantes de diferentes temas, asignaciones de fondos y distintas resoluciones conjuntas y proyectos que el señor Gobernador está vetando constantemente.

Así que yo auguro de que si esta es la política que va a llevar el Gobernador en las próximas semanas, estamos a exactamente cuatro (4) semanas del cierre de esta Sesión. Estamos a cuatro (4) semanas del cierre de esta sesión. Señor Gobernador, no se queje, no se queje si lo que logra al final

del proceso es un tranque de medidas entre Fortaleza y la Asamblea Legislativa. No se queje. Todavía aquí hay mucho trámite legislativo que hacer. Y no quisiera de ninguna manera que usted interprete esto como una amenaza. Pero sí lo que le estoy diciendo es que el mensaje que ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Recesso.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.  
Adelante, señor Portavoz.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

-----

SR. APONTE DALMAU: Pues estábamos haciendo referencia a este tema de los vetos impartidos por el señor Gobernador indicando que estamos al fin del cierre de una Sesión, y tal vez de la parte más importante de un cuatrienio, que son los cierres de sesiones de este año y medio de gestión administrativa. Y que yo no quiero que de ninguna manera esto suene como amenaza o como advertencia. Pero sí, sí ha sido, a mí me parece que es una falta de respeto de parte de Fortaleza de estar vetando toda esta cantidad de proyectos y resoluciones que se han aprobado en la Asamblea Legislativa, y que obviamente estamos en el proceso de cierre de Sesión, el cual hay un sinnúmero de medidas importantísimas, de nombramientos que todavía faltan por atender, del cual obviamente pueden poner en riesgo esas relaciones de comunicación entre la Asamblea Legislativa y la Fortaleza.

Para culminar. Solamente quiero recordarle al compañero Matías. Matías, el Estado Libre Asociado nosotros no lo creamos, y no lo creamos porque el concepto del Commonwealth creado por todos los países, principalmente europeos en sus procesos de conquista a otros países, yo no lo inventé. Lleva inventado más de 200 años. La determinación que hizo el Congreso de Puerto Rico en 1898 y la que otorgarle posteriormente una ciudadanía a los puertorriqueños en 1917 están allí. Fue el Congreso quien las otorgó.

Así que el Estado Libre Asociado es el sistema de derecho en el cual nosotros vivimos, respiramos, amamos, y todos los verbos habidos y por haber que determinamos diariamente. Así que solamente el Congreso de los Estados Unidos es quien puede cambiar esa determinación. Y con un borrador de proyecto de ley las cosas no van a cambiar. Por el momento, porque este tema es muy amplio para discutirlo en un Turno Inicial, pero está muy lejos de las expresiones de lo que dijo aquí el compañero Matías, y lo que parecía era el “brain wash” que se escuchan en todas las tarimas políticas por ahí de este país.

Esas son mis expresiones, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, señor Portavoz.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta, para solicitar, para hacer una moción para solicitar la extensión de la votación del Proyecto del Senado 665, la Resolución Conjunta del Senado 208 y el Proyecto de la Cámara 855.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Se refiere a la reunión ejecutiva, senadora?

SRA. ROSA VÉLEZ: Sí.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.). Así se acuerda.

SRA. ROSA VÉLEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. APONTE DALMAU: Un breve receso, porque todavía tenemos problemas técnicos.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Breve receso.

### **RECESO**

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **MOCIONES**

#### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2022-0535

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a cuarenta y nueve funcionarios y funcionarias públicas de Arecibo y a veinte funcionarios y funcionarias públicas de Florida, en la celebración de la Semana de Manejo de Emergencias.

#### Moción 2022-0537

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Teresa A. Santiago, con motivo de la celebración de la Semana Puertorriqueña y el Desfile Nacional Puertorriqueño 2022 en la Ciudad de Nueva York.

#### Moción 2022-0538

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a todos los que laboran en la estación WALO Radio 1240 AM, en especial al locutor Stephen Álvarez por motivo de la celebración del "Día del Locutor".

#### Moción 2022-0539

Por la senadora Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a catorce caballeros de Lajas en ocasión del Día de los Padres.

Moción 2022-0540

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Enrique “Kike” Cruz, por motivo de la celebración del Mes de la Radio.

Moción 2022-0541

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Amnellys Rivera, por motivo de la celebración del Mes de la Radio.

Moción 2022-0542

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Nilmar M. Vázquez Lebrón, por motivo de su graduación de duodécimo grado de la Escuela Juan José Maunez Pimentel de Naguabo.

Moción 2022-0543

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Edwin R. Placeres Casanova, por motivo de su graduación de duodécimo grado de la Escuela Juan José Maunez Pimentel de Naguabo.

Moción 2022-0544

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a cuatro estudiantes que se gradúan con Excelencia Académica; a seis estudiantes que se gradúan con Altos Honores; a cinco estudiantes que se gradúan con Honores; y a cuatro estudiantes que reciben una Mención Honorífica en su graduación de Duodécimo Grado de la Escuela Superior Luis Hernaiz Veronne de Canóvanas.

Moción 2022-0545

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a treinta y nueve estudiantes que se gradúan de Duodécimo Grado de la Escuela Superior Luis Hernaiz Veronne de Canóvanas.

Moción 2022-0546

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a seis funcionarios y funcionarias públicas de Yauco, en la celebración de la Semana de Manejo de Emergencias.

Moción 2022-0547

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias Ivonne y Peter Zapata Pérez y demás familiares de Luz E. Pérez Cruz, por su fallecimiento.

Moción 2022-0548

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a dieciocho funcionarios y funcionarias públicas que componen la Brigada de Mantenimiento y Pintura del Municipio de Hatillo.

Moción 2022-0549

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a catorce funcionarios y funcionarias públicas de Hatillo, en la celebración de la Semana de Manejo de Emergencias.

Moción 2022-0550

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a veinticinco estudiantes que se gradúan de Octavo Grado de la Escuela S. U. Federico Degetau, de Arecibo.

Moción 2022-0551

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a cuarenta y dos estudiantes que se gradúan con honores de Octavo Grado de la Escuela S. U. Federico Degetau, de Arecibo.

Moción 2022-0552

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a catorce caballeros de Lajas en ocasión del Día de los Padres.

Moción 2022-0553

Por el senador Neumann Zayas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Kiria Tapia Rodríguez, en reconocimiento a su trayectoria como boxeadora, siendo la primera boxeadora puertorriqueña en traer una medalla de oro a la Isla en dicho deporte.

Moción 2022-0554

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a todos los que laboran en la estación WALO Radio 1240 AM.

Moción 2022-0555

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Edwin Cintrón Pagán, por motivo de la celebración del Mes de la Radio.

Moción 2022-0556

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a ciento dieciséis estudiantes que se gradúan de la Escuela Juan Qirindongo Morrell de Vega Baja.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 608

Por la senadora Riquelme Cabrera:

“Para felicitar al [~~Sr.~~] **señor** Michael S. Torres, líder comunitario puertorriqueño residente del estado de Florida, por su labor para propiciar lazos de colaboración y solidaridad entre los oficiales electos de Florida y de Puerto Rico, y por su esfuerzo para levantar conciencia entre los funcionarios electos de Florida de los profundos vínculos políticos, históricos y de hermandad y amistad que nos unen.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante las crisis ocasionadas en Puerto Rico por el Huracán María, por los terremotos [~~del~~] **de** 2020 y al presente, por el brote del Coronavirus, el Gobierno de Florida y las comunidades de hermanos puertorriqueños que allí residen han brindado ayuda desprendida y apoyo solidario a Puerto Rico. En este proceso, la aportación de líderes comunitarios puertorriqueños residentes del estado de Florida ha sido clave. Entre estos, la labor y esfuerzo del [~~Sr.~~] **señor** Michael S. Torres para levantar conciencia entre los funcionarios electos de Florida, tanto a nivel estatal como federal, de los profundos vínculos históricos, políticos, de hermandad y amistad que unen a Puerto Rico y Florida desde su descubrimiento en el Siglo XVI por el Gobernador de Puerto Rico Juan Ponce de León, hasta el presente; y para levantar conciencia de la valiosa aportación de sobre un millón de [~~puertorriqueño~~] **puertorriqueños** establecidos en la Florida en el ámbito social y económico y en todo otro aspecto

de la vida comunitaria de dicho ~~[estado]~~ **Estado**; ha rendido valiosos frutos propiciado lazos de colaboración y solidaridad entre los oficiales electos de Florida y de Puerto Rico.

Por todo ello, el Senado de Puerto Rico reconoce y envía ~~[su]~~ **sus** más sinceras felicitaciones al líder comunitario puertorriqueño residente de Florida, el ~~[Sr.]~~ **señor** Michael S. Torres.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[La Asamblea Legislativa de Puerto Rico envía sus más sinceras felicitaciones]~~ **Expresar un mensaje de felicitación** al ~~[Sr.]~~ **señor** Michael S. Torres, líder comunitario puertorriqueño residente del ~~[estado]~~ **Estado** de Florida, por su labor y esfuerzo para levantar conciencia entre los funcionarios electos de Florida, tanto a nivel estatal como federal, de los profundos ~~[los]~~ vínculos históricos, políticos, de hermandad y amistad que unen a Puerto Rico y Florida ~~[desde su descubrimiento en el Siglo XVI, por el Gobernador de Puerto Rico Juan Ponce de León, hasta el presente; y para levantar conciencia de la valiosa aportación de sobre un millón de puertorriqueños establecidos en la Florida en el ámbito social y económico y en todo otro aspecto de la vida comunitaria de dicho Estado. Su esfuerzo y labor ha rendido valiosos frutos, propiciado lazos de colaboración y solidaridad entre los oficiales electos de Florida y de Puerto Rico].~~

Sección 2.- Copia de esta Resolución ~~[del Senado]~~ será ~~[enviada]~~ **traducida al idioma inglés y entregada** al ~~[Sr.]~~ **señor** Michael Torres, en forma de pergamino, a través de la oficina de la ~~[Senadora]~~ **senadora** Keren ~~[Rikelme]~~ **Riquelme**.

Sección 3.- Esta Resolución ~~[del Senado]~~ entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Norte de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 249 y 254.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Soto Rivera ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Desarrollo de la Región Norte pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir el informe en torno a las Resoluciones Conjuntas del Senado 245 y 254. Para que se conceda prórroga hasta el próximo 19 de agosto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Hay que corregir. 249 y 254.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones 2022-0535 a la 556.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera Elizabeth Rosa a las Mociones 537, 538, 540, 541, 548, 549, 553 a la 556.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Villafañe a las Mociones 535, 538, 542 a la 546, 548 a la 551, 553, 554 y 556.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera González Huertas a las siguientes Mociones 539 y 546, 547; 553; 554.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a las Mociones 544 y 545.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para unirla a usted a la 535 y 550.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y a la senadora Nitza Moran a la 553.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para felicitar al joven licenciado Jonathan Esquirol Pérez Cora, Subdirector de la Oficina de Asesores del Presidente de este Alto Cuerpo, por haber obtenido el gran pase en la reválida reciente de abogado. Así que, muchas felicidades.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Nos unimos a esa felicitación, y muchas felicidades de parte de la Delegación...

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para unir al Cuerpo en esas felicitaciones.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para una moción de reconsideración del Proyecto del Senado 512.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para secundar la misma.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar los Asuntos Pendientes en su estado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramientos: Lcda. Wanda I. Casiano Sosa, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Ivelisse Maldonado Muñoz, como

Procuradora de Asuntos de Menores; P. del S. 224, P. del S. 234, P. del S. 449, R. C. del S. 300, R. del S. 482, P. de la C. 626, P. de la C. 1135).

-----

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme la lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes del día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 540, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar los Artículos 5 y 18 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de ~~atemperarla a~~ atemperar sus disposiciones con la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018.”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”) fue creado por virtud del Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994”, con el propósito de implantar y supervisar la ejecución de la política pública de desarrollo económico en Puerto Rico. Esto incluye todo lo relacionado a los sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios, el cooperativismo, entre otros, a los fines de potenciar el desarrollo económico de Puerto Rico. Para llevar a cabo su gestión, el DDEC está compuesto por varias corporaciones públicas e instrumentalidades gubernamentales. Además de coordinar los esfuerzos de política pública de todo el componente de desarrollo económico, el DDEC tiene la encomienda de dirigir varias iniciativas y programas dirigidos a reactivar nuestra economía.

Tras la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 7-2018 y la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018” (“Ley Núm. 141-2018”), el DDEC inició un proceso de reorganización para cumplir con el mandato legislativo de consolidar dentro del DDEC varias agencias cuya función y operación están intrínsecamente relacionadas al desarrollo económico. Así las cosas, y conforme al mandato legislativo expresado en la Ley 141-2018, se consolidaron con el DDEC las siguientes entidades gubernamentales: (1) la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”), como una Secretaría Auxiliar del DDEC; (2) la Oficina de Exención Contributiva Industrial, ahora conocida como la Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico; (3) la Oficina Estatal de Política Pública Energética, ahora el Programa de Política Pública Energética del DDEC, y (4) la Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ahora conocida como el Programa del Centro Regional del Gobierno de Puerto Rico. Por otro lado, la Compañía de Comercio y Exportación (“CCE”) y la Compañía de Turismo de Puerto Rico (“CTPR”) quedaron designadas como Entidades

Operacionales, lo que conforme a la Ley 141-2018 significa que estas habrán de consolidarse con el DDEC tan pronto el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio certifique que están listas para ello. Finalmente, tras la aprobación de la Ley 141-2018 quedaron designadas como Entidades Adscritas al DDEC la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (“PRIDCO”, por sus siglas en inglés), la Junta de Planificación, y la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads. Asimismo, el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica (en adelante, “PDIC”), el Programa de Desarrollo de la Juventud (en adelante, “PDJ”) y el Programa de Desarrollo Laboral (en adelante, “PDL”), se consolidaron en el DDEC mediante la Ley 171-2014. Como se puede apreciar, el componente de desarrollo económico del Gobierno del *Estado Libre Asociado de* Puerto Rico, liderado por el DDEC, está compuesto por una gama de agencias y corporaciones públicas que representan los sectores económicos principales de *nuestro país* ~~nuestra Isla~~. La reorganización ordenada por la Ley 141-2018 tiene como propósito primordial facilitar la forma de hacer negocios en Puerto Rico.

La centralización y consolidación del componente de desarrollo económico también es parte del Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (“FOMB”, por sus siglas en inglés) al amparo de la Ley Federal PROMESA, así como del recién propuesto Plan Fiscal revisado, que busca lograr eficiencias y ahorros. Más importante aún, la reorganización contemplada y ordenada en la Ley 141-2018 pone de manifiesto que la misión del DDEC es indispensable para Puerto Rico; máxime en estos tiempos en los que enfrentamos una crisis fiscal y económica sin precedentes que se ha agudizado por el huracán más fuerte de la historia moderna de Puerto Rico; por terremotos de magnitudes que no sentíamos hace casi un siglo; y, por una pandemia provocada por el coronavirus, conocido como COVID-19, que promete cambiar la forma en la que el mundo entero se desenvuelve. En fin, el DDEC es una agencia ejecutiva de rango constitucional cuya relevancia e importancia es cardinal en estos tiempos por los que atraviesa Puerto Rico.

Con este trasfondo en mente, y en cuanto a PRIDCO se refiere, destacamos que, aunque PRIDCO se mantiene como entidad jurídica para algunos propósitos, todas las funciones de promociones e incentivos fueron consolidadas con el DDEC. Durante el año 2018, y como parte de los esfuerzos para cumplir con el mandato de la Ley 141-2018, la Junta de Directores de PRIDCO aprobó la transferencia del Área de Desarrollo de Negocios de PRIDCO al DDEC. Esta transferencia ~~incluye~~ *incluyó* todas las divisiones y oficinas del Área de Desarrollo de Negocios que tenían funciones de promociones e incentivos como, por ejemplo, la Junta de la Inversión para la Industria Puertorriqueña (“JIIP”).

La Ley 141-2018 no enmendó la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña” (“La Ley 14-2004”). Por lo tanto, actualmente la Ley 14-2004 dispone que la JIIP está adscrita a PRIDCO. Sin embargo, la intención de la Asamblea Legislativa al aprobar la Ley 141-2018 fue que todas las funciones de promociones e incentivos de PRIDCO se transfirieran al DDEC. Véase, Exposición de Motivos de la Ley 141-2018, página 3. De hecho, la Sección 2.2 de la Ley 141-2018 ordena la transferencia de las funciones de promoción e incentivos de PRIDCO al DDEC. En vista de lo anterior, resulta necesario y conveniente atemperar la Ley 14-2004 al mandato legislativo ordenado por la Ley 141-2018. Particularmente, debemos enmendar la Ley 14-2004 para aclarar que la JIIP estará adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Asimismo, para proteger la intención legislativa enmarcada en la Ley 141-2018 y garantizar la certeza de todos los procedimientos que la JIIP ha llevado a cabo desde la aprobación de la Ley 141-2018, la vigencia de esta Ley debe ser retroactiva al 11 de julio de 2018, fecha en la que se aprobó la Ley 141-2018.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 14-2004, según enmendada, *conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”* para que se lea como sigue:

“Artículo 5. – Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña – Creación

Para facilitar la realización de la política pública antes mencionada, se crea la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, adscrita **[a la Compañía de Fomento Industrial]** *al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico*. Estará compuesta por el **[Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial]** *Secretario de Desarrollo Económico y Comercio*, quien será su presidente, el Administrador de Servicios Generales, el Secretario de Agricultura, el Comisionado de Desarrollo Cooperativo, el asesor económico principal del Gobernador, o los representantes que éstos *estos* designen, y un (1) miembro designado por el Gobernador(a) de Puerto Rico, y un *(1)* miembro adicional designado en acuerdo por los Presidentes de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa, que ostenten experiencia en la industria local. Estos últimos servirán un término escalonado de dos (2), tres (3) y cuatro (4) años. De surgir una vacante, el miembro que nombre el Gobernador para sustituirlo servirá el remanente del término del miembro que cesó en funciones y de la misma manera será aplicado para el sustituto en caso de vacante del miembro designado por la Asamblea Legislativa (Legislatura), será esta la responsable de nombrar al sustituto por el término del miembro designado por la Asamblea Legislativa que produjo la vacante. La Junta se reunirá por lo menos una (1) vez al mes. Cuatro (4) miembros de la Junta constituirán quórum, y las decisiones se tomarán mediante la concurrencia de la mayoría de los presentes. En aquellas instancias en que los miembros del sector público que forman parte de la Junta designen representantes para participar en las reuniones de la Junta, dicha delegación deberá recaer sobre una misma persona, éstos deberán tener autoridad oficial para tomar decisiones, y deberán actuar con premura como miembros de dicho cuerpo directivo. A su vez, se dispone que la Junta será el organismo público revestido de todas las facultades legales y administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento cabal de las disposiciones de esta Ley por parte de todas las agencias y demás organismos públicos sujetos a la misma. En ese sentido, se entenderá que es dicha Junta el ente gubernativo con la autoridad para fiscalizar a las entidades públicas en el cumplimiento pleno de los estándares de acción, criterios y demás disposiciones de esta Ley.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley 14-2004, según enmendada, *conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”* para que se lea como sigue:

“Artículo 18. – Asignación de Fondos.

**[A fin de permitirle a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico llevar a cabo las nuevas funciones, facultades y poderes que le encomienda esta Ley, la Asamblea Legislativa asignará doscientos treinta mil (230,000) dólares de fondos no comprometidos del Fondo General para que la Compañía organice un nueva unidad administrativa con el personal y equipo necesario.**

**Para los años fiscales subsiguientes, el Director Ejecutivo de la Compañía solicitará como parte de la Petición Presupuestaria, ante la Legislatura, lo fondos necesarios para el funcionamiento de esta Junta.]**

*El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio solicitará a la Asamblea Legislativa los fondos necesarios para el funcionamiento de la Junta como parte de la Petición Presupuestaria para los años fiscales subsiguientes.”*

### Sección 3. – Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

### Sección 4.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y será retroactiva al 11 de julio de 2018, fecha en la que se aprobó la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018”, ~~según enmendada.~~”

## “SEGUNDO INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo su **Segundo Informe Positivo** recomendando la aprobación del P. del S. 540, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 540 tiene como propósito “enmendar los Artículos 5 y 18 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de atemperarla a la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018.”

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, tras evaluar el alcance de la medida ante nuestra consideración, limitó la solicitud de comentarios al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”). Contando con su comparecencia, nos encontramos en posición de realizar nuestro análisis en torno al P. del S. 540.

## RESUMEN DE COMENTARIOS

### Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

Mediante memorial suscrito por el Lcdo. Carlos J. Ríos Pierluisi, director de la Oficina de Asesoramiento Legal, el DDEC favorece la aprobación del P. del S. 540. En esencia, establece que la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña” tiene como propósito “respaldar el crecimiento, desarrollo y fortalecimiento de la industria puertorriqueña...” Sin embargo, al momento de aprobarse la Ley 14, *supra*, la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña fue adscrita a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO). Al presente, la realidad jurídica de PRIDCO ha variado, por lo cual, y en consideración al P. del S. 540, nos comenta lo siguiente:

“La medida de referencia propone enmendar la Ley 14-2004, a los fines de atemperarla a lo dispuesto en la Ley 141-2018. Específicamente, propone sustituir toda referencia a PRIDCO por el DDEC y sustituir toda referencia al Director Ejecutivo de PRIDCO por el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio. De esta forma, la JIIP dejaría de estar adscrita *de jure* a PRIDCO y pasaría formalmente al DDEC. Todo esto, en armonía con lo dispuesto en la Ley Núm. 141-2018. Cabe destacar que la medida de referencia dispone una vigencia retroactiva al momento de la aprobación de la Ley Núm. 141-2018, lo cual es indispensable para preservar la voluntad de esta Honorable Asamblea Legislativa al aprobar la Ley Núm. 141-2018.

La Ley Núm. 141-2018, sobre la reorganización del DDEC, dispuso que PRIDCO pasaría a ser una **entidad adscrita del DDEC** pero con personalidad jurídica propia. Asimismo, la Sección 2.2 de la Ley Núm. 141-2018 transfirió al DDEC **todas las funciones de promoción e incentivos industriales** que antes ejercía PRIDCO. En vista de lo anterior, y para cumplir con el mandato legislativo contemplado en la Ley Núm. 141-2018, la Junta de Directores de PRIDCO transfirió al DDEC todas las divisiones y oficinas del Área de Desarrollo de Negocios de PRIDCO que llevaban a cabo dichas funciones, incluyendo la JIIP. Como corolario, la JIIP actualmente pertenece al DDEC de facto. No empecé lo anterior, la Ley Núm. 141-2018 no enmendó la Ley Núm. 14-2004, por lo que resulta indispensable reparar este disloque jurídico y preservar la voluntad legislativa en la que se enmarca la Ley Núm. 141-2018.”<sup>1</sup>

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 540 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

En consideración a las enmiendas propuestas en el P. del S. 540, concluimos que estas se limitan a sustituir cualquier referencia al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO) por el Secretario del DDEC. Por tanto, no encontramos impedimento legal alguno para que la medida continúe su trámite legislativo.

<sup>1</sup> Memorial Explicativo del Departamento de Desarrollo Económico sobre el P. del S. 540, pp. 2-3.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo su **Segundo Informe Positivo** recomendando la aprobación del P. del S. 540, con enmiendas, según incluidas en su Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Hon. Gretchen M. Hau  
 Presidenta  
 Comisión de Desarrollo Económico,  
 Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 576, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar el inciso (e) del Artículo 3.2 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer una excepción adicional para los procedimientos de compra relacionados a la investigación llevada a cabo en la Universidad de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El inciso (e) del Artículo 3.2 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, requiere que toda persona que interese hacer negocios con las agencias gubernamentales, corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá comprometerse a realizar los trabajos dentro del término pautado, garantizar la calidad de sus servicios y los bienes que suministra, así como cobrar por sus servicios. Esto, mediante la presentación de una factura que deberá incluir la siguiente certificación:

“Bajo pena de nulidad certifico que ningún servidor público de la entidad gubernamental es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios productos del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la entidad gubernamental. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos”.

No obstante, lo anterior ha sido una limitación para aquellos docentes y estudiantes de la Universidad de Puerto Rico que llevan a cabo investigación, pues la mayoría de los licitadores y proveedores no aceptan incluir esta certificación en su factura por diversas razones. Entre ellas, las compañías alegan que no deben establecer en su factura que han rendido un servicio, pues están trabajando como un pago por adelantado y el servicio será rendido posteriormente, una vez reciban el pago. De igual forma, debido al crédito limitado que tiene el primer centro docente del país, así como experiencias negativas previas con el cobro de materiales o prestación de servicios, muchos licitadores y proveedores sólo aceptan órdenes de compra por pago por adelantado (o prepago) y, por consiguiente, no pueden certificar que han entregado los materiales y los servicios prestados.

Por otra parte, debido a la naturaleza del estudio y los trabajos que se llevan a cabo en los recintos, unidades institucionales, unidades administrativas, estaciones experimentales y centros dedicados a investigación de la UPR, muchos investigadores tienen que adquirir equipos de investigación sofisticados que son distribuidos única y exclusivamente por una compañía en particular. Sin embargo, estos distribuidores no aceptan incluir dicha certificación en sus cotizaciones y/o facturas. Desafortunadamente, esta situación limita a los profesores y estudiantes que se encuentran realizando investigación, pues restringe el tipo y la calidad de material que pueden adquirir.

Sin duda, la Universidad de Puerto Rico es depositaria de las más altas aspiraciones del pueblo de Puerto Rico y, por tanto, le corresponde participar activamente en la búsqueda y difusión de la verdad. Es por esto que, la más amplia libertad de cátedra y de investigación científica es inherente para que la institución universitaria logre su misión especial y alcance sus objetivos, de acuerdo al principio rector de la autonomía universitaria.

Reconociendo la situación económica y fiscal que enfrenta el país, la Universidad de Puerto Rico – la institución con la mayor cantidad de proyectos subvencionados en el país – necesita fortalecer su componente de investigación y facilitar la ejecución de estos proyectos. Para lograr esto, es necesario adoptar mecanismos ágiles y flexibilizar la burocracia para la adquisición de materiales, servicios y contratación de personal, así como la ejecución de los proyectos y la búsqueda de fondos nuevos de investigación, los cuales requieren acción inmediata.

Debido a la naturaleza cambiante de la investigación, es necesario atender con premura este asunto que afecta las aportaciones científicas, sociales, culturales y académicas que hace la Universidad de Puerto Rico al país y que, a su vez, contribuyen tanto al presupuesto de la institución. En virtud de lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario e imperativo enmendar el inciso (e) del Artículo 3.2 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer una excepción adicional para los procedimientos de compra relacionados a la investigación llevada a cabo en la Universidad de Puerto Rico.

### **DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 3.2 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.2. – Obligaciones y Responsabilidades Éticas.

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) Toda persona que interese hacer negocios con el Gobierno se comprometerá a realizar sus trabajos dentro del término pautado, a garantizar la calidad de sus servicios y los bienes que suministra, y a cobrar por sus servicios mediante la presentación de una factura en la que se certifique su corrección, que los servicios fueron prestados en su totalidad o los bienes entregados dentro del tiempo límite establecido, y que no se ha recibido compensación por los mismos. A esos efectos, toda factura para el cobro de bienes o servicios que se presente ante las agencias ejecutivas deberá contener la siguiente certificación:

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la entidad gubernamental es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios productos del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para

suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la entidad gubernamental. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos”.

Disponiéndose que los contratistas y proveedores de bienes y servicios del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, adscrito al Departamento de Salud, *así como los contratistas y proveedores de bienes y servicios dirigidos a investigaciones académicas y proyectos subvencionados de la Universidad de Puerto Rico*, estarán exentos de cumplir con la certificación que dispone este inciso. *Esta exención de la certificación dispuesta para los contratistas y proveedores de bienes y servicios dirigidos a investigaciones académicas y proyectos subvencionados de la Universidad de Puerto Rico, no será aplicable en las facturas para pagos de servicios o entrega de bienes que se hayan realizado de manera parcial o total, especificando el contratista el bien entregado o servicio rendido.*<sup>22</sup>

(f) ...

(g) ...

(h) ...

(i) ...

(j) ...

(k) ...

(l) ...

(m) ...

(n) ...

(o) ...

(p) ... ”

Sección 2.- La Universidad de Puerto Rico tendrá un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley para atemperar sus reglamentos, certificaciones, procesos o formularios de conformidad a las disposiciones aquí contenidas.

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 576**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 576, según radicado, propone enmendar el inciso (e) del Artículo 3.2 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer una excepción adicional para los procedimientos de compra relacionados a la investigación llevada a cabo en la Universidad de Puerto Rico.

### **INTRODUCCIÓN**

En primera instancia, es necesario reconocer que la Universidad de Puerto Rico (UPR), constituye el vehículo educativo y de capacitación académica del Estado sobre el cual se edifican las

generaciones del país para su contribución a la sociedad puertorriqueña. En este sentido, el Sistema Universitario de la UPR, constituye nuestra principal institución de educación superior en funcionamiento por más de un siglo.

Específicamente, en el año 1966 se aprobó la Ley de la Universidad, Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, que proveyó la estructura organizacional de la misma, como herramienta para cimentar los principios su autonomía administrativa y académica, que también se garantizaban a través de la fórmula presupuestaria de provisión de recursos necesarios a su funcionamiento. Lamentablemente, y como es de conocimiento público, de manera consecuente las asignaciones presupuestarias a la UPR se han recortado dramáticamente, afectando dicha autonomía y la excelencia de las facilidades y recursos propios al primer centro docente del país. Realidad, que se ha agravado bajo los Planes Fiscales Certificados de la Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico, creada bajo el Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act de 2016 (PROMESA).

Sin embargo, y a pesar de estos recortes en presupuesto, la Universidad de Puerto Rico (UPR) se distingue por llevar a cabo proyectos e investigaciones sobre productos y servicios en diversas actividades de desarrollo económico, generando patentes para el beneficio económico de la propia universidad, así como para toda la sociedad puertorriqueña. Además, opera varios Centros de Investigación para el desarrollo de tratamientos y medicamentos efectivos, sus programas agrícolas y de investigación sobre dicha actividad, proyectos de innovación, y de manera especial, el Centro de Investigación de Ciencias Moleculares (CICM) del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (UPR).

En torno a los fundamentos que se esbozan para la aprobación de este Proyecto, que eximiría a los contratistas y proveedores de servicios de la UPR en materia de investigación de la certificación que se exige por el Artículo 3.2 del “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, Ley 2-2018, *ante*, en las facturas presentadas para pago, se señala, que el contenido de dicha certificación exige como condición que los productos han sido entregados, y los servicios prestados para proceder a su pago por la entidad gubernamental contratante. Y, precisamente, en el caso de la UPR los procesos de pago en estudios e investigaciones en curso, responden a circunstancias particulares que obligan al pre-pago de los mismos. En este sentido, la Exposición de Motivos de la medida, en su parte pertinente expone:

*“No obstante, lo anterior ha sido una limitación para aquellos docentes y estudiantes de la Universidad de Puerto Rico que llevan a cabo investigación, pues la mayoría de los licitadores y proveedores no aceptan incluir esta certificación en su factura por diversas razones. Entre ellas, las compañías alegan que no deben establecer en su factura que han rendido un servicio, pues están trabajando como un pago por adelantado y el servicio será rendido posteriormente, una vez reciban el pago. De igual forma, debido al crédito limitado que tiene el primer centro docente del país, así como experiencias negativas previas con el cobro de materiales o prestación de servicios, muchos licitadores y proveedores sólo aceptan órdenes de compra por pago por adelantado (o prepago) y, por consiguiente, no pueden certificar que han entregado los materiales y los servicios prestados.*

*Por otra parte, debido a la naturaleza del estudio y los trabajos que se llevan a cabo, muchos investigadores tienen que adquirir equipos de investigación sofisticados que son distribuidos única y exclusivamente por una compañía en particular. Sin embargo, estos distribuidores no aceptan incluir dicha certificación en sus cotizaciones y/o facturas. Desafortunadamente, esta situación limita a los*

*profesores y estudiantes que se encuentran realizando investigación, pues restringe el tipo y la calidad de material que pueden adquirir...”*

Establecidos estos argumentos, y la naturaleza cambiante de la investigación, entienden necesario atender con premura estas enmiendas como un asunto que afecta las aportaciones científicas, sociales y culturales de la UPR al país. Además, porque dichas investigaciones constituyen una fuente de ingresos esenciales, que se torna muy necesaria en el escenario actual del sistema universitario.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; conforme a los poderes y facultades delegados por el Reglamento de Senado vigente, y como parte de la evaluación del Proyecto del Senado 576, ante nos, solicitó memoriales a la Presidenta Interina de la UPR, Dra. Mayra Olavarría Cruz; a la Contralora de Puerto Rico, CPA Yesmín Valdivieso, al Secretario del Departamento de Justicia, Hon. Domingo Emanuelli, así como recibimos comunicación de la Rectora Interina del Recinto Ciencias Médicas, UPR, Wanda T. Maldonado, BS. PHARM, PHARMM.D. A la fecha del presente Informe, no se ha recibido el Memorial solicitado al Departamento de Justicia.

El Memorial Explicativo sobre este Proyecto, suscrito por la Directora Interina de la UPR, Dra. Mayra Olavarría Cruz, inicia señalando el alcance del mismo, en particular sobre las disposiciones del Código Anticorrupción antes citado, para que toda persona que interese hacer negocios con las agencias gubernamentales, corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; *“deberá comprometerse a realizar los trabajos dentro del término pautado, garantizar la calidad de sus servicios y los bienes que suministra, así como cobrar por sus servicios. Esto mediante la presentación de una factura que deberá incluir la siguiente certificación...”*

Abundan, que según planteado en el Proyecto esto representa una limitación para aquellos docentes y estudiantes de la UPR que llevan a cabo investigación, pues la mayoría de los licitadores y proveedores no aceptan incluir esta certificación en su factura por diversas razones. Así expresan, que, aunque la Ley 2-2018, *supra*, tiene un fin loable para salvaguardar el uso de fondos públicos y mantener una sana administración, el efecto en la práctica ha sido un impedimento para mantener los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, muy en particular en los proyectos subvencionados con fondos externos o federales. Sobre este aspecto, detallan:

*“Destacamos que mucho de los proyectos que se encuentran en vigor en la UPR, tienen limitaciones de tiempo por los periodos de ejecución de éstos, además de la necesidad de agilidad que impone la ciencia y los experimentos que se realizan. Por lo tanto, aunque la UPR ha cumplido cabalmente con los requerimientos del Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, no es menos cierto que dicho proceder ha presentado retos adicionales para poder cumplir con los requisitos impuestos por los donantes de fondos y colaboradores de nuestros investigadores.*

***Para poner nuestra posición en contexto, consideramos necesario mencionar que la Universidad cuenta con tres (3) recintos y ocho (8) unidades institucionales a través de la isla, una (1) unidad administrativa, siete (7) estaciones experimentales y cuatro (4) centros dedicados únicamente a investigación de vanguardia (Punta Santiago, Neurobiología, CICim y Magueyes).***

*Actualmente, la UPR es la institución de educación superior más importante de Puerto Rico y es la líder en el campo de la investigación. Al ser un importante centro de actividad científica para estudiantes graduados, se distingue por ser el*

*principal promotor de personal altamente capacitado que cada vez es más solicitado por el gobierno, corporaciones, industrias estatales y del extranjero.*

***La UPR tiene un compromiso inquebrantable con el desarrollo económico, social y la competitividad de Puerto Rico. Cabe destacar que, somos la única institución universitaria con calificaciones de Space Grant, Land Grant y Sea Grant en todo Puerto Rico, lo que le permite acceder a gran cantidad de fondos de investigación. Esto, sumado a la calidad y reconocimiento internacional de nuestra facultad, han permitido que la UPR genere el 66% de toda la labor académica de patentes, investigación y de publicación de Puerto Rico...*** (Énfasis nuestro)

Adicional, indican las aportaciones características que distinguen y convierten a la UPR en un activo incalculable para el país, con la capacidad de generar sobre \$250 millones de dólares en fondos a través de investigaciones, proyectos, colaboraciones y pagos de matrícula, así como que sus egresados representan los porcentajes más altos de colocaciones en puestos de mayor jerarquía y retribución de todas las instituciones universitarias en Puerto Rico. Asimismo, entienden deben flexibilizarse ciertos requisitos impuestos por leyes y reglamentos, los cuales, hasta cierto punto atentan contra la autonomía universitaria reconocida por la Ley de la Universidad de Puerto Rico, *supra*.

En cuanto a la comunicación remitida a nuestra Comisión por el Recinto de Ciencias Médicas de la UPR, por conducto su Rectora Interina, Wanda T. Maldonado, nos incluye copia de la Certificación 013,2021-2022, aprobada por el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas, con fecha del 9 de septiembre de 2021, en apoyo a este Proyecto. Una certificación, que, en síntesis, valida los argumentos planteados para la aprobación de esta medida y que expone la misión del recinto para generar, a través de la investigación, el conocimiento científico e innovación que redunde en mejorar la salud en Puerto Rico. Particularizan, que para dichas actividades investigativas se requiere la compra de materiales y equipos sofisticados que en la mayoría de los casos se pagan por adelantado, por tanto, la cláusula dispuesta en el Código Anticorrupción, *ante*, atrasa e impide los procesos de compra necesarios para la investigación.

Concluyen, que el P. del S. 576 subsana dicha limitación al establecer una excepción en los procedimientos de compra de materiales y equipos para la investigación en la universidad. En consecuencia, redundaría en mejorar y agilizar los procesos de compra, y la efectividad de los procesos investigativos.

Por su parte, la ponencia de la Oficina del Contralor, suscrita por la Contralora, CPA Yesmín Valdivieso, inicia señalado los fines de la medida y las razones que se expresan para su aprobación. Especifican que, con la aprobación de esta medida se pretende enmendar el Artículo 3.2 del Código Anticorrupción citado, para disponer que los contratistas y proveedores de bienes y servicios dirigidos a investigaciones académicas y proyectos subvencionados por la UPR, estarán exentos de la certificación que dispone dicho inciso. Expresan, asimismo:

*“El Artículo 1.1 del Código estableció que la corrupción es un mal que afecta todos los niveles de nuestra sociedad. La corrupción en el ejercicio de la función pública es uno de los mayores impedimentos que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico para asegurar mejores y más eficientes servicios a la ciudadanía. Por tanto, se declara política pública la cero tolerancia a la corrupción. A los fines de erradicar la corrupción, se deben aunar los esfuerzos de todos los componentes del Gobierno para prevenir, investigar y procesar los actos de corrupción...”*

Más adelante, se refieren al deber ministerial delegado a la Oficina del Contralor, creada por la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, para fiscalizar las transacciones relacionadas

con la propiedad y los fondos públicos en las tres ramas de Gobierno. Esto, para determinar si las mismas fueron realizadas conforme a las leyes, normas y reglamentos aplicables. Además, expresan que la oficina no define, ni promulga política pública. No obstante, indican, que han respaldado toda medida que contribuya a la transparencia e integridad en los procesos gubernamentales.

Sobre el Proyecto del Senado 576, señalan que, luego de evaluar la medida, desde un punto de vista administrativo y funcional, en principio concurren con los propósitos que persigue la misma. En términos concretos, no tienen objeción a que se exima de incluir la certificación en los pagos adelantados a contratistas y proveedores de bienes y servicios a investigaciones académicas y proyectos subvencionados de la Universidad de Puerto Rico. Esto, tomando en consideración que en ese momento aún no se han brindado los servicios o entregado los bienes.

Sin embargo, recomiendan no se exima de dicha certificación en aquellas facturas donde ya se ha realizado de manera parcial o total los servicios o se han entregado los bienes pactados. Enmienda, que entendemos procedente y que incluimos en el entirillado electrónico que se acompaña.

Es importante apuntar, que la Oficina del Contralor menciona que el Artículo 9 de la Ley 230 del 24 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, dispone que el Secretario de Hacienda podrá efectuar o autorizar pagos por adelantados de aquellos servicios o suministros; ***“que según uso y costumbre o práctica comercial se pagaren por anticipado, cuando la necesidad del servicio así lo requiera. Sin embargo, las disposiciones de la misma, no le aplican a la UPR.”*** Es decir, que al examinar dicho Artículo 9 de la Ley 230, *supra*, se evidencia ya existen disposiciones en el marco legal que reconocen la legalidad de estos pagos por adelantado a proveedores en determinadas circunstancias.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el P. del S. 576 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios, ni de las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

### CONCLUSIÓN

Resulta necesario reiterar, como hemos señalado en otras medidas ante la consideración de esta Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, que reconocemos la primacía de las leyes y medidas dirigidas a erradicar la nefasta corrupción gubernamental, como es el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, creado por la Ley 2-2018, según enmendada, *supra*. No obstante, entendemos es nuestra responsabilidad un examen continuo de este marco legal para considerar los ajustes necesarios que garanticen que su implantación no afecte actividades legítimas de instituciones que aportan a los aspectos fundamentales de nuestra sociedad, como la Universidad de Puerto Rico. No sólo un centro docente de excelencia, sino instrumento de investigación, innovación y estudios que producen beneficios trascendentales para nuestra población, y a nivel internacional. Además, de significar una inyección económica millonaria producto del esfuerzo y calidad de su componente académico, que nos llenan de orgullo y nos proyectan ante el mundo con prestigio y compromiso.

Precisamente, estas consideraciones hacen meritoria las enmiendas propuestas en el Proyecto del Senado 576 que eximiría a los contratistas y proveedores de la UPR en materia de investigación, de la certificación de entrega de bienes o servicios en las facturas presentadas para pago que se exige por el Artículo 3.2 del “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, Ley 2-2018, *ante*. Esto, de acuerdo a las condiciones particulares de las actividades, proyectos e investigaciones que realiza la

UPR dentro del marco de su autonomía, que incluyen métodos de pagos por adelantados de bienes y servicios para investigaciones académicas y de proyectos subvencionados. Más aún, como señaló la Oficina del Contralor, cuando la Ley 230 del 24 de julio de 1974, *ante*, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, dispone que el Secretario de Hacienda podrá efectuar o autorizar pagos por adelantado de aquellos servicios o suministros, que según uso o práctica comercial se pagaren por anticipado, cuando la necesidad de servicio lo requiera. Adicional, porque el mismo Artículo 3.2 del Código Anticorrupción, *ante*, ya exceptúa de esta certificación a los contratistas y proveedores del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, adscrito al Departamento de Salud.

**POR LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del *Proyecto del Senado 576*, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 597, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para declarar el mes de octubre de cada año como el “Mes del Profesional del Trabajo Social”; ~~declarar~~ *así como* el cuarto jueves del mes de octubre *correspondiente*, como el “Día del Profesional del Trabajo Social”; *el disponer que se emita una Proclama por el/la Gobernador(a) a estos efectos*; ordenar al Departamento de Estado a *coordinar* y desarrollar actividades con el fin de reconocer a esta clase profesional y su contribución social; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por tradición y mediante petición, el mes de octubre de cada año, históricamente se ha designado como el mes del Profesional del Trabajo Social. Algunos patronos, establecen el cuarto jueves del mes de octubre como el día específico para reconocer a estos profesionales de la conducta. Esta celebración se hace por tradición y petición, no así por mandato de ley.

El trabajo social es definido por el Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico<sup>2</sup>, como una profesión comprometida con la **democracia participativa**, la **justicia social** y el **enfrentamiento de la desigualdad e inequidad social**. Fundamenta su acción ético-política en la defensa y ampliación de los **derechos humanos**. Enmarca su ejercicio profesional en conocimientos y destrezas teórico-metodológicas y técnico-operativas, producto de la investigación y la acción profesional en contextos histórico-culturales específicos.

<sup>2</sup> <http://nuestroproyectedeley.org/que-es-el-trabajo-social/>

Según la referida fuente, los profesionales del trabajo social se insertan en la investigación social; el análisis y formulación de política social; la gestión y administración de programas sociales; y acciones profesionales de asistencia social, socioeducativas, terapéuticas, docentes y forenses, entre otras, que incidan en el fortalecimiento de la autonomía, el ejercicio de la ciudadanía y el bienestar integral del ser humano en todos sus contextos.

Podemos generalizar que toda persona en Puerto Rico de una forma u otra ha sido impactada por los servicios de un trabajador social, pues estos profesionales ejercen su profesión en escenarios tan diversos como escuelas, hospitales, agencias de gobierno, clínicas privadas, entre otros. Se estima que, en Puerto Rico, se han otorgado aproximadamente 20,000 licencias para ejercer la profesión y que son más de 7,000 los profesionales del trabajo social colegiados.

En una entrevista radial<sup>3</sup>, la presidenta del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, Mabel López Ortiz, estimó en 4,000, la cantidad de profesionales licenciados y colegiados en Puerto Rico.

Por lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa entiende que es importante designar mediante ley, el mes de octubre de cada año como el, “Mes del Profesional del Trabajo Social” y el cuarto jueves del mes de octubre de cada año como el “Día del Profesional del Trabajo Social”. De tal forma, que se reconoce la importante labor de este profesional de la conducta y el cambio social.

Por estas razones, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea parte fundamental de los esfuerzos multisectoriales para celebrar y reconocer a esta clase profesional. A estos fines, con no menos de diez (10) días laborables antes del 1 de octubre de cada año, el/la Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una proclama a estos efectos. Asimismo, el Departamento de Estado, coordinará con el Colegio de Profesional del Trabajo Social, la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social, Departamento de la Familia y otras agencias o colectivos que agrupan, emplean o se vinculan con esta clase profesional, la celebración de dicho día y a organizar actividades a tenor con el propósito de esta ley.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se declara el mes de octubre de cada año, como el “Mes del Profesional del Trabajo Social”, con el propósito de reconocer las aportaciones de este profesional en los procesos de adaptación, restauración y reintegración de las personas, familias, grupos y comunidades que se afectan por los cambios, desigualdades e inequidades sociales; y para otros fines relacionados.

Artículo 2.- Se declara ~~que específicamente~~ el cuarto jueves del mes de octubre de cada año, ~~sea reconozca~~ como el “Día del Profesional del Trabajo Social”, con el propósito de ~~establecer un día específico para~~ reconocer las aportaciones de esta clase profesional.

Artículo 3.- Con no menos de diez (10) días laborables antes del 1 de octubre de cada año, ~~el/la~~ Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una proclama a estos efectos.

Artículo ~~3~~ 4.- Se ordena al Departamento de Estado, a coordinar con el Colegio de Profesional del Trabajo Social, la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social, Departamento de la Familia y otras agencias o colectivos que agrupan, emplean o se vinculan con esta clase profesional, la celebración de dicho día y a organizar actividades a tenor con el propósito de esta ley.

Artículo 4 ~~5~~.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

<sup>3</sup> <https://radioisla.tv/revelan-que-sueldo-de-trabajadores-sociales-en-puerto-rico-es-casi-de-pobreza1/>

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 597**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado 597** (PS 597), según radicado, pretende declarar el mes de octubre de cada año como el “Mes del Profesional del Trabajo Social”; declarar el cuarto jueves del mes de octubre como el “Día del Profesional del Trabajo Social”; ordenar al Departamento de Estado a desarrollar actividades con el fin de reconocer a esta clase profesional y su contribución social; y para otros fines relacionados.

## **INTRODUCCIÓN**

### **Definición Global del Trabajo Social**

El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos culturales, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar.

Para todo país, los trabajadores sociales son mediadores ante los conflictos que se presenten en la sociedad, elaboran y ejecutan proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y de carencia de la aplicación de los derechos humanos.

En definitiva, los Trabajadores Sociales cuentan con características y valores puntuales, pues son ellos los responsables y encargados de lograr justicia social. Son profesionales y humanistas que reconocen y respetan la dignidad y el valor de todos los seres humanos en actitud, palabra y acción.

Es normal para los puertorriqueños encontrarse a un trabajador social en hospitales o centros médicos brindando servicio o en una escuela atendiendo los problemas psicosociales que afectan el aprovechamiento académico de los estudiantes o en una comunidad luchando contra la pobreza y las desigualdades o empoderando a los ciudadanos para que exijan sus derechos o humanizando el sistema de justicia. Podemos concluir que estos profesionales son una parte integral de cualquier esfuerzo, gestión o política pública para alcanzar el bienestar social común.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

En Puerto Rico, los Profesionales del Trabajo Social, han evidenciado su vocación de servicio, valía, capacidad, excelencia y compromiso en este difícil campo de nuestra sociedad en diferentes circunstancias. A pesar de la importancia que revisten sus funciones, según señalado, la Exposición de Motivos de esta medida, enfatiza en su parte pertinente, que no existe una fecha oficial para destacar y homenajear justamente a los mismos. Además, de ofrecer estimados de la cantidad de estos profesionales en el país, veamos:

*“Por tradición y mediante petición, el mes de octubre de cada año, históricamente se ha designado como el mes del Profesional del Trabajo Social.*

*Algunos patronos establecen el cuarto jueves del mes de octubre como el día específico para reconocer a estos profesionales de la conducta. Esta celebración se hace por tradición y petición, no así por mandato de ley...*

*Se estima que, en Puerto Rico, se han otorgado aproximadamente 20,000 licencias para ejercer la profesión y que son más de 7,000 los profesionales del trabajo social colegiados.*

*En una entrevista radial<sup>4</sup>, la presidenta del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, Mabel López Ortiz, estimó en 4,000, la cantidad de profesionales licenciados y colegiados en Puerto Rico..."*

Por tanto, este Proyecto del Senado 597, pretende instituir por mandato de Ley, la fecha que por tradición se conmemora esta distinción para constituir la en una oficial, al declarar el mes de octubre de cada año como el “*Mes del Profesional del Trabajo Social*”, así como el cuarto jueves del mes de octubre como el “*Día del Profesional del Trabajo Social*”. Además, ordenar al Departamento de Estado, a coordinar con el Colegio de Profesional del Trabajo Social, la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social, Departamento de la Familia y otras agencias o colectivos que agrupan, emplean o se vinculan con esta clase profesional, la celebración de dicho día y a organizar actividades a tenor con el propósito de esta ley.

Nuestra Comisión de Gobierno, conforme a las facultades y poderes delegados por el Reglamento del Senado vigente, solicitó comentarios al Departamento de Estado. El 30 de noviembre de 2021, se recibió el Memorial Explicativo, firmado por el subsecretario Félix E. Rivera Torres. En el mismo, se favorece la aprobación del **PS 597** y se reconoce que tiene un objetivo loable. Se cita del documento remitido.

*“A pesar de que esta celebración se hace por tradición y petición, favorecemos se reconozca la importante labor de estos profesionales de la conducta y el cambio social y oficialmente se celebre el día del Trabajador Social por mandato de Ley.*

*El PS 597 es uno loable y favorecemos que se declare el mes de octubre de cada año como el “Mes del Profesional de Trabajo Social”, siendo una fecha hábil en el calendario de proclamas y así declarar el cuarto jueves del mes de octubre como el “Día del Profesional de Trabajo Social”; ordenar al Departamento de Estado desarrollar actividades con el fin de reconocer a esta clase profesional y su contribución social”.*

Adicional, nuestra Comisión de Gobierno, como parte del análisis del PS 597, se comunicó con el Departamento de Estado, Área de Proclamas, donde se nos confirmó que al presente la declaración de “*Mes del Profesional del Trabajo Social*” se hace por petición y tradición, no por mandato de Ley. Información, que había señalado el Subsecretario del Departamento de Estado, Félix E. Rivera Torres, como parte de su ponencia en cuanto a la Proclama que se emite a estos fines.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el P. del S. 597 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios, ni de las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

---

<sup>4</sup> <https://radioisla.tv/revelan-que-sueldo-de-trabajadores-sociales-en-puerto-rico-es-casi-de-pobreza/>

## CONCLUSIÓN

Desde hace casi 90 años, Puerto Rico cuenta con trabajadores sociales para defender los derechos humanos, la protección de los individuos en peligro, apoyo a las comunidades marginadas, establecer planes de bienestar y liderar los proyectos para combatir la pobreza y la desigualdad social. Nuestro país, fue el primero en Latinoamérica en regular la profesión.

La Comisión de Gobierno, ha revisado los objetivos de la propuesta legislativa y coincide con el fin de designar mediante Ley un mes en el año para rendir tributo, al que tributo merece, ya que estos profesionales son unos aliados esenciales para que las comunidades obtengan su bienestar y exijan sus derechos humanos y civiles. Además, el Departamento de Estado, encargado de coordinar las actividades relacionadas a esta declaración oficial ha expresado su apoyo a la medida.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del *Proyecto del Senado 597*, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 619, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar las secciones 1033.15(a)(8)(B) y 1081.05 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de aumentar la deducción máxima permitida a un individuo por concepto de aportaciones en efectivo a una cuenta de aportación educativa; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico necesita de nuestros jóvenes estudiantes y de los futuros profesionales para continuar su crecimiento económico. Las cuentas de aportaciones educativas tienen la función principal de crear una alternativa de ahorros educativos para nuestros jóvenes. De otra parte, permiten un alivio contributivo para los padres y aportadores de estas cuentas, que permitirán en el futuro sufragar los costos de los estudios universitarios de nuestra juventud puertorriqueña. Estas cuentas estimulan la inversión, ahorro y planificación financiera de nuestras familias, para el bienestar de nuestros niños y niñas.

Nuestro país enfrenta un aumento en los costos de adquirir cualquier bien o servicio debido a la crisis económica. Los costos para poder obtener una educación universitaria de calidad han aumentado y se perfilan aumentos adicionales en el futuro. La educación de nuestros niños y niñas tiene que ser una prioridad para el Gobierno, por lo que esta Asamblea Legislativa está comprometida en legislar herramientas necesarias para costear la educación universitaria. Las ayudas federales y locales brindadas no son suficientes para costear los altos costos educativos. Esta pieza legislativa

busca incentivar el ahorro de nuestras familias, para el beneficio de nuestros jóvenes, con una ampliación a la deducción permitida por el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, en una cuenta de aportación educativa para beneficio de hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad.

Nuestros jóvenes se encuentran inmersos en una gran deuda por concepto de préstamos subsidiados y no subsidiados por los gobiernos locales y federales para poder costear sus estudios. La deuda por concepto de préstamos estudiantiles en Puerto Rico alcanza alrededor de \$213 millones de dólares, provocando así un gran impacto financiero en nuestros jóvenes, incluso antes de culminar sus grados. La carga económica que representan los préstamos estudiantiles provoca que nuestros jóvenes con grandes sueños y aspiraciones profesionales no se interesen en nuestras universidades, al no contar con los recursos necesarios para obtener la misma.

La deducción permitida por el Código de Rentas Internas no se modifica hace diez (10) años, a pesar del aumento en los costos de la educación universitaria en Puerto Rico. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario acrecentar las oportunidades de nuestros jóvenes en adquirir una educación universitaria. La educación tiene que ser una prioridad, y esta legislación es una herramienta de justicia social para lograr un crecimiento económico sostenible, con una sociedad educada, a la vez que ayudamos a fomentar el ahorro en los puertorriqueños y puertorriqueñas. Esta legislación permitirá a nuestra fuerza laboral costear la educación de sus hijos, con un alivio contributivo y una planificación financiera responsable, reduciendo así los gastos que se destinan a estos fines.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1033.15(a)(8)(B) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

“Sección 1033.15.- Deducciones Aplicables a Contribuyentes que sean Individuos.

(a) Para fines de esta sección, el contribuyente podrá reclamar como deducciones las siguientes partidas:

(1) ...

...

(8) Ahorros para Educación. -

(A) ...

(B) Cantidad máxima permitida como deducción.- *Para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de ~~2021~~2022 [La] la cantidad máxima permitida como deducción bajo el inciso (A) [para cualquier año contributivo] no excederá quinientos (500) dólares por cada beneficiario, y para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de ~~2020~~2021 la cantidad máxima permitida como deducción bajo el inciso (A) no excederá mil (1,000) dólares por cada beneficiario. En los casos en que más de un pariente aporte a la cuenta creada para un beneficiario, el monto de la deducción será de acuerdo a la cantidad aportada por el pariente que lo deposite. La institución que reciba las aportaciones emitirá las certificaciones correspondientes a las aportaciones realizadas en el orden en que dichas aportaciones se registren en la cuenta, hasta que dicha cuenta reciba el máximo permitido de quinientos (500) dólares para [ese año contributivo] años contributivos comenzados antes del 1 de enero de ~~2021~~2022, y el*

*máximo permitido de mil (1,000) dólares para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de ~~2020~~2021*. No existe limitación en cuanto al número de cuentas de aportación educativa al que cada individuo pueda aportar, siempre y cuando, cada beneficiario de dichas cuentas esté descrito en el inciso (A) de este párrafo.

(C) ...”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 1081.05 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

"Sección 1081.05.- Cuenta de Aportación Educativa

(a) Cuenta de Aportación Educativa:

(1) ...

...

(4) ...

(5) El instrumento constitutivo del fideicomiso deberá hacer constar que los participantes serán aquellos individuos que mediante contratación o solicitud al efecto se acojan a las disposiciones de dicho fideicomiso, siempre y cuando el instrumento mediante el cual se constituya el fideicomiso cumpla con los siguientes requisitos:

(A) Que, excepto en el caso de una aportación por transferencia (“*rollover*”) descrita en el inciso (G) de este párrafo, en el párrafo (4) del apartado (b), y en el párrafo (3) del apartado (c), toda aportación al fondo sea en efectivo y no sea en exceso de quinientos (500) dólares **[por año contributivo]** *para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de ~~2021~~2022*, y mil (1,000) dólares para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de ~~2020~~2021 por cada beneficiario. En ningún caso se permitirá que el total de aportaciones recibidas en la cuenta de aportación educativa establecida para cada beneficiario sea en exceso de quinientos (500) dólares **[por año contributivo]** *para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de ~~2021~~2022*, y de mil (1,000) dólares para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de ~~2020~~2021.

(B) ...

...

(K) ...

(b) A los fines de esta sección, el término “cuenta de aportación educativa” también significará una “anualidad de aportación educativa”. Para estos fines se entenderá por “anualidad de aportación educativa” un contrato de anualidad o un contrato dotal según sea descrito por reglamento promulgado por el Secretario, emitido por una compañía de seguros de vida o cooperativa de seguros de vida debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros del Gobierno de Puerto Rico para hacer negocios en Puerto Rico, y que reúna los siguientes requisitos:

(1) ...

(2) Que bajo el contrato:

(A) ...

(B) la prima anual referente a cualquier individuo no exceda de quinientos (500) dólares *para años contributivos comenzados antes del 1 de enero*

*de ~~2021~~2022, y no exceda mil (1,000) dólares para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de ~~2020~~2021 por cada beneficiario; y*

- (C) ...
- (3) ...
- ...
- (7) ...
- (8) El término “Anualidad de Aportación Educativa” no incluye un contrato de anualidad para cualquier año contributivo del contribuyente durante el cual el mismo no cualifique por razón de la aplicación del apartado (d) o para cualquier año contributivo subsiguiente. Para propósitos de este apartado sólo será considerado como un contrato dotal aquél que venza en no más tarde del año contributivo en el cual el individuo, a cuyo nombre se adquirió dicho contrato, alcance la edad de treinta años (30) años y sólo aquél que sea para el beneficio exclusivo del individuo a cuyo nombre se adquiere, y sólo si la suma total de las primas anuales correspondiente a tal contrato no excede de quinientos (500) dólares [**por año contributivo y**] por beneficiario *para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de ~~2021~~2022, y no excede mil (1,000) dólares por beneficiario para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de ~~2020~~2021.*

..."

Artículo 3. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 619.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 619 (en adelante, “P. del S. 619”) dispone para enmendar las secciones 1033.15(a)(8)(B) y 1081.05 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de aumentar la deducción máxima permitida a un individuo por concepto de aportaciones en efectivo a una cuenta de aportación educativa; y para otros fines relacionados.

**ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

Según la exposición de motivos del P. del S. 619, el crecimiento económico de Puerto Rico depende de la permanencia de los jóvenes y las jóvenes profesionales en la isla. Para lograrlo se deben proveer alternativas a las familias, de modo que estas puedan ayudar a sus dependientes, a cursar sus grados universitarios.

Actualmente, el costo de vida en la isla es alto y, además, el costo de la preparación académica a nivel universitario también va en aumento. La medida reitera que “las ayudas federales y locales brindadas no son suficientes para costear los altos costos educativos”. Por consiguiente, esta pieza legislativa busca incentivar el ahorro en las familias, para que de manera organizada y planificada

puedan sufragar los gastos académicos a nivel universitario de sus dependientes, mediante “una ampliación a la deducción permitida por el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, en una cuenta de aportación educativa para beneficio de hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad”.

Con esta iniciativa se mitiga la deuda por concepto de préstamo estudiantil en Puerto Rico, cantidad que oscila entre \$213 millones. Finalmente, “esta legislación permitirá a nuestra fuerza laboral costear la educación de sus hijos, con un alivio contributivo y una planificación financiera responsable, reduciendo así los gastos que se destinan a estos fines”.

La propuesta, incluida la enmienda recomendada por la Comisión específicamente, propone que la Sección 1033.15(a)(8)(B) de la Ley Núm. 1-2011 lea como sigue:

(8) Ahorros para Educación. -

(A) ...

(B) Cantidad máxima permitida como deducción. - *Para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2022 [La] la cantidad máxima permitida como deducción bajo el inciso (A) [para cualquier año contributivo] no excederá quinientos (500) dólares por cada beneficiario, y para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2021 la cantidad máxima permitida como deducción bajo el inciso (A) no excederá mil (1,000) dólares por cada beneficiario. En los casos en que más de un pariente aporte a la cuenta creada para un beneficiario, el monto de la deducción será de acuerdo a la cantidad aportada por el pariente que lo deposite. La institución que reciba las aportaciones emitirá las certificaciones correspondientes a las aportaciones realizadas en el orden en que dichas aportaciones se registren en la cuenta, hasta que dicha cuenta reciba el máximo permitido de quinientos (500) dólares para [ese año contributivo] años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2022, y el máximo permitido de mil (1,000) dólares para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2021.*

También, se propone la enmienda de la Sección 1081.05 (Cuenta de Aportación Educativa) de la Ley Núm. 1-2011 para que lea como sigue:

(5) El instrumento constitutivo del fideicomiso deberá hacer constar que los participantes serán aquellos individuos que mediante contratación o solicitud al efecto se acojan a las disposiciones de dicho fideicomiso, siempre y cuando el instrumento mediante el cual se constituya el fideicomiso cumpla con los siguientes requisitos:

(A) Que, excepto en el caso de una aportación por transferencia (“rollover”) descrita en el inciso (G) de este párrafo, en el párrafo (4) del apartado (b), y en el párrafo (3) del apartado (c), toda aportación al fondo sea en efectivo y no sea en exceso de quinientos (500) dólares [por año contributivo] para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2022, y mil (1,000) dólares para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2021 por cada beneficiario. En ningún caso se permitirá que el total de aportaciones recibidas en la cuenta de aportación educativa establecida para cada beneficiario sea en exceso de quinientos (500) dólares [por año contributivo] para años

*contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2022, y de mil (1,000) dólares para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2021.*

(B) ...

...

(K) ...

(b) A los fines de esta sección, el término “cuenta de aportación educativa” también significará una “anualidad de aportación educativa”. Para estos fines se entenderá por “anualidad de aportación educativa” un contrato de anualidad o un contrato dotal según sea descrito por reglamento promulgado por el Secretario, emitido por una compañía de seguros de vida o cooperativa de seguros de vida debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros del Gobierno de Puerto Rico para hacer negocios en Puerto Rico, y que reúna los siguientes requisitos:

(1) ...

(2) Que bajo el contrato:

(A) ...

(B) la prima anual referente a cualquier individuo no exceda de quinientos (500) dólares *para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2022, y no exceda mil (1,000) dólares para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2021* por cada beneficiario; y

(C) ...

(3) ...

...

(7) ...

(8) El término “Anualidad de Aportación Educativa” no incluye un contrato de anualidad para cualquier año contributivo del contribuyente durante el cual el mismo no cualifique por razón de la aplicación del apartado (d) o para cualquier año contributivo subsiguiente. Para propósitos de este apartado sólo será considerado como un contrato dotal aquél que venza en no más tarde del año contributivo en el cual el individuo, a cuyo nombre se adquirió dicho contrato, alcance la edad de treinta años (30) años y sólo aquél que sea para el beneficio exclusivo del individuo a cuyo nombre se adquiere, y sólo si la suma total de las primas anuales correspondiente a tal contrato no excede de quinientos (500) dólares **[por año contributivo y]** por beneficiario *para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2022, y no excede mil (1,000) dólares por beneficiario para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2021.*

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “Comisión de Hacienda”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 619, solicitó memoriales explicativos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, “AAFAP”) y al Departamento de Hacienda (en adelante, DH”), la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “JSF”), al Comisionado de

Instituciones Financieras (en adelante, “OCIF”) y a la Asociación de Bancos. Al momento de la redacción de este informe no se habían recibido las ponencias.

**Lcda. Natalia I. Zequeira Díaz**

**Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras**

La Lcda. Zequeira, Comisionada de la OCIF, comentó mediante memorial explicativo dirigido a esta Comisión que la *Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras* le impone a la OCIF la responsabilidad de reglamentar, fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico para asegurar su solvencia, solidez y competitividad mundial, propiciar el desarrollo socioeconómico del país y salvaguardar el interés público. Declaró que la OCIF coincide con la promoción de legislación para proveer alternativas de ahorro educativo a nuestros jóvenes, mientras se les da un alivio contributivo a los padres, madres y aportadores de las cuentas, para fines educativos a nivel universitario. Al final, puntualizó que la OCIF otorga deferencia a los comentarios que pueda emitir el DH y la Oficina del Comisionado de Seguros.

**Juan C. Blanco Urrutia**

**Oficina de Gerencia y Presupuesto**

Por su parte, el Lcdo. Blanco, Director Ejecutivo de la OGP, indicó mediante memorial explicativo dirigido a esta Comisión que la medida concierne principalmente al recaudo de contribuciones y puede tener impacto presupuestario, o fiscal, toda vez que duplica la cantidad máxima permitida a un individuo como deducción por concepto de aportaciones en efectivo a una cuenta de ahorro para la educación de sus hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad. Aumentar el tope de la deducción de quinientos dólares (\$500.00) a mil dólares (\$1,000.00), según propone esta medida, reducirá los recaudos de impuestos. Por esta razón, el Lcdo. Blanco propuso auscultar la opinión del secretario del Departamento de Hacienda. Además, recomendó solicitar comentarios a la Autoridad de Asesoría y Agencia Fiscal porque el impacto de los recaudos pudiera estar en conflicto con el plan fiscal, desarrollado por la JSF.

**Zoimé Álvarez Rubio**

**Asociación de Bancos de Puerto Rico**

La Lcda. Álvarez, Vicepresidenta Ejecutiva de la Asociación de Bancos, expresó mediante memorial explicativo dirigido a esta Comisión que, la iniciativa legislativa es “cónsona con la política pública establecida que busca, de una parte, fomentar el ahorro individual y, de otra parte, fomentar la educación universitaria de nuestros jóvenes a fin de prepararles adecuadamente hacia la fuerza laboral”. Indicó, además, que el desarrollo económico del país requiere de una población con un alto nivel de escolarización y el desarrollo de destrezas. Finalmente, aseguró que desde que la deducción de quinientos dólares (\$500.00) se aprobó, han provisto “productos de ahorro en cuentas de aportación educativa que han resultado ser exitosos para aquellos que han elegido acogerse a los mismos”. Concluyó que el aumentar el monto de la deducción máxima permitida a mil dólares (\$1,000.00) será un atractivo mayor para aquellas familias que deseen crear un fondo mediante ahorros para asegurar la educación futura de sus hijos e hijas.

**Fernando L. Sánchez**

**Autoridad De Asesoría Financiera Y Agencia Fiscal**

El señor Sánchez, Director de Asuntos Gubernamentales de la AAFAF, se expresó sobre la referida medida mediante memorial explicativo dirigido a esta Comisión. Este llamó “la atención al

hecho de que el Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico, certificado el 27 de enero de 2022, exige que toda medida que potencialmente aumente los recaudos contributivos deberá cumplir con el denominado Principio de Neutralidad Fiscal, establecido en la Sección 17.3.3”. Destacó el éxito de la JSF deteniendo la implementación de legislación válidamente aprobada por la Asamblea Legislativa, debido a que las mismas no cumplen con el principio de neutralidad fiscal; así ocurrió con la Ley Núm. 47-2020. Por estos fundamentos, recomendó auscultar los comentarios del DH y de la OGP y otorgó deferencia a la Asamblea Legislativa para que actúe conforme a sus prerrogativas y en beneficio de los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico.

**Ángel L. Pantoja Rodríguez**  
**Departamento de Hacienda**

El licenciado Pantoja, subsecretario de DH estableció mediante memorial explicativo dirigido a esta Comisión que la aprobación de la medida implicará un impacto fiscal no previsto por la cantidad de seiscientos mil dólares (\$600,000) anuales, aproximadamente. Destacó que cónsono con el plan fiscal, el gobierno de Puerto Rico debe cumplir con el principio de la neutralidad fiscal. “Es decir, todas las reducciones de impuestos, o aumentos en deducciones contributivas, deben ir acompañadas de medidas específicas dirigidas a compensar la pérdida de ingresos”. Además, recomendó que se identifique el periodo contributivo particular en el que entrará en vigor. Recomendó a su vez que, cualquier cambio en la legislación no afecte el ciclo contributivo para el año contributivo 2021, pues esto requeriría reprogramación adicional que pudiera aplazar la implementación del ciclo contributivo.

Por último, destacó que el pasado 18 de enero de 2022, la Jueza Laura Taylor Swain confirmó el Plan de Ajuste de la Deuda, por lo que el DH tiene la responsabilidad de realizar los desembolsos y pagos correspondientes. Indicó que, “Lo anterior tiene grandes implicaciones de índole operacional que requieren gran disciplina fiscal”. Finalmente, sugirió auscultar los comentarios de la AAFAF y de la JSF.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, el P. del S. 619 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Para la Comisión de Hacienda, es importante fomentar el ahorro individual y la educación universitaria de nuestros jóvenes con el fin de que podamos contar con individuos capacitados que nos aporten al desarrollo económico y social que el país necesita.

En el mejor balance de los intereses, apostar a la creación de cuentas de ahorro para fines educativos a nivel universitario, además de representar una alternativa para evitar el endeudamiento con préstamos estudiantiles, equivale a apostar a un mejor país. Además, crear las condiciones para posibilitar que más personas puedan educarse, a nivel universitario, de manera organizada y mediante planificación, es en definitiva una alternativa para apostar a la capacitación de nuestra población y al fortalecimiento de la economía de Puerto Rico, a largo plazo.

Luego de evaluar las ponencias recibidas, esta Comisión coincide con el estimado previsto por el Departamento de Hacienda. La aprobación del aumento en esta deducción pudiera representar aproximadamente \$600,000 anual. Este estimado es un monto inmaterial en consideración a los recaudos positivos recibidos por el gobierno y que están por encima de los estimados que estos han

informado. Esto último es cónsono a posturas tomadas por la AAFAF en medidas que pudieran representar un posible impacto, pero que, debido a las varianzas positivas en los recaudos del Departamento de Hacienda pueden ser absorbidas por el fisco.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 619, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Juan Zaragoza Gómez  
Presidente  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
y Junta de Supervisión Fiscal”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 756, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar los artículos 1, 2 y 3 de la Ley ~~Núm.~~ 12-2021 a los fines de establecer el mes de octubre de cada año, como el mes de la dislexia en Puerto Rico; designar el día 8 de octubre de cada año, como el día de la concienciación sobre la dislexia en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de octubre se ~~celebra~~ conmemora internamente el Día ~~Internacional~~ de la Dislexia con el objetivo de concienciar sobre esta condición, y visibilizar las dificultades de las personas que tienen estas dificultades específicas de aprendizaje y dar a conocer su realidad al resto de la sociedad. Por todo ello, es de vital importancia el ~~trabajo en forma conjunta~~ y el poder proveer respuestas equitativas para visibilizar los muchos potenciales que este colectivo presenta y derribar los falsos mitos o creencias que tanto daño ~~están~~ causando. Transformar las dificultades en posibilidades depende de todos y todas. Debemos apostar por una educación de calidad, por una formación permanente, por una sanidad que se implique desde edades tempranas y proporcionar ayudas a las familias que pueden sentirse en algunos casos abandonadas.

En ~~países de Latinoamérica~~, España, Italia, Croacia, Singapur, y Estados Unidos, y varios países de Latinoamérica, entre otros, ~~celebran~~ conmemoran en octubre el mes de la dislexia y han declarado el día 8 de octubre como el ~~día internacional de la dislexia~~, Día Internacional de la Dislexia esto, con el objetivo de viabilizar a este diez por ciento (10%) de la población mundial ~~que afecta~~ afectada por la dislexia.

Mediante la derogada Ley 176-2015 se decretó el mes de noviembre como el mes de la dislexia en Puerto Rico, igual mes se mantuvo en la recién aprobada Ley Núm. 12-2021. Sin embargo, en respuesta a las peticiones realizadas por organizaciones con conocimiento en el tema de la dislexia, para garantizar una educación y un futuro en igualdad de condiciones y oportunidades que el resto de la población mundial, y de manera que se puedan seguir realizando esfuerzos y creando alianzas con

otros países ~~del mundo~~, Puerto Rico debe establecer el mes de octubre como el mes de la dislexia y el día 8 de octubre como el día de la concienciación ~~de~~ sobre la dislexia en Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.— Se enmienda el Artículo 1 de la Ley ~~Núm.~~ 12-2021 para que lea como sigue:

“Artículo 1.— Se declara el mes de *octubre* [**noviembre**] de cada año como el “Mes de la Dislexia en Puerto Rico.”

Sección 2.— Se enmienda el Artículo 2 de la Ley ~~Núm.~~ 12-2021 para que lea como sigue:

“Artículo 2.—Se designa el día 8 de *octubre* [**noviembre**] de cada año como el “Día de la Concienciación sobre la Dislexia *en Puerto Rico*.”

Sección 3.— Se enmienda el Artículo 3 de la Ley ~~Núm.~~ 12-2021 para que lea como sigue:

“Artículo 3.—El Gobernador, mediante proclama publicada a través de los medios noticiosos, exhortará a toda la comunidad puertorriqueña a llevar a cabo actividades que redunden en beneficio de la población con dislexia, conforme a la declaración del mes de *octubre* [**noviembre**] de cada año, como el “Mes de la Dislexia en Puerto Rico” y la designación del día 8 de *octubre* [**noviembre**] de cada año, como el “Día de la Concienciación sobre la Dislexia *en Puerto Rico*.”

Sección 4.— Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 756 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de Senado 756 propone enmendar los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 12-2021 a los fines de establecer el mes de octubre como el mes de la dislexia en Puerto Rico; designar el día 8 de octubre como el día de la concienciación sobre la dislexia en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

**INTRODUCCIÓN**

La declaración de propósitos de la medida comienza informando que el 8 de octubre se celebra el Día Internacional de la Dislexia con el objetivo de visibilizar las dificultades de las personas que tienen estas dificultades específicas de aprendizaje y dar a conocer su realidad al resto de la sociedad.

Se expone además que, en países de Latinoamérica, España, Italia, Croacia, Singapur y Estados Unidos, entre otros, celebran en octubre el mes de la dislexia y han declarado el día 8 de octubre como el día internacional de la dislexia, esto, con el objetivo de viabilizar a este diez por ciento (10%) de la población mundial que afecta la dislexia.

La pieza legislativa que nos ocupa expresa que, mediante la derogada Ley 176-2015 se decretó el mes de noviembre como el mes de la dislexia en Puerto Rico, igual mes se mantuvo en la recién aprobada Ley 12-2021. Sin embargo, en respuesta a las peticiones realizadas por organizaciones con conocimiento en el tema de la dislexia, para garantizar una educación y un futuro en igualdad de condiciones y oportunidades que el resto de la población mundial, y de manera que se puedan seguir realizando esfuerzos y creando alianzas con otros países del mundo, Puerto Rico debe establecer el

mes de octubre como el mes de la dislexia y el día 8 de octubre como el día de la concienciación de la dislexia en Puerto Rico.

Por todo lo antes mencionado, la Asamblea Legislativa entiende necesario crear política pública de concienciación sobre este síndrome, a los fines de que haya más información disponible sobre el mismo. Plantean que un diagnóstico certero a tiempo puede hacer que el tratamiento sea efectivo para el paciente y que pueda vivir una vida plena, manejando correctamente sus síntomas.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado llevó a cabo una revisión de diferentes actividades y organizaciones internacionales que realizan efemérides este mes y día.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 756 tiene como finalidad enmendar los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 12-2021 a los fines de establecer el mes de octubre como el mes de la dislexia en Puerto Rico; designar el día 8 de octubre como el día de la concienciación sobre la dislexia en Puerto Rico.

Según pronunciamientos públicos de la organización *International Dyslexia Association*, en los Estados Unidos, publicados en la página web<sup>5</sup> el mes de la concienciación sobre la dislexia es octubre.

Según pronunciamientos públicos de la organización Disfam, la cual pertenece a la Asociación Europea de Dislexia (EDA), a la Federación de Dislexia Española (FEDIS) y a la Organización Iberoamericana de Dificultades Específicas de Aprendizaje (OIDEA), publicados en la página web<sup>6</sup> y comunicación escrita de su presidente, el Sr. Iñaki Muñoz, el mes de la concienciación sobre esta condición es octubre.

El Ministerio de Educación y Ciencias de Paraguay, Juan Manuel Brunnet, expresó mediante comunicación escrita firmada, dirigida a la Organización de Naciones Unidas (ONU), su entendimiento de que el mes de la concienciación sobre la dislexia es octubre.

El Ministerio de Educación y Ciencias de Uruguay, Dr. Pablo Da Silveira, también ha expresado mediante comunicación escrita a la Organización de Naciones Unidas (ONU), su entendimiento de que el mes de la concienciación sobre la dislexia es octubre.

El Dr. Pablo Da Silveira, Ministro del Ministerio de Educación y Ciencias de Uruguay, también ha expresado mediante comunicación escrita a la Organización de Naciones Unidas (ONU), su entendimiento de que el mes de la concienciación sobre la dislexia es octubre.

Charles Hernández Viale, Director General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, expresó en comunicación escrita a la ONU, su reconocimiento a que octubre sea reconocido como el mes de la dislexia.

El Ministro de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, Adrián Rubén Quelca, expresó en comunicación escrita a la ONU, su apoyo a que octubre sea reconocido como el mes de la dislexia.

---

<sup>5</sup> <https://dyslexiaida.org/october-is-dyslexia-awareness-month/>

<sup>6</sup> <https://www.disfam.org/>

Božidar Longin, del Zadar County en Croacia, expresó su apoyo a observar a octubre como el mes para la concientización sobre la dislexia.

El Alcalde de la *Provincia di Bergamo*, Alessandro Pelligrini, expresó en comunicación escrita a la ONU, su apoyo a que octubre sea reconocido como el mes de la dislexia.

En Puerto Rico, la Dra. Yadira Sánchez, Directora Ejecutiva de Multisensory Reading Centers of Puerto Rico, expresó que, como país de habla hispana, hace unos años hemos comenzado a crear lazos entre otros países comprometidos con educación y capacitación en el área de dislexia. Tanto en Estados Unidos como en los países de Latinoamérica el mes de concientización de Dislexia es en octubre.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico analizó y tomó nota de las comunicaciones recibidas que van dirigidas a que se establezca un día mundial para concientizar sobre la dislexia.

Según analizado, en Puerto Rico se estableció en 2015, la Ley 176, con el propósito de declarar el día 8 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de Concienciación Sobre la Dislexia”. Esta Ley fue sustituida por Ley 12-2021, la cual buscaba declarar el mes de noviembre de cada año como el “Mes de la Dislexia en Puerto Rico” y designar el día 8 de noviembre como el “Día de la Concienciación sobre la Dislexia”.

En pos de que Puerto Rico se inserte en el reconocimiento mundial de esta efeméride de concientización, se propone cambiar el mes de noviembre a octubre.

La Comisión confluente en la apreciación de este proyecto de Ley, ya que entiende la importancia y el valor de reconocimiento que implica participar de esta significancia a nivel mundial vis a vis con una participación estatal.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 756, considerando el propósito meritorio fomentado por esta Medida.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 756 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 872, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

### **“LEY**

Para declarar el primer domingo del mes de mayo de cada año como el “Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño”.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Data la historia, que el arte del tejido de bolillos o mundillo, como popularmente se conoce, se inició en Puerto Rico, con la llegada de las familias hacendadas, militares de alto rango y las monjas españolas que se situaron en el Oeste de la Isla, entre los pueblos de Moca, Isabela y Aguadilla. Una vez, esta técnica comenzó a desarrollarse en Puerto Rico, es en el pueblo de Moca donde se concentra la mayor producción de estos encajes. La calidad del trabajo de las artesanas se difundió por todo el país, dando a conocer al pueblo de Moca como la Capital del Mundillo.

Este arte se propago por medio de las esposas de los hacendados quienes les enseñaban a las mujeres que las ayudaban con los quehaceres del hogar a elaborar el mundillo. De ese modo dicha práctica se convirtió en una ayuda más para el sustento del hogar, ya que las mujeres tejían encajes mientras los hombres trabajaban en la caña. Años más tarde, con la llegada de las fábricas de textiles, se confeccionaban vestidos a los que les aplicaban puntillas y encajes que luego eran vendidos mayormente en los Estados Unidos, siendo muy apreciados. El arte del mundillo data del siglo XIX y se utiliza para confeccionar prendas de alta costura, como ropa para infantes, vestidos, guayaberas, pañuelos, entre otros. Además, se ha incorporado en detalles de decoración del hogar, como en cortinas, manteles, cojines, ropa de cama, cuadros y otros acentos.

A través de los años el encaje de bolillos o mundillo, se ha mantenido vivo y latente sin ser reconocido. El arte del mundillo es muy delicado, es elaborado utilizando un telar o cojín montado sobre una pieza que lo sostiene. Hilos amarrados a unos palillos llamados bolillos que sirven de bobina, se entrecruzan de diferentes formas para crear los diseños, que se sostienen, por medio de alfileres al patrón. Su labor requiere de gran concentración y tiempo, pues una pulgada de puntilla pudiera tomarse, dependiendo de su complejidad y ancho, entre media hora a una hora aproximadamente el realizarlo.

Durante los pasados dos siglos se han practicado ininterrumpidamente esta labor, creciendo y adquiriendo adeptos a través de toda la isla. Sin embargo, es con la llegada de la globalización, que los medios sociales han permitido que nuestros(as) artesanos(as), los(as) mundilleros(as), reciban nuevas influencias, mayormente españolas e italianas, permitiéndoles aprender y/o adquirir nuevas técnicas y destrezas, expandiendo más aún los conocimientos en este noble arte.

Durante el verano del 2017, se crea la organización Líderes del Mundillo Puertorriqueño, entidad sin fines de lucro creada con el propósito de fortalecer la comunidad mundillera de Puerto Rico, pero no fue hasta el 2019 que se organiza, creando varios proyectos para beneficio de este grupo de artesanos, siendo incorporada en marzo de 2020. Además de esta organización, existen otros grupos alrededor de toda la Isla dedicados a promover tan valiosa tradición.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña entidad gubernamental encargada de establecer la política pública cultural, reconoce y valora el desarrollo de las artesanías en su máxima expresión y se reafirma en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo puertorriqueño. A tales efectos, el ICP ha propulsado actividades con el fin de ayudar a conservar la tradición del mundillo, compartiendo la información y promoviendo el aprendizaje del mismo a nuevas generaciones. Puerto Rico es considerado uno de los mayores exponentes de este renglón artesanal en las Américas.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se declara el primer domingo del mes de mayo de cada año como el “Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño”.

Artículo 2.- El Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico, emitirá una proclama para exhortar a la comunidad puertorriqueña a llevar a cabo actividades conforme a la declaración del primer domingo del mes de mayo de cada año, como el “Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño”.

Artículo 3.-El Departamento de Estado de Puerto Rico en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades oficiales donde se reconozca y se destaque el valor del arte del encaje del mundillo, creando conciencia en las presentes y futuras generaciones, en el aprecio y perduración de esta tradición artesanal.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación del P. del S. 872, **sin enmiendas**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 872 (P. del S. 872), persigue declarar el primer domingo del mes de mayo de cada año como el “Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño.

**INTRODUCCIÓN**

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, Puerto Rico es considerado uno de los mayores exponentes del arte del tejido de bolillos o mundillo, como popularmente se conoce, en las Américas. Este renglón artesanal data del siglo XIX y se inició en la isla con la llegada de las familias hacendadas, militares de alto rango y las monjas españolas que se situaron en el Oeste de la Isla, entre los pueblos de Moca, Isabela y Aguadilla. Su técnica comenzó a desarrollarse en Puerto Rico en el pueblo de Moca donde se concentra la mayor producción de estos encajes. La calidad del trabajo de las artesanas se difundió por todo el país, dando a conocer al pueblo de Moca como la Capital del Mundillo.

A través de los años el encaje de bolillos o mundillo, se ha mantenido vivo y latente sin ser reconocido. El arte del mundillo es muy delicado, es elaborado utilizando un telar o cojín montado sobre una pieza que lo sostiene. Hilos amarrados a unos palillos llamados bolillos que sirven de bobina, se entrecruzan de diferentes formas para crear los diseños, que se sostienen, por medio de alfileres al patrón. Su labor requiere de gran concentración y tiempo, pues una pulgada de puntilla pudiera tomarse, dependiendo de su complejidad y ancho, entre media hora a una hora aproximadamente el realizarlo.

Por otra parte, según se desprende de la medida, dicha técnica artesanal se utiliza para confeccionar prendas de alta costura, como ropa para infantes, vestidos, guayaberas, pañuelos, entre otros. Además, se ha incorporado en detalles de decoración del hogar, como en cortinas, manteles, cojines, ropa de cama, cuadros y otros acentos. Este arte se propago por medio de las esposas de los hacendados quienes les enseñaban a las mujeres que las ayudaban con los quehaceres del hogar a elaborar el mundillo. De ese modo dicha práctica se convirtió en una ayuda más para el sustento del

hogar, ya que las mujeres tejían encajes mientras los hombres trabajaban en la caña. Años más tarde, con la llegada de las fábricas de textiles, se confeccionaban vestidos a los que les aplicaban puntillas y encajes que luego eran vendidos mayormente en los Estados Unidos, siendo muy apreciados.

Durante los pasados dos siglos se ha practicado ininterrumpidamente esta labor, creciendo y adquiriendo adeptos a través de toda la isla. Sin embargo, es con la llegada de la globalización, que los medios sociales han permitido que nuestros(as) artesanos(as), los(as) mundilleros(as), reciban nuevas influencias, mayormente españolas e italianas, permitiéndoles aprender y/o adquirir nuevas técnicas y destrezas, expandiendo más aún los conocimientos en este noble arte.

A través de los años el encaje de bolillos o mundillo se ha mantenido vivo y latente sin ser reconocido, por lo que el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) entidad gubernamental encargada de establecer la política pública cultural, reconoce y valora el desarrollo de las artesanías en su máxima expresión y se reafirma en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo puertorriqueño. A tales efectos, el ICP ha propulsado actividades con el fin de ayudar a conservar la tradición del mundillo, compartiendo la información y promoviendo el aprendizaje de este a nuevas generaciones.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de las organizaciones concernidas en esta medida, nuestra comisión le solicitó sus comentarios al Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), al Departamento de Estado y a la organización Líderes del Mundillo Puertorriqueño, Inc. Sin embargo, al momento de la redacción de este informe, el Departamento de Estado no ha respondido ni emitido sus comentarios.

Debemos señalar, que el Gobernador de Puerto Rico, Pedro Pierluisi, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, firmó la Proclama P-2021-135, que proclama el *Día del Encaje del Mundillo*, la cual establece como día conmemorativo el primer domingo de mayo de cada año. Y este año (2022) el Departamento de Estado la incluyó nuevamente en su calendario de proclamas por petición, bajo el Boletín Administrativo Núm: P-2022-156.

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios ofrecidos por las organizaciones antes mencionadas, según fueron recibidos, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

### **COMENTARIOS**

#### **Instituto de Cultura Puertorriqueña**

En su ponencia escrita, el Instituto de Cultura Puertorriqueña (*en adelante ICP*) representado por su director ejecutivo interino, Freddy E. Vélez García, indica que respaldan el Proyecto del Senado 872, apostando a que el *Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño* sirva de plataforma para el continuo desarrollo y promoción del noble arte del mundillo en todo Puerto Rico.

En su escrito se expresan que, como organismo gubernamental encargado de ejecutar la política pública cultural en la isla, hacen énfasis en reconocer y valorar el desarrollo de las artesanías, reafirmando la misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar las riquezas del acervo cultural puertorriqueño, como lo es el arte del encaje de bolillo. El arte del bolillo o mundillo no solo forma parte del patrimonio cultural puertorriqueño, sino que funge como una ventana a la memoria histórica de nuestro pueblo.

A su vez, el ICP reconoce la apremiante labor de las organizaciones del tercer sector como lo son los Líderes de Mundillo Puertorriqueño, Inc., organización sin fines de lucro, peticionaria del P. del S. 872, que desde 2017 ha llevado a cabo actividades educativas y sociales dirigidas a educar sobre el mundillo, ampliar su perfil de personas que lo realizan y consumen, promocionar este arte, proveer un espacio de encuentro y servicios a la comunidad que practica esta artesanía y crear vínculos con la comunidad de mundillo internacional. Además, que consideran prueba del respaldo de la ciudadanía al establecimiento del *Día Nacional del Encaje de Bolillos*, las 400 firmas que sustentan una petición al respecto en la plataforma *Change.org*.

### **Líderes del Mundillo Puertorriqueño, Inc.**

En su memorial escrito, la organización *Líderes del Mundillo Puertorriqueño, Inc.*, (en adelante LMP) presenta los objetivos, la misión y el historial por el cual fue creada dicha organización. Su propósito primordial: unificar diferentes artesanos maestros y estudiantes del arte del mundillo en Puerto Rico, para enaltecer y fomentar el valor cultural de esta técnica artesanal. Para estos fines activaron las redes sociales, logrando realizar un censo, crear un banco de talento, fomentar la participación en actividades educativas y culturales, organizar un banco de información y realizar un censo.

Por otra parte, recalcaron en su ponencia, que debido a que el arte del encaje del mundillo llevaba sobre 200 años sin reconocer en la isla, la organización se lanzó a la calle a recoger firmas y preparar un documento donde le solicitara al Gobierno emitir una Proclama reconociendo el arte del mundillo como patrimonio de nuestro país. Luego de varios intentos el Departamento de Estado reconoció la válida petición y por medio del ICP entregó la añorada proclama, firmada y sellada por el Gobernador, Pedro Pierluisi, la cual declaraba el primer domingo de mayo de 2021 como el Día Nacional del Mundillo.

Esta celebración impactó grandemente, no solo la comunidad mundillera del país y la diáspora, sino también a la comunidad internacional que sigue fielmente su valor artesanal. Tanto así que la Revista Bolilleras y Bolilleras LIVE de España los invitara a participar como corresponsal en su plataforma digital latinoamericana.

En conclusión, la LMP luego de dos años de trabajo incansable, y respaldados por el ICP, ven sus esfuerzos dando frutos, logrando presentar el P. del S. 872 y se inicie el proceso legislativo para que por virtud de ley consecutivamente se conmemore el *Día del Encaje del Mundillo Puertorriqueño* en nuestro país.

### **Departamento de Estado**

Como indicamos anteriormente, a pesar de las solicitudes que le hiciera esta Comisión, al momento de la redacción del informe, no hemos recibido los comentarios del Departamento de Estado. Sin embargo, esta en récord que, durante los pasados dos años (2021-2022), el departamento ha promulgado conmemorar el "*Día del Encaje del Mundillo*" e incluirla en el Calendario de Proclamas emitidas por el señor Gobernador, por medio de petición ciudadana. Esto en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado y en afirmación con la política pública de promover las tradiciones culturales y las creaciones de los artesanos puertorriqueños que aportan al desarrollo socioeconómico y cultural de Puerto Rico.

Es por tal razón, que, al hacerlo con su firma y el estampar el sello del Gobierno de Puerto Rico, exhortan al pueblo, a las entidades públicas y privadas e igualmente a los medios de comunicación, a participar del reconocimiento que amerita esta conmemoración de interés público,

cónsona con el propósito del P. del S. 872 y en respuesta a la petición de la organización Líderes de Mundillo Puertorriqueño, Inc.

**Bolilleras de San Juan, Inc.**

El grupo de Bolilleras de San Juan, representado por la Sra. Carmen Arteaga de Jesús, Maestra certificada a Fomento Industrial y afiliada al ICP, apoyan toda gestión realizada por los Líderes de Mundillo Puertorriqueño, Inc., en el Senado de Puerto Rico con el fin de lograr declarar el Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño. A su vez, indican que esta gestión llena de orgullo e ilusión a todo artesano, maestro y estudiante del arte del mundillo y significa el reconocimiento de estas piezas artesanales como parte importante de nuestra cultura.

**Otros Grupos y Artesanos**

Del mismo modo, hacemos constar el endoso y apoyo de las siguientes organizaciones y/o artesanos del mundillo en Puerto Rico durante el trámite legislativo, por medio de cartas y correos electrónicos. Entre ellos: Encajeras del Corazón de Puerto Rico, Mundilleras de Palacios, Artesanos de las labores de la Aguja y la Legión Americana Puesto 42 de Utuado. Mientras que se recibieron cartas de los siguientes ciudadanos: Ana A. Martínez Olivo (artesana), Evangeline González Afanador, Milagros Borrero Fraticelli (artesana), Eliza Vincenty Lugo (Maestra Artesana), Mayra Lorenzo Velázquez (Maestra), Josefina Rivera Rosario (Bolilleras del Centro), Myrna Cruz Rodríguez, Delia Torres, Betzaida Vélez, Dra. Eillen Fernández Saco, Wilfrido Bermúdez (presidente CSCAU) y Eri E. M. Torres Platet.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

**CONCLUSIÓN**

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, entiende que es meritorio destacar la dedicada labor de los maestros y artesanos del arte del mundillo y preservar la técnica del encaje de bolillos como patrimonio de nuestro acervo cultural.

Dicha pieza legislativa busca enaltecer y conservar nuestro patrimonio cultural, la cuál es cónsona con la promoción de nuestra identidad puertorriqueña. A su vez, esta práctica conmemora, resalta y promueve las artes y la cultura, y repasa la memoria histórica de nuestro pueblo.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la **aprobación del Proyecto del Senado 872, sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Hon. Ada I. García Montes  
 Presidenta  
 Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 81, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 200, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 208, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1244, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar ~~la Exposición de Motivos, así como~~ los Artículos 2.12, 2.18 y 2.21 de la Ley 4-2017, mejor conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”; enmendar los Artículos 4, 8, 10, 11 y 14 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar las Secciones 1 y 4 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada; enmendar los incisos (a), (k) y (q) del Artículo 4, el inciso (b) del Artículo 3, así como el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley 180-1998, según enmendada; enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 1, los incisos (b), (d), (e) y (f) del Artículo 2, los Artículos 3, 5, 7 y 8, los incisos (a) y (b) del Artículo 11 y el Artículo 12, así como eliminar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; y enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 28-2018, según enmendada; a los fines de restituir y ampliar los derechos laborales aplicables a la empresa privada; disminuir el periodo probatorio, restablecer protecciones contra el despido injustificado y la fórmula para computar la acumulación de licencias por vacaciones y enfermedad, extendiéndose dicho beneficio a empleados y empleadas a tiempo parcial; restablecer el período prescriptivo para reclamar los beneficios derivados de un contrato de empleo; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo II, Sección 16, las protecciones reconocidas a nuestra clase trabajadora, el sector más vulnerable dentro de la relación patrono-empleado(a). Específicamente, este mandato establece que: “[s]e reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de lo que se disponga por ley.” De igual forma, nuestra Carta Magna valida el derecho de los empleados y empleadas privados(as) y los empleados y empleadas públicos(as) adscritos(as) a las agencias e instrumentalidades que funcionen como empresas o

negocios privados, a organizarse y negociar colectivamente, ejercer su derecho a la huelga y utilizar otras actividades legales concertadas para alcanzar mejores condiciones de empleo. En este contexto, la propia Constitución reconoce la facultad de esta Asamblea Legislativa de ampliar estas garantías basado en su autoridad para “*aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del Pueblo*”, dado a que los derechos enumerados en nuestra Constitución no deben ser interpretados restrictivamente ni supondrán la exclusión de otras protecciones.

*Globalmente, las luchas de los trabajadores y trabajadoras lograron el reconocimiento de importantes derechos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por prácticamente todos los gobiernos del mundo en 1948. Dicha Declaración establece que toda persona tiene "derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo" (Artículo 23); a "igual salario por trabajo igual" y a "una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social" (Artículo 23); a "un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad" (Artículo 25); "al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas" (Artículo 24); a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten (Artículo 27). Reconoce igualmente que toda persona tiene "derecho fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses" (Artículo 23).*

~~Sin embargo, la pasada Asamblea Legislativa adoptó una política pública centrada en promover la creación de empleos. La aprobación de la Ley 4-2017, denominada como la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”. Acorde con su exposición de motivos, Sin embargo, la pasada Asamblea Legislativa adoptó una nueva política pública tras la aprobación de la Ley 4-2017, denominada como la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”. En su Exposición de Motivos estableció que la nueva estructura legal instaurada mediante este mandato pretendió “crear una política clara y consistente, dirigida a convertirnos en una jurisdicción atractiva para establecer negocios y crear oportunidades de empleo; fomentar el crecimiento en el nivel de empleos en el sector privado; y ofrecer nuevas oportunidades de trabajo a personas desempleadas”. La fórmula para convertir a Puerto Rico en “una jurisdicción más atractiva” se centró exclusivamente en persuadir a los patronos ~~en~~ a crear más empleos, dentro de una estructura reducida de derechos, protecciones y beneficios marginales.~~

Precisamente, esta Ley utilizó el Índice de Competitividad *Global del World Economic Forum*, para justificar su aprobación, un estudio estructurado conforme a la percepción de los empresarios consultados. Esta publicación establece que “*las regulaciones laborales restrictivas*” forman parte de los principales impedimentos para convertir a Puerto Rico en una jurisdicción más atractiva para la inversión. Además, señalaron “*la burocracia gubernamental ineficiente*”, “*las regulaciones fiscales (impuestos)*”, “*las tasas de los impuestos*” y “*el acceso a la financiación*”. ~~Sin embargo, la décimo octava Asamblea Legislativa obvió estos cuatro (4) factores, dentro de un sistema gubernamental burocrático e ineficiente.~~ El doctor Morales Cortés explica que:

*“En tiempos de crisis económica las reformas laborales han probado ser de carácter regresivo. Las medidas de austeridad precarizan las condiciones y términos de empleo de la clase trabajadora. Dichas prácticas constituyen formas de violencia*

*institucional y generan una mayor desigualdad, inequidad e injusticia. Un marco jurídico regresivo tiende a afectar adversamente: la calidad de vida y el bienestar, la retención de la fuerza de trabajo, la desmotivación y la generación de dificultades asociadas al desempeño laboral y organizacional... en Puerto Rico no todas las personas tienen acceso al trabajo y mucho menos a un trabajo decente. La libre selección del trabajo ocurre en un contexto de limitada oferta de empleos y altas tasas de emigración ante una escasa compensación.”<sup>7</sup>*

Por ejemplo, una de las principales protecciones reconocidas a la clase obrera corresponde a la existencia de un periodo probatorio, donde el patrono determina la idoneidad del empleado o empleada para ejercer determinadas funciones. De esta forma, el empleado o empleada asume sus nuevas responsabilidades e inicia un periodo de evaluación, en preparación para obtener certeza sobre su permanencia en la empresa. En palabras del Tribunal Supremo de Puerto Rico:

*“La legislación laboral vigente en Puerto Rico permite que un patrono contrate a una persona como empleado regular pero sujeto al cumplimiento de un periodo probatorio que le permita al patrono evaluar el trabajo de dicha persona. De esta manera, si durante el periodo probatorio la persona contratada no se desempeña satisfactoriamente, al finalizar el mismo, el patrono puede prescindir de sus servicios sin tener que indemnizarle. Incluso, durante el transcurso del periodo probatorio, el patrono puede dar por terminada la relación de trabajo si el empleado incumple con sus labores... Si, cuando venza el término establecido en el contrato probatorio, o la extensión válida del mismo, el empleado continúa realizando trabajo para el patrono, dicho empleado adquirirá todos los derechos de un empleado tal y como si hubiese sido contratado sin tiempo determinado.”<sup>8</sup>*

Anterior a esta revisión, el término máximo aplicable para un periodo probatorio podía extenderse por un máximo de tres (3) meses. Sin embargo, este estatuto permitía una extensión por un periodo de seis (6) meses para casos excepcionales, cuando mediara una autorización por escrito del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos. La reforma realizada elevó este periodo a nueve (9) meses.

Otro de los cambios más trascendentales correspondió a la normativa aplicable para acumular licencias por vacaciones y enfermedad. La estructura legal anterior, codificada en el Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 1988, según enmendada, establecía que estos(as) trabajadores y trabajadoras acumularían vacaciones a razón de uno y un cuarto (1 1/4) días por mes; y licencia por enfermedad a razón de un (1) día por mes. Solamente se requería que el empleado o empleada trabajara un mínimo de ciento quince (115) horas en el mes.

La nueva estructura, elevó el mínimo de horas requeridas a ciento treinta (130) en el mes. Además, impuso una nueva estructura para poder acumular licencias por vacaciones, conforme a la siguiente secuencia:

1. ~~m~~Medio día al mes durante el primer año de servicio.
2. ~~t~~Tres cuartos de un día al mes después de cumplir un año de servicio hasta alcanzar cinco años.
3. Un día al mes después de cumplir cinco años de servicio hasta alcanzar quince años.
4. Un día y un cuarto después de cumplir más de 15 años de servicio.

<sup>7</sup> Dr. Morales Cortés, Comentario a la Reforma Laboral 2017, *Políticas Laborales Regresivas: Un atentado a la Calidad de Vida y al Bienestar de los Trabajadores*, pág. 115.

<sup>8</sup> Whittenburg v. Col. Ntra. Sra. del Carmen, 182 D.P.R. 937, pág. 30 (2011).

Por lo tanto, al presente, el empleado o empleada cobijado(a) por esta reforma laboral debe permanecer quince (15) años en su empleo para poder acumular la misma cantidad de días al mes aplicables a la estructura legal derogada.

De igual forma, la Ley Núm. 4, *supra*, redujo los términos prescriptivos para que los(as) trabajadores(as) puedan reclamar cualquier incumplimiento relacionado con un contrato de empleo y eliminó del texto en la Ley para poder categorizar un despido como injustificado.↵

Esta Asamblea Legislativa se reafirma en una política pública que reconozca:

- (1) La necesidad fundamental del pueblo de Puerto Rico de alcanzar el máximo desarrollo de su producción a fin de establecer los niveles más altos de vida posibles para su población. Es la obligación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptar aquellas medidas que conduzcan al desarrollo máximo de esa producción y que eliminen la amenaza de que pueda sobrevenir el día en que por el crecimiento continuo de la población y la imposibilidad de mantener un aumento equivalente en la producción tenga el pueblo que confrontar una catástrofe irremediable; y es el propósito del Gobierno desarrollar y mantener tal producción mediante la comprensión y educación de todos los elementos que integran el pueblo respecto a la necesidad fundamental de elevar la producción hasta su máximo, y de distribuir esa producción tan equitativamente como sea posible.
- (2) Paz industrial, salarios adecuados, estables y seguros para los(as) empleados(as), así como la oferta ininterrumpida de artículos y servicios son factores esenciales para el desarrollo económico de Puerto Rico. El logro de estos propósitos depende de que las relaciones entre patronos y empleados(as) sean justas, amistosas y mutuamente satisfactorias y que se disponga de los medios adecuados para resolver pacíficamente las controversias obrero(a)-patronales.
- (3) Eliminar las causas de ciertas disputas obreras, fomentando y estableciendo un proceso judicial adecuado, eficaz e imparcial que honre e implemente esa política.

Por lo tanto, la propuesta ante nuestra consideración revierte parte de los cambios en la reforma laboral de 2017, conforme a un plan de trabajo basado en dos áreas prioritarias: (1) restituir y ampliar los derechos laborales aplicables a los empleados y empleadas pertenecientes a la empresa privada y (2) reclamar que esta Asamblea Legislativa ejercite su poder investigativo, para indagar sobre las condiciones de empleo prevalecientes en Puerto Rico y proponga nuevas protecciones en beneficio de la clase obrera.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Sección 1. Se enmienda la Exposición de Motivos de la Ley 4-2017, según enmendada, para que lea como sigue:~~

### ~~“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS~~

~~...~~

~~Algunos aspectos de nuestra legislación laboral actual obstaculizan la creación de oportunidades de empleo o dificultan que los patronos y empleados pacten sus propias condiciones de trabajo a beneficio de ambos. Conforme al informe del Negociado de Estadísticas Laborales del Departamento del Trabajo federal sobre salarios y empleos en Puerto Rico, para el tercer trimestre de 2015 (septiembre) la tasa de empleo en Puerto Rico disminuyó en 0.7% en comparación con el mismo trimestre de 2014, mientras que en Estados Unidos creció 1.9%. Esta distinción también se refleja en el salario promedio semanal en Puerto Rico que es de \$512.00 en contraste con el salario promedio semanal de Estados Unidos que es de \$974.00 para una diferencia de \$462.00. De hecho, el salario~~

promedio semanal de todos los municipios de Puerto Rico es inferior al salario promedio semanal de Estados Unidos.

...

Desde hace bastante tiempo se le adscribe a la regulación laboral en Puerto Rico ser un obstáculo al desarrollo empresarial. Para 1975 se confeccionó el Informe Tobin, por el Dr. James Tobin (Premio Nobel de Economía en 1981) el cual fue dirigido al entonces Gobernador de Puerto Rico, con el propósito de atender la situación fiscal que atravesaba el Gobierno. En el mismo, se señaló que era necesario hacer una revisión de la legislación laboral que impactaba al sector privado mediante aumentos en el costo de la mano de obra, el Bono de Navidad, el número de días feriados con paga, licencia por vacaciones y enfermedad y la tarifa de horas extras. Véase Informe al Gobernador del Comité para el Estudio de las Finanzas de Puerto Rico—Informe Tobin (1975) págs. 6, 10, 16, 31, 34. Ello porque los costos totales de la mano de obra excedían los aumentos en la productividad de dicha mano de obra, por lo que era necesario mejorar la competitividad de la fuerza laboral en Puerto Rico, en términos de costos, destrezas y productividad. Véase *id.*, págs. 7, 31-33.

Para el 2010, en una encuesta realizada a empresarios, el 74.6% de los encuestados indicaron que la legislación laboral tiene un efecto significativo en las decisiones de expandir operaciones o aumentar la plantilla laboral. Véase Compendio de la Cámara de Comercio, *op. cit.*, pág. 2; Véase además Estudios Técnicos, Inc., Estudio de la Reforma del Mercado Laboral en Puerto Rico (2010) págs. ix-x, 66-71.

Conscientes de los grandes retos que enfrenta Puerto Rico, en el Plan para Puerto Rico se reconoció que el desarrollo económico de la isla requiere modernizar nuestras leyes laborales. Véase Plan para Puerto Rico (2017-2020), págs. 15, 47. Dichos cambios deben ser dirigidos a fomentar la negociación flexible y vinculante en las relaciones laborales. *Id.*, págs. 15, 32, 33, 47. Para alcanzar este objetivo, el Plan aboga para que se establezca un sistema de flexiseguridad en el empleo. *Id.*, pág. 47.

...

A tenor con todo lo expresado, por medio de esta Ley, atendemos la aspiración de transformar nuestro sistema laboral con un espíritu colaborativo, sensible y de gran responsabilidad. Tenemos la obligación histórica de subsanar la crisis que nos aqueja para transformar nuestra economía, recuperar la estabilidad fiscal y darle prosperidad a nuestro Pueblo. Esto sin duda redundará en un mayor bienestar para todos los puertorriqueños. Para comenzar a caminar por este derrotero, se requiere de un esfuerzo común de todos los sectores económicos de Puerto Rico, incluyendo al sector laboral.

Esta coyuntura histórica nos da la oportunidad preciada de lograr modificaciones a nuestras leyes laborales para que éstas se adapten a las exigencias de los mercados globales para que podamos estar en posición de fomentar el desarrollo económico siendo más flexibles. Esto ayudará a los empresarios locales a crear empleos permitirá que miles de puertorriqueños puedan insertarse a la fuerza laboral.

La presente reforma promueve certeza en las relaciones entre los patronos y los empleados al establecer normas más claras para la interpretación de los derechos y obligaciones que surgen de todo contrato de trabajo. También armoniza nuestra legislación con la legislación similar a nivel federal con el objetivo de tener un marco teórico adecuado en el contexto de precedentes judiciales que nos sirva de ayuda al momento de interpretar el alcance y contenido de la legislación local, lo cual puede evitar el inicio de controversias en los tribunales o resolver las existentes de manera acelerada y certera.

Además, se adopta una reglamentación más flexible en los horarios y lugares de trabajo, a tenor con las necesidades, exigencias y realidades del mundo laboral moderno. Esta Ley faculta al empleado y al patrono acordar una jornada de trabajo con horarios de hasta 10 horas regulares diarias e itinerarios semanales alternos. Esta herramienta le brinda a ambas partes la posibilidad y libertad de ajustarse, si

~~así lo desean, a las necesidades de cada cual. Un empleado que desee trabajar 10 horas diarias podrá cumplir con sus 40 horas de trabajo semanales en cuatro días, lo que le dará mayor flexibilidad para atender sus asuntos personales o familiares en los días que no trabaje. Si el empleado acuerda trabajar en un itinerario de trabajo semanal alterno, dicho acuerdo se podrá revocar por mutuo acuerdo de las partes o unilateralmente por cualquiera de éstas. En ese sentido, se reconoce y respeta el derecho de las partes a pactar y disolver el pacto relacionado al itinerario alterno de forma voluntaria.~~

~~Esta Ley crea el derecho para que el empleado pueda solicitar condiciones de trabajo flexibles tanto en horarios como lugares y requiere que el patrono considere dichas solicitudes y fundamente su decisión. Además, el patrono deberá tratar con prioridad las peticiones por parte de jefes de familia que tengan la patria potestad o custodia única de sus hijos menores de edad. Otro beneficio que esta Ley otorga es que le da la oportunidad al empleado que se tiene que ausentar un día por razones personales de reponer las horas no trabajadas dentro de la semana. Esta Ley también reconoce las consecuencias de imponer a los pequeños y medianos empresarios todas las cargas y requisitos aplicables a las empresas de mayor tamaño. Por ello, se adoptan normas que conceden más flexibilidad al pequeño empresario con respecto a algunas leyes laborales. Esta Asamblea Legislativa se une al esfuerzo de apoyar a pequeños y medianos negocios, a tono con las recientes recomendaciones que hizo el Task Force Congressional sobre Desarrollo Económico de Puerto Rico al Congreso de los Estados Unidos, para apoyar a este grupo importante de la economía local.~~

~~...~~

~~Se reconoce, además, que las reclamaciones por despido pueden ser transigidas después del despido, lo cual le ahorrará mucho tiempo, dinero y esfuerzo a las partes ya que tendrán la plena libertad de llegar a acuerdos de transacción si así lo desean. A su vez, esta Ley reafirma que el derecho a la indemnización de la Ley Núm. 80, *supra*, no puede renunciarse prospectivamente.~~

~~...~~

~~...~~

~~El reto que enfrentamos es reformar nuestra legislación laboral, fomentando un ambiente regulatorio que mejore nuestra competitividad; pero manteniendo normativas consistentes con la necesaria protección de nuestros trabajadores. Esta Asamblea Legislativa acepta el reto y reformula algunos aspectos de nuestras leyes laborales, a los fines de balancear mejor los intereses de los protagonistas en la relación del empleo y asegurar el bienestar de patronos y trabajadores.~~

~~...”~~

~~Sección 2 1.- Se enmienda el Artículo 2.12 de la Ley 4-2017, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 2.12. — Interpretación: Disposiciones Ambiguas~~

~~De existir ambigüedad en alguna disposición de un acuerdo de empleo, se interpretará dicha disposición liberalmente a favor del empleado o empleada.~~

~~Lo anterior también será de aplicación al interpretarse las políticas o reglas establecidas por el patrono. No obstante, en los casos en que el patrono se reserve la discreción para la interpretación de sus políticas o reglas, debe reconocerse dicha reserva, siempre *que* la interpretación sea razonable, y no arbitraria ni caprichosa, o se disponga de otra manera en una ley especial.”~~

~~Sección 3 2.- Se enmienda el Artículo 2.18 de la Ley 4-2017, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 2.18 – Prescripción~~

~~Las acciones derivadas de un contrato de empleo o los beneficios que surgen en virtud de un contrato de empleo, prescribirán a los tres (3) años, contados a partir del momento en que se pueda~~

ejercer la acción, a menos que se disponga expresamente de otra manera en una ley especial o en el contrato de empleo.”

Sección 4-3.- Se enmienda el Artículo 2.21 de la Ley 4-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.21 – Informes periódicos a la Asamblea Legislativa

El(La) Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos vendrá obligado a someter informes cada tres (3) meses a la Secretaría de ambos cuerpos que componen la Asamblea Legislativa con relación a la aplicación de esta Ley.”

Sección 5 4.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley ~~Núm.~~ 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4. — Son horas extra de trabajo:

- (a) Las horas que un empleado o empleada trabaja para su patrono en exceso de ocho (8) horas durante cualquier día calendario.
- (b) Las horas que un empleado o empleada trabaja para su patrono en exceso de cuarenta (40) horas durante cualquier semana de trabajo.
- (c) Las horas que un empleado o empleada trabaja para su patrono durante los días u horas en que un establecimiento deba permanecer cerrado al público por disposición legal. Sin embargo, las horas trabajadas los domingos, cuando por disposición de ley el establecimiento deba permanecer cerrado al público, no se considerarán horas extras por la mera razón de ser trabajadas durante ese periodo.
- (d) Las horas que un empleado o empleada trabaja para su patrono durante el día de descanso semanal, según establecido por ley.
- (e) Las horas que el empleado o empleada trabaja para su patrono en exceso del máximo de horas de labor al día fijado en un convenio colectivo de trabajo.”

Sección 6 5.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley ~~Núm.~~ 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8. — Un empleado o empleada podrá solicitar por escrito un cambio de horario, la cantidad de horas o el lugar donde deba realizar su trabajo. La solicitud escrita del empleado o empleada tendrá que especificar el cambio solicitado, la razón para la solicitud, la fecha de efectividad y la duración del cambio. En ningún caso se le requerirá a un empleado(a) el uso ni la inclusión de términos o conceptos específicos en la elaboración o presentación de cualquier solicitud al amparo de este Artículo. Cada patrono establecerá el procedimiento interno aplicable para documentar estas solicitudes.

El patrono vendrá obligado a proveer una contestación escrita, que formará parte del expediente de personal del empleado o empleada, dentro de un término de veinte (20) días calendario contados a partir de haber recibido dicha solicitud. En los casos de un patrono con más de quince (15) empleados o empleadas, la contestación requerida será por escrito. Si el patrono se reúne con el(la) empleado(a) dentro del término de los veinte (20) días calendario de haber recibido la solicitud de cambio, su contestación podrá notificarse dentro del término de catorce (14) días ~~calendarios~~ calendario siguientes a dicha reunión.

En su contestación el patrono podrá conceder o denegar la solicitud del empleado o empleada. Una concesión puede quedar sujeto a las condiciones o requisitos acordados entre el empleado o empleada y el patrono. Una denegatoria deberá contener las razones particulares para la decisión y cualquier alternativa específica a la solicitud presentada. En aquellos casos en los que la denegatoria se base en que el patrono no tiene disponible una alternativa para el cambio solicitado, así lo hará

constar en su contestación. El patrono tratará con prioridad las peticiones por parte de jefes o jefas de familia que tengan la patria potestad o custodia única de sus hijos o hijas menores de edad.

Las disposiciones de este Artículo solamente serán aplicables a empleados o empleadas que laboran regularmente treinta (30) horas o más a la semana y que hayan trabajado para el patrono por lo menos un (1) año. Sin embargo, las disposiciones del presente Artículo no serán aplicables a otra solicitud presentada dentro del término de seis (6) meses de recibida la decisión escrita del patrono o la concesión del cambio, lo que sea menor.”

Sección 7 6.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10. — ...

... (...)

Ningún patrono podrá tomar represalias, despedir, suspender o en forma alguna afectar la tenencia de empleo o condiciones de trabajo de cualquier empleado o empleada por razón de este negarse a aceptar un itinerario de trabajo semanal alterno autorizado en el Artículo 6 de esta Ley o por haber presentado una solicitud de modificación de horario, cantidad de horas o lugar de trabajo, según dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley. El patrono que incurra en dicha conducta podrá ser responsabilizado civilmente por una cantidad igual al importe de los daños que el acto haya causado al empleado o empleada y, de demostrarse que el patrono incurrió en dicha conducta con malicia o indiferencia temeraria de los derechos del empleado o empleada, se podrá imponer como daño punitivo una cantidad máxima adicional equivalente a los daños reales ocasionados. Para determinar la cantidad que deba imponerse como daño punitivo se tomará en consideración, entre otros factores, la situación financiera del patrono, cuán reprensible ha sido su conducta, duración y frecuencia de la misma, la cuantía de los daños ocasionados y el tamaño de la empresa. Además, se podrá requerir que se reponga en su empleo al trabajador o la trabajadora y que cese y desista del acto de que se trate.

... (...).”

Sección 8 7.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11. — ~~Horas de Trabajo—Fijación de aviso sobre horas de trabajo.~~ Horas de Trabajo—Fijación de aviso sobre horas de trabajo.

... (...)

El patrono que requiera o permita a un empleado o empleada trabajar por un periodo de más de cinco (5) horas consecutivas sin proporcionarle un periodo de descanso para tomar alimentos, tendrá que pagar al empleado o empleada el tiempo trabajado mediante compensación extraordinaria, según dispuesto en este Artículo. En el caso de los periodos de tomar alimentos que ocurran fuera de la jornada regular del empleado o empleada, podrán ser obviados mediante acuerdo escrito entre empleado o empleada y patrono, y sin la intervención del Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos.

El periodo destinado a tomar los alimentos deberá comenzar a disfrutarse no antes de concluida la tercera ni después de comenzada la sexta hora de trabajo consecutiva. Disponiéndose, que podrá disfrutarse del periodo de tomar alimentos entre la segunda y tercera hora consecutiva de trabajo mediante acuerdo escrito entre empleado o empleada y patrono.

Un patrono no podrá emplear a un empleado o empleada por un periodo de trabajo que exceda diez (10) horas por día, sin proporcionar al empleado o empleada un segundo periodo de descanso para tomar alimentos. En los casos en que el total de horas trabajadas no exceda doce (12) horas, el segundo periodo de descanso para tomar alimentos podrá ser obviado, siempre y cuando el primer

periodo de descanso para tomar alimentos fue tomado por el empleado o empleada y exista un acuerdo escrito entre el empleado o empleada y el patrono.

Los periodos señalados para tomar los alimentos que ocurran dentro o fuera de la jornada regular del empleado o empleada será de una (1) hora. A manera de excepción pueden reducirse a un periodo no menor de treinta (30) minutos, siempre y cuando medie una estipulación escrita entre el patrono y el empleado o empleada. En el caso de *croupiers*, enfermeras, enfermeros y guardias de seguridad y aquellos otros autorizados por el Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos, el periodo de descanso para tomar alimentos podrá reducirse hasta veinte (20) minutos cuando medie una estipulación escrita entre el patrono y el empleado o empleada, sin que requiera aprobación del Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos. No obstante, las demás disposiciones de esta Sección serán de aplicación.

Las estipulaciones para reducir un periodo de descanso para tomar alimentos serán válidas mientras tengan el consentimiento del empleado o empleada y su patrono. Dichas estipulaciones continuarán vigentes cuando un tercero adquiera el negocio del patrono.

El patrono que emplee o permita que un empleado o empleada trabaje durante el periodo destinado para tomar los alimentos, vendrá obligado(a) a pagar por dicho periodo o fracción del mismo *de este*, un tipo de salario igual a tiempo y medio del tipo convenido para las horas regulares, disponiéndose que los empleados o empleadas con derecho a pago de un tipo superior al tiempo y medio, previo a la vigencia de la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, preservarán el mismo.

Cuando los empleados y empleadas estén unionados(as), la estipulación para reducir el periodo señalado para tomar alimentos solo se podrá efectuar mediante convenio colectivo o acuerdo escrito entre la unión y el patrono, sin que sea necesario en tal caso el consentimiento individual de los empleados y empleadas representados(as) por la unión, ni la aprobación del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, siendo en tales casos efectiva la reducción del convenio o según se provea en el convenio o acuerdo.”

Sección 9 ~~8~~.- Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 14.-Horas de Trabajo – Reglamentación por el(la) Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos.

El(La) Secretario(a) del Trabajo preparará reglas y reglamentos necesarios para el mejor cumplimiento de esta Ley. Tales reglas y reglamentos deberán promulgarse en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley.”

Sección 10 ~~9~~.- Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Todo(a) empleado o empleada de cualquier establecimiento comercial o industrial, empresa o negocio lucrativo o no lucrativo, incluyendo ~~aquellos~~ aquellos operados por asociaciones u organizaciones sin fines pecuniarios e instituciones caritativas, tendrá derecho a un día de descanso por cada seis (6) de trabajo. A los efectos de esta Ley se entenderá por día de descanso un periodo de veinticuatro (24) horas consecutivas”.

Sección 11 ~~10~~.- Se enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4.- Todo patrono que emplee o permita que un empleado o empleada trabaje durante el día de descanso que se establece en esta Ley, vendrá obligado a pagar las horas trabajadas durante dicho día de descanso a un tipo de salario igual al tiempo y medio del tipo convenido para las horas regulares. No obstante, si el empleado o empleada que trabaja durante el día de descanso es estudiante,

el patrono deberá pagarle un tipo salarial al doble del tipo convenido para las horas regulares. Para efectos de esta Sección, se considerará estudiante toda persona matriculada en un sistema de educación superior, educación universitaria y/o cualquier educación de postgrado. No obstante, aquellos patronos que se consideren microempresas o pequeños y medianos comerciantes, según se definen estos términos en los incisos (4), (5) y (6) del Artículo 2 de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”, podrán pagarle un tipo de salario igual al tiempo y medio del tipo convenido para las horas regulares. Disponiéndose que los empleados o empleadas con derecho a beneficios superiores previo a la vigencia de la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, preservarán los mismos.”

Sección 12 ~~11~~.- Se ~~enmienda el inciso~~ enmiendan los incisos (a), (k) y (q) del Artículo 4 de la Ley 180-1998, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 4.- Disposiciones sobre Vacaciones y Licencia por Enfermedad.

- (a) Todos(as) los(as) trabajadores y trabajadoras de Puerto Rico con excepción de los(as) enumerados en el ~~Artículo~~ Artículo 6 de esta Ley, que trabajen no menos de veinte (20) horas a la semana, pero menos de ciento quince (115) horas al mes, acumularán vacaciones a razón de medio (1/2) día por mes; y licencia por enfermedad a razón de medio (1/2) día por mes. Todos(as) los(as) trabajadores y trabajadoras de Puerto Rico con excepción de los enumerados en los Artículos 3 y 6 de esta Ley que trabajen no menos de ciento quince (115) horas al mes tendrán derecho a una acumulación mínima de licencia para vacaciones a razón de uno y un cuarto (1 ¼) de día por cada mes, y a una acumulación mínima de licencia por enfermedad de un (1) día por mes.

No obstante, en los casos de los patronos residentes de Puerto Rico cuya cantidad de empleados y empleadas no exceda de doce (12), la acumulación mensual mínima de los trabajadores y trabajadoras que trabajen no menos de veinte (20) horas a la semana, pero menos de ciento quince (115) horas al mes, será a razón de un cuarto (1/4) de día al mes para la licencia por vacaciones y medio (1/2) día por mes para la licencia por enfermedad. En el caso de los trabajadores y trabajadoras que laboren para estos patronos no menos de ciento quince (115) horas al mes, tendrán derecho a una acumulación mínima de licencia para vacaciones a razón de medio (1/2) día por mes, y a una acumulación mínima de licencia por enfermedad a razón de un (1) día por mes. Esta excepción estará disponible para el patrono mientras la cantidad de empleados y empleadas no exceda de doce (12) y cesará al año calendario siguiente a la que la nómina del patrono exceda de quince (15) empleados y empleadas durante más de veintiséis (26) semanas en cada uno de los dos (2) años ~~calendarios~~ calendario consecutivos.

El uso de licencias por vacaciones y enfermedad se considerará tiempo trabajado para fines de la acumulación de estos beneficios.

- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...

- (k) A solicitud escrita del empleado o empleada, el patrono podrá permitir la liquidación parcial o total de la licencia por vacaciones acumulada.
- (l) ...
- (m) ...
- (n) ...
- (o) ...
- (p) ...
- (q) Ningún patrono, supervisor(a) o representante de estos(as), podrá utilizar, como parte del procedimiento administrativo de su empresa o como política de la misma, las ausencias por enfermedad que sean justificadas, como criterio de eficiencia de los(as) empleados(as) en el proceso de evaluación de estos(as), si es considerado para aumentos o ascensos en la empresa para la cual trabaja. Tampoco considerará las ausencias por enfermedad o la licencia especial por emergencia dispuesta en este Artículo, cargadas correctamente a la licencia de enfermedad, con o sin paga, para justificar acciones disciplinarias, tales como suspensiones o despidos. Esta disposición no limitará que un patrono pueda establecer programas de incentivos por asistencia a sus empleados(as) conforme a sus necesidades operacionales.”

Sección 13 12.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley 180-1998, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3. — Industrias que Otorgan Beneficios Superiores o Inferiores. —

- (a) ...
- (b) Aquel empleado o empleada que laboraba para un patrono antes de entrar en vigor la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, que por ley tuviese derecho a tasas de acumulación mensual de licencia por vacaciones y enfermedad superiores a lo dispuesto por la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, continuará disfrutando de las tasas de acumulación mensual de dichos beneficios que le fuera aplicable previamente. Estas disposiciones serán de aplicación mientras trabaje para el mismo patrono.

Será una práctica ilegal de empleo que un patrono despida, destituya o suspenda indefinidamente a un empleado o empleada, con el objetivo de contratarle nuevamente o sustituirlo con un empleado nuevo o una empleada nueva para que sus derechos laborales sean menores a los que disfrutaba con anterioridad a la aprobación de una ley posterior. Todo patrono que viole este Artículo incurrirá en un delito menos grave y será castigado con pena de multa no menor de quinientos dólares (\$500.00) ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000.00) o pena de reclusión por un término no menor de ciento veinte (120) días ni mayor de un (1) año o ambas penas a discreción del Tribunal. El patrono también incurrirá en responsabilidad civil por una suma igual al doble del importe de los daños que el acto haya causado al empleado o empleada. En aquellos casos donde el(la) adjudicador(a) de la controversia no pueda determinar el monto del daño causado al empleado o empleada, podrá, a su discreción, imponer una pena de compensación no menor de mil dólares (\$1,000) ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000).”

Sección 14 13.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley 180-1998, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Término Prescriptivo.

- (a) Por el transcurso de tres (3) años prescribirá la acción en reclamación de salarios que pueda tener un empleado o empleada contra su patrono al amparo de esta Ley o decreto mandatorio, ya aprobado o que se apruebe, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley o al amparo de cualquier contrato o ley. Para la prescripción de esta acción, el tiempo se contará desde que el empleado o empleada cesó su empleo con el patrono. El término de prescripción antes indicado se interrumpirá y comenzará a transcurrir de nuevo por la notificación de la deuda de salario al patrono, judicial o extrajudicialmente, por la empleada o el obrero, su representante, o funcionario(a) del Departamento con facultad para ello y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el patrono.

Las reclamaciones surgidas al amparo de esta Ley tendrán un término de prescripción de tres (3) años, contados a partir de la acción proscrita por las disposiciones del presente estatuto.

- (b) ...  
 (c) ...  
 (d) ...  
 (e) ...”;

Sección ~~15~~ 14.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley ~~Núm.~~ 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 1.- Todo patrono que emplee uno o más trabajadores o empleados(as) dentro del periodo de doce (12) meses, comprendido desde el 1ro de octubre de cualquier año hasta el 30 de septiembre del año natural subsiguiente, vendrá obligado a conceder a cada empleado o empleada que haya trabajado setecientas (700) horas o más o cien (100) horas o más cuando se trate de trabajadores(as) de muelles, dentro del indicado periodo, un bono equivalente al 6% del total del salario máximo de diez mil dólares (\$10,000) devengados por el(la) empleado(a) o trabajador(a) dentro de dicho lapso de tiempo. Se dispone que todo patrono que emplee doce (12) empleados(as) o menos durante más de veintiséis (26) semanas dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro. de octubre de cualquier año hasta el 30 de septiembre del año natural subsiguiente concederá un bono equivalente al 3% del total del salario máximo de diez mil dólares (\$10,000).

Para empleados(as) contratados(as) a partir de la fecha de vigencia de la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, todo patrono que emplee más de veinte (20) empleados(as) durante más de veintiséis (26) semanas dentro del periodo de doce (12) meses comprendido desde el 1ro de octubre de cualquier año hasta el 30 de septiembre del año natural subsiguiente, vendrá obligado a conceder a cada empleado(a) que haya trabajado por lo menos setecientas (700) horas o más dentro de dicho periodo, un bono equivalente al tres por ciento (3%) del total del salario devengado hasta la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00). En los casos en que un patrono emplee veinte (20) empleados(as) o menos durante más de veintiséis (26) semanas dentro del periodo de doce (12) meses comprendido desde el 1ro de octubre de cualquier año hasta el 30 de septiembre del año natural subsiguiente, vendrá obligado a conceder a cada empleado(a) que haya trabajado por lo menos setecientas (700) horas o más dentro de dicho periodo, un bono equivalente al tres por ciento (3%) del total del salario devengado hasta un máximo de trescientos dólares (\$300.00).

No obstante, aquellos patronos que se consideren microempresas o pequeños y medianos comerciantes, según se definen estos términos en los incisos (4), (5) y (6) del Artículo 2 de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano

Comerciante”, vendrá obligado a conceder el beneficio establecido en el párrafo anterior a cada empleado o empleada que haya trabajado novecientas (900) horas o más dentro del período arriba indicado.

El total de las cantidades pagadas por concepto de dicho bono no excederá el quince por ciento (15%) de las ganancias netas anuales del patrono, habidas dentro del periodo comprendido desde el ~~30 de septiembre~~ 1ro de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año a que corresponda el bono. Al computar el total de horas trabajadas por un empleado para recibir los beneficios de esta Ley, se deberán contar aquellas horas trabajadas para un mismo patrono, aunque los servicios se hayan prestado en diferentes negocios, industrias, y otras actividades de ese patrono. Para determinar las ganancias netas se excluirán el importe del arrastre de la pérdida neta de años anteriores y las cuentas a cobrar que no hayan sido pagadas al concluir el periodo cubierto por el estado de situación y de ganancias y pérdidas.

Este bono constituirá una compensación adicional a cualesquiera otros salarios o beneficios de otra índole a que sea acreedor el empleado. El patrono podrá acreditar contra dicha obligación cualquier otro bono previamente pagado al empleado durante el año por cualquier concepto, siempre y cuando le haya notificado al empleado por escrito de su intención de acreditar dicho otro bono al pago del bono requerido bajo esta Ley.

Disponiéndose que, de existir ambigüedad en alguna disposición de este Artículo, se interpretará dicha disposición liberalmente a favor del empleado o empleada.”-

Sección ~~16~~ 15.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley ~~Núm.~~ 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7. — El(La) Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos queda por la presente autorizado(a) para adoptar aquellas reglas y reglamentos que considere necesarios para la mejor y debida administración de esta Ley.

Queda asimismo autorizado(a) para solicitar y requerir de los patronos que le suministren, bajo juramento, toda información a su alcance en relación con los estados de situación, estados de ganancias y pérdidas, libros de contabilidad, listas de pago, salarios, horas de labor, estado de cambios en la posición financiera y anotaciones correspondientes y cualquier otra información que considere necesaria, para la mejor administración de esta Ley, y a esos efectos, el(la) Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos podrá preparar formularios en forma de planillas, que podrán ser obtenidos por los patronos, a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y deberán ser cumplimentados y radicados en las oficinas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos dentro de la fecha prescrita por el(la) Secretario(a).

Queda también autorizado(a) para investigar y examinar, por sí o por conducto de sus subalternos(as), los libros, cuentas y archivos y demás documentos de los patronos, para determinar la responsabilidad de ~~éstos~~ estos para con sus empleados y empleadas, al amparo de esta Ley.

Para que el patrono pueda acogerse a la disposición contenida en el Artículo 1 de esta Ley, que lo exime de pagar en su totalidad o en parte el bono que allí se establece, cuando no ha obtenido ganancias en su negocio, industria, comercio o empresa o cuando ~~éstas~~ estas resultan insuficientes para cubrir la totalidad del bono, sin exceder el límite de quince por ciento (15%) de las ganancias netas anuales, deberá someter al Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos, no más tarde del 30 de noviembre de cada año, un estado de situación y de ganancias y pérdidas del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año corriente, debidamente certificado por un(a) contador(a) público(a) autorizado(a), que evidencie dicha situación económica. En aquellos casos en los cuales el año económico del patrono que solicita la exención provista en este Artículo no concluya el 30 de septiembre de cada año, el estado de situación

y de ganancias y pérdidas requerido podrá ser aquel correspondiente al año económico del negocio. El estado de situación y de ganancias y pérdidas aquí requerido podrá ser compilado o revisado por un contador público autorizado y deberá estar firmado y estampado con el sello del Colegio de Contadores Públicos Autorizados adherido. Lo anterior no se interpretará como una limitación a las facultades del Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos para que en su función fiscalizadora realice una intervención, a modo de auditoría, sobre cualquier patrono que solicite la exención y corrobore la corrección de la información provista.

...”;

Sección 17. 16.- Se enmiendan los incisos (a) y (b) del Artículo 1 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

Todo(a) empleado o empleada de comercio, industria o cualquier otro negocio o sitio de empleo, designado(a) en lo sucesivo como el establecimiento, donde trabaja mediante remuneración de alguna clase contratado sin tiempo determinado, que fuere despedido(a) de su cargo sin que haya mediado una justa causa, tendrá derecho a recibir de su patrono, además del sueldo que hubiere devengado:

- (a) ~~El sueldo correspondiente a dos (2) meses por concepto de indemnización, si el despido ocurre dentro de los primeros cinco (5) años de servicio; el sueldo correspondiente a tres (3) meses si el despido ocurre luego de los cinco (5) años hasta los quince (15) años de servicio; el sueldo correspondiente a seis (6) meses si el despido ocurre luego de los quince (15) años de servicio.~~
- (b) ~~Una indemnización progresiva adicional equivalente a una (1) semana por cada año de servicio, si el despido ocurre dentro de los primeros cinco (5) años de servicio; dos (2) semanas por cada año de servicio, si el despido ocurre luego de los cinco (5) años hasta los quince (15) años de servicio; tres (3) semanas por cada año de servicio, luego de haber completado quince (15) años o más de servicio.~~
- (a) El sueldo correspondiente a tres (3) meses por concepto de indemnización, si el despido ocurre dentro de los quince (15) años de servicio; el sueldo correspondiente a seis (6) meses si el despido ocurre luego de los quince (15) años de servicio.
- (b) Una indemnización progresiva adicional equivalente a dos (2) semanas por cada año de servicio, si el despido ocurre dentro de los quince (15) años de servicio; tres (3) semanas por cada año de servicio, luego de haber completado quince (15) años o más de servicio.

Los años de servicio se determinarán sobre la base de todos los períodos de trabajo anteriores acumulados que el empleado o empleada haya trabajado para el patrono antes de su cesantía, pero excluyendo aquellos que por razón de despido o separación anterior le hayan sido compensados o hayan sido objeto de una adjudicación judicial.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo de este Artículo, el mero hecho de que un empleado o empleada preste servicios al amparo de un contrato por tiempo determinado por sí solo no tendrá el efecto automático de privarle de la protección de esta Ley si la práctica y circunstancias involucradas u otra evidencia en la contratación fueren de tal naturaleza que tiendan a indicar la creación de una expectativa de continuidad de empleo o aparentando ser un contrato de empleo por tiempo indeterminado *bona fide*. En estos casos los empleados y empleadas así afectados(as) se considerarán como si hubieren sido contratados(as) sin tiempo determinado. Excepto cuando se trate de empleados(as) contratados(as) por un término cierto *bona fide* o para un proyecto u obra cierta *bona fide*, toda separación, terminación o cesantía de empleados(as) contratados(as) por término cierto

o proyecto u obra cierta, o la no renovación de su contrato, se presumirá que constituye un despido sin justa causa regido por esta Ley.

El pago de la indemnización provista por esta Ley, al igual que cualquier pago voluntario equivalente que fuera pagado por el patrono al empleado o empleada por razón del despido del empleado o empleada, estará libre del pago de contribuciones sobre ingresos, independientemente de que dicho pago se realice al momento del despido o posteriormente, o se haga por razón de un acuerdo de transacción o en virtud de una sentencia judicial u orden administrativa.

Sección ~~18.~~ 17.- Se enmiendan los incisos (b), (d), (e) y (f) del Artículo 2 de la Ley ~~Núm.~~ 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Se entenderá por justa causa para el despido de un empleado o empleada de un establecimiento:

- (a) Que el empleado o empleada siga en un patrón de conducta impropia o desordenada.
- (b) La actitud del empleado o la empleada de no rendir su trabajo en forma eficiente o de hacerlo tardía y negligentemente o en violación de las normas de calidad del producto que se produce o maneja por el establecimiento.
- (c) Violación reiterada por el empleado o la empleada de las reglas y reglamentos razonables establecidos para el funcionamiento del establecimiento siempre que copia escrita de los mismos se haya suministrado oportunamente al empleado o empleada.
- (d) Cierre total, temporero o parcial de las operaciones del establecimiento.
- (e) Los cambios tecnológicos o de reorganización, o la naturaleza del producto que se produce o maneja por el establecimiento y los cambios en los servicios rendidos al público.
- (f) Reducciones en empleo que se hacen necesarias debido a una reducción en el volumen de producción, ventas o ganancias, anticipadas o que prevalecen al ocurrir el despido.

No se considerará despido por justa causa aquel que se hace por mero capricho del patrono o sin razón relacionada con el buen y normal funcionamiento del establecimiento. Tampoco se considerará justa causa para el despido de un empleado o empleada la colaboración o expresiones hechas por este o esta, relacionadas con el negocio de su patrono, en una investigación ante cualquier foro administrativo, judicial o legislativo en Puerto Rico, cuando dichas expresiones no sean de carácter difamatorio ni constituyan divulgación de información legal privilegiada según la ley. En este último caso, el empleado o empleada así despedido(a) tendrá derecho, además de cualquier otra adjudicación que correspondiere, a que se ordene su inmediata restitución en el empleo y a que se le compense por una cantidad igual a los salarios y beneficios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que un tribunal ordene la reposición en el empleo.”

Sección ~~19.~~ 18.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley ~~Núm.~~ 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.

En cualquier caso en que se despidiesen empleados o empleadas por las razones indicadas en los incisos (d), (e) y (f) del Artículo 2 de esta Ley, el patrono estará obligado a retener con preferencia en el empleo a los empleados o empleadas de más antigüedad siempre que subsistan puestos vacantes u ocupados por empleados o empleadas de menos antigüedad en el empleo dentro de su clasificación ocupacional que puedan ser desempeñados por ellos(as), entendiéndose que se dará preferencia a los empleados o empleadas despididos(as) en caso de que dentro de los seis (6) meses siguientes a su cesantía tuviere necesidad de emplear a una persona en labores iguales o similares a las que desempeñaban dichos empleados o empleadas al momento de su despido y dentro de su clasificación ocupacional, siguiéndose también el orden de antigüedad en la reposición excepto, y en ambas

situaciones, en aquellos casos en que haya una diferencia razonablemente clara o evidente en favor de la capacidad, competencia, productividad, desempeño, eficiencia o historial de los(as) empleados(as) comparados, en cuyo caso el patrono podrá seleccionar a base de dichos criterios. Disponiéndose, que:

- (a) En el caso de despidos o reducciones de personal por las razones contempladas en los incisos (d), (e) y (f) de esta Ley en empresas que tienen varias oficinas, fábricas, sucursales o plantas, y en las que la práctica es que usual y regularmente los empleados o empleadas de una oficina, fábrica, sucursal o planta no se trasladan a otra, y que dichas unidades operan sustancialmente de forma independiente en cuanto a los aspectos de personal, la antigüedad de los empleados o empleadas dentro de la clasificación ocupacional objeto de la reducción de personal, se computará tomando en cuenta únicamente los empleados o empleadas en la oficina, fábrica, sucursal o planta en la cual se va a hacer dicha reducción de personal.
- (b) En el caso de empresas con varias oficinas, fábricas, sucursales o plantas en las cuales existe la práctica usual y regular de que sus empleados o empleadas se trasladan de una unidad a otra y que las distintas unidades operan de forma sustancialmente integrada en cuanto a los aspectos de personal, la antigüedad se computará a base de todos los empleados o empleadas de la empresa, o sea, tomando en consideración todas sus oficinas, fábricas, sucursales o plantas, que están en la clasificación ocupacional objeto de la reducción de personal.”

Sección ~~20~~ 19.- Se deroga el Artículo 3-A de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada.

Sección ~~21~~— 20.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5. — A los efectos de esta Ley se entenderá por despido, además de la cesantía del empleado(a), su suspensión indefinida o por un término que exceda de tres (3) meses, excepto en el caso de empleados(as) de industria y negocios estacionales, o la renuncia del empleo motivada por actuaciones del patrono dirigidas a inducirlo o forzarlo a renunciar, tales como imponerle o intentar imponerle condiciones de trabajo más onerosas, reducirle el salario, ~~rebajarlo~~ rebajarle en categoría o ~~someterlo~~ someterle a vejámenes o humillaciones de hecho o de palabra.”

Sección ~~22~~ 21. – Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7. — La mesada de la compensación y la indemnización progresiva por cesantía sin justa causa, provista en el Artículo 1 de esta Ley, se computará a base del mayor número de horas regulares de trabajo del empleado(a), durante cualquier período de treinta (30) días naturales consecutivos, dentro del año inmediatamente anterior al despido. En los casos de despidos fundamentados en las razones (d), (e), (f) del Artículo 2 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, se considerará como compensación especial toda cuantía de dinero recibida por los(as) obreros(as) producto de la liquidación o cierre de negocios o programas empresariales para compartir ganancias con sus empleados o empleadas. Estas cuantías en nada afectan el cómputo o derecho a reclamar la compensación y la indemnización progresiva, dispuesta en el Artículo 1 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada.”

Sección ~~23~~ 22. – Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.

El período probatorio será automático y no podrá exceder tres (3) meses, a no ser que medie una notificación escrita del patrono al Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos. La notificación

esbozará las razones por las cuales, a su juicio, la naturaleza del trabajo así lo requiere. Sometida la referida notificación, se entenderá que el período probatorio se ha extendido hasta un máximo adicional de tres (3) meses, para un total de seis (6) meses. Cuando los(as) empleados(as) estén unionados(as), la extensión del período probatorio podrá estipularse para que dicho período se extienda hasta un máximo de seis (6) meses, y podrá ser efectuada mediante convenio colectivo o acuerdo escrito entre la unión y el patrono, sin que sea necesaria notificación alguna al Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos.

Si vencido el término establecido en el contrato probatorio, o la extensión válida del mismo, o transcurrido el término probatorio automático establecido por esta Ley sin que se haya perfeccionado un contrato probatorio, el empleado o empleada continúa realizando trabajo para el patrono, dicho empleado o empleada adquirirá todos los derechos de un empleado o empleada tal y como si hubiese sido contratado sin tiempo determinado.

El periodo probatorio establecido en este Artículo no tendrá el efecto de limitar la acumulación de licencia por vacaciones a los empleados o empleadas que por ley tienen este derecho.

El periodo probatorio del empleado o empleada que se acoge a una licencia autorizada por ley, se interrumpirá automáticamente y continuará por el término restante del periodo probatorio una vez se reincorpore en su empleo.

Todo patrono que retenga los servicios de un empleado o empleada contratado(a) a través de una compañía de empleos temporeros o contratado(a) directamente mediante un contrato temporero, por término definido o para un proyecto en particular, acreditará el tiempo trabajado por un empleado o empleada temporero(a) hasta un máximo de seis (6) meses; siempre y cuando el trabajo a realizar conlleve las mismas funciones o deberes del trabajo que realizaba como empleado o empleada temporero(a).

A los fines de lo dispuesto en este Artículo, se entenderá por “mes” un período de treinta (30) días naturales consecutivos.”

Sección 24 23. – Se enmiendan los incisos (a) y (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11. —

- (a) En toda acción entablada por un empleado o empleada reclamando los beneficios dispuestos por esta Ley, el patrono vendrá obligado(a) a alegar, en su contestación a la demanda, los hechos que dieron origen al despido y probar que el mismo estuvo justificado para quedar eximido de cumplir con lo establecido en el Artículo 1 de esta Ley. Igualmente, en toda acción entablada por un empleado o empleada reclamando los beneficios dispuestos por esta Ley, cuando se trate de que el empleado o empleada fue contratada por un término cierto o para un proyecto o una obra cierta, el patrono vendrá obligado(a) a alegar en su contestación a la demanda estos hechos y a probar la existencia de un contrato ~~bona fide~~ “*bona fide*” para entonces quedar eximido de cumplir con el remedio que dispone esta Ley, salvo que el patrono pruebe que el despido fue justificado.

Se considerará *bona fide* un contrato de empleo por un término cierto o para un proyecto o una obra cierta, aquel que se hace por escrito, durante la primera jornada de trabajo del empleado o empleada o en el caso de empleados(as) contratados(as) por compañías clientes por intermediación de compañías de servicios temporeros de empleos, durante los primeros diez (10) días del comienzo de su contrato y que tiene el propósito, y así se hace constar, de sustituir durante su ausencia a un empleado o empleada en el uso de licencia legalmente establecida o establecida por el patrono o

para llevar a cabo tareas extraordinarias o de duración cierta como son, sin que constituya una limitación, los inventarios anuales, la reparación de equipo, maquinaria o las facilidades de la empresa, el embarque y desembarque casual de carga, el trabajo en determinadas épocas del año como la Navidad, las órdenes temporeras de aumentos de producción y cualquier otro proyecto o actividad particular de corta duración o duración cierta fija.

“Compañía de servicios temporeros de empleo” es toda persona u organización que se dedique a contratar empleados o empleadas para que por su intermediación presten servicios temporeros a una compañía cliente. “Compañía cliente” es toda persona u organización que solicite o contrate empleados o empleadas temporeros(as) por intermediación de compañías de servicios temporeros de empleo.

- (b) En todo pleito fundado en esta Ley, el tribunal celebrará una conferencia con anterioridad al juicio no más tarde de treinta (30) días después de contestada la demanda. Terminada dicha ~~confidencia~~ *conferencia*, si en su criterio hubiere razones suficientes, más allá de las circunstancias de existir alegaciones conflictivas para creer que su despido fue sin justa causa, dictará una orden para que en término improrrogable de quince (15) días, el patrono demandado deposite en la secretaría del tribunal una suma equivalente a la compensación total a la cual tendría derecho el empleado o empleada, y además, una cantidad para honorarios de abogado(a) que nunca será menor del quince por ciento (15%) del total de la compensación. El patrono demandado podrá prestar una fianza adecuada para cubrir estas cantidades. Dichas cantidades o dicha fianza le serán devueltas al patrono, si se dictare sentencia final y firme en su favor. En cualquier etapa de los procedimientos, en que, a petición de parte, el tribunal ~~determinare~~ *determine* que existe grave riesgo de que el patrono carezca de bienes suficientes para satisfacer la sentencia que pueda dictarse en su día en el caso, el tribunal podrá exigir el depósito antes indicado o la correspondiente fianza.”

Sección ~~25~~ 24. – Se enmienda el Artículo 12 de la Ley ~~Núm.~~ 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12. — Los derechos que concede esta Ley prescribirán por el transcurso de tres (3) años a partir de la fecha efectiva del despido mismo.”

Sección ~~26~~ 25. – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley ~~Núm.~~ 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Discrimen por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho—Presunciones.

Se presumirá que cualquiera de los actos mencionados en los artículos precedentes fue cometido en violación de esta Ley, cuando el mismo haya sido realizado sin justa causa. Esta presunción será de carácter controvertible.

No se presume que el patrono estaba enterado de la situación personal de algún empleado o empleada en los casos de discrimen a las víctimas o presuntas víctimas de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, a no ser que en efecto el patrono hubiera estado en la posición de conocerlo.

El patrono deberá realizar los ajustes o acomodos razonables necesarios en el lugar de trabajo para proteger a sus empleados y empleadas de un posible agresor(a) una vez este haya sido avisado sobre la potencialidad de que ocurra una situación peligrosa. El no hacerlo se presumirá como una conducta discriminatoria.”

Sección ~~27~~ 26.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 28-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Licencia Especial para Empleados(as) con Enfermedades Graves de Carácter Catastrófico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones

...

- (c) Enfermedad Grave de Carácter Catastrófico: Se define como aquella enfermedad enumerada en la Cubierta Especial de la Administración de Seguros de Salud, según ésta esta sea enmendada, de tiempo en tiempo, la cual actualmente incluye las siguientes enfermedades graves: (1) Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA); (2) Tuberculosis; (3) Lepra; (4) Lupus; (5) Fibrosis Quística; (6) Cáncer; (7) Hemofilia; (8) Anemia Aplástica; (9) Artritis Reumatoide; (10) Autismo; (11) Post Trasplante de Órganos; (12) esclerodermia; (13) Esclerosis Múltiple; (14) Esclerosis Lateral Amiotrófica (ALS); y (15) Enfermedad Renal Crónica en los niveles 3, 4 y 5. Además, incluirá las condiciones de sangrado similares a la Hemofilia.”

Sección ~~28~~ 27. – Separabilidad

Esta Ley se interpretará de acuerdo con la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la orden a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha orden quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

Sección ~~29~~ 28.- Supremacía

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

Sección ~~30~~ 29.- Aplicabilidad y Vigencia

Esta Ley comenzará a regir a los treinta (30) días después de su aprobación. Sin embargo, se establece que aquellos patronos que se consideren microempresas o pequeños y medianos comerciantes, según se definen estos términos en los incisos (4), (5) y (6) del Artículo 2 de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”, contarán con un período de noventa (90) días para implementar las disposiciones de esta Ley.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”), recomienda la aprobación del P. de la C. 1244, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 1244 propone enmendar la Exposición de Motivos, así como los Artículos 2.12, 2.18 y 2.21 de la Ley 4-2017, mejor conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”; enmendar los Artículos 4, 8, 10, 11 y 14 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar las Secciones 1 y 4 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada; enmendar los incisos (a), (k) y (q) del Artículo 4, el inciso (b) del Artículo 3, así como el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley 180-1998, según enmendada; enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 1, los incisos (b), (d), (e) y (f) del Artículo 2, los Artículos 3, 5, 7 y 8, los incisos (a) y (b) del Artículo 11 y el Artículo 12, así como eliminar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; y enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 28-2018, según enmendada; a los fines de restituir y ampliar los derechos laborales aplicables a la empresa privada; disminuir el periodo probatorio, restablecer protecciones contra el despido injustificado y la fórmula para computar la acumulación de licencias por vacaciones y enfermedad, extendiéndose dicho beneficio a empleados y empleadas a tiempo parcial; restablecer el período prescriptivo para reclamar los beneficios derivados de un contrato de empleo; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 1244 (en adelante “PC 1244”), hace hincapié en lo que fue la política pública adoptada por la pasada Asamblea Legislativa cuando dio paso a la aprobación de la medida que se convirtió en la Ley Núm. 4 de 26 de enero de 2017, conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”. A su vez, repasa de manera general las justificaciones utilizadas para lograr la aprobación de dicha ley, que eliminó un sinnúmero de derechos a la clase trabajadora en Puerto Rico. Finalmente, expone la necesidad impostergable de aprobar una nueva legislación que comience a restablecer algunos de esos derechos que le fueron arrebatados a las trabajadoras y trabajadores.

### **ALCANCE DEL INFORME**

Esta Comisión solicitó Memoriales Explicativos, para atender la presente medida, al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, al Centro Unido de Detallistas, a la Asociación de Industriales de Puerto Rico, a la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, al Lcdo. Ruy Delgado Zayas, al Lcdo. Félix Bartolomei Rodríguez, a la Cámara de Comercio de Puerto Rico, Cámara de la Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos, al Lcdo. Carlos Mondríguez Torres, al Prof. Iyarí Ríos González, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, a la Unión General de Trabajadores, Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras, y al Movimiento Solidario Sindical. La Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto de la Cámara 1244.

Al momento de la redacción de este informe la Comisión ha recibido memoriales explicativos de las siguientes agencias, entidades no gubernamentales y profesionales del campo laboral: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Unión General de Trabajadores, Movimiento Solidario Sindical, Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, Dr. Félix Bartolomei Rodríguez, Lcdo. Ruy Delgado Zayas, Lcdo. Jorge Capó Matos, Asociación de Industriales de Puerto Rico, Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos, Lcdo. Carlos Mondríguez Torres, Cámara de Comercio de Puerto Rico, y Centro Unido de Detallistas.

### **Trámite de la medida**

El 21 de abril de 2022, esta Comisión celebró una Vista Pública en el Salón de Audiencias María Martínez De Pérez Almiroty, en la que participaron las siguientes personas y entidades: Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Centro Unido de Detallistas, Asociación de Industriales de Puerto Rico, Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, Lcdo. Jorge Capó Matos, Lcdo. Ruy Delgado Zayas, Lcdo. Carlos Mondríguez Torres, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, Unión General de Trabajadores, *International Iron Workers* y el Movimiento Solidario Sindical.

El viernes 13 de mayo de 2022, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales identificó que, el primer Texto Aprobado Certificado por la Cámara de Representantes, había omitido una enmienda aprobada en sala por los y las representantes de la Cámara. Ante esta situación, la Comisión realizó una gestión a través de la Secretaría del Senado, para solicitar a la Secretaría de la Cámara que incluyeran la enmienda omitida, y enviaran un segundo Texto Aprobado Certificado. El segundo Texto Aprobado Certificado fue recibido el mismo viernes 13 de mayo de 2022, y la Comisión confirmó que la enmienda que había sido omitida en el primer Texto Aprobado Certificado, fue incluida en el segundo Texto.

La Comisión procedió a realizar la Vista Ejecutiva el lunes 16 de mayo de 2022. El martes 17 de mayo la Comisión presentó para su radicación, los documentos relacionados con dicha Ejecutiva, a la oficina de Trámites y Récord del Senado.

Ese día, en horas de la tarde, la Comisión recibió comunicación de la Oficina de Trámites y Récord en la que se informaba sobre incongruencias en el Entirillado radicado. La Comisión realizó una evaluación profunda sobre la medida, que incluyó el audio de la Sesión de la Cámara del 8 de marzo, y dio cuenta al Secretario y a la Oficina de Trámites y Récord del Senado de que el segundo Texto Aprobado Certificado había llegado sin incluir varias de las enmiendas aprobadas en sala en la sesión del 8 de marzo de la Cámara de Representantes.

El miércoles 18 de mayo de 2022 se recibió un tercer Texto Aprobado Certificado de la Cámara de Representantes. Ante las incidencias ocurridas con el P. de la C. 1244, la Comisión volvió a realizar una evaluación de la medida, esta vez con el audio y el Acta de la sesión del 8 de marzo de la Cámara. Ese mismo día se notificó a la Secretaría de la Cámara de Representantes sobre varias incongruencias identificadas entre el tercer Texto Aprobado Certificado, el Acta y el audio de la sesión del 8 de marzo, por lo que se solicitó un cuarto Texto Aprobado Certificado a ese Cuerpo.

El jueves 19 de mayo se recibió en la Comisión un cuarto Texto Aprobado Certificado. El mismo fue evaluado nuevamente por la Comisión, encontrando que el texto del P. de la C. 1244 en efecto era un texto fiel a lo aprobado en la sesión del 8 de marzo de la Cámara. Este último texto, fue compartido con las personas, organizaciones y agencias que participaron del proceso de evaluación de la medida en el Senado.

Sobre este cuarto Texto Aprobado Certificado se trabajó el Entirillado del P. de la C. 1244, que se presenta en la Vista Ejecutiva, para el voto de los senadores y senadoras integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales.

### **INTRODUCCIÓN**

El proceso de aprobación de la Ley Núm. 4 de 26 de enero de 2017, conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, ha sido discutido en el foro legislativo, académico, profesional y la sociedad en general. Dicho proceso legislativo comenzó el 9 de enero de 2017. Tres días más tarde, se llevó a cabo la única vista pública de la Cámara de Representantes, para evaluar una pieza legislativa de tal trascendencia, a la que comparecieron el Departamento del Trabajo y Recursos

Humanos, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Centro Unido de Detallistas y la Coalición del Sector Privado. Todas las agencias y entidades consideradas favorecieron la medida, sin embargo, ninguna organización representativa de trabajadores y trabajadoras pudo participar del proceso de evaluación de la medida.

Al día siguiente de la Vista Pública, la Comisión de Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes había rendido un informe recomendando favorablemente la medida. En el referido informe, se detalló el análisis de las agencias y organizaciones según explicado en la Vista Pública celebrada. De dicho informe se desprende que, el análisis de impacto se llevó a cabo utilizando variables comparativas con los Estados Unidos, jurisdicción donde cada uno de sus estados ha ostentado un salario promedio mayor al de Puerto Rico, año tras año. Sin duda, esta comparación no es casualidad pues el fin último, parecía ser, acercase más a una cultura que se caracterizaba por la poca legislación laboral en favor de la clase trabajadora y, por consiguiente, en detrimento de ésta.

De hecho, no hubo durante el proceso de consideración de la medida un solo estudio con datos que proyectara el impacto en la creación de empleos y el mejoramiento de las condiciones de trabajo de empleados y empleadas. A pesar de ello, la medida fue aprobada en la Cámara de Representantes el 14 de enero, cinco días luego de su radicación, y la totalidad del trámite legislativo, que tendría el efecto de convertir en Ley una *Reforma Laboral* en el sector privado, se completó en menos de tres semanas.

Tras finalizar el trámite legislativo en la Cámara de Representantes, la medida pasó al cuerpo hermano. Como parte de la evaluación de esta medida, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico celebró una Vista Pública el 17 de enero de 2017. A esta Vista se presentaron entidades y organizaciones a favor y en contra de la medida. Contrario a como ocurrió en el proceso de evaluación de la referida medida en la Cámara de Representantes, el Senado de Puerto Rico contó con la participación de organizaciones que representan a trabajadores y trabajadoras. Así se hizo constar en el informe del proyecto de esa pieza legislativa, y del cual pudimos constatar a través del resumen de los comentarios de cada una de las organizaciones. Del informe se puede colegir la gran preocupación por parte de estas organizaciones sobre los efectos adversos que traía consigo para la clase trabajadora la aprobación de esta pieza legislativa que posteriormente se convirtió en la Ley Núm. 4-2017.

Durante el análisis de la presente medida, el PC 1244, tuvimos la oportunidad de tomar conocimiento de las ponencias presentadas en su momento durante el proceso evaluativo del proyecto que culminó en la Ley Núm. 4-2017. En una de ellas, la organización *International Iron Workers* presentó su postura sobre el ofrecimiento de salarios pocos atractivos y la desregulación o flexibilización de las normas en el empleo en Puerto Rico. Para sustentar su posición en contra de la aprobación de esa medida, mencionaron un informe publicado que surge de la experiencia de los 37 países integrantes de la *Organization for Economic Cooperation and Development* (OECD) para el periodo de 1990-2009, los cuales realizaron modificaciones a su legislación laboral y quienes en su mayoría no obtuvieron los resultados deseados; si no más bien resultados adversos a los esperados. Ello con el fin de presentar un posible cuadro que se vería reflejado de aprobarse la medida que estaba ante la consideración del cuerpo legislativo en ese entonces.

Al presente, no se han recopilado estudios o evidencia concreta y certera del impacto positivo de la Ley 4-2017, relacionados a la creación de empleos y beneficios a la clase trabajadora del sector privado. Lo cierto es que, de los datos recopilados por el *U.S. Bureau of Labor Statistics*<sup>9</sup>, se desprenden las fluctuaciones en la tasa de fuerza laboral, empleo y desempleo durante ciertos meses

---

<sup>9</sup> U.S. Bureau of Labor Statistics, *Databases, Tables & Calculators by Subject*, (Disponible en: [https://data.bls.gov/timeseries/LASST720000000000005?amp%253bdata\\_tool=XGtable&output\\_view=data&include\\_graphs=true](https://data.bls.gov/timeseries/LASST720000000000005?amp%253bdata_tool=XGtable&output_view=data&include_graphs=true)).

del año, a partir de la aprobación de dicha ley, sin una correlación clara que demuestre los beneficios que ha acarreado para la clase trabajadora.

A excepción del sector patronal, se podría argumentar que existe actualmente un consenso en cuanto a que aquellas premisas utilizadas para justificar su aprobación siempre estuvieron cimentadas en apoyar los intereses patronales. Además de poder constatar la falta de datos que pudieran evidenciar un impacto positivo en la economía de Puerto Rico con la implementación de la referida ley, añadimos el detrimento de las condiciones laborales de miles de trabajadoras y trabajadores. Por ello, podemos afirmar que al presente existe un interés común en modificar las disposiciones de la llamada Reforma Laboral, y comenzar a devolver esos derechos que le fueron arrebatados a la clase trabajadora.

No obstante, esta pieza legislativa no es la primera que propone estos cambios y es preciso repasar cuál ha sido el trámite de estas en la Asamblea Legislativa. Iniciada la Primera Sesión Legislativa de la Décimo Novena Asamblea Ordinaria, se presentaron diversas medidas para devolver derechos a la clase trabajadora, e incluso derogar la Ley 4-2017 en su totalidad. Entre estas medidas se encuentran el Proyecto del Senado 91, Proyecto del Senado 123 y el Proyecto de la Cámara 3. Este último, aunque fue aprobado en ambos cuerpos legislativos, al adolecer de errores de técnica legislativa que no fueron subsanados a tiempo, fue vetado por el Gobernador. Ello a pesar de que la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado levantó los señalamientos de errores en el texto en múltiples ocasiones, durante las distintas etapas del proceso que antecedió al veto. Como consecuencia de ello, se presentó el PC 1244, medida que, aunque dejó fuera gran parte de las disposiciones que se modificaban en el PC 3, representa algunos cambios positivos para la clase trabajadora en Puerto Rico.

## **RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS**

### **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante “DTRH”) compareció ante esta Comisión para expresar su posición en cuanto al PC 1244. En su breve memorial explicó el origen previo de las disposiciones contenidas en la medida actualmente propuesta y expresó su endoso a la misma. Sin embargo, trajo ante nuestra atención un suceso ocurrido referente a las enmiendas aprobadas en sala en la Cámara de Representantes. En cuanto a esto, el DTRH señaló que la sección 6 del proyecto fue enmendada en sala para eliminar uno de los métodos en que una persona empleada podría someter la solicitud de cambio de horario, cantidad de horas o lugar de trabajo.

La medida establecía que esta solicitud se podría hacer verbalmente o por escrito y se presentó y aprobó una enmienda en sala para eliminar que se pudiera hacer verbalmente. No obstante, “este cambio no fue incorporado en el Texto de Aprobación Final enviado al Senado, por lo que entendemos se trata de un error legislativo que debe ser subsanado.”<sup>10</sup>

De igual forma, el DTRH trajo a colación que la razón para que estas solicitudes se realicen por escrito es que la persona empleada pueda plasmar los términos exactos de su solicitud, la razón para la solicitud, fecha de efectividad y duración del cambio.<sup>11</sup> Expresó el DTRH que “cuando los patronos cuentan con muchos turnos y empleados[(as)], las solicitudes verbales de cambios se pueden tornar inmanejables, lo cual promueve las violaciones al estatuto y deja desprovistos a los[(as)] empleados[(as)] de este procedimiento establecido por ley.”<sup>12</sup>

<sup>10</sup> Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Proyecto de la Cámara 1244 del 6 de marzo de 2022, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 7 de abril de 2022, pág. 3.

<sup>11</sup> *Id.*, pág. 4.

<sup>12</sup> *Id.*

Finalmente, el DTRH reiteró que respalda la aprobación de la medida tomando en cuenta el señalamiento de error legislativo y expresó que el proyecto cumple el propósito de crear mejores condiciones de empleo.<sup>13</sup>

### **Lcdo. Ruy Delgado Zayas**

El Lcdo. Ruy Delgado Zayas compareció para expresar su apoyo al PC 1244, en su propósito de devolver a los trabajadores y las trabajadoras una parte de los derechos que les fueron despojados por la Ley 4-2017. Como parte de las observaciones específicas a la medida, expresó que la Sección 3 del proyecto debe ser enmendada para eliminar cualquier interpretación de que el término prescriptivo pueda modificarse por el contrato de empleo.<sup>14</sup> Mencionó además una posible contradicción en las disposiciones relacionadas a la compensación extraordinaria y periodo de alimentos que incluyen las fijadas como tales en un convenio colectivo, pues la Ley 4-2017 excluye de la cubierta de dicha ley a las personas empleadas cubiertas por un convenio colectivo.<sup>15</sup>

De igual forma, expresó gran preocupación en cuanto a la eliminación del derecho constitucional de las personas empleadas a recibir paga extraordinaria en exceso de las ocho (8) horas.

Por su parte, el Lcdo. Delgado Zayas resalta que la definición de microempresas o pequeños o medianos comerciantes a la que hace referencia la Sección 11 del proyecto resulta muy complicada y sugiere que la definición se haga a base del volumen bruto de negocios.<sup>16</sup> En cuanto a la Sección 12 de la medida, entiende que la excepción a los patronos de 12 empleados o empleadas o menos, pueda tener el riesgo de incentivar la no contratación de más personas empleadas, por lo que sugiere nuevamente que el criterio sea el volumen de negocio de la empresa.<sup>17</sup>

Finalmente, en cuanto a las enmiendas propuestas en la Sección 23 de la medida, el Lcdo. Delgado Zayas expone que le parece inoficiosa la disposición sobre el periodo probatorio, específicamente la extensión de tres meses adicionales mediante notificación al Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos indicando las razones. Expresó que para fines prácticos esto convierte el periodo probatorio a seis (6) meses y que se trata entonces de un mero requisito burocrático.<sup>18</sup>

Posteriormente, el 2 de mayo de 2022, el Lcdo. Ruy Delgado Zayas remitió comentarios adicionales sobre los aspectos positivos del PC 1244, entre los que se encuentran los siguientes:

- Se establece un término prescriptivo de tres (3) años para las reclamaciones de salarios que hasta ahora es de un año, aunque tiene conflicto con los 5 años que establece la Ley 47 de 2021.
- El aumentar la tasa de vacaciones a empleados que trabajan al menos 115 horas al mes a 1 1/4 día por cada mes.
- El reconocerle vacaciones y licencia por enfermedad a empleados que trabajan 20 horas o más a la semana, pero menos de 115 horas al mes a razón de 1/2 día por mes y licencia por enfermedad a base de 1/2 por mes.

---

<sup>13</sup> *Id.*

<sup>14</sup> Lcdo. Ruy Delgado Zayas, Proyecto de la Cámara 1244 del 6 de marzo de 2022, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 31 de marzo de 2022, pág. 2.

<sup>15</sup> *Id.*

<sup>16</sup> *Id.*, pág. 3.

<sup>17</sup> *Id.*

<sup>18</sup> *Id.*, pág. 4.

- El reducir el número de horas de trabajo requeridas para tener derecho al Bono de Navidad a 700 horas al año. Lamentablemente lo demás se quedó igual. Para tener derecho a los \$600.00 el empleado debe devengar por lo menos \$30,000.00
- El aumento de la mesada bajo la Ley 80 de 30 de mayo de 1976, de aquellos trabajadores que llevan más de 15 años en la empresa y el eliminar el tope de nueve (9) meses para la mesada.
- El tratar de restringir los contratos temporeros y por termino. Esto tiene problemas porque dejaron intactas las disposiciones que definen estos contratos, los cuales contradicen la enmienda, ya que permiten la contratación por término libremente sin requisito alguno.
- Flexibilizar la definición del despido tácito.
- Reducir el periodo probatorio a tres meses con extensión prácticamente automática de tres meses adicionales.<sup>19</sup>

### **Centro Unido De Detallistas**

El Centro Unido de Detallistas (en adelante “CUD”) presentó su memorial explicativo para expresar su posición en cuanto al PC 1244. El CUD aunque reconoció que la medida tiene la intención de proteger a los pequeños y medianos comerciantes que tienen 15 empleados(as) o menos, existen algunos puntos en los cuales están en desacuerdo.<sup>20</sup> En síntesis, el CUD se opone a las disposiciones que enmendarían la acumulación de licencias por vacaciones y por enfermedad. De igual forma, se opone a las enmiendas propuestas en las disposiciones referentes al Bono de Navidad y a la eliminación del tope de la mesada y aumento al término prescriptivo. Aunque no explican la razón de su oposición a la eliminación del tope, expresan que el aumento al término prescriptivo dificultaría a los patronos la disponibilidad de documentos y testigos por tanto tiempo.<sup>21</sup>

Posteriormente, el 9 de mayo de 2022, el CUD remitió comentarios adicionales en cuanto a las disposiciones que hacen referencia a las definiciones de microempresas, pequeños y medianos comercios. Solicitan que en las disposiciones de acumulación de licencias de vacaciones y enfermedad se incluyan las categorías, pues entienden que era la intención de la legislatura que se incluyeran, tal como aparecen en la disposición en cuanto al pago del Bono de Navidad.

### **Asociación de Industriales de Puerto Rico**

La Asociación de Industriales de Puerto Rico (en adelante “AIPR”) compareció en oposición al PC 1244. La AIPR expresó en síntesis que esta exhorta a esta Comisión a “descartar la aprobación de la medida o, en la alternativa, a incorporar enmiendas sustanciales a lo propuesto.”<sup>22</sup> La AIPR estableció que, aunque están de acuerdo con mantener beneficios y condiciones óptimas de trabajo para las personas empleadas, la legislación laboral debe mantener un balance entre patrono y empleado(a).

Expresó la AIPR de manera general en su memorial que la medida adolece de un balance adecuado que incluso afecta a las personas empleadas. Utilizó como ejemplo para ello, la prohibición

<sup>19</sup> Lcdo. Ruy Delgado Zayas, Proyecto de la Cámara 1244 del 6 de marzo de 2022, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 2 de mayo de 2022, págs. 1-2.

<sup>20</sup> Centro Unido de Detallistas, Proyecto de la Cámara 1244 del 6 de marzo de 2022, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 7 de abril de 2022, pág. 1.

<sup>21</sup> *Id.*

<sup>22</sup> Asociación de Industriales de Puerto Rico, Proyecto de la Cámara 1244 del 6 de marzo de 2022, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 7 de abril de 2022, pág. 2.

a los patronos de permitir que la persona empleada labore por seis (6) horas consecutivas sin tomar un periodo de alimentos. Expresó la AIPR que esto privaría de flexibilidad, tanto al empleado(a) como al patrono, para hacer acuerdos flexibles que le permitan culminar su jornada rápido y atender asuntos personales o familiares, atemperado a la conveniencia e interés de la persona empleada.<sup>23</sup>

La AIPR se opuso, de igual forma, a la disposición que aumenta el término prescriptivo de 1 a 3 años para las reclamaciones laborales. Entienden que dicha enmienda es excesiva y arbitraria, pues acarrea el riesgo de pérdida o menoscabo de prueba testifical y documental.<sup>24</sup> Por su parte, se opuso además a la disposición que restablece un periodo probatorio de tres (3) meses, sujeto a ampliarse a seis (6) meses, pues prefiere el término probatorio de seis (6) meses.<sup>25</sup> Expresó su oposición también a las disposiciones relativas a la presunción de despido injustificado o discriminatorio, el establecimiento de paga extraordinaria a estudiantes, la eliminación del tope del pago de las mesadas, y los cambios al cómputo para acumular licencias por vacaciones y por enfermedad.

En resumen, la AIPR no proveyó una sola disposición del PC 1244 con la que estuviese de acuerdo y culminó su memorial expresando que la medida propuesta es lesiva al clima de hacer negocios y sería altamente perjudicial para nuestra competitividad. Expresó por último que la pieza legislativa es inconsistente con el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal y que suplementarían su memorial con datos y comentarios adicionales. No obstante, al momento de la redacción de este informe, no se han recibido los referidos datos y comentarios adicionales.

### **Movimiento Solidario Sindical**

El Movimiento Solidario Sindical (en adelante “MSS”), compareció para expresar su apoyo a la medida. No obstante, expresaron preocupaciones en cuanto a varias disposiciones que habían sido consideradas e incluidas previamente en el PC 3. Entre estas se encuentra la disposición sobre notificación para los cambios de turno, el periodo de doce (12) horas de descanso, la disposición que permite obviar el segundo periodo de alimentos en aquellos turnos que no excedan de doce (12) horas, la excepción que permite la reducción del periodo de alimentos para croupiers, enfermeras, enfermeros y guardias de seguridad. Por otro lado, en cuanto a las disposiciones de acumulación de licencias por vacaciones y por enfermedad, entienden que es inaceptable que un obrero u obrera en ciertas circunstancias solo acumule un total de tres (3) días al año. Entienden que se debe aumentar a medio (1/2) día por mes.

### **Asociación de Restaurantes de Puerto Rico**

La Asociación de Restaurante de Puerto Rico (en adelante “ASORE”) estableció en su memorial explicativo que se opone a la aprobación del PC 1244.<sup>26</sup> Le preocupa el aspecto del término del periodo probatorio porque el PC 1244 retrotrae el periodo anterior de 3 meses, antes de la Ley 4-2017. Según ASORE, el periodo probatorio permite al patrono la oportunidad de prescindir, en un término razonable, de los servicios de aquellos que no alcanzan un nivel de eficiencia y productividad adecuada, sin imponer penalidad o carga económica al patrono.<sup>27</sup> Para ASORE, el término de nueve meses es uno razonable, que permite a los patronos tomar una decisión informada sobre la permanencia de sus empleados. Entienden que no se debió eliminar el requisito de que el empleado o

---

<sup>23</sup> *Id.*

<sup>24</sup> *Id.*

<sup>25</sup> *Id.*, pág. 3.

<sup>26</sup> Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, Proyecto de la Cámara 1244 del 6 de marzo de 2022, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 28 de marzo de 2022, pág. 2.

<sup>27</sup> *Id.*

empleada haya acumulado por lo menos 6 meses bajo el periodo probatorio para poder acumular el beneficio de vacaciones, retroactivo al comienzo de su empleo. Por tanto, expresan que “habría que pagarle la licencia por vacaciones al empleado[(a)] que no apruebe su periodo probatorio”; lo que conlleva un impacto económico para estos.<sup>28</sup>

Otro aspecto que mencionan es el de la acumulación de licencia por vacaciones y enfermedad. Indican que el PC 1244 propone reducir de 130 a 115 horas mensuales el requisito mínimo para acumulación de las licencias por vacaciones y enfermedad. Expresan que se por primera vez se establecería la acumulación de los beneficios de licencia por vacaciones y por enfermedad, para empleados a tarea parcial, a saber, aquellos que trabajan menos de 115 horas en el mes, pero no menos de 20 horas a la semana.<sup>29</sup> Añaden que esto “impactará directamente a la industria de restaurantes pues esta se nutre de empleados a jornada parcial”. Por lo que “el aumento en la acumulación por estos conceptos impacta los costos de operación, pues incrementan el costo laboral real por hora, por lo que no se puede descartar que los patronos se inclinen a reducir las horas de trabajo para dichos empelados”.<sup>30</sup>

Asimismo, mencionan que el bono de Navidad es un costo de impacto para la industria dedicada a la venta de alimentos preparados. La reducción a 700 horas anuales “impactará directamente al empleado a jornada parcial proyectándose reducción en las horas de trabajo para este como una medida necesaria para contrarrestar el aumento en el costo por hora; por lo que desincentiva la concesión de horas de trabajo”.<sup>31</sup>

En cuanto a la eliminación del tope de la mesada bajo la Ley Núm. 80 y aumento en el término prescriptivo, de aprobarse el PC 1244, indican que “aumenta la exposición monetaria de los patronos pues se eliminaría el tope de nueve meses y extendería el tiempo disponible para presentar cualquier reclamación laboral a tres años. Además que “dificulta la disponibilidad de documentos y testigos por tanto tiempo”.<sup>32</sup>

Sobre la eliminación de la exención del periodo para tomar alimentos para empleados que trabajan menos de seis horas exponen que “al presente, dichos empelados pueden trabajar hasta 6 horas corridas diarias, lo que representa una ventaja para los patronos de nuestra industria”.<sup>33</sup> Expresan que “el cambio propuesto afectaría los turnos, atrasaría el momento en que pueden terminar su jornada de trabajo y promovería entonces que se asignen turnos más cortos, y en consecuencia, menos ingreso para el empleado”.<sup>34</sup>

En cuanto a la interpretación de los contratos y políticas del empleo, ASORE indicó que consideran que “estos factores que se propone eliminar son sumamente importantes en la relación patrono empleado, tanto en las operaciones diarias como para, incluso,–reducir el potencial de litigios”.<sup>35</sup>

Les preocupa el restablecimiento de las presunciones que se habían eliminado con la Ley 4-2017 (despido injustificado y discrimen). Además, les resulta “preocupante la propuesta de eliminar el requisito de que su reglamentación sobre horas extras sea consistente con la legislación federal,

---

<sup>28</sup> *Id.*

<sup>29</sup> *Id.*, pág. 3.

<sup>30</sup> *Id.*

<sup>31</sup> *Id.*

<sup>32</sup> *Id.*

<sup>33</sup> *Id.*

<sup>34</sup> *Id.*

<sup>35</sup> *Id.*, pág. 4.

pues ello daría lugar a interpretaciones bajo nuestra ley de horas y salarios que sean inconsistentes con las normas federales análogas”.<sup>36</sup>

Concluyen que con la pandemia del COVID-19, el aumento al salario mínimo, aumento en los costos de alimentos, transporte, energía eléctrica, agua y otros, representa el 30% en aumento. En lo que respecta a lo que propone el PC 1244, entienden que “tendría un impacto económico real adicional que no puede ser ignorado, que no ha sido debidamente estimado y evaluado como parte del proceso de redacción de la medida ni del análisis legislativo.”<sup>37</sup> Entienden que “es vital que se evalúen alternativas que incentiven el desarrollo ante la avalancha que se ha recibido con el aumento al salario mínimo, el impacto en el transporte y productos que traído la guerra en Ucrania y demás circunstancias por todos conocidas que representan aumentos continuos para los comerciantes de nuestra Isla.”<sup>38</sup>

Finalmente, ASORE envió comunicación del 9 de mayo de 2022, para responder a la solicitud realizada por la Comisión en vista pública de que remitieran por escrito aquellas disposiciones de la medida con las que estuviesen de acuerdo. No obstante, ASORE reafirmó su oposición total a la medida.

### **Dr. Félix Bartolomei Rodríguez**

El Dr. Félix Bartolomei Rodríguez compareció ante esta Comisión para expresar su posición sobre el PC 1244. Comenzó por exponer que faltó voluntad política para derogar la Ley 4-2017 y para convertir en ley el PC 3, previamente considerado en ambos cuerpos legislativos.<sup>39</sup> Por otro lado, trae a nuestra atención que la Exposición de Motivos de la medida no cita correctamente la disposición constitucional sobre la jornada de trabajo y la compensación extraordinaria. Entiende que la omisión, intencional o por descuido, tiene el efecto de eliminar en el texto de la ley la disposición constitucional de que cualquier hora que se trabaje en exceso de ocho (8), tiene que pagarse como mínimo a tiempo y medio.<sup>40</sup> Lo anterior lo expresa en el contexto de la intención de la intención legislativa de mantener la disposición que promueve que la persona empleada trabaje una jornada de diez (10) horas sin compensación extraordinaria.<sup>41</sup>

Expone un contexto sobre el derecho laboral que es uno independiente al derecho civil y a cualquier otra rama del derecho, pues tiene características muy únicas en su intención protectora de la persona trabajadora.<sup>42</sup> Enumera que es un derecho proteccionista, ofrece garantías mínimas para la persona trabajadora, principio de irrenunciabilidad, principio de la norma más favorable e igualdad en el trabajo.<sup>43</sup> Continúa explicando que el derecho laboral es uno que surge para proteger a la parte más débil de la relación obrero(a)-patronal y como herramienta para nivelar el desbalance de poderes, particularmente la inferioridad jurídica de la persona trabajadora.<sup>44</sup>

Más adelante señala que las enmiendas sugeridas en la Sección 5 empeora la situación de la persona empleada, toda vez que al establecer que las horas extras en exceso de ocho (8) durante cualquier día calendario, nada impediría que un patrono solicite a la persona empleada que culmina su jornada a las 12:00am, comenzar la jornada del próximo día a la misma hora hasta las 8:00am, de

---

<sup>36</sup> *Id.*

<sup>37</sup> *Id.*

<sup>38</sup> *Id.*

<sup>39</sup> Dr. Félix Bartolomei Rodríguez, Proyecto de la Cámara 1244 del 6 de marzo de 2022, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 7 de abril de 2022, pág. 1.

<sup>40</sup> *Id.*, pág. 3.

<sup>41</sup> *Id.*

<sup>42</sup> *Id.*, pág. 4.

<sup>43</sup> *Id.*

<sup>44</sup> *Id.*

manera que no tendría compensación extraordinaria a pesar de haber trabajado un total de dieciséis (16) horas corridas.<sup>45</sup> Por ello, plantea que si no hay voluntad política para establecer que la jornada de trabajo será en cualquier periodo consecutivo de veinticuatro (24) horas como establecía la ley previo a la aprobación de la Ley 4-2017, debe establecerse al menos, un periodo de descanso de doce (12) horas entre cada turno de trabajo.<sup>46</sup>

Sobre la Sección 14 de la medida, trae a la atención de esta Comisión que conforme a la Ley 47-2021, que estableció el término prescriptivo para las reclamaciones de salarios en cinco (5), como el PC 1244 tiene una disposición de supremacía sobre cualquier otra ley, se estaría enmendando indirectamente la referida disposición y como tal, debe aclararse.<sup>47</sup> Por su parte, sobre la Sección 23 menciona que como el proyecto reduce el periodo probatorio a tres (3) meses, y habla de acreditar hasta un máximo de seis (6) meses, se debe atemperar a la disposición que establecía la Ley 80 antes del 2017.<sup>48</sup>

Concluye exponiendo que la medida es insuficiente conforme a los proyectos previamente considerados, no obstante, reconoce que el PC 1244 es mejor que la Reforma Laboral de 2017.<sup>49</sup>

### **Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos**

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (en adelante “MIDA”), compareció ante esta Comisión para presentar su posición sobre el PC 1244. MIDA comenzó agradeciendo a la Comisión por permitir el espacio de presentar comentarios sobre la medida, distinto a lo que fue el trámite legislativo en el Cuerpo Legislativo de origen de la misma.

MIDA expresa que comparte la preocupación de los proponentes de la medida sobre el bienestar de los trabajadores y las trabajadoras, pues “todo empresario desea que nuestra economía se distinga por un bajo desempleo con salarios y beneficios lo más altos posibles.”<sup>50</sup> Por otro lado, MIDA realiza un recuento de la Reforma Laboral de 2017 y afirma que endosó su aprobación. Expone que en la mayoría de los Estados Unidos no existe la mesada, ni el periodo probatorio, ni el nivel de licencias con y sin paga que existen en Puerto Rico.<sup>51</sup>

Por su parte, MIDA expone que lo menos que esta Asamblea Legislativa debe tener, antes de considerar medidas de incrementos en el costo de hacer negocios, son estudios de impacto independientes de medidas como esta.<sup>52</sup> Entienden que el enfoque rígido de intervención gubernamental excesiva en la operación de los negocios resulta desfasado de las nuevas tendencias de la economía y de las necesidades de las personas empleadas.<sup>53</sup> Finalmente, MIDA entra a los aspectos específicos del PC 1244 exponiendo que incorpora los comentarios que sometiera a la Comisión el Lcdo. Jorge Capó. En cuanto a ello, expresa oposición a la presunción de que todo despido es injustificado, la presunción de que todo despido o acto realizado sin justificación es discriminatorio e ilegal, el periodo probatorio y la acumulación de licencias, entre otros. En cuanto al periodo probatorio

<sup>45</sup> *Id.*, pág. 5.

<sup>46</sup> *Id.*

<sup>47</sup> *Id.*, págs. 11-12.

<sup>48</sup> *Id.*, pág. 12.

<sup>49</sup> *Id.*, pág. 13.

<sup>50</sup> Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos, Proyecto de la Cámara 1244 del 6 de marzo de 2022, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 4 de mayo de 2022, pág. 2.

<sup>51</sup> *Id.*, pág. 3.

<sup>52</sup> *Id.*, pág. 4.

<sup>53</sup> *Id.*, pág. 5.

prefieren que quede inalterado, pero sugiere que se establezca en seis (6) meses y en nueve (9) meses para personas empleadas que sean administradoras, ejecutivas y profesionales.<sup>54</sup>

Por su parte, respecto a las mesadas, se opone a la eliminación del tope y a que se requiera la consignación de dinero en el tribunal en las reclamaciones bajo la Ley 80. En cuanto a la acumulación de licencias, solicita que no se mantengan las enmiendas que incluyen a los(as) empleados(as) a tiempo parcial.<sup>55</sup> Se opone de igual forma a la reducción de horas para recibir el pago del Bono de Navidad, a la eliminación de la exención del periodo de alimentos para personas empleadas que trabajen seis (6) horas o menos, al aumento a los términos prescriptivos, y a la paga extraordinaria para estudiantes.

### **Lcdo. Jorge L. Capó Matos**

Compareció el Lcdo. Jorge L. Capó Matos para expresarse sobre el PC 1244. Comienza su memorial realizando un recuento del trámite legislativo de la medida y su trasfondo luego de que el gobernador emitiera un veto al PC 3, medida estrechamente relacionada. Entiende que la postura en oposición a la aprobación de la medida tiene méritos, sin embargo, centra su memorial en llevar a cabo recomendación para mejorar el proyecto.

En cuanto a sus observaciones, que ya habían sido suscritas y enumeradas por MIDA en su memorial, entiende que no se debe restablecer la presunción de que todo despido es injustificado, de que todo despido o acto realizado sin justificación es discriminatorio e ilegal, que el periodo probatorio se mantenga en seis (6) meses para las personas empleadas regulares y en nueve (9) meses para posiciones administrativas, ejecutivas y profesionales. Expone que no se debe eliminar el tope de las mesadas y que, en la alternativa, se establezca el tope en un (1) año de salario. Por su parte, sugiere que no se debe requerir la consignación de fianza en los casos de reclamaciones bajo la Ley 80 hasta tanto se haya presentado evidencia de si hubo o no justa causa para el despido.

Por otro lado, se opone también a los cambios en la acumulación de licencias por vacaciones y por enfermedad, y al establecimiento de estos beneficios para las personas empleadas a tiempo parcial. De igual forma, expresa su oposición en cuanto a los cambios establecidos en las disposiciones para el pago del Bono de Navidad, la eliminación de la exención para tomar el periodo de alimentos en la jornada de seis (6) horas o menos, el aumento a los términos prescriptivos, y la paga extraordinaria para estudiantes.

### **Cámara de Comercio de Puerto Rico**

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante “CCPR”), compareció para expresar su oposición al PC 1244. La CCPR, al igual que MIDA, utilizó textualmente los señalamientos del Lcdo. Jorge Capó Matos esencialmente para expresar su oposición a todas las disposiciones que representan restablecer beneficios a las personas empleadas. Entienden que se debe ser cuidadoso con este tipo de propuesta que generaría mayor incertidumbre en los negocios y exhorta a evitar una mayor inflación, proteger la economía, garantizar la estabilidad financiera y desarrollar condiciones de inversión.

### **Lcdo. Carlos Mondríguez Torres**

El Lcdo. Carlos Mondríguez Torres, para expresarse sobre el PC 1244. Mondríguez Torres comenzó expresando los aciertos más importantes de la medida. Entiende que la regla de interpretación en caso de existir ambigüedades incorporada en la Sección 2 del proyecto, se ve afectada por la excepción que permite que el patrono se pueda reservar la discreción para interpretar sus

---

<sup>54</sup> *Id.*, pág. 9.

<sup>55</sup> *Id.*, pág. 12.

políticas o reglas.<sup>56</sup> Expresa que en “una verdadera legislación protectora de los derechos humanos laborales el patrono no puede reservarse la discreción para la interpretación de sus políticas o reglas, ya que por definición estas no pueden interpretarse en desacuerdo con la legislación laboral.”<sup>57</sup>

Continúa exponiendo que representaría un beneficio para la clase trabajadora que se restituya la presunción de despido injustificado. De otra parte, propone que se enmiende la Sección 24 de la medida para aumentar del 15% al 25% la cantidad de honorarios, conforme a lo establecido por nuestro Tribunal Supremo en *Hernández Maldonado v. Taco Maker*, 2011 TSPR 42.<sup>58</sup> Lo anterior cobra importancia pues explican que “los casos de despido injustificado envuelven un trabajo de igual envergadura que los casos de discrimen y represalias en los cuales se fijan los honorarios en no menos del 25% de la indemnización básica correspondiente al empleado o empleada.”<sup>59</sup> Finalmente, nos recuerda de igual forma, que en Puerto Rico existe una firme política pública que prohíbe a los abogados y las abogadas cobrar honorarios a la persona trabajadora.

### **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante “DDEC”), comenzó su memorial por destacar la importancia de contar con el insumo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como la agencia con competencia para analizar la propuesta legislativa.<sup>60</sup> Sobre las disposiciones de la medida se oponen al contenido de la Sección 18 sobre el lenguaje de lo que constituye un despido justificado. Por otro lado, en cuanto a la Sección 12 sobre la acumulación de licencias por vacaciones y por enfermedad para personas empleadas a tiempo parcial en patronos de doce (12) empleados(as) o menos, exponen que, si el objetivo es mitigar el impacto del costo real para microempresas, pequeños y medianos comercios, entonces recomiendan que se incluyan según definidas en la Ley 62-2014.<sup>61</sup>

Por último, exponen que sobre la Sección 11 que establece compensación extraordinaria para estudiantes no recomiendan que se mantenga dicha disposición pues entienden que podría desincentivar la contratación.<sup>62</sup> Culmina su memorial el DDEC expresando que “el antídoto contra la pobreza, la desigualdad y el desempleo se llama desarrollo económico.”<sup>63</sup>

### **Unión General de Trabajadores**

La Unión General de Trabajadores (en adelante “UGT”), compareció para expresar su apoyo al PC 1244. Reconocen que el proyecto representa un alivio a las duras e ineficaces medidas de austeridad impuestas por la Junta de Control Fiscal, pero no se distancia lo suficiente de otras fallidas como la exclusión de las PyMES de la mayoría de los cambios.<sup>64</sup>

---

<sup>56</sup> Asociación de Juristas Laboralistas de Puerto Rico, Proyecto de la Cámara 1244 del 6 de marzo de 2022, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 22 de abril de 2022, pág. 1.

<sup>57</sup> *Id.*

<sup>58</sup> *Id.*, pág. 3.

<sup>59</sup> *Id.*

<sup>60</sup> Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Proyecto de la Cámara 1244 del 6 de marzo de 2022, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 5 de abril de 2022, págs. 2-3.

<sup>61</sup> *Id.*, págs. 3-4.

<sup>62</sup> *Id.*, pág. 4.

<sup>63</sup> *Id.*

<sup>64</sup> Unión General de Trabajadores, Proyecto de la Cámara 1244 del 6 de marzo de 2022, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 3ra Ses. Ord., 19va Asam Leg., 21 de abril de 2022, pág. 2.

Realizan un recuento de las políticas implementadas en Europa sobre desreglamentación de las leyes laborales para promover el desarrollo económico y cómo estas políticas no han servido su objetivo.<sup>65</sup> En ese sentido, entienden que la experiencia en Puerto Rico no ha sido distinta.

La UGT llama a nuestra atención la necesidad de considerar alternativas que verdaderamente contribuyan significativamente a incrementar el empleo y la sostenibilidad económica del país.<sup>66</sup> Recomiendan que se lleve a cabo una investigación legislativa con participación del sector laboral para identificar aquellas leyes que han sido afectadas por reformas estructurales e iniciar un proceso para restaurar esos derechos arrebatados.<sup>67</sup> Finalmente concluyen expresando su disposición de colaborar con todas aquellas iniciativas legislativas que vayan dirigidas a adecuar el derecho laboral que garantice una vida digna y una sociedad con menos desigualdad económica y social.<sup>68</sup>

### ANÁLISIS

Con el beneficio de los memoriales explicativos remitidos a esta Comisión, es preciso comenzar un análisis que no puede omitir el proceso arduo y extenso que ha tenido la discusión de enmiendas a la Reforma Laboral de 2017 en el último año.

El resultado de las Leyes Núm. 3, 4 y 8 de 2017, que modificaron la legislación laboral es que “nuestro gobierno ha optado por un alejamiento mayor y la cancelación del estado de derecho laboral vigente en Puerto Rico, abstrayéndose de buenas y comprobadas políticas públicas y pasándose al concierto de los países que menoscaban impunemente el derecho internacional del trabajo.”<sup>69</sup>

Los cambios propuestos a la Reforma Laboral desde la radicación del PC 3, hasta la propuesta contenida en el Texto Aprobado del PC 1244, han ido alejándose de la intención original. Hace un año, la intención original del PC 3 era derogar la Ley 4-2017 y restablecer las disposiciones vigentes antes de su aprobación, para restituir todos los derechos de los que fueron despojadas las trabajadoras y trabajadores. Sabemos que para lograr consensos en el proceso legislativo se requiere de conversaciones e intercambio de ideas que promuevan los compromisos mínimos de todas las partes. Eso fue lo que ocurrió originalmente con el PC 3. Para lograr restituir derechos y protecciones a la clase trabajadora, todas las partes se comprometieron con un lenguaje que mantuviera unos postulados mínimos. Sin embargo, la medida enmendada unilateralmente por la Cámara de Representantes, dejó sin efecto los compromisos acordados, aprobando una versión defectuosa, con errores y disposiciones contradictorias que hicieron imposible que la medida fuera convertida en ley.

La última versión del PC 3, que no fue posible convertir en ley, era una versión bastante alejada de la que el Senado había aprobado en junio de 2021. A pesar de ello, en el balance de intereses de lo que las trabajadoras y trabajadores tenían con el estado de derecho que impuso la Ley 4-2017, había voluntad para aprobar esa versión. Sin embargo, cuando el Gobernador notificó a la Asamblea Legislativa que no podía firmar la medida como estaba redactada, la Cámara de Representantes solicitó su devolución. Al recibirla, reconsideró la misma y aprobó una versión que otorgaba aún menos derechos de los que tenía el proyecto según aprobado en Conferencia Legislativa. El trámite culminó cuando no fue posible aprobar una versión “revisada” de la medida, y esta fue finalmente vetada.

---

<sup>65</sup> *Id.*, pág. 4.

<sup>66</sup> *Id.*, pág. 3.

<sup>67</sup> *Id.*, pág. 6.

<sup>68</sup> *Id.*

<sup>69</sup> Santiago, C., *Reforma Laboral 2017 en Puerto Rico: Suspensión de Derechos Laborales y PROMESA de Austeridad Permanente*, (2017), pág. 64.

Al cabo de varios días, se presentó el PC 1244 y este fue aprobado en la Cámara de Representantes. Es sumamente importante destacar que el PC 1244 no se trata de una medida con el mismo nivel de complejidad que el PC 3, sino que tenemos ante nuestra consideración una pieza legislativa muy concisa y específica. Por ello, es importante repasar las disposiciones que ha de modificar el proyecto en aras de entender e identificar las diferencias que ostenta con lo que fuera el PC 3.

La medida incorpora enmiendas al Capítulo 2 de la Ley 4-2017 para que, en caso de existir ambigüedad en alguna disposición de un acuerdo de empleo, se interprete a favor de la persona empleada. Es importante señalar que no se modifica el segundo párrafo que establece cierto grado de supremacía al permitir que el patrono pueda reservarse la discreción para interpretar sus políticas o reglas. Lo anterior fue señalado en varios de los memoriales explicativos.

El PC 1244 modifica las disposiciones que establecen los términos prescriptivos para reclamaciones por despidos para aumentarlas de un (1) año a tres (3) años, conforme al estado de derecho previo a la Ley 4-2017. De igual forma, modifica la disposición sobre los informes periódicos a la Asamblea Legislativa con relación a la aplicación de la ley, para que estos sean remitidos cada tres (3) meses en lugar de cada doce (12) meses como establece la Ley 4-2017. Por otro lado, propone enmiendas a las disposiciones de lo que constituyen horas extras de trabajo para eliminar la facultad del patrono para establecer un ciclo alterno de 24 horas, pues son horas extra aquellas que sean trabajadas en exceso de ocho (8) horas en un día calendario.

En cuanto al tipo de compensación extraordinaria, el PC 1244 mantiene las disposiciones actuales de la Ley 4-2017 y añade una compensación extraordinaria a tipo doble para aquellas personas empleadas que sean estudiantes y trabajen en el día de descanso. Están exceptuados del cumplimiento de lo anterior, aquellos patronos que sean considerados(as) microempresas o pequeños(as) y medianos(as) comerciantes, según definidos en los incisos (4), (5) y (6) del Artículo 2 de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”, pues podrán pagar un tipo de salario igual al tiempo y medio.

Las disposiciones de acumulación de licencia por vacaciones y por enfermedad se establecen de la siguiente forma:

- 20 horas o más pero menos de 115 horas □ acumulará medio (½) día por mes por cada licencia
- 115 horas o más □ acumulará uno y un cuarto (1 ¼) de día por mes por vacaciones y un (1) día por mes por enfermedad.
- En el caso de patronos residentes de Puerto Rico con 12 empleados(as) o menos:
  - 20 horas o más pero menos de 115 horas □ acumulará un cuarto (¼) de día por mes por vacaciones y medio (½) día por mes por enfermedad;
  - 115 horas o más □ acumulará medio (½) día por mes por vacaciones y un (1) día por mes por enfermedad.

En cuanto a las disposiciones relativas al Bono de Navidad, se establecen las siguientes categorías:

- Regla general: 700 horas o más □ un bono equivalente al 6% del total del salario máximo de diez mil dólares (\$10,000)
- Patrono que emplee quince (15) empleados(as) o menos:
  - 700 horas o más □ un bono equivalente al 3% del total del salario máximo de diez mil dólares (\$10,000)
- Personas empleadas contratadas a partir de la Ley 4-2017:
  - 20 empleados(as) o más:

- 700 horas o más  un bono equivalente al 3% del total del salario máximo de seiscientos (\$600) dólares
- 20 empleados(as) o menos:
  - 700 horas o más  un bono equivalente al 3% del total del salario máximo de trescientos (\$300) dólares
- Patronos que se consideren microempresas o pequeños y medianos comerciantes (PyMES) – establece el requisito mínimo de horas trabajadas en novecientas (900) horas.

Por otro lado, la medida establece nuevas disposiciones en el cómputo para el pago de las mesadas de la siguiente manera:

- (a) El sueldo correspondiente a dos (2) meses por concepto de indemnización, si el despido ocurre dentro de los primeros cinco (5) años de servicio; el sueldo correspondiente a tres (3) meses si el despido ocurre luego de los cinco (5) años hasta los quince (15) años de servicio; el sueldo correspondiente a seis (6) meses si el despido ocurre luego de los quince (15) años de servicio;
- (b) Una indemnización progresiva adicional equivalente a una (1) semana por cada año de servicio, si el despido ocurre dentro de los primeros cinco (5) años de servicio; dos (2) semanas por cada año de servicio, si el despido ocurre luego de los cinco (5) años hasta los quince (15) años de servicio; tres (3) semanas por cada año de servicio, luego de haber completado quince (15) años o más de servicio.

Es importante señalar que la Ley 4-2017 establece una compensación mayor que afectaría a aquellas personas empleadas con menos de quince (15) años de servicio. Es decir, la Ley 4-2017 establece que la compensación será de tres (3) meses de sueldo y una indemnización progresiva de dos (2) semanas por cada año de servicio, sin distinción de cantidad de años de servicio. Las nuevas disposiciones implementarían un beneficio menor a lo que ya ha sido un derecho adquirido bajo la Ley 4-2017, por lo que amerita que se incorpore una enmienda a esos efectos a los fines de dar uniformidad con la disposición vigente.

Por otra parte, el proyecto también modifica lo relativo al periodo probatorio que la Ley 4-2017 estableció en nueve (9) meses y lo reduce a tres (3) meses. A manera de excepción, los patronos podrán, mediante notificación al Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, extender el periodo probatorio de tres (3) a seis (6) meses. Por tanto, no es correcta la aseveración de las entidades que representan al sector patronal, de que la extensión conlleva un proceso complejo cuya decisión es discrecional.

A continuación, enumeramos un resumen de las disposiciones contenidas en el PC 1244 para facilitar una mejor comprensión de la medida:

1. Disposiciones ambiguas en los contratos de empleo deberán interpretarse a favor del empleado o empleada;
2. Aumenta el término prescriptivo para acciones contractuales de uno (1) a tres (3) años;
3. Se restablece la presunción de que el despido fue injustificado;
4. Se establece una compensación extraordinaria a tipo doble para personas que sea estudiantes y trabajen en el día de descanso (Excepción  PyMES);
5. Se establece el derecho a acumulación de licencias por vacaciones y por enfermedad para personas empleadas a tiempo parcial;
6. Se aumenta la acumulación de licencias para personas empleadas a tiempo completo;
7. Se elimina el tope de diez (10) días para liquidar los días de licencia acumulada por vacaciones;

8. Se aumenta el término prescriptivo para reclamaciones de salarios de uno (1) año a tres (3) años;
9. Se reduce el número de horas trabajadas requeridas para cualificar para el pago del Bono de Navidad de mil trescientas cincuenta (1,350) a setecientas (700) horas, o a novecientas (900) horas en el caso de PyMES, según sea aplicable;
10. Se establece una nueva escala para el pago de las mesadas y se dividen en 3 categorías<sup>70</sup> para personas empleadas con menos de 5 años de servicio, más de 5 y menos de 15 años de servicio, y finalmente para personas con más de 15 años de servicio en cuya categoría representa un aumento considerable de la mesada. Además, se elimina el tope de 9 meses de sueldo;
11. Se reduce el periodo probatorio de nueve (9) meses a tres (3) o seis (6) meses, según sea el caso;
12. Se aumenta el término prescriptivo para las reclamaciones por despido injustificado de uno (1) a tres (3) años.

### ENMIENDAS INCORPORADAS A LA MEDIDA

Tomando en consideración los comentarios y recomendaciones de las agencias gubernamentales y demás organizaciones y personas que comparecieron mediante sus memoriales explicativos, y su participación en la vista pública celebrada el pasado 21 de abril de 2022, la Comisión informante introdujo enmiendas técnicas en su entirillado electrónico, a los fines de dar lógico cumplimiento a la intención legislativa del proyecto.

Se dejan sin efecto las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos de la Ley 4-2017, por entender que estas son improcedentes en el proceso legislativo. Para propósitos de cualquier interpretación de la intención legislativa sobre las disposiciones que el PC 1244 propone, la medida cuenta tanto con su propia Exposición de Motivos, así como el informe de Comisión.

Se incorpora una enmienda en la Sección 14 para armonizar con el texto que ya se había incorporado sobre la interpretación de disposiciones ambiguas, para que estas sean interpretadas liberalmente a favor de la persona empleada. De igual forma, se incorpora una enmienda a la Sección 16 para corregir la disposición referente al cómputo para el pago de las mesadas, y armonizarla con el texto vigente de la Ley 4-2017, según ha sido discutido en este informe.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 1244 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Esta Comisión recomienda la aprobación del PC 1244, principalmente porque representa un aliciente para la clase trabajadora, y el comienzo de una reparación al daño causado con la aprobación de la Ley 4-2017. Reconocemos que no es el remedio completo para subsanar los innumerables atropellos que han sufrido los miles de trabajadores y trabajadoras con la implementación de las

---

<sup>70</sup> Esta disposición será enmendada para armonizar la misma con el mínimo establecido en la Ley 4-2017, toda vez que representa un beneficio mayor al que el PC 1244 propone.

políticas de austeridad impuestas por las pasadas Asambleas Legislativas y la Junta de Supervisión Fiscal, con el aval de la Rama Ejecutiva. Dichas políticas de austeridad dejaron desprovistos y desprovistas de protecciones fundamentales al sector que verdaderamente mueve nuestra economía, los trabajadores y las trabajadoras. Es momento de poner un freno a la opresión y la precariedad, y comenzar a impulsar las medidas que nos distinguen como una jurisdicción de vanguardia caracterizada por mantener una política pública en beneficio de la clase trabajadora.

Aun cuando el PC 1244 se aleja sustancialmente del PC 3, y de la promesa que se le hizo a la clase trabajadora de derogar la Ley 4-2017, lo cierto es que con esta medida se recuperan ciertos derechos importantes y otorga más protecciones a los trabajadores y trabajadoras. El PC 1244 no propone las garantías de los derechos y las protecciones que fueron eliminados del contenido del PC 3, sin embargo, es el comienzo para construir el camino que busca hacer justicia a la clase trabajadora.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1244, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 309, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, sin enmiendas:

**“LEY**

Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares provenientes del Inciso a, Apartado 11 de la Sección 1 de la R. C. Núm. 100-2019, para obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Camuy, la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares provenientes del Inciso a, Apartado 11 de la Sección 1 de la R. C. Núm. 100-2019, para obras y mejoras permanentes.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Camuy a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión de Hacienda”), previo estudio y consideración, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 309.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 309 (en adelante, “R. C. de la C. 309”), según radicada, dispone para reasignar al Municipio de Camuy (en adelante, “Municipio”), la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares provenientes del Inciso a, Apartado 11 de la Sección 1 de la R. C. Núm. 100-2019, para obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R.C. de la C. 309, tomó conocimiento del Informe Positivo preparado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes y de la Certificación de Fondos emitida por el alcalde del Municipio de Camuy, Hon. Gabriel Hernández Rodríguez y la Directora de Finanzas de Municipio la señora Daiana González Hernández.

Según dispone el Resuélvase de la R. C. de la C. 309, el inciso a, apartado 11 de la Resolución Conjunta Núm. 100-2019 contiene la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para obras y mejoras permanentes. El alcalde, mediante carta dirigida al Representante por Acumulación, Hon. José E. Meléndez Ortiz, expresó que los fondos serían utilizados con el fin de brindar un mejor bienestar a los ciudadanos del Municipio. La Comisión de Hacienda corroboró el contenido en el inciso a del apartado 11; específicamente, en este se asignó la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para la adquisición del terreno aledaño a la Escuela Ralph W. Emerson del Municipio de Camuy, para la construcción de un salón para niños autista y área de recreación, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

Además de la reasignación, la Resolución autoriza a contratar con contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Así mismo, la medida dispone que los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

La Directora de Finanzas y Presupuesto del municipio de Camuy confirmó mediante comunicación dirigida a nuestra Comisión que, a la fecha de 3 de mayo de 2022, el municipio tiene disponible la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares.

### **IMPACTO FISCAL**

Al tomar conocimiento de la certificación emitida por el municipio de Camuy, sobre la disponibilidad de cincuenta mil (50,000) dólares, no hay impacto fiscal al erario público.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, la R. C. de la C. 309 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

En virtud de la certificación emitida por el municipio de Camuy sobre la disponibilidad de cincuenta mil (50,000) dólares para obras y mejoras permanentes, esta Comisión de Hacienda avala la consecución de los propósitos que esta medida persigue.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 309.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Juan Zaragoza Gómez

Presidente

Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
y Junta de Supervisión Fiscal”

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 540 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar los Artículos 5 y 18 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de ~~atemporarla a~~ atemperar sus disposiciones con la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018.””

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 540, en su segundo informe, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 3,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la economía puertorriqueña.”

Página 2, línea 4,

eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “Núm.”

Página 3, línea 4,

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 3, párrafo 1, línea 7,

eliminar “;” y sustituir por una “,”

En el Decrétase:

Página 4, línea 2,

después de “Puertorriqueña” insertar una “,”

Página 5, línea 2,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 5, línea 3,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 5, línea 6,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 5, línea 7,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 5, línea 8,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 5, línea 10,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 5, línea 11,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 5, línea 13,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 5, línea 15,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

Página 5, línea 16,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 6, línea 4,

después de “Puertorriqueña” insertar una “,”

Página 6, líneas 19 y 20,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Si cualquier parte de esta”

Página 7, línea 1,

después de “limitado a la” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte específica”

Página 7, línea 2,

eliminar todo su contenido

Página 7, línea 3,

antes de “esta Ley” eliminar todo su contenido

Página 7, líneas 5 y 6,

eliminar todo su contenido y sustituir por “cualquier parte de esta Ley fuera”

Página 7, línea 18,

después de “según” insertar “enmendada.”

Página 7, líneas 19 y 20,

eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 540, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 540, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 576, titulado:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 3.2 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer una excepción adicional para los procedimientos de compra relacionados a la investigación llevada a cabo en la Universidad de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 576 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 9,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

Página 2, párrafo 2, línea 6,

eliminar “y/o” y sustituir por “o en sus”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar el “-” y sustituir por una “,”

Página 3, párrafo 1, línea 3,

eliminar el “-” y sustituir por una “,”

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 16,

después de “ellos” insertar un “.” y después de las “” eliminar el “.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay un turno solicitado.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante, senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 576, del compañero José Luis Dalmau, Presidente de este Cuerpo, presenta unas enmiendas referente a la Ley Núm. 2 de 2018, conocida como “Ley del Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, y presenta unas enmiendas con el fin de ayudar a la Universidad de Puerto Rico en unos avances bien significativos que tiene la misma, porque uno de los asuntos que se busca enmendar es que precisamente el Código Anticorrupción establece que todo contratista tiene que presentar las certificaciones de los servicios brindados y de lo que ha brindado o comprado al Gobierno para poder dar facturación y liquidar la misma. Y no obstante, lo que presenta

este proyecto es una segunda enmienda, una primera enmienda que se hizo en un momento dado, donde se le permitió al Fondo de Enfermedades Catastróficas, adscrito al Departamento de Salud, adelantar un proceso precisamente relacionado a la certificación.

¿Y qué envuelve este proyecto? Envuelve una enmienda para incluir a la Universidad de Puerto Rico referente al proceso de las certificaciones. Por algo bien importante la Universidad de Puerto Rico, en su compromiso inquebrantable con el desarrollo económico, social y competitivo de Puerto Rico, cabe señalar que es la única institución investigativa con certificaciones de “Space Grant” y “Sea Grant” en Puerto Rico. Y no solamente esto, la Universidad de Puerto Rico genera cerca de 250 millones en patentes y demás que se utilizan para el desarrollo de la institución universitaria, de lo cual en un momento dado Ciencias Médicas expresó la importancia de lo que significa esta enmienda para ellos. Y de igual manera tengo que mencionar que en la propia Oficina del Contralor mencionó que en el Artículo 9 de la Ley 230 del 24 de junio de 1974, de Contabilidad Pública del Gobierno, el Secretario de Hacienda puede efectuar o autorizar pagos por adelantado en aquellos servicios o suministros, que según su uso y costumbre o práctica comercial se pagarán con anticipación, cuando la necesidad del servicio así lo requiera. Sin embargo, las disposiciones de esta Ley no aplican a la Universidad de Puerto Rico, o sea, el Secretario tiene unas prerrogativas que pueda implementar, no obstante a la Universidad de Puerto Rico no le aplica y lo que estamos buscando es darle ese espacio a la institución universitaria para que pueda lograrse esa enmienda y tengan ese beneficio relacionado a, primer punto, los recortes que ha tenido la institución; segundo, sus programas de investigación, que en muchas ocasiones se tienen que paralizar a esperar que se den los servicios para poder otorgar los pagos de los mismos y lo que busca la enmienda es darle esa exclusión dentro del Código Anticorrupción de Puerto Rico, para poder lograr ese avance significativo. Y según se hizo con el fondo de enfermedades catastróficas, de igual manera entendemos que se le puede dar ese derecho a la institución universitaria más importante de nuestro país, en sus programas de investigación y demás que significan mucho para el futuro, no solamente de Puerto Rico, sino del mundo entero.

Por lo cual pedimos el voto de confianza para el Proyecto del Senado 576, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 576, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 576, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo Asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 597, titulado:

“Para declarar el mes de octubre de cada año como el “Mes del Profesional del Trabajo Social”; ~~declarar~~ así como el cuarto jueves del mes de octubre correspondiente, como el “Día del Profesional

del Trabajo Social”; el disponer que se emita una Proclama por el/la Gobernador(a) a estos efectos; ordenar al Departamento de Estado a coordinar y desarrollar actividades con el fin de reconocer a esta clase profesional y su contribución social; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 597, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar la “,”

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “jueves” y sustituir por “viernes”

Página 1, párrafo 2, línea 2,

eliminar la nota al calce 1 y todo su contenido

Página 2, párrafo 3, línea 1,

antes de “presidenta” eliminar todo su contenido

incluyendo la nota al calce 2 y todo su contenido y sustituir por “La”

Página 2, párrafo 3, línea 2,

eliminar “estimó en 4,000,” y sustituir por “en ha

estimado en alrededor de cuatro mil (4,000)”

Página 2, párrafo 4, línea 2,

después de “como el” eliminar la “,”

Página 2, párrafo 4, línea 3,

eliminar “jueves” y sustituir por “viernes”

Página 2, párrafo 4, línea 4,

eliminar “que”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar la “,”

Página 3, línea 6,

eliminar “jueves” y sustituir por “viernes”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 597, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 597, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone una enmienda en Sala al título adicional, para que se lea.

### **ENMIENDA EN SALA**

#### En el Título:

Línea 2,

eliminar “jueves” y sustituir por “viernes”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.  
 PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
 SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.  
 PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 619, titulado:

“Para enmendar las secciones 1033.15(a)(8)(B) y 1081.05 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de aumentar la deducción máxima permitida a un individuo por concepto de aportaciones en efectivo a una cuenta de aportación educativa; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 619 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.  
 PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
 SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.  
 PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| Página 1, párrafo 1, línea 1, | eliminar “nuestros” y sustituir por “los”  |
| Página 1, párrafo 1, línea 4, | eliminar “nuestros jóvenes” y sustituir por “la juventud puertorriqueña”   |
| Página 1, párrafo 1, línea 6, | eliminar “nuestra” y sustituir por “la”  |
| Página 1, párrafo 1, línea 7, | eliminar “de nuestras familias,”   |
| Página 1, párrafo 1, línea 8, | eliminar “nuestros” y sustituir por “los”  |
| Página 1, párrafo 2, línea 1, | eliminar “Nuestro” y sustituir por “El”  |
| Página 2, línea 1,            | eliminar “nuestros” y sustituir por “los”  |
| Página 2, línea 5,            | eliminar “de nuestras familias, para el beneficio de nuestros” y sustituir por “familiar para el beneficio de la juventud” |
| Página 2, línea 6,            | eliminar “jóvenes”   |
| Página 2, párrafo 1, línea 1, | antes de “en una gran” eliminar todo su contenido y sustituir por “La juventud está inmersa”                               |
| Página 2, párrafo 1, línea 4, | eliminar “\$”  |
| Página 2, párrafo 1, línea 5, | eliminar “nuestros jóvenes” y sustituir por “la juventud”  |
| Página 2, párrafo 1, línea 6, | eliminar “prestamos” y sustituir por “préstamos”; eliminar “nuestros” y sustituir por “los”                                |
| Página 2, párrafo 1, línea 7, | eliminar “nuestras” y sustituir por “las”  |

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar “de nuestros jóvenes en” y sustituir por “a los jóvenes para que puedan”

Página 2, párrafo 2, línea 8,

eliminar “nuestra” y sustituir por “quienes componen la”

En el Decrétase:

Página 7, línea 10,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

Página 7, línea 11,

eliminar “en”

Página 7, línea 13,

eliminar “sólo aquél” y sustituir por “solo aquel”

Página 7, línea 15,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 619, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 619, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 756, titulado:

“Para enmendar los artículos 1, 2 y 3 de la Ley ~~Núm.~~ 12-2021 a los fines de establecer el mes de octubre de cada año, como el mes de la dislexia en Puerto Rico; designar el día 8 de octubre de cada año, como el día de la concienciación sobre la dislexia en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 756 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar la “,”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar la “,”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “Dislexia esto,” y sustituir por “Dislexia, esto”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “Núm.”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,  
Página 2, línea 4,  
Página 2, línea 5,  
Página 2, línea, 8,  
Página 2, línea 9,  
Página 3, línea 4,  
Página 3, línea 5,

después de “12-2021” insertar una “;”  
después de “Rico” insertar “”  
después de “12-2021” insertar una “;”  
después de “Rico” insertar “”  
después de “12-2021” insertar una “;”  
eliminar la “;”  
eliminar la “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 756, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 756, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 2,

eliminar “mes de la dislexia en Puerto Rico” y sustituir por ““mes de la dislexia en Puerto Rico””

Línea 3,

eliminar “día” y sustituir por ““Día”

Línea 4,

después de “Rico” insertar “”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo Asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 872, titulado:

“Para declarar el primer domingo del mes de mayo de cada año como el “Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño”.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 872 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 1, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 5,

Página 2, párrafo 3, línea 6,

Página 2, párrafo 4, línea 1,

Página 2, párrafo 4, línea 2,

eliminar “de la Isla” y sustituir por “del país”

después de “vez” eliminar la “,”

después de “hacendados” insertar una “,”

después de “mundillo” eliminar la “,”

después de “bobina” eliminar la “,”

después de “diseños” eliminar la “,”; después de “sostienen” eliminar la “,”

eliminar “toda la isla” y sustituir por “todo Puerto Rico”

después de “globalización” eliminar la “,”;

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “, los(as)” y sustituir por “y”

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

después de “2017” eliminar la “,”

eliminar “de toda” y sustituir por “del país”

eliminar “la Isla”

después de “Puertorriqueña” insertar una “,”

eliminar “establecer” y sustituir por “implantar y hacer cumplir”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 7,

eliminar “Se declara” y sustituir por “Declarar”

eliminar “de Puerto Rico” y sustituir por una “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 872, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 872, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo Asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 81, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los pagos indebidos de nómina realizados desde el 2007 al presente por el Departamento de Educación a personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia, las causas que provocaron este malgasto de dinero público, las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recobrar dichos pagos indebidos, investigar el incumplimiento de dicha agencia con el establecimiento de un sistema efectivo de validación de asistencia y tiempo trabajado para evitar la pérdida de dinero en nómina, así como el funcionamiento del sistema de asistencia institucional, conocido como el Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (“Sistema TAL”), tanto durante el periodo que han surgido los pagos indebidos de nómina, como durante el periodo de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en la remuneración de los docentes que han realizado trabajo remoto.”

### “INFORME FINAL

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, presenta el **Informe Final bajo el mandato de la Resolución del Senado 81**.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 81** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los pagos indebidos de nómina realizados desde el 2007 al presente por el Departamento de Educación a personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia, las causas que provocaron este malgasto de dinero público, las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recobrar dichos pagos indebidos, investigar el incumplimiento de dicha agencia con el establecimiento de un sistema efectivo de validación de asistencia y tiempo trabajado para evitar la pérdida de dinero en nómina, así como el funcionamiento del sistema de asistencia institucional, conocido como el Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (“Sistema TAL”), tanto durante el periodo que han surgido los pagos indebidos de nómina, como durante el periodo de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en la remuneración de los docentes que han realizado trabajo remoto.

#### **INTRODUCCIÓN**

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, desde septiembre de 2020 se ha reseñado en múltiples medios del país que el Departamento de Educación (en adelante “el Departamento”) había gastado cerca de ochenta millones de dólares (\$80,000,000.00) en exceso de nómina, desde el año 2007 al presente. Hasta donde dicho departamento ha explicado, se debe a la falta de conexión entre su sistema de asistencia, conocido como Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (en adelante, “TAL”), y el sistema de nómina que posee el Departamento. Como consecuencia, se estima que fluctúan entre quince mil (15,000) y diecisiete mil (17,000) la cantidad de personas que han cobrado cheques en exceso provenientes del Departamento durante más de una década.

Durante el año 2020, donde se brindaron clases de forma remota como consecuencia de la pandemia del Covid-19, los y las docentes del Departamento confrontaron problemas con el Sistema TAL, al realizar sus registros de asistencia a distancia. El sistema confrontó distintas situaciones,

provocando que los docentes recibieran descuentos injustificados en sus salarios ante el pobre registro de asistencia.

Luego de conocer estas lamentables situaciones, la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (en adelante, “la Junta”) autorizó al Departamento para implementar un nuevo sistema de validación de asistencia y horas trabajadas para enero del 2021. Este nuevo sistema debía evitar los pagos de nómina en exceso, identificando de manera efectiva a los empleados inactivos del Departamento y mejorando el funcionamiento de registro de asistencia ante la nueva realidad de trabajo a distancia. Sin embargo, para fines de enero de 2021, la agencia no cumplió con la implementación de este nuevo sistema, lo cual continuó provocando la pérdida de fondos públicos en nómina pagada a empleados inactivos. A esos fines, la Junta determinó retenerle treinta millones de dólares (\$30,000,000.00) de presupuesto al Departamento hasta tanto cumpliera con la implementación de un nuevo sistema que evite la pérdida de fondos públicos, acción que aumentó el impacto negativo en nuestro sistema de educación pública.

Ante este escenario, resulta urgente conocer las causas de la pérdida de tal cantidad de fondos públicos del Departamento de Educación desde el año 2007 hasta el presente. A su vez, conocer cuál es el plan que ha establecido el Departamento para implementar un nuevo sistema de asistencia, detener la pérdida de dinero en empleados inactivos y lograr recuperar el presupuesto retenido por la Junta a consecuencia del incumplimiento en implementar dicho nuevo sistema. También es meritorio conocer las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recuperar el dinero pagado en exceso desde el 2007, y, por último, conocer los efectos del mal funcionamiento del Sistema TAL durante el trabajo remoto provocado por la pandemia del Covid-19, y sus efectos en los salarios del magisterio.

Es por lo antes expresado que la autora de esta Resolución, a través del poder investigativo conferido al Senado de Puerto Rico, ha llamado a esta Honorable Asamblea Legislativa a investigar estos hechos, en aras de detener los efectos negativos que ello acarrea en el sistema de educación pública de Puerto Rico.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 81 fue radicada el 3 de febrero de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 11 de marzo de 2021, y fue referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (Comisión) el 15 de marzo de 2021. Esta Comisión sometió al Senado de Puerto Rico un Primer Informe Parcial el 29 de enero de 2022, el cual fue recibido por el Cuerpo el 1 de marzo de 2022. En dicho informe, se dio cuenta de la información recopilada durante el proceso investigativo de esta Comisión, contando con memoriales explicativos sometidos por la Asociación de Maestros de Puerto Rico, el Departamento de Educación y el Departamento de Hacienda, así como con la información recopilada en la Vista Pública que se celebró el miércoles, 14 de julio de 2021, a las 11:00am, en el Salón María Martínez del Senado de Puerto Rico, a la cual se citó a comparecer al Departamento de Educación y al Departamento de Hacienda.

Como producto de dicho informe, esta Comisión recomendó solicitar información adicional al Departamento de Educación, para que este sometiera toda la información solicitada durante la vista pública, y que no había provisto, e incluso para que se contesten interrogantes no aclaradas en el proceso de investigación. Así las cosas, esta Comisión le cursó una solicitud de un segundo memorial explicativo a dicho departamento, el 24 de enero de 2022, en la cual se le solicitaba que contestara varias preguntas.

A continuación, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura somete un resumen de la información presentada en el segundo memorial explicativo sometido por el Departamento de

Educación como parte de la investigación ordenada. Finalmente, se exponen las conclusiones y recomendaciones que resultan de todo el proceso investigativo bajo el mandato de la Resolución del Senado 81.

### **Departamento de Educación**

El Departamento de Educación (en adelante “el Departamento”), sometió un escueto memorial explicativo de 5 páginas para brindar la información solicitada, al cual anejaron una Hoja de Excel titulada “Informe cuentas por cobrar del 1ro de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2021 – R. del S. 81” (en adelante “Anejo 1”), provista por su Oficina de Finanzas. En el memorial, el Departamento proveyó la siguiente información, conforme a cada pregunta en negrillas:

**Especifique a qué cantidad ascienden los pagos de nómina en exceso identificados por el Departamento de Educación desde el 2007 al presente, realizados a empleados inactivos o personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia.**

El Departamento refirió a esta Comisión a examinar la información provista en el Anejo 1 para contestar dicha pregunta. Dicha Hoja de Excel posee una tabla extensa con miles de celdas, cuyo contenido no fue explicado, ni especificado por el Departamento en su narrativo. Esta tabla, está compuesta de columnas con nombres de empleados o pasados empleados del Departamento e información de estos tales como fechas, cantidades, comentarios, regiones educativas, estado de empleo y clasificación de empleo. Al final de la tabla, se deduce que el Departamento sumó los pagos adeudados por los empleados aludidos, cuya cantidad total asciende a **\$87,571,160.03**. Por lo tanto, esta Comisión entra en conocimiento de que esta fue la cantidad total de pagos indebidos realizados por el Departamento desde el 2007 al 2021.

**Indique categóricamente cuáles políticas y prácticas de su agencia provocaron que ocurriese la realización de dichos pagos de nómina en exceso desde 2007 al 2021.**

Para contestar esta pregunta, el Departamento brindó varias razones que se mencionan a continuación:

- a. El no haber integrado el Sistema de Asistencia con la nómina.
- b. El proceso de terminación de los empleados no estaba mecanizado y se manejaba por medio de las regiones de manera manual.
- c. El conocer que un empleado no estaba asistiendo al área laboral tardaba mucho tiempo en reflejarse.
- d. El proceso de pago adelantado de la nómina a los empleados se paga con un mes adelantado.
- e. Licencias que no se tramitaban a tiempo o empleados que se ausentaban del área laboral una vez enviaban la licencia sin ser aprobada.

Estas prácticas señaladas por el Departamento, llevan a esta Comisión a entender que existió por más de una década, políticas y prácticas administrativas negligentes, lejos de una sana administración, esto en las áreas de recursos humanos, nómina y finanzas, así como falta de supervisión adecuada por parte de los niveles gerenciales de esta agencia. Dichas prácticas redundaron en un mal gasto público sin precedentes que obligan al Departamento a subsanar el mismo, recobrando los fondos públicos perdidos a la mayor brevedad posible.

Al Departamento se le requirió que contestara: **Indique categóricamente cuáles funcionarios y oficinas fueron los responsables de haber identificado a tiempo dichos pagos de nómina en exceso. Detalle los puestos de dichos funcionarios y cuánto tiempo han permanecido en dicho puesto.** Ante esta pregunta, el Departamento se limitó a contestar “Los empleados adscritos a dichas dependencias estuvieron colaborando con el proceso de integración desde los años 2014 hasta

el presente.” (Esta Comisión entiende que “el proceso de integración” se refiere a la integración del Sistema de Asistencia con la nómina, como se indicó en la pregunta anterior.)

Acto seguido, se le requirió: **Indique en qué momento dichos empleados identificaron los pagos de nómina en exceso, y qué acciones correctivas realizaron para detener tal práctica.** Sobre esto, el Departamento indicó que el proceso (de recobro) a los empleados activos se realiza en la División de Nómina, con planes de pago, y a los empleados desvinculados del trabajo, con facturas al cobro. Actualmente, la identificación de tales pagos y las acciones correctivas la está trabajando “Time and Attendance”. (Esto se refiere al “Proyecto de Horas y Asistencia” (Time and Attendance Project), como bien indicó esta Comisión en el primer informe parcial de esta investigación. El mismo es un proyecto creado por la Junta de Supervisión Fiscal, el cual cuenta con la participación del Departamento de Hacienda, el Departamento de Educación y la AAFAF. Su fin es auditar el cómputo y desembolso de fondos destinados a la nómina del Departamento de Educación, y fiscalizar y acreditar los descuentos por concepto de licencias y tiempo no trabajado de sus empleados.)

A pesar de que el Departamento no indicó categóricamente cuáles funcionarios y oficinas fueron los responsables de haber identificado a tiempo dichos pagos de nómina en exceso, validó en su contestación la información provista previamente por el Departamento de Hacienda, en cuanto a que se tomaron acciones correctivas para recobrar los fondos públicos perdidos en pagos de nómina en exceso a través del “Proyecto de Horas y Asistencia”.

**Redacte un narrativo que explique en detalle el resultado, luego de transcurridos estos seis meses desde la última información sometida por su departamento, de las medidas que el Departamento de Educación ha implementado para detener los pagos de nómina a empleados inactivos o que ya no figuran trabajando en dicho departamento.**

El Departamento indicó que, como parte de la ejecución de la Política de Asistencia y Puntualidad, desde julio de 2020, se ha trabajado de manera concurrente la importancia de la validación de presencia de todos los empleados del Departamento. La integración del Sistema TAL y RHUM (Hacienda) genera el pago a todo empleado regular y transitorio que valide presencia en el Sistema Kronos. Si el empleado, en cada periodo quincenal, no valida su presencia por medio de los relojes biométricos adscritos a cada dependencia o por medio de la DE-14 electrónica, solo recibirá el pago conforme a los días que asistió al área laboral.

El Departamento indicó que los empleados que, por alguna razón, se le adjudique códigos descontables, recibirán descuentos por dichos periodos. Los códigos descontables son:

- a. TNR – Tiempo no registrado
- b. ASA – Ausencia sin autorización
- c. ADS – Ausencia descontable de sueldo
- d. ADS-E – Ausencia descontable de sueldo (exclusivo a los docentes)
- e. AP – Asunto personal

El sistema de asistencia que actualmente tiene el Departamento, valida presencia de cada empleado y de no tener ponches o códigos de paga, no genera pago alguno al sistema. Es importante resaltar que los empleados tienen un mes transcurrido el cierre quincenal para realizar los ajustes de su asistencia y recibir el reembolso de la cantidad descontada, si aplica.

Luego de dicha explicación, el Departamento brindó un dato revelador. Con la puesta en producción de la integración (de los sistemas antes indicados) para la segunda quincena del mes de febrero de 2021 y hasta el mes de enero 2022, el Departamento no ha desembolsado la cantidad de **\$22,828,931.78** ya que los empleados no validaron presencia o están en alguna licencia sin paga.

**Redacte un narrativo que explique en detalle los resultados sobre cómo se ha desarrollado el recobro, si alguno, de dichos pagos en exceso, y el establecimiento del nuevo sistema de validación de asistencia.**

El Departamento contrató, en marzo de 2022, a un bufete de abogados para que proceda con el análisis legal sobre el restante de las cantidades correspondientes a los pagos indebidos que aún están pendientes por recobrar. (El Departamento no ilustró a esta Comisión sobre la identidad del bufete a que se refiere.) El Departamento indicó que le solicitó a dicho bufete que proveyera un plan de trabajo recomendado para atender el recobro de los pagos indebidos, incluyendo la depuración adicional de la lista de empleados inactivos y la eliminación de cuentas que resulten incobrables de conformidad con la reglamentación vigente, así como la recomendación de la vía legal correcta para atender este asunto.

Hasta el momento, el Departamento ha recobrado la cantidad de **\$4,339,455.98**, mediante el proceso anteriormente mencionado. Los pasos a continuación describen el procedimiento a seguir por la Oficinista / Oficinista II de la División de Recaudaciones para la preparación de facturas de cobro a empleados:

- a. Verifica y recalcula la cantidad a facturar utilizando la evidencia adjunta con la Factura entre Cuentas.
- b. Envía la factura por correo certificado regular.
- c. Guarda la copia ponchada por el correo como evidencia de que la factura fue recibida.
- d. Se envían tres notificaciones por correo.

Si el plan de pago es mayor de 12 meses:

- a. Se le entrega al empleado el formulario de Estado de Ingresos y Gastos para que sea completado y certificado por el empleado.
- b. Se recibe del empleado el formulario de Estado de Ingresos y Gastos junto con la evidencia de respaldo.
- c. Pasa a la directora de la División de Recaudaciones para que se prepare un plan de pago.
- d. La directora prepara carta solicitando la aprobación de un plan de pago con la información del empleado, la cantidad de la deuda y la cantidad de plazos.
- e. La directora envía la carta junto a la Solicitud y Aprobación de Plan de Pago (Modelo SC 920), formulario completado de Estado de Ingresos y Gastos y evidencia de respaldo del Estado de Ingresos y Gastos al director interino del Negociado de Intervenciones en el Departamento de Hacienda.
- f. Recibe Solicitud y Aprobación de Plan de Pago (Modelo SC 920) aprobada por director interino del Negociado de Intervenciones del Departamento de Hacienda, formulario completado de Estado de Ingresos y Gastos y evidencia de respaldo del Estado de Ingresos y Gastos.
- g. Archiva todo por orden de número de factura.
- h. Prepara tarjeta del empleado utilizando Excel: Nombre del empleado, Número de Factura, Número de Plan de Pago, Archiva por orden alfabético.

**Indique la cantidad de dinero recobrado por los pagos indebidos hasta la fecha.**

Hasta el momento, el Departamento ha recobrado la cantidad de **\$4,339,455.98**, mediante el proceso anteriormente mencionado.

Esta Comisión comparó dicha cantidad con la cantidad a que ascienden los pagos de nómina en exceso identificados por el Departamento de Educación desde el 2007 al presente (\$87,571,160), y concluyó que solo se ha podido recobrar cerca del **5% de estos fondos públicos hasta la fecha.**

**Someta el perfil de los empleados que cobraron en exceso, clasificados por región educativa, y por el estado de los empleados (activos, inactivos, retirados, fallecidos, etc.).**

El Departamento refirió a esta Comisión a examinar la información provista en el Anejo 1 para contestar dicha pregunta. Dicha Hoja de Excel posee una tabla extensa con miles de celdas, cuyo contenido no fue explicado ni especificado por el Departamento en su narrativo. Esta tabla, está compuesta de columnas con nombres de empleados o pasados empleados del Departamento e información de estos tales como fechas, cantidades, comentarios, regiones educativas, estado de empleo y clasificación de empleo. Por lo tanto, de la manera en que se nos proveyó la información, esta Comisión no puede deducir el perfil solicitado, a pesar de que dicha solicitud se le hizo al Departamento en la Vista Pública sobre esta medida, celebrada el miércoles, 14 de julio de 2021, y el propio Departamento de Educación se ofreció a brindar el mismo.

Una vez finalizó la información brindada por el Departamento como producto de la solicitud de un segundo memorial explicativo, este reiteró su disponibilidad en cumplimiento con los deberes y responsabilidades que le impone su Ley Habilitadora, de colaborar en la investigación de la presente medida.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura previo análisis de la medida y la información recibida por parte de las agencias pertinentes, hace constar sus conclusiones.

1. Esta Comisión concluye que la cantidad total de pagos indebidos realizados por el Departamento de Educación, desde el 2007 al 2021, asciende a **\$87, 571, 160.03.**
2. Hasta el momento, el Departamento ha recobrado la cantidad de \$4,339,455.98, de los pagos de nómina en exceso entre los años 2007 a 2021, lo que representa cerca del 5% de estos fondos públicos hasta la fecha.
3. Entre las conclusiones de esta investigación, encontramos que el Departamento de Educación admitió que implementó su “Política de Asistencia y Puntualidad” el pasado 15 de diciembre de 2020. De igual manera, actualizaron la normativa sobre los procesos relacionados con la justificación de ausencias y los descuentos por ausencias no justificadas. Educación explicó que no contaron con una política oficial de asistencia y puntualidad hasta el 2019. La implementación de la política de asistencia y puntualidad requirió múltiples reuniones con los grupos sindicales y magisteriales para llegar a un acuerdo en el protocolo que sería utilizado para el proceso de descuento.
4. Por otra parte, el Departamento implementó la integración entre el Sistema TAL con la Oficina de Nómina, con la finalidad de realizar los descuentos correspondientes de ausencias no justificadas. El “Proyecto Integración de Sistema TAL-Nómina (RHUM)” tuvo como objetivo cumplir con la integración oficial entre el Sistema TAL y la nómina como parte del Plan Fiscal 2020-2021. Se logró la integración del Sistema TAL y la Oficina de Nómina para la segunda quincena de febrero de 2021. El sistema le genera una alerta al empleado que, de no someter la justificación de ausencia o tiempo no registrado (TNR) antes del cierre de la quincena, se realiza entonces el descuento correspondiente. El proyecto integró varias dependencias gubernamentales en sus esfuerzos:

✓ Departamento de Educación

- ✓ Departamento de Hacienda
  - ✓ Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)
  - ✓ Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)
  - ✓ MS Consulting (Consultores de la Junta de Supervisión Fiscal)
  - ✓ Miembros de la Junta de Supervisión Fiscal.
5. A su vez, el Departamento de Hacienda, en conjunto con el Departamento de Educación, participa de un proyecto denominado “Proyecto de Horas y Asistencia” (Time and Attendance Project) creado por la Junta de Supervisión Fiscal. Su fin es auditar el cómputo y desembolso de fondos destinados a la nómina del Departamento de Educación, y fiscalizar y acreditar los descuentos por concepto de licencias y tiempo no trabajado de sus empleados. Bajo dicho proyecto se implementaron medidas para asegurar el control y la fiscalización del pago de nómina mediante el uso de herramientas digitales.
  6. Respecto a las medidas que el Departamento de Hacienda implementará en conjunto con el Departamento de Educación para recobrar los pagos en exceso, aclararon que, acorde con las funciones establecidas en la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, el Secretario de Justicia es el representante legal del Gobierno de Puerto Rico y sus agencias. Por lo tanto, es la instrumentalidad con la capacidad de instar a solicitud de un jefe de agencia los procedimientos y acciones que proceden. Hacienda manifestó no poseer responsabilidad alguna sobre los desembolsos indebidos de nómina, ocurridos en el Departamento de Educación. Manifestó que en Hacienda no se controla el pago de nómina de ciertas agencias, sino que la agencia es responsable de enviar el archivo correspondiente, indicando quiénes cobran y cuánta cantidad. Por lo tanto, el Departamento de Educación posee entera responsabilidad sobre los desembolsos indebidos de nómina.
  7. En cuanto al proceso de recuperación del dinero malgastado, Hacienda manifestó que la intención de esta situación no es afectar al maestro, sino que el Departamento de Justicia tiene que tomar cartas en este asunto una vez el Departamento de Educación le provea toda la información de los pagos emitidos indebidamente. A su vez, Hacienda aclaró que, ante una deuda, tiene la facultad de negociación y de analizar caso a caso para establecer planes de pago.
  8. El Departamento de Educación aclaró la importancia de tomar en cuenta que, como el recobro de dichos pagos indebidos toca un interés propietario de los empleados, entiéndase su sueldo, su agencia está tomando las medidas de cuidado necesarias para tratar el tema. Expresó que, en el proceso de recobro, la Junta quiere comenzar un proyecto en conjunto con Hacienda, AAFAF y el Departamento de Justicia, con miras a supervisar directamente el recobro. Sin embargo, aclaró que no se trata de un proyecto punitivo para los empleados. Su Departamento de Finanzas es el responsable de tener el listado de las personas para recobrar el dinero y así gestionarlo. En este proceso, el Departamento de Educación garantiza el debido proceso de ley para recobrar el dinero. Para ello, se llevará a cabo la publicación de edictos y otras alternativas.
  9. En cuanto al hecho de que el Departamento de Educación sabía de la realización de los pagos indebidos, sus representantes ante la Vista Pública afirmaron que la agencia siempre lo supo. Se tramitaba la información a la Oficina de Nómina y allí se hacían los ajustes en la liquidación correspondiente. Sin embargo, admitieron que en la

Oficina de Recursos Humanos no existe un perfil sobre quiénes cobraron los pagos en exceso. (La evidencia recibida por esta Comisión a tales efectos, no incluyó un narrativo o informe en donde se explique la tabla provista y se elaborara un perfil completo de los empleados que cobraron pagos en exceso como producto de la negligencia administrativa del Departamento de Educación.)

10. Esta Comisión entiende que las oficinas, divisiones o dependencias del Departamento de Educación relacionadas por años con la problemática de los pagos en exceso de nómina, son: la Oficina de Tiempo, Asistencia y Licencias, la Oficina de Nóminas, el Departamento de Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos.
11. Las prácticas administrativas señaladas por el Departamento de Educación, llevan a esta Comisión a entender que existió por más de una década, políticas y prácticas administrativas negligentes, lejos de una sana administración, esto en las áreas de recursos humanos y finanzas, así como falta de supervisión adecuada por parte de los niveles gerenciales de esta agencia. Dichas prácticas redundaron en un gasto público sin precedentes que obligan al Departamento a subsanar el mismo, recobrando los fondos públicos perdidos a la mayor brevedad posible.
12. A pesar de que el Departamento no indicó categóricamente cuáles funcionarios y oficinas fueron los responsables de haber identificado a tiempo dichos pagos de nómina en exceso, validó en su contestación la información provista previamente por el Departamento de Hacienda, en cuanto a que se tomaron acciones correctivas para recobrar los fondos públicos perdidos en pagos de nómina en exceso a través del “Proyecto de Horas y Asistencia” (Time and Attendance Project).

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura previo análisis de las conclusiones antes esbozadas, hace constar sus recomendaciones.

Esta Comisión entiende imperante que el Departamento de Educación actúe con premura, siguiendo los procesos pertinentes, en el recobro del dinero pagado en exceso durante más de una década. El recobro del 5% del dinero es bajo, tomando en consideración el tiempo en que se lleva corrigiendo esta falta de fondos públicos. Con ello, es importante que dicho departamento realice esfuerzos adicionales para dar a conocer, tanto a sus empleados activos como a los inactivos, que se encuentran en un proceso de recobro, no punitivo, como consecuencia de las prácticas administrativas fallidas de los pasados años. Incluso, el Departamento de Educación debe publicar en qué se invertirá el dinero recobrado como parte de estos esfuerzos, para cubrir necesidades que sean pertinentes dentro del propio departamento.

Cónsono con ello, y siguiendo las recomendaciones del Departamento de Hacienda, esta Comisión referirá el expediente de esta investigación al Departamento de Justicia, con el fin de complementar los esfuerzos, si alguno, que llevan realizando desde que se dio a conocer la problemática de los pagos indebidos de nómina. Esto también con el fin de que se evalúe si, en efecto, existieron prácticas ilegales y/o negligentes por parte de los funcionarios y oficinas pertinentes a la obtención, manejo y procesamiento de las asistencias y nóminas de los empleados del Departamento de Educación.

Por último, es importante que, periódicamente, el Departamento de Educación evalúe si el nuevo sistema de asistencia, y los pagos de nómina desembolsados a tales efectos, se están realizando correctamente. Esto con el fin de evitar que se repita tan lamentable situación.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe Final bajo el mandato de la R. del S. 81**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ada I. García Montes  
Presidenta  
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar la Resolución del Senado 81 para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo Asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 200, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el Programa de Educación Agrícola adscrito a la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación (DE), y de las tierras utilizadas por la agencia para este programa.”

### “SEGUNDO INFORME PARCIAL

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, presenta un **Segundo Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 200.**

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 200** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura realizar una investigación exhaustiva sobre el Programa de Educación Agrícola adscrito a la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación (DE), y de las tierras utilizadas por la agencia para este programa.

#### **INTRODUCCIÓN**

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el Programa de Educación Agrícola (Programa), adscrito a la Secretaria de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación (DE), busca desarrollar el valor del papel primordial de la agricultura y los sistemas de producción de textiles, alimentos, de recursos naturales y ambientales en el desarrollo personal y el bienestar global.

En esa dirección, la finalidad de Programa de Educación es capacitar al estudiantado para que se integre productivamente en la sociedad, asumiendo posiciones de liderazgo e iniciando carreras exitosas relacionadas a los sistemas de recursos naturales y ambientales, la producción de alimentos y la adopción de nuevas técnicas en la agricultura global. De igual forma, busca que se puedan desarrollar las destrezas de vida y empleabilidad que le permitan tomar decisiones informadas a lo

largo de su vida, y que promueva el respeto por la naturaleza, la vida, y su identidad cultural en un ambiente de paz.

Añade la exposición de motivos que el Programa tiene tres componentes básicos: la enseñanza en la sala de clases, el aprendizaje en el laboratorio ocupacional o finca escolar, conocido como Programa de Experiencias Agrícolas Supervisadas (en el cual el estudiante pone en práctica lo aprendido en la sala de clases), y la participación en la Organización Nacional de Futuros Agricultores de América. Estos componentes se laboran utilizando las siguientes tres estrategias: el mejoramiento profesional del magisterio, el mercadeo del Programa y el desarrollo de las alianzas con los sectores gubernamentales y la empresa privada. Las experiencias del laboratorio se realizan en las facilidades de la finca escolar, umbráculos, laboratorio de investigación clásico, entre otros. De igual forma, expresan que, para el 2016, existían en Puerto Rico sobre 131 escuelas que impartían cursos ocupacionales de educación agrícola y manejaban diversos proyectos de siembras y crianzas de distintos animales, entre otros. Además, más de 800 adultos tomaban, en las Escuelas Vocacionales Agrícolas de Adjuntas, Camuy y Toa Alta, cursos de Maquinaria Agrícola, Hidropónicos, Agricultura Orgánica, Horticultura y Acuaponía. Finaliza señalando que, tras el cierre de planteles escolares, existe una alta preocupación por el funcionamiento del Programa de Educación Agrícola, en especial sobre el destino final de las tierras utilizadas por el Gobierno en este programa.

En ese sentido, la Resolución del Senado 200 de la Decimonovena Asamblea Legislativa establece la jurisdicción de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico. Esta resolución establece que nuestra Comisión será responsable de investigar sobre el Programa de Educación Agrícola adscrito a la Secretaria de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación (DE), y de las tierras utilizadas por la agencia para este programa.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 200 fue radicada el 5 de mayo de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 10 de noviembre de 2021, y fue referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (en adelante "Comisión") el 10 de noviembre de 2021. Bajo el mandato de la resolución, esta Comisión realizó una solicitud de información al Departamento de Educación con el propósito de conocer con mayor detalle la administración del Programa de Educación Agrícola y el uso de los terrenos utilizados por el Programa. El 11 de marzo de 2022 esta Comisión radicó un Primer Informe Parcial, en cumplimiento con la Sección 4 de la R. del S. 200, la cual establece que "La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, en un término no mayor de sesenta (60) días después de la aprobación de esta Resolución." Mediante el antes referido Informe Parcial se le notificó a la Honorable Asamblea Legislativa que, a pesar de múltiples esfuerzos por diferentes medios, para recibir la información requerida al Departamento de Educación, a la fecha del 11 de marzo de 2022, no se había recibido la información requerida. Esta Comisión solicitó una ponencia al Departamento de Educación en el cual debía proveer la siguiente información:

1. el personal administrativo encargado de manejar el Programa de Educación Agrícola;
2. inventario de las tierras utilizadas por el Programa de Educación Agrícola, señalando:
  - a. si estos terrenos se encuentran en escuelas abiertas o cerradas, y
  - b. cuál es el uso actual y planes futuros para estos.

El 18 de marzo de 2022, la Comisión recibió una ponencia escrita del Departamento de Educación, suscrita por el Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, mediante la cual expone que la información contenida en dicha ponencia escrita cumple con el requerimiento de proveer la información solicitada mediante la R. del S. 200.

A continuación, un resumen de la información provista por el Departamento de Educación en su escrito.

### **Departamento de Educación**

El Departamento de Educación (en adelante “DE”), por conducto de su Secretario, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, comienza su ponencia escrita indicando y reconociendo que mediante la Resolución del Senado 200 se les requiere, al personal administrativo a cargo del Programa de Educación Agrícola, entregar a la

Comisión un inventario de las tierras utilizadas por el Programa de Educación Agrícola, señalando si estos terrenos se encuentran en escuelas abiertas o cerradas, y cuál es el uso actual o planificado para estos.

Acto seguido, el DE detalla el trasfondo legal que autoriza al Departamento a llevar a cabo sus funciones. Señalan que, el DE es la entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. El artículo II, sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantiza que:

“toda persona tiene el derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatorio para la escuela primaria. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por la ley para protección o bienestar de la niñez. La asistencia obligatoria a las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales.”

Añaden, en lo que respecta a la Ley 85-2018, que el DE, como ente del Estado, tiene el deber y la obligación de promulgar la excelencia en la calidad de enseñanza que se imparte en cada una de las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. Es deber de la agencia y sus diversos componentes, proveer las herramientas necesarias para dotar a los estudiantes con los conocimientos, disciplinas y experiencias educativas que les motiven a culminar sus estudios secundarios encaminados a continuar estudios postsecundarios y que les permitan insertarse productivamente en la fuerza laboral. Esta motivación se fortalece creando comunidades educativas que promulguen el aprendizaje de forma innovadora, atendiendo la necesidad de que el individuo que egrese del sistema educativo pueda prospectivamente insertarse en la fuerza laboral y sea productivo.

El DE continúa su ponencia explicando en que consiste el Programa de Educación Agrícola, (en adelante “PEA”). Explican que el PEA se fundamenta en el conocimiento de los recursos naturales, el ambiente, la agricultura y sus procesos, así como la comprensión de la cultura y la sociedad tecnológica en la que vivimos. Por ello, el PEA ofrece al estudiante la oportunidad de un aprendizaje relacionado con la industria agrícola, los sistemas ambientales y la tecnología. Añaden que el PEA está disponible para estudiantes deseosos de aprender sobre ciencias, negocios y tecnología de producción agropecuaria y sobre los sistemas ambientales y de recursos naturales.

En cuanto al modelo curricular, el DE explica que el PEA ofrece un modelo basado en competencias con actividades que permiten al estudiante “aprender-haciendo”, mediante el uso de

herramientas, materiales, equipo y procesos relacionados con la agricultura en la Isla. Añadiendo que, el PEA ofrece oportunidades para aquellos estudiantes con impedimentos físicos y mentales. Sobre los estándares que establece el Programa, indica la agencia que los mismos son adaptados de estándares nacionales preparados por el Concilio de Educación Agrícola.

En cuanto al proceso educativo, el DE indica que el PEA incorpora la educación formal y no formal. Además, mencionan la utilización del aprendizaje experimental, con práctica real de tareas manipulativas, desarrollo de destrezas de liderazgo, comunicación, interacción social y personal, pensamiento crítico, procesos de planificación, solución de problemas mediante las experiencias en las finca-laboratorios.

Continúan explicando que el PEA tiene tres componentes básicos para lograr que los estudiantes alcancen las metas: a) Enseñanza en el salón y en el laboratorio-finca escolar; b) el Programa de Experiencias Agrícolas Supervisadas (PEAS) y, c) la Organización Nacional FFA Asociación de Puerto Rico. Añaden que dichos componentes se trabajan utilizando tres (3) estrategias que son: el mejoramiento profesional de los maestros, el mercadeo del programa por conducto de alianzas con los sectores gubernamentales, no gubernamentales y la empresa privada. El DE continúa su ponencia detallando los diferentes cursos ofrecidos por el PEA en las diferentes etapas de aprendizaje.

Por otra parte, esbozan detalladamente en qué consisten las experiencias que se ofrecen a los estudiantes que se ubican, en lo que el DE define como, “fincas agrícolas escolares”. Según el DE, actualmente poseen 48 fincas agrícolas escolares (Véase la Imagen 1: *Escuelas que ofrecen el Programa de Educación Agrícola*). Dichas fincas, según indica el DE, son un espacio de trabajo establecido en una escuela con el propósito de enseñar y aprender de manera práctica la educación agrícola y sus materias y cursos relacionados. Las mismas se establecen para la adquisición de habilidades y el desarrollo agroempresarial, o como un negocio administrado por el PEA existente en cada escuela. Indican que las fincas agrícolas escolares permiten realizar prácticas agrícolas reales y eficaces que desarrollan en los estudiantes las habilidades y destrezas para emprender una agro empresa y ayudar a la sustentabilidad del agro puertorriqueño. El DE indica que actualmente trabajan varias iniciativas para proveer a los estudiantes de experiencias enriquecedoras al participar de las fincas escolares. Mencionan el proyecto llamado “Creciendo sembrando desde mi finca escolar”, el cual aspira a cultivar en las fincas escolares café, cítricos, aguacates, entre otros cultivos. Además, indican que el antes mencionado proyecto aspira a:

- 1) Desarrollar un espacio para crear un salón natural dentro del bosque de modo que los maestros puedan expandir las paredes del salón al espacio natural.
- 2) Desarrollar actividades para promover el establecimiento del “ciudadano científico” entre los estudiantes.
- 3) Que el cosecho que sea recolectado forme parte de las estadísticas del Departamento de Agricultura.
- 4) La venta del producto será regulada por el Reglamento de Empresas Escolares, (ley 85-2018) y nutrirá al fondo para el acceso a préstamos y premios para el Desarrollo Empresarial de Estudiantes Ocupacionales.
- 5) Cultivo de árboles en coordinación con el DRNA.
- 6) Instalación de viveros en coordinación con el DRNA y el Departamento de Agricultura.
- 7) Capacitar a los estudiantes, mediante subvención federal, en cursos de café y barista.
- 8) Capacitar para crear el concepto de cooperativa en la empresa escolar.

Imagen 1: Escuelas que ofrecen el Programa de Educación Agrícola

Región	Municipio	Ubicación	Finca escolar
ARECIBO	ARECIBO	CAMPAMENTO CORRECCIONAL SABANA HOYOS	
ARECIBO	HATILLO	LORENZO COBALLES GANDÍA	
ARECIBO	ARECIBO	MARÍA CADILLA DE HERNÁNDEZ	
ARECIBO	HATILLO	PADRE ANÍBAL REYES BELÉN	
ARECIBO	ARECIBO	S. U. DR. CAYETANO COLL Y TOSTE (SIGLO 21)	
ARECIBO	ARECIBO	S. U. EUGENIO MARÍA DE HOSTOS	Sí
ARECIBO	ARECIBO	S. U. MANUEL RUIZ GANDÍA	Sí
ARECIBO	ARECIBO	SUPERIOR VOC. NUEVA (ANTONIO LUCHETTI)	
ARECIBO	HATILLO	TIMOTEO ( TITO ) DELGADO (SIGLO 21)	Sí
ARECIBO	LARES	DOMINGO APONTE COLLAZO (SIGLO 21)	
ARECIBO	LARES	GABRIELA MISTRAL	Sí
ARECIBO	LARES	JOSEFINA LINARES	Sí
ARECIBO	CAMUY	LUIS FELIPE RODRÍGUEZ	
ARECIBO	LARES	S. U. ANGÉLICA DELGADO (S.U. AMÉRICA)	Sí
ARECIBO	CAMUY	S. U. ANTONIO REYES	
ARECIBO	CAMUY	S. U. JOAQUÍN VÁZQUEZ CRUZ	
ARECIBO	CAMUY	VOCACIONAL AGRÍCOLA SOLLER	Sí
ARECIBO	BARCELONETA	FERNANDO SURIA CHAVES (SIGLO 21)	
ARECIBO	CIALES	JAIME COIRA ORTIZ (S.U. BO. POZAS)	Sí
ARECIBO	MANATÍ	JESÚS T. PIÑERO	
ARECIBO	FLORIDA	JUAN PONCE DE LEÓN II (SIGLO 21)	
ARECIBO	BARCELONETA	NUEVA INTERMEDIA	
ARECIBO	MANATÍ	NUEVA JUAN S. MARCHAND	
ARECIBO	MANATÍ	PETRA CORRETJER DE O'NEILL	
ARECIBO	CIALES	S. U. TORIBIO RIVERA	Sí
ARECIBO	BARCELONETA	VICENTE ACEVEDO BALLESTER	
ARECIBO	VEGA BAJA	MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA	Sí
BAYAMÓN	BAYAMÓN	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	
BAYAMÓN	BAYAMÓN	TOMÁS C. ONGAY	

Región	Municipio	Ubicación	Finca escolar
BAYAMÓN	NARANJITO	SILVESTRE MARTÍNEZ (ESPECIALIZADA BILINGÜE)	
BAYAMÓN	COROZAL	VOCACIONAL NUEVA DE COROZAL	Sí
BAYAMÓN	MOROVIS	ÁNGEL G. QUINTERO ALFARO	Sí
BAYAMÓN	OROCOVIS	ÁNGEL RAFAEL DÍAZ COLÓN (SALTOS CABRAS)	Sí
BAYAMÓN	MOROVIS	RAMÓN TORRES RIVERA	Sí
BAYAMÓN	OROCOVIS	S. U. BOTIJAS #1 (ESPECIALIZADA TALENTO)	
BAYAMÓN	TOA ALTA	VOCACIONAL AGRÍCOLA DE BUCARABONES	Sí
CAGUAS	BARRANQUITAS	FEDERICO DEGETAU (S.U. PALO HINCADO)	Sí
CAGUAS	BARRANQUITAS	PABLO COLÓN BERDECÍA SUP. VOC.	
CAGUAS	AIBONITO	S. U. CARMEN ZENAIDA VEGA (LA PLATA)	Sí
CAGUAS	COMERÍO	S. U. MARÍA C. SANTIAGO	
CAGUAS	AIBONITO	S. U. PASTO (MONTESSORI)	
CAGUAS	COMERÍO	S. U. RAMÓN ALEJANDRO AYALA (SIGLO 21)	Sí
CAGUAS	CAYEY	BENJAMÍN HARRISON	
CAGUAS	AGUAS BUENAS	SUPERIOR URBANA DE AGUAS BUENAS	
CAGUAS	GUAYAMA	DRA. MARÍA SOCORRO LACOT	
CAGUAS	CAGUAS	S. U. SANDALIO MARCANO	
HUMACAO	CANÓVANAS	WILLIAM RIVERA BETANCOURT (VOC. NUEVA)	
HUMACAO	CEIBA	SANTIAGO IGLESIAS PANTÍN (SIGLO 21)	
HUMACAO	JUNCOS	S. U. CLARA M. ARAMBURU	
HUMACAO	HUMACAO	SUPERIOR VOC. DE ÁREA MANUEL MEDIAVILLA	
HUMACAO	MAUNABO	S. U. MANUEL ORTIZ SUYA	Sí
MAYAGÜEZ	AGUADILLA	ANTONIO BADILLO HERNÁNDEZ	
MAYAGÜEZ	AGUADA	AQUILINO CABÁN	Sí
MAYAGÜEZ	AGUADA	CENTRO VOC. ESPECIAL	
MAYAGÜEZ	AGUADILLA	INTERMEDIA JOSÉ DE DIEGO	
MAYAGÜEZ	AGUADA	S. U. JUAN B. SOTO	
MAYAGÜEZ	AGUADA	S.U EPIFANIO ESTRADA (ESPECIALIZADA IDIOMAS)	Sí

Región	Municipio	Ubicación	Finca escolar
MAYAGÜEZ	AGUADILLA	S.U. CONCHITA IGARTÚA DE SUÁREZ	Sí
MAYAGÜEZ	AGUADA	SUPERIOR DR. CARLOS GONZÁLEZ (SIGLO 21)	
MAYAGÜEZ	CABO ROJO	INÉS MARÍA MENDOZA DE MUÑOZ MARÍN	
MAYAGÜEZ	SAN GERMÁN	JULIO VÍCTOR GUZMÁN	
MAYAGÜEZ	SAN GERMÁN	LAURA MERCADO	Sí
MAYAGÜEZ	LAJAS	LEONIDES MORALES RODRÍGUEZ	Sí
MAYAGÜEZ	LAJAS	LUIS MUÑOZ RIVERA	
MAYAGÜEZ	CABO ROJO	MONSERRATE LEÓN DE IRIZARRY	
MAYAGÜEZ	CABO ROJO	S. U. ANTONIO ACARÓN CORREA (SIGLO 21)	
MAYAGÜEZ	CABO ROJO	S. U. CARMEN VIGNALS ROSARIO	Sí
MAYAGÜEZ	CABO ROJO	S. U. FEDERICO DEGETAU	
MAYAGÜEZ	LAJAS	S. U. JUAN CANCIO ORTIZ DE LA RENTA (SIGLO 21)	Sí
MAYAGÜEZ	MAYAGÜEZ	CENTRO DETENCIÓN DEL OESTE	
MAYAGÜEZ	MAYAGÜEZ	CENTRO RES. OPORT EDUC. (ESPECIALIZADA) (SIGLO 21)	
MAYAGÜEZ	MAYAGÜEZ	ESTEBAN ROSADO BÁEZ	Sí
MAYAGÜEZ	HORMIGUEROS	RAMÓN E. RODRÍGUEZ	Sí
MAYAGÜEZ	LAS MARÍAS	S. U. LAURO GONZÁLEZ	Sí
MAYAGÜEZ	ISABELA	DR. HERIBERTO DOMENECH	Sí
MAYAGÜEZ	MOCA	EFRAÍN SÁNCHEZ HIDALGO INTERMEDIA (SIGLO 21)	
MAYAGÜEZ	ISABELA	JOSÉ C. ROSARIO	Sí
MAYAGÜEZ	MOCA	MARCELINO RODRÍGUEZ ROMÁN	
MAYAGÜEZ	SAN SEBASTIÁN	S. U. BERNALDO MÉNDEZ JIMÉNEZ	Sí
MAYAGÜEZ	SAN SEBASTIÁN	S. U. CARMELO SERRANO CUBANO	Sí
MAYAGÜEZ	SAN SEBASTIÁN	S. U. MAXIMINO A. SALAS	Sí
MAYAGÜEZ	SAN SEBASTIÁN	SUPERIOR VOC. MANUEL M. LICIAGA	
PONCE	PONCE	BERNARDINO CORDERO BERNARD (SIGLO 21)	
PONCE	PONCE	RAMÓN MARÍN	
PONCE	VILLALBA	CENTRO TRATAMIENTO SOCIAL VILLALBA	
PONCE	VILLALBA	CRISTINA (AMADA) MARTÍNEZ MARTÍNEZ SUPERIOR NUEVA	
PONCE	SANTA ISABEL	ELVIRA M. COLÓN NEGRÓN	

Región	Municipio	Ubicación	Finca escolar
PONCE	JUANA DÍAZ	FELIPE COLÓN DÍAZ	
PONCE	VILLALBA	FRANCISCO ZAYAS SANTANA (SIGLO 21)	
PONCE	JUANA DÍAZ	PEDRO COLÓN SANTIAGO	
PONCE	UTUADO	ANTONIO TULLA TORRES	Sí
PONCE	UTUADO	INOCENCIO A. MONTERO	Sí
PONCE	ADJUNTAS	JOSÉ B. BARCELÓ OLIVER	Sí
PONCE	ADJUNTAS	JOSÉ EMILIO LUGO	
PONCE	UTUADO	JOSÉ VIZCARRONDO (S.U. ANGELES)	Sí
PONCE	JAYUYA	JOSEFINA LEÓN ZAYAS (S 21) (ESPECIALIZ MAT. Y DEPOR	
PONCE	UTUADO	NUEVA SUPERIOR VOCACIONAL	
PONCE	JAYUYA	S. U. ANTONIA SERRANO GONZÁLEZ	Sí
PONCE	JAYUYA	S. U. ANTONIO ROMERO MUÑIZ	Sí
PONCE	UTUADO	S. U. FRANCISCO JORDÁN	Sí
PONCE	ADJUNTAS	S. U. HÉCTOR I. RIVERA	Sí
PONCE	GUÁNICA	AUREA E. QUILES CLAUDIO	
PONCE	YAUCO	JOSÉ O. TORRES FERMOSE	
PONCE	PEÑUELAS	JOSEFA VÉLEZ BAUZA	Sí
PONCE	YAUCO	LENA M. FRANCESCH (RUBIAS KM. 25)	
PONCE	PEÑUELAS	RAMÓN PÉREZ PURCELL	Sí
PONCE	GUAYANILLA	S. U. BO. MACANA	Sí
PONCE	YAUCO	S. U. JAIME CASTANER	Sí
PONCE	YAUCO	SUPERIOR OCUP. Y TÉCNICA DE YAUCO (SIGLO 21)	Sí
SAN JUAN	CAROLINA	CARLOS F. DANIELS	
SAN JUAN	CAROLINA	S. U. JESÚS T. PIÑERO	
SAN JUAN	CAROLINA	SALVADOR BRAU	
SAN JUAN	GUAYNABO	JUAN PONCE DE LEÓN (MONTESSORI)	
SAN JUAN	SAN JUAN	LA ESPERANZA (LUIS PALES MATOS) (SIGLO 21)	

El DE concluye su ponencia mencionando el personal administrativo y docente que actualmente se encuentra a cargo del PEA. Indican que la directora actual del PEA es la Agrónoma Noemi Ramírez Ramírez y el programa se ofrece en 114 escuelas y cuenta con 138 maestros agrónomos atendiendo a 8,400 estudiantes de los niveles primarios, intermedio y secundario. Indican que estos maestros están nombrados bajo las siguientes categorías de puestos:

Categoría Puesto	Cantidad
M. Educ. Agrícola Ocup. (Adm. y pers. de prod. Agr.)	3
M. Educ. Agrícola Ocup. (horticultura ornamental)	22
M. Educ. Agrícola Ocup. (industrias pecuarias)	10
M. Educ. Agrícola Ocup. (técnico mecánica agric)	5
M. Educ. Agrícola no Ocupacional	98

A continuación, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura somete sus observaciones y recomendaciones producto de la ponencia suscrita por el Departamento de Educación.

### RECOMENDACIONES

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura, de conformidad con lo antes dispuesto, rinde un Segundo Informe Parcial haciendo constar las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. La R del S. 200 requiere al DE lo siguiente:
  - a) desarrollar y entregar a la Comisión un inventario de las tierras utilizadas por el Programa de Educación Agrícola,
  - b) señalar si estos terrenos se encuentran en escuelas abiertas o cerradas, y;
  - c) ¿cuál es el uso actual o planificado para estos? (refiriéndose a las tierras utilizadas por el Programa de Educación Agrícola)
2. De la información suministrada por el DE, la agencia presenta un desglose de las escuelas que ofrecen el Programa de Educación Agrícola. De las 48 escuelas que ofrecen el Programa, solo 34 cuentan con fincas escolares. La pregunta que nos surge es, ¿en que espacio o finca ofrecen el programa las otras 14 escuelas que no cuentan con una finca escolar? En ese sentido, la Comisión entiende que la información solicitada no ha sido respondida en su totalidad, ya que hasta el momento no se ha entregado un inventario actualizado de las tierras utilizadas por el Programa, si los mismos se encuentran ubicados en escuelas abiertas o cerradas y cuál es su uso actual o planificado para dichas tierras.
3. En la información provista por el DE, se incluye la información relacionada al personal administrativo encargado de manejar el Programa de Educación Agrícola.
4. Desafortunadamente, la información suministrada por el DE, en la ponencia del 18 de marzo de 2022, no cumple con la totalidad de lo requerido en la R. del S. 200.

5. La Comisión de Educación, Turismo y Cultura recomienda continuar con la investigación abierta, así como con los procedimientos de seguimiento al DE, hasta completar los múltiples objetivos perseguidos por la R. del S. 200, esto debido a que la misma requiere de información específica y detallada que brindará la oportunidad de que la Comisión lleve a cabo un análisis integral sobre la planificación, administración y organización del Programa de Educación Agrícola.

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Segundo Informe Parcial, bajo el mandato de la R. del S. 200.**

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ada García Montes  
Presidenta  
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Segundo Informe Parcial de la Resolución 200, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 208, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el desembolso de los fondos del Título IV de la Ley federal “Cada Estudiante Triunfa” (*Every Student Succeeds Act – ESSA*) al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), a los fines de conocer cómo la agencia ha administrado los fondos asignados; indagar sobre los estándares educativos utilizados por *ESSA* y el DEPR para medir el aprovechamiento académico de las escuelas y estudiantes de los municipios del Distrito Senatorial de Guayama (Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba); y para evaluar la aplicabilidad de la Ley federal durante la emergencia del COVID-19 en la educación pública puertorriqueña.”

### “SEGUNDO INFORME PARCIAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración, somete al Honorable Cuerpo Legislativo el **Segundo Informe Parcial bajo el mandato de la Resolución del Senado 208** con sus hallazgos y recomendaciones.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 208** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación sobre el desembolso de los fondos del Título IV de la Ley federal “Cada Estudiante Triunfa” (Every Student Succeeds Act – ESSA) al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), a los fines de conocer cómo la agencia ha administrado los fondos asignados; indagar sobre los estándares educativos utilizados por ESSA y el DEPR para medir el aprovechamiento académico de las escuelas y estudiantes de los municipios del Distrito Senatorial de Guayama (Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba); y para evaluar la aplicabilidad de la Ley federal durante la emergencia del COVID-19 en la educación pública puertorriqueña.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 208 fue radicada el 5 de mayo de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 7 de septiembre de 2021, y fue referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (Comisión) el 8 de noviembre de 2021. Bajo el mandato de la resolución, esta Comisión realizó una solicitud de información al Departamento de Educación con el propósito de conocer la cantidad de desembolsos y administración de los fondos del Título IV de la Ley Federal “Cada Estudiante Triunfa” (*Every Student Succeeds Act – ESSA*) que ha recibido y manejado la agencia.

El pasado 3 de marzo de 2022 la Comisión de Educación, Turismo y Cultura llevo a cabo una Reunión Ejecutiva para atender el Primer Informe Parcial bajo el mandato de la Resolución del Senado 208; siendo el mismo radicado exitosamente el 11 de marzo de 2022.

### HALLAZGOS

A continuación, esta Comisión expone los trámites y avances realizados como parte de la investigación ordenada. Finalmente, se exponen las recomendaciones que resulten de ello, con miras a recopilar más información y brindar conclusiones en un informe posterior.

#### Departamento de Educación

El 21 de enero de 2022, esta Comisión solicitó una ponencia al Departamento de Educación (en adelante “el Departamento”), el cual debía proveer la siguiente información:

1. la cantidad de fondos del Título IV de la Ley federal “Cada Estudiante Triunfa” (Every Student Succeeds Act – ESSA), otorgados al Departamento de Educación desde el año 2016 hasta el presente;
2. la cantidad y clasificación de fondos del Título IV de la Ley Federal “Cada Estudiante Triunfa” (Every Student Succeeds Act – ESSA), desembolsados (especificando por año y uso que se le dieron a esos fondos) desde el año 2016 hasta el presente. De igual forma, responda de manera desglosada por años:
  - a. ¿Qué utilidad se le ha dado a estos fondos desembolsados?;
3. la cantidad de fondos del Título IV de la Ley Federal “Cada Estudiante Triunfa” (Every Student Succeeds Act – ESSA), que no han sido desembolsados hasta el momento y el motivo por el cual ha sido de esta manera;
4. el método o sistema de fiscalización y rendición de cuentas de estos fondos incluyendo:
  - a. el personal que maneja, administra y autorizan el desembolsan estos fondos,
  - b. el proceso completo desde la aprobación hasta el desembolso final;

5. los estándares educativos utilizados por ESSA y el Departamento de Educación para medir el aprovechamiento académico de las escuelas y estudiantes de los municipios del Distrito Senatorial de Guayama (Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba);
6. La aplicabilidad de la Ley ESSA en la educación pública de Puerto Rico durante la emergencia de la pandemia del COVID-19.

Al no recibirse la petición de información luego de un término razonable, se le remitió al Departamento de Educación una carta de seguimiento para que estos respondieran la misma; de igual forma, no contestaron nuestra solicitud. Procedimos entonces a llevar a cabo llamadas de seguimiento a la agencia el 20 de abril de 2022, 2 de mayo de 2022 y 17 de mayo de 2022. En todas las llamadas que logramos comunicarnos con personal de la agencia, nos informaron que la petición de información estaba siendo trabajada y se estaría remitiendo próximamente; sin embargo, no indicaron en que fecha estarían remitiendo la misma. **Al momento, esta Comisión se encuentra a la espera de la contestación del Departamento de Educación**, aun cuando hemos gestionado varios intentos por diferentes medios para recibir la información que requerimos en nuestra investigación.

### RECOMENDACIONES

La Sección 3 de la R. del S. 208, según enmendada por la R. del S. 208, establece que “La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los cien (100) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.”

De conformidad con lo antes dispuesto, la Comisión rinde un Segundo Informe Parcial con las siguientes recomendaciones:

1. La Comisión de Educación, Turismo y Cultura continuará con los procedimientos de seguimiento para recopilar información relacionada a los temas que abarca la R. del S. 208, con el Departamento de Educación. Como respuesta a la falta de entrega de información por parte de la agencia, esta Comisión recurrirá a llevar a cabo una Petición de Información por conducto del Secretario del Senado.
2. Continuar con la investigación abierta hasta completar los múltiples objetivos perseguidos por la R. del S. 208, esto debido a que la misma requiere de información específica y detallada que brindará la oportunidad de que la Comisión realice un análisis integral sobre el desembolso y administración de los fondos federales ESSA; y conocer los estándares educativos para medir el aprovechamiento académico de los estudiantes de los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba. De igual forma, la investigación permite conocer si los estándares educativos utilizados en los municipios antes esbozados, son iguales a los utilizados en otros municipios de la isla.
3. La Comisión de Educación, Turismo y Cultura planifica celebrar aquellas Vistas Públicas y Oculares necesarias a los fines de complementar el trabajo investigativo que se realiza bajo la R. del S. 208.

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura establecerá las conclusiones de esta investigación, una vez se sometan todos los informes parciales que requiera la misma, así como una vez las entidades que se consulten sometan la información que se le requiera para complementar la

información previamente provista. Por tal motivo, esta Comisión tiene a bien mantener abierta esta investigación.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Segundo Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 208**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ada I. García Montes  
Presidenta  
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 208, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se reciban.

-----

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Breve receso.

### RECESO

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1244, titulado:

“Para enmendar ~~la Exposición de Motivos, así como~~ los Artículos 2.12, 2.18 y 2.21 de la Ley 4-2017, mejor conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”; enmendar los Artículos 4, 8, 10, 11 y 14 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar las Secciones 1 y 4 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada; enmendar los incisos (a), (k) y (q) del Artículo 4, el inciso (b) del Artículo 3, así como el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley 180-1998, según enmendada; enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 1, los incisos (b), (d), (e) y (f) del Artículo 2, los Artículos 3, 5, 7 y 8, los incisos (a) y (b) del Artículo 11 y el Artículo 12, así como eliminar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; y enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 28-2018, según enmendada; a los fines de restituir y ampliar los derechos laborales aplicables a la empresa privada; disminuir el periodo probatorio, restablecer protecciones contra el despido injustificado y la fórmula para computar la acumulación de licencias por vacaciones y enfermedad, extendiéndose dicho beneficio a empleados y empleadas a tiempo parcial; restablecer el período prescriptivo para reclamar los beneficios derivados de un contrato de empleo; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar el Proyecto de la Cámara 1244 para un turno posterior también.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo Asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 309, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares provenientes del Inciso a, Apartado 11 de la Sección 1 de la R. C. Núm. 100-2019, para obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 309 propone enmiendas en su informe en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Resuélvese:

EN EL ENCABEZADO,

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 5,

Página 1, línea 6,

Página 2, línea 2,

eliminar “RESUÉLVASE” y sustituir por “RESUÉLVESE”

eliminar “.00”; eliminar “Inciso” y sustituir por “inciso”; eliminar “Núm.”

eliminar “de”

eliminar “Puerto Rico”

después de “aportaciones” eliminar todo su contenido y sustituir por “gubernamentales ya sean locales, municipales o federales o con otras aportaciones particulares.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 309, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo el Resolución Conjunta de la Cámara 309, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

EN EL ENCABEZADO,

eliminar “LEY” y sustituir por “RESOLUCIÓN  
CONJUNTA”

Línea 1,

eliminar la “,”; eliminar “.00”

Línea 2,

eliminar “Inciso” y sustituir por “inciso”;  
eliminar “Núm.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Receso.

**RECESO**

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Se reanudan los trabajos. Solicitamos a todos aquellos senadores y senadoras que no se encuentran en el Hemiciclo, que acudan y se presenten.

Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 512, titulado:

“Para enmendar el ~~artículo~~ Artículo 2 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada ~~mejor~~ conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”, ~~según enmendada~~ y; enmendar los ~~artículos~~ Artículos 6, 7 y 9 del Plan de Reorganización 1-1995, según enmendado, conocido como el Plan de Reorganización del Departamento de la Familia, a ~~los fines de establecer un requisito adicional~~ a fin de establecer requisitos adicionales para ocupar el puesto de Secretario del Departamento de Familia, Administrador de la Administración de Familias y Niños (~~ADPAN~~); Administrador de la Administración de Desarrollo Social y Económico; Administrador de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar el Proyecto del Senado 512 en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1244, titulado:

“Para enmendar ~~la Exposición de Motivos, así como~~ los Artículos 2.12, 2.18 y 2.21 de la Ley 4-2017, mejor conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”; enmendar los Artículos 4, 8, 10, 11 y 14 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar las Secciones 1 y 4 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada; enmendar los incisos (a), (k) y (q) del Artículo 4, el inciso (b) del Artículo 3, así como el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley 180-1998, según enmendada; enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 1, los incisos (b), (d), (e) y (f) del Artículo 2, los Artículos 3, 5, 7 y 8, los incisos (a) y (b) del Artículo 11 y el Artículo 12, así como eliminar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; y enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 28-2018, según enmendada; a los fines de restituir y ampliar los derechos laborales aplicables a la empresa privada; disminuir el periodo probatorio, restablecer protecciones contra el despido injustificado y la fórmula para computar la acumulación de licencias por vacaciones y enfermedad, extendiéndose dicho beneficio a empleados y empleadas a tiempo parcial; restablecer el período prescriptivo para reclamar los beneficios derivados de un contrato de empleo; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 1244 propone enmiendas en su informe para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 9,

Página 2, párrafo 1, línea 16,

Página 4, párrafo 3, línea 3,

Página 5, párrafo 1, línea 1,

Página 5, en el párrafo que comienza

“Por lo tanto...”, línea 1,

Página 5, párrafo que comienza

“Por lo tanto...”, línea 4, después de

“privadas”,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “Núm. 180 de 1988” y sustituir por “180-1998”

eliminar “Núm.”

eliminar “ante nuestra consideración” y sustituir por “de esta Asamblea Legislativa”

insertar “;”

#### En el Decrétase:

Página 12, línea 5,

Página 12, línea 21,

Página 14, línea 10,

Página 15, línea 10,

Página 17, línea 21,

Página 18, línea 7,

después de “Ley” insertar “Núm.”

Página 18, línea 14,  
Página 18, línea 15,  
Página 19, línea 3,  
Página 19, línea 6,

Página 19, línea 7,  
Página 24, línea 8,  
Página 25, línea 18,

Página 25, línea 19,  
Página 26, línea 3,  
Página 26, línea 20,  
Página 28, línea 19,  
Página 28, línea 21,  
Página 29, línea 19,  
Página 30, línea 11,  
Página 31, línea 5,  
Página 31, línea 7,  
Página 32, línea 17,  
Página 33, línea 1,  
Página 34, línea 11,  
Página 34, línea 13,  
Página 35, línea 10,  
Página 35, línea 16,  
Página 37, línea 7,  
Página 39, línea 13,  
Página 39, línea 17,  
Página 40, línea 1,  
Página 42, línea 5,

Página 42, línea 6,

eliminar “.” y sustituir por “.”  
después de “Ley” insertar “Núm.”  
eliminar “y/o” y sustituir por “o en”  
después de “enmendada,” eliminar todo su contenido  
antes de “podrán” eliminar todo su contenido  
después de “Ley” insertar “Núm.”  
después de “enmendada,” eliminar todo su contenido  
antes de “vendrá” eliminar todo su contenido  
eliminar “1ro” y sustituir por “1”  
después de “Ley” insertar “Núm.”  
después de “Ley” insertar “Núm.”  
antes de “Todo(a)” insertar “”  
después de “meses” insertar una “,”  
después de “Ley” insertar una “,”  
después del “.” insertar “”  
antes de “80” insertar “Núm.”  
después de “Ley” insertar “Núm.”  
después de “antigüedad” insertar una “,”  
después de “Ley” insertar “Núm.”  
después de “Ley” insertar “Núm.”  
después de “obreros(as)” insertar una “,”  
después de “Ley” insertar “Núm.”  
eliminar “artículos” y sustituir por “Artículos”  
después de “enmendada,” eliminar todo su contenido  
antes de “contarán” eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Señora senadora Rodríguez Veve.  
SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para solicitar un receso.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Breve receso.  
SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Gracias.

**RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

-----

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente, para presentar enmiendas al Proyecto de la Cámara 1244.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a presentar varias enmiendas, cada una de forma individual, con la intención de lograr que el Proyecto de la Cámara 1244, que pretende enmendar la Reforma Laboral, sea un proyecto equilibrado. Un proyecto que beneficie y un proyecto que atienda las necesidades de los trabajadores que son empleados, pero que a su vez también apoye y atienda las necesidades de los trabajadores que son patronos. Y que, dicho sea de paso, tenemos que tomar en consideración estas enmiendas a luz de lo que ya hemos estado legislando y de lo que estaremos legislando de cara el futuro. Tomando en consideración que ya aprobamos un aumento al salario mínimo, proyecto al que le voté a favor, tomando en consideración que ya legislamos para ampliar y extender la licencia de maternidad y crear una licencia por paternidad en el sector privado, proyecto al cual le voté a favor, y también tomando en consideración que estaremos próximamente atendiendo otros proyectos que también son en beneficio de los empleados.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Rodríguez Veve, si presenta las enmiendas abrimos los turnos de debate para cada uno poder reaccionar a las mismas.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muy bien, pues voy a presentar la primera enmienda, tomando en consideración que la mayoría de los patronos en Puerto Rico son pequeños y medianos comerciantes. La primera enmienda va dirigida a eliminar la fianza y dispone; eliminar “la fianza” en la página 38, línea 21; después del “.” eliminar todo su contenido y sustituir por “”, página 38, línea 22, eliminar todo su contenido, y página 39, línea 1 a la 12 eliminar todo su contenido.

Solicito un turno sobre la enmienda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente, tenemos objeción a la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción, vamos a considerar el turno de la compañera Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

Como indicaba anteriormente, el Proyecto del Senado, la mayoría de los patronos son pequeñas y medianas empresas, es decir, comerciantes de aquí, que generan aproximadamente el ochenta y tres por ciento (83%) de los empleos y el cincuenta y tres por ciento (53%) del producto interno bruto. Es decir la mayoría de los patronos que generan los empleos en nuestro país no son megatiendas, por lo tanto, a mi juicio, fijar y establecer la imposición de una fianza a los patronos ante reclamaciones de despido constituye una carga onerosa, por un lado, porque no todos los patronos son megatiendas que tienen excedente de ganancias y riquezas guardadas en el banco en una cuenta de ahorro y esta fijación de fianza implicaría la obligación de un prepago de lo que pudiese ser en su día una sentencia a favor de la parte demandante. Pero, además, fijar esa fianza también implicaría prejuzgar un caso en momentos donde no se está discutiendo la prueba evidenciaría. Es decir, según el proyecto se estaría fijando una fianza sin haber pasado una vista evidenciaría, simplemente una vista argumentativa, donde el empleado hace unas reclamaciones y el juez, si le cree o entiende que puede haber posibilidades de que se le dé la razón, entonces impone el establecimiento de una fianza.

Y me parece a mí, por lo tanto, que no se debe ni prepagar, ni prejuzgar un caso que no ha sido discutido en los méritos. Entiendo yo que ese sería el proceder más justo en casos como estos, por

eso es que presenté la enmienda antes dicha, para establecer realmente un proceso justo ante una reclamación laboral.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañera.

Ante la consideración del Cuerpo, la enmienda presentada por la compañera Rodríguez Veve. Los que estén a favor de la enmienda de la compañera Rodríguez Veve dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente, que se divida el Cuerpo, por favor.

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no.

Los que estén a favor de la compañera Rodríguez Veve, favor de ponerse de pie, de la enmienda de la compañera Rodríguez Veve. Los que estén en contra de la enmienda de la compañera, favor de ponerse de pie.

Quince (15) votos a favor y uno (1) en contra y veo que algunos compañeros no asumieron ninguna, compañeros, perdóneme, debo corregir uno (1) a favor y quince (15) en contra.

Compañero Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: La Delegación del Partido Nuevo Progresista presente estamos abstenidos de esas enmiendas.

Compañero Rafel Bernabe.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Es que veo aquí que hay varias enmiendas propuestas y no vamos a estar una a una, lo que propongo es que si se van a proponer las adicionales que se atiendan en bloque y que se vote, porque...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Sucede que son enmiendas todas distintas que atienden diferentes asuntos del documento que es un documento amplio y extenso y amerita una discusión puntual sobre cada una de ellas.

SR. PRESIDENTE: Compañera, adelante entonces con la segunda enmienda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

Bien, la segunda enmienda es para los fines de atender el tema de la interpretación de disposiciones ambiguas. Página 11, línea 4, eliminar la Sección 1 en su totalidad, que va desde la línea 4 hasta la línea –disculpe, que estoy leyendo la que no era por acá– página 11, líneas 1 a la 10, eliminar todo su contenido, reenumerar las secciones de la 2 a la 29 como secciones 1 a la 28 respectivamente, fin de la enmienda. Solicito un turno señor Presidente, para conversar sobre la enmienda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente, objetamos la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Que conste que hay objeción de la compañera Ana Irma Rivera Lassén. Escuchamos a la compañera Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

Respecto del tema de la interpretación de disposiciones ambiguas, considero que es arbitrario, compañeros, que se interprete de forma automática las ambigüedades que puedan existir en el acuerdo de empleo a favor del empleado. De la misma manera que consideraría arbitrario que se interpretase las disposiciones ambiguas a favor del patrono. Es decir, creo que no se debe interpretar una disposición ambigua a favor de ninguno de los dos (2), sino que para mantener un balance entre los intereses tanto de los empleados como de los patronos debemos tomar en consideración criterios objetivos, no criterios arbitrarios, como los que establece y como se establece actualmente en la

propuesta de enmienda a la Reforma Laboral. Por lo tanto y por esa razón entiendo que se deben tomar consideraciones objetivas como está actualmente en el lenguaje de la Ley 4 y por ejemplo, digo alguno de ellos, el propósito de la relación laboral, la propia Ley, la naturaleza de la relación de empleo, la interpretación por lo pactado por las partes, los usos y las costumbres del comercio generalmente observadas, las buena fe, entre otras consideraciones.

Esas son las razones por la cual presento esta enmienda para que aquellas, aquel lenguaje en el que pueda existir ambigüedad no sea interpretado de forma automática a favor de ninguna de las dos (2) partes, sino que se tome en consideración esos criterios objetivos.

Esa es mi enmienda.

SR. PRESIDENTE: Sometida la enmienda de la compañera. Los que estén a favor de la compañera, de la petición de moción que hizo la compañera, favor de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no.

Compañera, ¿tiene otra enmienda que había anticipado? Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Sí. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, el Reglamento en la Sección 37.4 dispone que por acuerdo de la mayoría se pueden leer en bloque las enmiendas y discutirse de una sola vez, porque si vamos a presentar una enmienda, pedir un turno, presentar una enmienda, pedir un turno, se está dilatando el proceso. Me parece que el Reglamento provee la herramienta para que si la Mayoría del Cuerpo así lo dispone se lean todas las enmiendas y se discutan en conjunto en un solo turno, porque estaríamos entonces dando turno de varios minutos para...

SR. PRESIDENTE: Compañero, cada turno es de cinco (5) minutos, la compañera explicó ante la posición igual que la suya del señor Portavoz de la Mayoría que eran enmiendas no germanas y ella lo que le queda es una enmienda...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente, quedan tres (3) enmiendas, son cinco (5) en total.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, si no fueran germanas no las podía hacer, en primer lugar, el Reglamento dispone que tienen que ser germanas, en primer lugar. Y en segundo lugar, no se está privando a la compañera de que presente las enmiendas, lo que estamos es tratando de que haya la discusión de todas las enmiendas en bloque, que ella genuinamente está presentando y poder votar sobre ellas, pero ir una a una, me parece no le sirve bien al proceso legislativo. Puede leerlas todas, señor Presidente, son cinco (5) enmiendas que se va a presentar, si el Cuerpo lo decidiera no tendríamos que ...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente, secundo la moción del senador Rivera Schatz, porque de hecho es la situación que tenemos.

SR. PRESIDENTE: Esa es la pregunta que voy a hacer, él lo planteó, pero no me lo ha planteado como una moción, compañera.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Sí, señor Presidente, atendiendo de las expresiones del compañero Thomas Rivera Schatz, entiendo que él quisiera acelerar el proceso, sin embargo, tengo que explicar que es que en las enmiendas que estoy presentando cada una tiene asuntos puntuales del proyecto. Claro, si ya este Cuerpo tiene una decisión de antemano de no considerar enmienda alguna, pues entonces, ciertamente convendría que las lea todas de una vez, pero si hay espacio para la discusión responsable, mesurada, de lo que voy a proponer, entonces se haría necesario presentarlas de forma individual para que podamos discutir al detalle cada una de las propuestas que estoy trayendo ante la consideración del Cuerpo. Aparte, no debo tomar tanto tiempo.

SR. PRESIDENTE: Compañera, ya se han planteado enmiendas en Sala y ha habido el espacio para considerarlas, le pregunto al compañero Rivera Schatz, si lo que planteó del Reglamento lo está planteando con una moción.

SR. RIVERA SCHATZ: Lo planteamos como moción.

SRA. RIVERA LASSÉN: Secundamos la moción.

SR. PRESIDENTE: Se lleva a cabo la votación de la moción del compañero Rivera Schatz. Los que estén a favor de la moción del compañero se servirán de decir que sí. En contra dirán que no. Instruimos a la compañera que presente las enmiendas y asuma un turno sobre todas ellas en bloque.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente, de más está decir que es lamentable que no podamos sacar el tiempo para discutir un tema tan importante como este, un proyecto de esta envergadura y de esta naturaleza, pero ciertamente si ya sus mentes están decididas en torno a cómo van a votar y no hay espacio para considerar otra propuesta, pues realmente hay muy poco que dialogar. No obstante, me parece a mí que este ejercicio es muy beneficioso para que el país conozca no solamente cómo se trabaja desde el Cuerpo, sino las propuestas que cada cual tiene a su bien presentar para que sean consideradas en beneficio de todos los sectores en el país.

La tercera enmienda va dirigida al tema del periodo prescriptivo. Este proyecto de ley establece un periodo prescriptivo para demandar a un patrono de tres (3) años. Y me parece a mí, justo que se establezca un término prescriptivo de un (1) año, que permanezca el término prescriptivo de un (1) año. Coincido y estoy de acuerdo en que para este tipo de reclamaciones debe aplicar el mismo término que se aplica en otras reclamaciones como, por ejemplo, la responsabilidad civil extracontractual. Y tenemos que tomar en consideración que en otras jurisdicciones, es decir, en Estados Unidos el término que se considera oscila entre los ciento ochenta días (180) días y los trescientos (300) días y aquí en Puerto Rico estamos hablando de tres (3) años para demandar. Esto compañeros, sin duda alguna coloca a los patronos ante una susceptibilidad muy grande porque son objeto de poder ser demandados por un periodo prolongado de tiempo, lo que implica a su vez una carga onerosa de tener que conservar lo que pudiese ser prueba documental y en ocasiones también pudiese implicar la pérdida de prueba testifical de empleados que por otras razones ya no estén laborando en esa empresa, etcétera, y se hace mucho más difícil al cabo de tres (3) años poderse defender en justicia e igualdad de condiciones con el pasado del tiempo.

Y por esa razón es que presento esta enmienda para que el término de periodo prescriptivo sea de un (1) año y leería así, página 23, línea 11, eliminar “tres (3) años” y sustituir por “un (1) año”, página 24, línea 2, eliminar “tres (3) años” y sustituir “por un (1) año”, página 39, línea 16, eliminar “tres (3) años” y sustituir “por un (1) año”.

La próxima enmienda es relacionada al periodo probatorio. Compañeros, yo trabajé en la empresa privada y les puedo decir por experiencia propia que si bien un periodo probatorio de nueve (9) o doce (12) meses es demasiado, de la misma manera puedo decir que tres (3) meses es muy poco. Y me parece a mí justo un periodo probatorio de seis (6) meses. El proyecto como está establece un periodo inicial de tres (3) meses extendible a seis (6), pero para extenderlo hay que solicitar o enviar una comunicación al Departamento del Trabajo. Verdaderamente les comparto, compañeros, que esa comunicación al Departamento del Trabajo es pro forma. Literalmente es añadir trámites adicionales, envío y gasto de papel, pérdida de tiempo, pérdida de recursos humanos en el Departamento del Trabajo también, para absolutamente nada, para que entonces concedan la prórroga a los seis (6) meses. ¿Qué se quiere lograr con esto, realmente añadir capas de burocracia innecesarias? Por lo tanto, yo creo que aquí lo razonable, lo eficiente es ser efectivos y en este caso establecer un periodo probatorio de seis (6) meses, que por un lado es justo para los empleados y por otro lado también es

justo para los patronos y se puede llegar a un punto medio y al balance que tanto hace falta en esta legislación.

La enmienda lee, página 35, línea 19, “eliminar “tres (3) meses a”, y sustituir por “seis (6) meses”, página 35, línea 20 a la 22, eliminar todo su contenido, página 36, línea 1 a la 7, eliminar todo su contenido.

Y la última enmienda tiene que ver con la jornada laboral de seis (6) horas. Actualmente el proyecto no contempla la posibilidad para que se llegue a un acuerdo flexible entre los empleados y los patronos para fijar jornadas de trabajo de seis (6) horas corridas, sino que según está contemplado en este proyecto daría la impresión que solamente está contemplando jornadas de ocho (8) horas y que por eso es que exige que luego de la quinta (5ta.) hora se tome un periodo de alimentos, pero entonces esto no provee para jornadas de seis (6) horas que permitan trabajarse de forma corrida sin tener que ser interrumpidas y por lo tanto le quita flexibilidad a los empleados que prefieran trabajar seis (6) horas corridas y no siete (7) con el periodo de descanso o alimento y le quita también flexibilidad a los patronos para poder establecer este tipo de jornada para los empleados que así lo deseen y que quieran salir más rápido del trabajo porque tienen otros compromisos o porque tiene otras posibilidades para su vida.

Así que también pienso que para añadirle flexibilidad a las jornadas laborales presento esta enmienda, última enmienda y que lee, página 15, línea 15, eliminar “el” y sustituir “como regla general, el” cierro la cita. Página 16, de las líneas 5 y 6, insertar “en aquellos casos en que el empleado o empleada no trabaje más de seis (6) horas en un (1) día, el empleado o empleada podrá trabajar las mismas en forma consecutiva sin que el patrono esté obligado a proveer un periodo de tomar alimentos”.

Esa son mis enmiendas.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para objetar cada una de las enmiendas según fueron expresadas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas presentadas por la compañera Joanne Rodríguez Veve, los que estén a favor de las mismas se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotadas las enmiendas.

Señor Portavoz.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto de la Cámara 1244, que hoy tenemos ante nuestra consideración y que enmendaría la llamada Reforma Laboral, es un proyecto que a mi juicio lejos de fortalecer nuestra capacidad de emprender va dirigido a debilitarla aún más. Y que quede claro creo que hay espacio para mejorar la Reforma Laboral o la Ley 4, pero para que así sea, esta debe ser enmendada en beneficio, tanto de los trabajadores que son empleados, como de los trabajadores que son patronos, porque ambos, ambos, ambos empleados y patronos son actores indispensables de nuestro ecosistema económico.

Los patronos necesitan a los empleados y los empleados necesitan a los patronos y es precisamente desde el reconocimiento de esa necesidad mutua que tenemos la responsabilidad de legislar desde una mirada equilibrada que busque responder a las necesidades de ambos sectores. Sin embargo, ese no es el espíritu de muchas de las enmiendas que hoy están ante nuestra consideración.

Hoy estaremos votando sobre un proyecto que a mi juicio ha sido trabajado desde el desequilibrio, atendiendo principalmente los reclamos de los empleados, algunos de estos reclamos legítimos que deben atenderse y con los que yo estoy de acuerdo, como por ejemplo, estoy de acuerdo

con la restitución del número de horas para acumular licencia de enfermedad, con la restitución del número de horas para acumular licencia de vacaciones y también para acumular el Bono de Navidad, estoy de acuerdo con que el periodo probatorio sea de seis (6) meses, no de nueve (9), no de doce (12), pero tampoco de tres (3), es decir, creo que hay espacio en definitiva para enmendar la llamada Reforma Laboral.

Ahora bien, para lograr estos objetivos, con los que coincidimos, en favor de los empleados no hace falta hacerlo a costa de la sobrevivencia del sector empresarial en el país. Compañeros, tenemos que ser conscientes de lo cuesta arriba que es mantener un negocio en nuestro país, sobre todo en momentos en que el costo energético está más caro que nunca, en momentos en los que se anuncia un aumento en el costo del agua, en momentos en los que el costo de flete y transportación también se ha elevado y cuando conseguir empleados conlleva malabares históricos. Estas son las circunstancias en que se está legislando el Proyecto de la Cámara y discutiendo el Proyecto de la Cámara 1244. Me atrevo a decir que el Proyecto de la Cámara 1244 es un Proyecto antipuertorriqueño, porque asfixia nuestras posibilidades de emprender, haciendo cada vez más difícil a los propios puertorriqueños sostenernos sobre nuestros propios pies.

Compañeros, si ahorcamos al sector privado, ¿quién generará los empleos para los empleados que hoy decimos que queremos proteger? En ocasiones parecería que algunos olvidan que los patronos también son trabajadores que se esfuerzan día a día no solo para generar el sustento de sus familias, sino además para producir el sustento de sus empleados y de las familias de sus empleados. Como dije, en Puerto Rico las pequeñas y medianas empresas generan aproximadamente el ochenta y tres por ciento (83%) de los empleos y generan y producen el cincuenta y tres por ciento (53%) del producto interno bruto. Sin embargo, lamentablemente en pleno siglo XXI, en este Hemiciclo escuchamos a algunos senadores hablar con discursos anquilosados en la retórica de lucha de clases, en clave de oprimidos y opresores, discursos de matiz socialista que demonizan al sector privado y a los patronos. Honestamente me pregunto, si la intención detrás de estas enmiendas es estrangular al sector privado para hacerlo desaparecer como lo desearían aquellos que solo piensan en cómo seguir agrandando el Gobierno mientras van a achicando al sector empresarial. No hay duda que esa es la fórmula perfecta para el fracaso.

Me pregunto en qué país quieren vivir los que promueven estas enmiendas, porque definitivamente parecería que no quieren vivir en un país donde seamos nosotros mismo los gestores de nuestras riquezas, sino que parecería todo lo contrario, parecería que quieren vivir en un país donde todos sean eternos serviles del Estado. Ante esta situación sepan que tenemos puertorriqueños que creemos en nosotros mismos, no solo en nuestra capacidad de emprender, sino además de hacerle justicia a los empleados desde la mirada franca del balance de intereses. Ese balance de intereses que busca apoyar y beneficiar y atender las necesidades tanto de los trabajadores que son empleados como de los trabajadores que son patronos.

En el pasado pudieron contar conmigo para aumentar el salario mínimo, pudieron contar conmigo para ampliar la licencia por maternidad y paternidad, contaron conmigo para aplaudir el crédito por trabajo y pudieran también contar conmigo para enmendar la Reforma Laboral si decidiésemos hacerlo de una forma balanceada. En cambio, y lamentablemente hoy no pueden contar conmigo para destruirnos a nosotros mismos, para eso no, compañeros, para eso habrá otros que tienen como propósito y no digo que son todos, pero algunos de nosotros en definitiva tienen como propósito, claro llevar al país hacia la dependencia total del Estado, desde las teorías fracasadas de lucha de clases que solo han logrado estragos y miserias dondequiera que se les ha abierto las puertas.

Digo nuevamente, conmigo sí pueden contar para desarrollar una visión de futuro sobre la legislación laboral en Puerto Rico que responda a la economía del siglo XXI, retos que requieren de

relaciones de trabajo que no se sustenten en antagonismos, sino en relaciones de coentendimiento, en donde la tecnología y la inteligencia artificial sirvan al bien común, relaciones de trabajo que impulsen el desarrollo de legislación laboral que promueva que las relaciones de trabajo crezcan y se nutran de un ambiente libre para emprender.

Compañeros, de un ambiente libre para emprender, porque del éxito de los ciudadanos depende nuestro éxito como país. Cuentan conmigo para trabajar en favor de un país económicamente competitivo donde los empleados y donde los patronos juntos puedan alcanzar el éxito y también cuentan conmigo para crear las condiciones sociales y económicas que permitan que podamos echar raíces en esta tierra.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar...

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí para coger un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, varios señalamientos, primero que nada, se ha dicho por la representante de la Delegación de Proyecto Dignidad, que es lamentable que no podamos tomar el tiempo necesario para discutir un tema tan importante. Llevamos dieciocho (18) meses, dieciocho (18) meses, desde enero del año pasado, discutiendo la Reforma Laboral, dieciocho (18) meses. Y si acaso el contraste que hay que hacer con la discusión que hubo en el 2017, cuando se aprobó la Reforma Laboral en aquel momento. Se aprobó en enero del 2017, se aprobó pocos días después de haberse iniciado la sesión legislativa, porque para quitarle derechos a los trabajadores no hay que hacer estudios. Se prometió que se iban a crear empleos quitándole derechos a los trabajadores, no se creó ningún empleo. Se prometió que se iba a fomentar el desarrollo económico quitándole derechos a los trabajadores, no se generó ningún desarrollo económico. Lo que se hizo fue coger la agenda patronal y convertirla en proyecto legislativo. ¿Cuáles fueron los estudios, cuáles fueron los exámenes? Ahora cuando se trata de devolver derechos a los trabajadores, entonces se exige que haya un estudio, que haya un examen, que haya una discusión, eso sí es complejísimo. Llevamos dieciocho (18) meses discutiendo cómo vamos a restablecer derechos a los trabajadores, cuando tomó cinco (5) o seis (6) días quitar toda una serie de derechos.

Si de mí dependiera yo ampliaría los derechos que existían en el 2017, esta medida no hace eso. Si de mí dependiera, por lo menos restableceríamos todos los derechos que había antes del 2017, esta medida tampoco hace eso. Esta medida restablece algunos de los derechos que había antes del 2017. Y como nosotros les hablamos claro a los trabajadores y trabajadoras que son la mayoría de este país, les decimos claramente, vamos a votar a favor de esta medida no porque nos guste, es totalmente insuficiente, pero ciertamente tiene algunos elementos positivos. Pero es el colmo que se venga a decir que esta medida, que es insuficiente para los trabajadores y trabajadoras, es demasiado generosa con los trabajadores y trabajadoras, cuando ni siquiera restablece lo que existía antes del 2017. Y ahora resulta que establecer algunos de los derechos que existían antes del 2017 es el socialismo. O sea, parece que Puerto Rico antes del 2017 era un país socialista, porque tenía toda una serie de protecciones laborales que si ahora las restablecemos es que estamos abriéndole paso al socialismo en Puerto Rico.

La legislación laboral que tuvimos en la década del 50, cuando Puerto Rico estaba creciendo económicamente, la legislación laboral que tuvimos en la década del 60, la legislación laboral que

tuvimos en la década del 70, porque ese periodo probatorio de noventa (90) días existía y no impidió el desarrollo económico de Puerto Rico, ¿verdad que no? Y no detuvo la economía de Puerto Rico que el periodo probatorio fuera de noventa (90) días, pero ahora resulta que un periodo probatorio de noventa (90) días es el socialismo y va a destruir el crecimiento económico de nuestro país. Estamos estableciendo algo que existió en Puerto Rico por décadas, lo que pasa aquí no es que estemos proponiendo el socialismo, lo que pasa aquí es que cualquier medida que usted proponga favorable a los trabajadores, rápido se levanta, ah, la bandera, mira lucha de clases, socialismo, asustando a la gente, porque estamos defendiendo los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Y se habla de la necesidad, de la colaboración, de abandonar el discurso de la lucha de clases y demás. Yo creo que es importante recordar el sistema económico en que nosotros vivimos, a usted puede que le guste o puede que no le guste, pero es un sistema económico, tiene un nombre, todo el mundo sabe su nombre. Ese sistema económico se fundamenta en el hecho de que las empresas están obligadas a competir unas con otras y en esa competencia tienen que generar la mayor ganancia posible, quien no genere esa ganancia desaparece. Esto no es una cuestión de voluntad ni de maldad de que los empresarios sean una gente mala o sea gente malévolos o sea gente perversa, es que así funciona el sistema, usted tiene que generar ganancias, si no las genera su empresa va a desaparecer. Y la lógica de ese sistema es que esa ganancia usted la va a aumentar, entre otras cosas, alargando la jornada de trabajo lo más que pueda y pagando el salario menor que pueda y pagando lo menos que usted pueda las pensiones y obligando a los trabajadores a trabajar lo más rápido posible y a imponerle toda una serie de condiciones terribles. Por eso es que se ha hecho necesaria, porque ese sistema funciona de esa manera la legislación laboral, antes de la legislación laboral la gente trabajaba doce (12) horas y dieciséis (16) horas también y antes de la legislación laboral los niños iban a la fábrica, no iban a la escuela, iban a la fábrica a trabajar. Y antes de la legislación laboral no había pensiones, ni había paga “overtime”, ninguna de estas cosas, porque este sistema es económico no genera ninguna de esas cosas naturalmente. No es un sistema equilibrado, es un sistema que requiere que haya una intervención de la comunidad y diga no, no se puede trabajar más de tantas horas; no, no se puede trabajar menos de esta edad; no, usted no puede botar al trabajador porque tuvo un accidente y ya se deshizo de él como si fuera un trapo viejo, no lo vamos a permitir. El sistema va en esa dirección, pero no lo vamos a permitir, y por eso existe la legislación laboral, porque hay un desequilibrio en la sociedad, no hay equilibrio entre patronos y trabajadores, lo que hay es un desequilibrio y la legislación laboral lo que viene es a equilibrar un poquito la balanza a favor de los trabajadores y trabajadoras. Y en todo caso esta legislación todavía es insuficiente, pero por lo menos algunos avances tiene.

Como dije, nosotros defendemos que Puerto Rico se desarrolle económicamente, eso depende del desarrollo de nuestra productividad, eso lo hemos planteado muchísimas veces. Queremos ser cada vez más productivos, lo que pasa es que en Puerto Rico se entiende muchas veces por aumentar la productividad, aumentar la explotación del trabajo. Seamos más productivos, por lo tanto, quitémosle derechos a los trabajadores y trabajadoras. Nosotros insistimos que no, que lo que queremos es un país más productivo, pero a la misma vez un país que se distribuya mejor la riqueza y el resultado de esa productividad y para eso necesitamos legislación laboral y para eso debemos aprobar esta medida con todas sus insuficiencias.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rafael Bernabe.

Reconocemos a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias...

SR. PRESIDENTE: Antes de, ¿algún otro compañero o compañera?

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Gretchen Hau.

SRA. HAU: Previo a continuar con los turnos sobre la medida, de conformidad con Sección 22.2 del Reglamento, solicito se puedan considerar asuntos pasados a las cinco y treinta (5:30) y culminar los trabajos pasadas las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente, queremos cerrar los turnos ya que vamos a presentar formalmente la medida como Presidenta de la Comisión, así que le vamos a pedir el último turno para cierre de cualquier otra presentación.

SR. PRESIDENTE: No hay ningún problema. Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Cuando se aprobó en el 2017, con el trámite que ya se ha reseñado, el mal llamado Proyecto de Reforma Laboral que terminó comprometiendo los derechos de trabajadores y trabajadoras, distintas instituciones políticas prometieron que de llegar al poder llevarían a cabo un proceso para restituir para las nuevas generaciones de trabajadores y trabajadoras aquellos derechos que fueron arrebatados de una manera arbitraria, sin estudio, sin consideración. El Partido Independentista Puertorriqueño, cumpliendo esa promesa, radicó al comienzo de esta Asamblea Legislativa en enero de 2021 un proyecto que en efecto restituía todos los derechos arrebatados. El Movimiento Victoria Ciudadana radicó una medida similar y de manera conjunta fueron llevadas a vistas públicas en un proceso extenso, cuidado, de amplia participación. Se impuso, sin embargo, la influencia de ciertos elementos y el Partido Popular Democrático accedió a una Reforma trunca con distintas encarnaciones, distintas medidas con distintos procesos hasta que llegamos al Proyecto de la Cámara que hoy tenemos ante la consideración del Senado, el Proyecto 1244.

Yo estoy muy clara de que hay asuntos que pueden requerir una flexibilidad que ciertos sectores no están dispuestos a conceder, me parece un ejemplo clásico el de el pago de horas extras a tiempo doble, entiendo que ese es un tema complejo. Pero me parece que este proyecto en particular resulta mezquino en cuanto a los trabajadores y trabajadoras en asuntos que no comprometen la viabilidad económica del país ni del sector privado ni que nos avocan al temido socialismo y yo no puedo dar mi voto a un proyecto que accede a esas concesiones de ciertos sectores económicos privilegiados en detrimento de los trabajadores y trabajadoras. Y voy a reseñar algunas de esas objeciones de manera muy específica. En primer lugar, en la Sección 1, en el Artículo que corresponde a la Interpretación de Disposiciones Ambiguas, este proyecto dispone que en los casos en que el patrono se reserve la discreción para la interpretación de sus políticas o reglas debe reconocerse dicha reserva. El efecto de esa disposición, como claramente expusieron los expertos en derecho laboral que participaron en las vistas, puede terminar siendo inhibir las facultades adjudicativas de quienes en distintos foros evalúen reclamos laborales, me parece que es una concesión totalmente injustificada.

Creo que tampoco es sostenible, como se dispone en la Sección 11, el que en estos tiempos se piense que es aceptable que hombres y mujeres que trabajan a tiempo completo, a tiempo completo, tengan derecho a seis (6) míseros días de vacaciones en un año entero, seis (6) días de vacaciones en un (1) año por un criterio que no tiene ninguna justificación racional, que trabajan para un patrono de quince (15) empleados o menos, o sea, ¿cuál es la premisa, que si uno trabaja para una gran empresa se cansa más y necesita más días de vacaciones y el que trabaja para un pequeño patrono ese trabaja menos, la implicación es esa? Seis (6) días de vacaciones al año me parece que es una condición auténticamente opresiva de trabajo.

Tampoco creo que sea adecuado extender el periodo probatorio de tres (3) a seis (6) meses por la mera inclinación de patrono así hacerlo. Lo que dispone el proyecto ahora mismo es periodo probatorio de tres (3) meses, pero basta una notificación al Secretario del Trabajo para que automáticamente se extienda ese periodo a seis (6) meses, sin ninguna necesidad de examen, ahí no va haber ninguna burocracia, la gente manda una carta al Secretario del Trabajo y con eso se da por suficiente para extender el periodo probatorio. ¿Qué quiere decir eso? Que las personas que entran a un trabajo, los recién reclutados o reclutadas a un trabajo, no saben en el momento que empiecen a trabajar si su periodo probatorio va a ser de tres (3) o seis (6) meses porque eso está a la entera discreción del patrono. De nuevo, me parece que fue una concesión totalmente innecesaria.

En el caso del periodo del descanso, dos (2) señalamientos. Este proyecto permite que haya trabajadores y trabajadoras con periodos laborables de hasta diez (10) horas con un solo periodo de toma de alimento, ¡diez (10) horas con un solo periodo de descanso! Pero no termina ahí. Actualmente se permite que ciertas clasificaciones laborales, los croupiers, guardias de seguridad y enfermeras tengan solamente treinta (30) minutos en todo el día de trabajo, treinta (30) minutos para toma de alimentos. La descripción que se hizo en las vistas públicas, por ejemplo, de las enfermeras consumiendo su almuerzo en el elevador del hospital, porque lo que tienen son treinta (30) minutos. Y hago el señalamiento específico de las enfermeras por dos (2) razones, aunque alguna gente le tiene alergia al término, perspectiva de género, una profesión dominada mayormente tradicionalmente por mujeres, treinta (30) minutos de almuerzo, eso es ahora. Pero además de enfermeras y enfermeros depende el funcionamiento adecuado de un hospital. Yo no quiero tener gente agotada cuidando por la salud de la gente. No. Pero es que ahora resulta que treinta (30) minutos es mucho y que mediante un convenio escrito, que todo el mundo sabe, cualquiera que tenga un mínimo contacto con la realidad sabe cómo funciona este tipo de arreglo, ahora pueden ser veinte (20) minutos.

Así que la próxima vez que los que les vayan a votar aquí al proyecto a favor, vayan a un hospital y miren una enfermera de frente sepan que ustedes dieron su aquiescencia, su permiso a que ese enfermero o esa enfermera tuviera veinte (20) minutos de trabajo, veinte (20) minutos de periodo de descanso para tomar alimentos, que cuando lo unimos a la disposición anterior quiere decir que aquí va a haber gente trabajando en los hospitales diez (10) horas con un periodo de descanso de veinte (20) minutos. Esa va a ser una realidad en los hospitales y no creo que eso esté en el interés de nadie.

Y repito, antes era treinta (30) minutos. ¿Por qué bajarlo a veinte (20)? O sea, ¿cuál es la intención? ¿Qué es que realmente se estaba yendo a quiebra la industria de la salud en Puerto Rico porque eran treinta (30) minutos y necesitan que sean veinte (20) porque es que sin eso no pueden sobrevivir? Creo que hubo instancias como las que he reseñado en las que se debió haber ejercido mayor presión, en las que se debió haber negociado de forma más efectiva, porque ninguna, ninguna de las cosas que yo he mencionado, como fallas del proyecto, el haberse adoptado una perspectiva a favor de los trabajadores y trabajadoras habría llevado a la quiebra a las industrias en Puerto Rico.

Habrían sido medidas mínimas de justicia de reconocer, y esta es la particularidad del derecho laboral, cuánto valoramos el esfuerzo físico de una persona, la capacidad intelectual de una persona, la capacidad creativa de una persona, todos los talentos que tiene un ser humano, todas las posibilidades que tiene un ser humano de generar riqueza, que eventualmente beneficia a otros y a otras.

Por esas razones, porque creo que no es justo que haya gente con solo seis (6) días de vacaciones al año, yo creo que no es justo que haya gente con solamente veinte (20) minutos de periodos de alimentos, porque creo que no es justo un periodo probatorio tan extendido, porque creo que no es justa la disposición sobre interpretación de reglamentos y normas de conducta, porque creo

que no es justo que la gente trabaje diez (10) horas con un solo periodo de alimento e insisto e insisto, modificar esos elementos no habría significado ningún disloque económico.

Por esas razones votaré en contra del Proyecto de la Cámara 1244.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

Reconocemos al compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado, me parece insólito los argumentos de algunos que me precedieron en la palabra. Escuchar aquí a compañeros que hablan de que en el 2017 se le quitaron derechos a los trabajadores es porque desconocen lo que fue aprobado. No se tocó un solo derecho de los trabajadores adquiridos. La legislación fue con carácter prospectivo y no le quitó un solo derecho, al punto que algunas empresas trataron de cesantear para luego volver a reclutar y entonces tratar de tener menos responsabilidades con ese trabajador y nuestro Gobierno los procesó.

Así que es falso decir aquí que en el 2017 se le quitaron derechos a los trabajadores. Eso es una mentira y es una táctica demagogia, en primer lugar. En segundo lugar, compañeros y compañeras, sobre el efecto que tuvo esa Reforma, no porque lo dijera el Gobierno de Puerto Rico, se reconoció que en ese año, previo a los impactos que tuvimos de los huracanes, la tasa de participación laboral aumentó y el desempleo se redujo. Eso es un dato irrefutable que para alguna gente resulta insuficiente. Pues claro, porque hay gente que lo único que hacen es quejarse y quejarse y quejarse, pero no traen sustancia ni contenido. Así es que el dato histórico correcto es que no se quitó un solo derecho en el 2017 y que la tasa de participación laboral aumentó y que el desempleo se redujo. Luego fuimos impactados por los huracanes y todos los demás fenómenos que afectaron a Puerto Rico.

Y olvidan aquí algunos compañeros que cuando la Junta de Control Fiscal en marzo de 2017 propuso que se eliminara el Bono de Navidad y que se le quitaran los derechos a los trabajadores del sector privado, fue el Senado el que detuvo esa pretensión y nos costó una guerra política con el entonces Gobernador, la Cámara sucumbió, pero el Senado le colgó tres (3) veces las pretensiones que tenían de quitarle a los trabajadores del sector privado los derechos que tenían. Ese dato histórico aquí alguna gente lo olvida, porque en aquel momento pertenecían a otro partido, el partido de los trabajadores que sacó creo que el uno por ciento (1%). Ese dato lo olvidan del partido de los trabajadores que no hizo nada por los trabajadores.

Y, compañeros, el Gobernador de Puerto Rico, Pedro Pierluisi, envió una carta en octubre del 2021, cuando se comenzó a visitar el tema de la Reforma Laboral, y le envió a los Presidentes de los Cuerpos, al compañero Dalmau Santiago, Presidente del Senado, y al Presidente de la Cámara, unas propuestas que estaba dispuesto a considerar para retomar el tema y procurar mejorar las condiciones de empleo para que siguiera en crecimiento la economía de Puerto Rico. Pero fueron los Cuerpos, la Cámara y el Senado, que no se pudieron poner de acuerdo. No fue la Delegación del PNP, fueron ustedes, ustedes y los que llaman aquí insuficientes.

Y yo ver aquí ahora gente reclamar libertades para los trabajadores y que sean flexibles, cuando hace algún tiempo yo, que soy abogado de profesión, alguna gente pretendía que yo compulsoriamente le pagara cuotas para mantenerlos y se oponían a que la gente pudiera separarse del Colegio de Abogados.

Y yo escuchar a otros compañeros hablar de que una enfermera va a tener diez (10) horas de trabajo y veinte (20) minutos de alimento, cuando patrocinan gobierno que no le dan comida, medicina ni atenciones a su gente. Y los vemos cómo se retratan con los dictadores de Venezuela, de Cuba y con el farsante Ortega a brazo partido, mientras oprimen en sus pueblos. Y hablan aquí de libertades y de empresas privadas, pero en Venezuela están nacionalizándolo todo, allá no hay empresas privadas.

Así que hoy este proyecto, compañeros, tiene algunas disposiciones con las que podemos coincidir, otras que no son a juicio nuestro el mejor curso de acción, pero no podemos hacer lo bueno enemigo de lo perfecto, no lo podemos hacer. No podemos olvidar tampoco que fue nuestro Gobierno, el Gobernador de Puerto Rico el que hace un tiempo atrás le dio el aumento más grande en la historia a los maestros.

Y entonces los que hablan de insuficiencia, decían ah, no, lo que ocurre es que son fondos federales, porque es que siempre tienen una queja, y los bomberos y los policías y otros renglones de la población y que nuestro Gobierno siempre ha procurado bajar las contribuciones al trabajador e imponerlas a las empresas que ganan billones de dólares. Ese es el récord nuestro, defendiendo al pueblo, aprobando legislación para ayudar a los trabajadores.

Y cuando hemos tenido nosotros desde el Senado de Puerto Rico que enfrentar a nuestro propio Gobierno lo hemos hecho, en el caso de la Delegación del PNP, una y otra vez. Contra Ricardo Rosselló fuimos sobre el veto varias veces. Cuando tuvimos que detener legislación, como la pretensión de la Junta de Control Fiscal contra los trabajadores de la empresa privada, lo hicimos.

Así que no puede venir aquí nadie con una voz chillona y un discurso estridente a venirnos con cuentos a nosotros. Hay gente aquí que lo que le gusta es hablar y hablar y hablar y se preocupan solamente por hablar y otros nos hemos preocupado por lo que hay que hacer y lo hacemos. Y hoy este proyecto va a contar con nuestro voto, porque nosotros no estamos en contra del trabajador, nunca lo hemos estado, tampoco estamos en contra de las libertades, como hipócritamente alguna gente aquí defiende. Pero en Cuba, Venezuela y Nicaragua no hay problema que persigan a la oposición política, que los encarcelen, no hay problema que no tengan comida, que no tengan medicamentos, allá no hay problemas, pero aquí sí.

Así es que los que no han tenido la valentía de que su propia colectividad se abra a la participación primarista y que entonces querían abrir elecciones de otros partidos, hay que ser un “caripelao” por decirlo aquí. Así que a nosotros no nos vengan con..., que cogen una cartulina y se paran en una marcha cinco (5) minutos y luego se van y dicen que están defendiendo el trabajador. Esos portacartulinas que a veces solamente quieren la foto, pero cuando llega el momento de la verdad huyen o cuando hay una controversia salen corriendo o cuando le cogen a algunos de los de ellos y los procesan los dejan solos.

A nosotros no nos van a dar clase a nosotros de cómo se defiende a un trabajador ni cómo se hace patria ni cómo se defiende al puertorriqueño, nosotros lo hemos hecho por años. Y si vamos a hablar de insuficiencias, insuficiencias hay en las propuestas que no han traído a Puerto Rico, que se prometieron en la campaña por todos ustedes y llevan dieciocho (18) meses aquí y ni “fu” ni “fa”. Así que no vengan aquí con golpes de pecho o patriotas porque no han hecho nada, no tienen la autoridad moral.

Hoy, compañeros y compañeras, el proyecto de la Reforma, la compañera Rodríguez Veve trajo unas enmiendas con una preocupación legítima, darle paso a esas enmiendas sería, pues provocar un tranque con la Cámara y entonces tendríamos cero. Y hay gente -¿verdad?- que de buena fe presentan unas enmiendas, como yo sé que es el caso de la compañera, pero tenemos que mover esto, compañeros.

Si de verdad queremos hacer más que hablar o pararnos con una cartulina, como hacen algunos, y a protestar, tenemos que mover esto. Podríamos simpatizar con muchas de las enmiendas de la compañera, pero lo que queremos es que haya algo. No podemos seguir trancando esto para que no haya nada. No podemos seguir trancando esto porque supuestamente le parece insuficiente a algunas personas.

Tenemos que ir avanzando y es lo que nos toca, compañeros y compañeras, sobre la marcha se podrá revisar y más adelante quizás examinar cuál ha sido el comportamiento o el efecto que tuvo la legislación. La del 2017 y aquí alguna gente equivocadamente dicen que quitó derechos, aumentó la tasa de participación laboral y redujo el desempleo. Ese es el dato irrefutable.

Así es que ojalá que ocurra lo mismo ahora. Hemos visto cómo hay ferias de empleo y nadie acude a buscar el empleo. Hemos visto cómo se ha aumentado el salario mínimo, cómo se ha procurado de diferentes maneras, compañeros, el trabajo del crédito por trabajo, de incentivar y no se ha logrado la respuesta que esperábamos y que seguimos esperando. Por lo tanto, tenemos que seguir avanzando, tenemos que seguir buscando toda alternativa posible para que se cree empleo y defender, por supuesto, al pequeño y mediano comerciante, pero igualmente a todo empresario y a todo trabajador.

Así es que, señor Presidente y compañeros y compañeras del Senado, los cuentos y los planteamientos de patriotas, dependiendo dónde estén ubicados, conmigo no. Si venimos a trabajar, vamos a procurar que se avance, no vamos a permitir que se detenga aquí un proyecto porque quizás no sea perfecto, pero es bastante bueno.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañero Rivera Schatz.

Reconocemos en su turno al compañero William Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente.

Escuchaba ahorita hablando de que en el 2017 se había aprobado la legislación que hoy se pretende enmendar sin hacer los debidos estudios y análisis. Pues nos dimos a la tarea de ya que estamos considerando esas enmiendas, de evaluar entonces los efectos de esa legislación. Cuando se aprobó esa legislación en Puerto Rico teníamos un empleo total de novecientas ochenta y un mil (981,000) personas y vivía más gente en Puerto Rico de la que vive ahora.

Hoy hay un empleo total de un millón ciento treinta y ocho mil (1,138,000) trabajadores, ciento cincuenta y siete mil (157,000) nuevos empleos, personas que en el 2017 no tenían empleo. La tasa de desempleo en aquel entonces era de doce punto dos por ciento (12.2%), hoy es de seis punto cuatro por ciento (6.4%), casi la mitad.

De hecho, la tasa de desempleo más baja desde que alguien tuvo la idea de registrar el nivel de desempleo en Puerto Rico. La tasa de participación laboral, uno de los grandes problemas críticos en nuestra sociedad, aumentó de cuarenta punto seis por ciento (40.6%) a cuarenta y cuatro punto uno por ciento (44.1%). El número de personas desempleadas en aquel entonces era ciento treinta y siete mil (137,000) personas, ahora setenta y ocho mil (78,000).

Los empleados por cuenta propia, los que se acogieron a la autogestión, los que desarrollaron su propio negocio, profesionales, aumentaron de ciento cincuenta y ocho mil (158,000) a ciento noventa y tres mil (193,000). Las quiebras, para que tengan una idea, en abril de 2017 en lo que llevaba de año ya se habían registrado tres mil noventa y cuatro (3,094) quiebras; en este año 2022, luego de cinco (5) años de la vigencia de esta Ley, apenas se han registrado mil doscientas cincuenta y siete (1,257).

Es que la memoria es corta, pero basta con refrescarla para recordar cuán difícil era conseguir un empleo en el pasado. Es muy bonito, es encantador hablar de crear y crear más beneficios para nuestros trabajadores, pero aquellos que utilizan esa masa cerebral para entender cómo funciona la economía saben, si son honestos y no reniegan, que cuando emprendemos este tipo de cambios al sistema de empleo podemos tener efectos nocivos, hay un alto grado de riesgo, porque no controlamos la libertad que tiene el sector privado de emplear. Aquí nadie puede obligar a nadie a emplear, sí hay

unos derechos que se establecen una vez ya empleado, pero esa magia de lograr que alguien en el sector privado decida reclutar personas.

Yo creo que esta es la Asamblea Legislativa que menos solicitudes de empleo ha tenido en sus oficinas desde que existe esta Asamblea Legislativa. Yo trabajé aquí desde, empecé en los 90 y diariamente eran decenas las personas que venían a traer el resumé mendigando un trabajito de salario mínimo. Hoy día, como decía el compañero Portavoz, se hacen las ferias de empleo, se hacen las ferias de empleo con decenas de miles de ofertas de empleo y apenas recurren cientos. Es difícil convencer y persuadir de que se acepte esas ofertas.

Pero estamos en una dinámica, estamos en un escenario distinto. Estamos en un escenario donde debemos nosotros incentivar, motivar a esos potenciales empleados a asistir a esas ferias de empleo, a llenar las solicitudes y acceder al empleo. Entonces es un momento oportuno para que estos nuevos empleados tengan más beneficios más allá del salario mínimo que ya se ha legislado a incrementar. Por eso estoy a favor de estas enmiendas a una legislación cuyos resultados dictan diametralmente, diametralmente del reclamo y el discurso que quizás es de buena voluntad, pero científicamente no son probados.

Así que, ¿qué debemos entender con esto? Que esta legislación que ha sido trabajada ampliamente, analizada ampliamente, correcto, que se ha trabajado por dieciocho (18) meses, correcto que ha habido un esfuerzo bien grande realizado por las comisiones a cargo. Pero no solamente ha sido un forcejeo o quizás entre los diversos sectores que tienen algún tipo de interés sobre la misma, hay también un elemento más allá de sentido común, de raciocinio sobre cómo minimizar los riesgos que nos vuelvan a traer a lo que era antes de 2017. ¿O acaso aquí alguien quiere volver a lo que era aquí antes de 2017?

¡Ah!, qué bueno que se le aumentaron los beneficios laborales a los empleados, pero hay más gente en la beneficencia, hay más gente en el desempleo, hay más gente que no tiene con qué llevar las habichuelas y el arroz al hogar. Cuidado con esos discursos que generan paranoia en nuestra sociedad, pero son perniciosos y engañan lo que verdaderamente beneficia a nuestra población. Queremos que nuestros jóvenes, nuestros niños tengan la mejor educación, pero que cuando le den un diploma se tengan que ir porque aquí no le ofrecen lo que ellos buscan.

Esa realidad creo que se ajusta a lo que estamos aprobando. Por eso es que estoy a favor de la medida. Es consciente también de nuestros pequeños y medianos empresarios, comerciantes, negocios, profesionales, como le queramos llamar, e invito a que cada vez que atendamos medidas como esta lo hagamos de esa manera y no nos vayamos a los extremos que típicamente son muy peligrosos para nuestra sociedad.

Así que quede claro que el cuatrienio pasado se logró, se logró que muchas personas con y sin educación lograran tener su autosuficiencia mediante el empleo y que no la hubieran tenido en muchas de las circunstancias, sino se hubieran hecho los cambios oportunos que en ese momento se hicieron.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero William Villafañe.

¿Algún otro compañero o compañera, antes de que la Presidenta de la Comisión?

SR. APONTE DALMAU: Voy a tomar un breve turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente, es nuestro turno para la presentación de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Por eso, antes, si va a rectificar para tomar un último turno.

SR. PRESIDENTE: No, no, ella no ha presentado la medida. Si quiere que presente y el Portavoz tome el turno.

SR. APONTE DALMAU: Ah, okay.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

Esto es un turno como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales que ha estado trabajando este tema por tantos meses y ahora nos toca presentar el Proyecto de la Cámara 1244, un proyecto que es de la autoría de la Delegación de Mayoría en la Cámara de Representantes, para que si alguien sepa y tenga duda de quién es la autoría de ese proyecto y no necesariamente de otros partidos.

Lo tratamos con el respeto en nuestra Comisión, como se tratan todos los proyectos, no importa la autoría o quienes representen o a qué partido pertenezcan, como hemos hecho muy seriamente siempre. Y sabemos que para lograr consensos en el proceso legislativo se requiere de conversaciones e intercambio de ideas que promuevan unos compromisos mínimos de todas las partes.

Por ejemplo, en el anterior proyecto de la Reforma Laboral, PC 3, que fue enmendado y se dejó sin efecto todos los compromisos que habíamos realizado en consenso, lamentablemente, y se aprobó finalmente una versión de la medida sin el consenso, defectuosa, con errores y con disposiciones contradictorias que hicieron imposible que la medida fuera convertida en ley.

Ahora nos tocó evaluar el Proyecto de la Cámara 1244, que es el que tenemos ante nuestra consideración y que espero que ustedes se hayan tomado el tiempo de ver el informe de la misma y en entirillado. Aunque esta medida se aleja sustancialmente de lo que habíamos aprobado anteriormente en el PC 3 y que no fue convertida en ley, lo más importante también es que se aleja sustancialmente de las promesas que se habían hecho a la clase trabajadora. Pero aun así es importante y por eso es que estamos recomendando la aprobación de la misma, se recuperan ciertos derechos importantes y se otorgan más protecciones de lo que tenemos hoy día con la vigencia de la Ley 4, sin enmiendas, como la están sufriendo los y las trabajadoras.

De hecho, la Ley 4 no tuvo para su aprobación ningún informe que justificara la misma y durante la vista que hicimos en nuestra Comisión nadie nos pudo presentar ni informes en ese momento ni ninguna otra información que justificara en aquel momento la aprobación de la Ley 4 ni mucho menos que justificara el que no se presentaran las enmiendas que se están presentando en el día de hoy.

Cuando se recibió el Proyecto de la Cámara 1244, referido a nuestra Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, se comenzó el trámite legislativo completamente nuevo. Es decir, que pensamos a mirar esta medida como lo que teníamos frente a nuestra consideración y el 21 de abril de 2022 -y queremos que esto quede para récord- se llevó a cabo una vista pública para discutir la medida, a la que acudieron diferentes entidades: El Departamento del Trabajo, Recursos Humanos, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, el Centro Unido de Detallistas, la Asociación de Industriales, ASORE, el licenciado Jorge Capó Matos, el licenciado Ruy Delgado Zayas, licenciado Carlos Mondríguez Torres, la Unión General de Trabajadores, el International Iron Workers, el Movimiento Solidario Sindical, la Cámara de Comercio, MIDA, y luego de esto la medida fue analizada por la Comisión con el insumo recibido en esa vista pública.

Les llamo la atención que toda esta lista de gente y entidades que les mencioné, todo el mundo estuvo de acuerdo con la medida, salvo el Centro Unido de Detallistas, la Asociación de Industriales, ASORE, la Cámara de Comercio y MIDA. El trámite el 13 de mayo de 2022, la Comisión identificó el primer error en el texto aprobado certificado por la Cámara de Representantes en que se había omitido una enmienda aprobada en la Sala por los y las representantes en la Cámara. Ante ello, la Comisión realizó gestiones a través de la Secretaría del Senado para solicitar la corrección del texto y se emitiera una segunda certificación.

El segundo texto aprobado fue recibido el mismo 13 de mayo y la Comisión confirmó que la enmienda había sido incluida, por lo que la Comisión llevó a cabo reunión ejecutiva el lunes, 16 de mayo, y al día siguiente la Comisión presentó su intención de radicación con los documentos referidos a la Oficina de Trámites y Subsecretaría del Senado. En horas de la tarde la Comisión recibió una comunicación de la Oficina de Trámites, donde se nos informaban incongruencias en el entirillado radicado. Ante eso, nos dimos a la tarea de la evaluación sobre el trámite de la medida, incluyendo la revisión completa del audio de la sesión legislativa y nos percatamos de que nos había sido certificado definitivamente una versión que no era la correcta.

Tras ese referido de análisis y confirmando que el segundo texto aprobado no era el correcto, procedimos a pedir otra certificación de texto. Se nos hizo llegar un tercer texto aprobado el 18 de mayo. Ante las incidencias ocurridas certificamos y fuimos sobre todo el audio para ver si efectivamente era el correcto y nos percatamos que ese tercer texto aprobado tampoco estaba correcto.

Finalmente, el 19 de mayo de 2022 se recibió un cuarto texto aprobado certificado que luego de ser evaluado por la Comisión en efecto ese sí reflejaba de forma fiel y exacta lo que se aprobó en la Cámara de Representantes. Importante que esto quede para récord, porque es importante que la Comisión nuestra fue muy diligente en la evaluación del texto y que finalmente pudiéramos hacer el entirillado correcto.

La Comisión realizó la evaluación del Proyecto de la Cámara 1244 con la misma rigurosidad que hicimos con el PC 3, corrigiendo errores e incongruencias para evitar que en esta pieza legislativa corra la misma suerte que el PC 3, particularmente porque en el vaivén de los procesos legislativos la clase trabajadora continúa en espera de que se le comiencen a restituir algunos de los derechos que le quitó la llamada Reforma laboral. Como hemos expresado, el PC 1244 no es todo lo que queremos, pero es un primer paso. De hecho, más que reforma entendemos que son enmiendas a la Ley 4.

A continuación, le voy a dar un resumen de las distintas disposiciones que incluyen en favor de la clase trabajadora. Disposiciones ambiguas en los contratos de empleo deberán interpretarse a favor del empleado o empleada, aunque mantiene un texto y un lenguaje que debería ser objeto de otros proyectos de ley. Y quiero que oigan las disposiciones que le voy a estar leyendo, porque trataron de ser objeto de enmiendas hoy aquí y que quitan, si hubieran aprobado esas enmiendas, algunas de las cosas que son las disposiciones positivas de este proyecto.

Aumenta el término prescriptivo para acciones contractuales de un (1) año a tres (3); pago doble en día de descanso a estudiantes, excepto para las PYMES; acumulación de licencias para personas empleadas a tiempo parcial; aumenta la acumulación de licencias para personas empleadas a tiempo completo; se elimina el tope de diez (10) días para liquidar la licencia por vacaciones acumuladas; se aumenta el término prescriptivo para la reclamación de salarios de uno (1) a tres (3) años; se reduce el número de horas trabajadas requeridas para cualificar para el pago Bono de Navidad de mil trescientos cincuenta (1,350) a novecientos (900) o a setecientas (700) horas, según sea el caso; se establece una nueva escala para el pago de las mesadas y se dividen en tres categorías para personas empleadas con menos de cinco (5) años de servicio, más de cinco (5) y menos de quince (15) años de servicio; y finalmente, para personas con más de quince (15) años de servicio en cuya categoría representa un aumento considerable de la mesada, además, se elimina el tope de nueve (9) meses de sueldo; se reduce el periodo probatorio de nueve (9) meses a tres (3) o seis (6) meses, según sea el caso; se aumenta el término prescriptivo para las reclamaciones por despido injustificado de un (1) año a tres (3) años; se establece la presunción de que el despido fue injustificado.

¿Quiénes estaban a favor? Todo el mundo que fue a la Comisión, menos los que les dije. Pero tengo que llamar la atención que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en la vista dio su endoso total a la medida y fue quien alertó, de hecho, que había enmiendas que no habían pasado del

Cuerpo Hermano acá. Reiteró que respaldaba la aprobación de la medida, tomando en cuenta esos señalamientos de errores legislativos.

¿Y quiénes estaban en contra? El Centro Unido de Detallistas, que se oponía a casi todo, a casi todo, sobre todo a los asuntos que tenían que ver con la acumulación de licencias por vacaciones y por enfermedad. De igualmente se oponían a enmiendas propuestas a los referentes al Bono de Navidad y la eliminación del tope de la mesada y aumento en términos prescriptivos. La Asociación de Industriales se opuso a mucho de lo expresado en la medida, utilizó como ejemplo para esto la prohibición de los patronos de permitir que la persona empleada labore por seis (6) horas consecutivas sin tomar un periodo de alimentos.

La Asociación de Restaurantes de Puerto Rico se opuso a mucho de lo que está en la medida, porque le preocupaba el aspecto de términos de periodo probatorio que retrotrae el periodo anterior de tres (3) meses que estaba actualmente en la Ley 4. Igualmente le preocupaba el restablecimiento de las presunciones que se habían eliminado con la Ley 4. ¿Cuáles? Las del despido injustificado y el discrimen. Además, le resultaba preocupante la propuesta de eliminar el requisito de que su reglamentación sobre horas extras sea consistente con la legislación federal. Les estoy diciendo las oposiciones, que coinciden con unas enmiendas que se pretendieron hacer aquí.

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos igualmente se oponía a prácticamente todo, y en este caso por las siglas que se le conocen, que es MIDA, realizó un recuento, dice MIDA que realiza un recuento la Reforma Laboral del 2017 y afirma que endosó en aquel momento su aprobación y expone que la mayoría de los Estados Unidos no existe la mesada ni el periodo probatorio ni el nivel de licencias con y sin paga como existen en Puerto Rico, por lo cual estaban en contra de la medida.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico expresan su oposición a todas las disposiciones que representan restablecer beneficios a las personas empleadas. De eso es que estamos hablando. Además, nuestra Comisión realizó unas, puso y propuso una serie de enmiendas que son las siguientes y que se incorporan. Tomando en consideración los comentarios recomendamos y recomendamos por las agencias gubernamentales y demás organizaciones y personas que comparecieron estamos y lo van a ver en el entirillado, estamos introduciendo una serie de enmiendas técnicas, a los fines de dar un lógico cumplimiento a la intención legislativa.

Se dejan sin efecto las enmiendas propuestas, por ejemplo, en la Exposición de Motivos de la Ley 4, por entender que son improcedentes en el proceso legislativo. ¿Por qué no se debe enmendar la Exposición de Motivos de la Ley 4, cuando el PC 1244 propone su propia Exposición de Motivos? Se incorpora una enmienda a la Sección 14 para armonizar con el texto que ya se había incorporado con sobre la interpretación de disposiciones ambiguas para que estas sean interpretadas liberalmente a favor de la persona empleada

De igual forma, se incorpora una enmienda a la Sección 16, para corregir la disposición referente al cómputo para el pago de las mesadas y armonizarla con el texto vigente de la Ley 4-2017, según se explica en el informe. Y, por último, esta Comisión recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1244, principalmente porque representa un aliciente, aunque no todo lo que quisiéramos, para la clase trabajadora y el comienzo de una reparación al daño causado por la aprobación de la Ley 4-2017.

Reconocemos que no es el remedio completo para subsanar los innumerables atropellos que han sufrido los miles de trabajadores y trabajadoras con la implementación de las políticas de austeridad impuestas por las pasadas Asambleas Legislativas y la Junta de Supervisión Fiscal, dichas políticas de austeridad dejaron desprovisto y desprovista de protecciones fundamentales al sector que verdaderamente mueve la economía, los trabajadores y las trabajadoras. Es momento de poner un

freno a la opresión y la precariedad y comenzar a impulsar las medidas que nos distinguen como una jurisdicción de vanguardia caracterizada por mantener una política pública en beneficio de los trabajadores y las trabajadoras.

Y repito, aunque este proyecto para nuestro gusto se aleja sustancialmente de lo que fueron promesas, que se le van a restituir a la clase trabajadora muchos de los derechos que le fueron quitados con la Ley 4-2017, lo cierto es que con esta medida se recuperan ciertos derechos importantes que hemos listado y que otorga más protecciones a los trabajadores y las trabajadoras.

Tomando en cuenta todo lo anterior, es mi exhortación a que todas las senadoras y senadores emitan un voto a favor de esta medida, sé que aquí habrá muchas razones distintas por las cuales votar a favor de la medida, pero espero que tengamos los votos suficientes para anunciar mañana que el Senado dio su aprobación a una serie de listados -como te dije- de enmiendas a la Ley 4 y que recupera algunos, no todos, pero algunos de los derechos a los trabajadores y las trabajadoras.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

Reconocemos al compañero Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señor Presidente, un breve turno sobre esta medida.

Yo quiero recordarles a quienes parece que la memoria es limitada o tienen memoria selectiva de lo que pasa en la Asamblea Legislativa. Casualmente en el 2017 yo estaba aquí, yo fui testigo, yo estaba en el Cuerpo donde esto comenzó, la llamada reforma laboral. Y es que el proyecto que sin ningún estudio, sin un informe que presentara evidencia sustancial de un plumazo voló toda la legislación laboral de Puerto Rico por cuarenta (40) años, de un plumazo.

Las luchas de trabajadores que dieron en este Hemiciclo, en este Cuerpo, en la Asamblea Legislativa por décadas, de luchas en contra de patronos que no tenían ninguna sensibilidad con el desarrollo económico de Puerto Rico, sino solamente con sus intereses particulares y personales, esa lucha de cuarenta (40) años ese día se liquidó allí.

Y yo escucho cosas como que esa ley no le quitó ningún derecho al trabajador. No, imagínense, si no les hubiese quitado ningún derecho a los trabajadores no estuviésemos discutiendo esto aquí, no hubiésemos tenido en dos ocasiones en este año y medio traer proyectos para devolverle no todos, pero parte de aquellos derechos perdidos. Escuché cosas como decir, es que había una necesidad de devolverle a los patronos todas las herramientas contra el enriquecimiento injusto sobre el trabajador puertorriqueño en tiempos modernos, había más que una justa causa para hacer eso. Yo no creo que nunca debe haber una justa causa para quitarse derechos luchados por años bajo ninguna circunstancia. Que el efecto de aquellos que se beneficiaron y que despidieron empleos para posteriormente acogerlos bajo el nuevo ordenamiento y que eventualmente los procesaron en los tribunales. Yo quisiera que en la tarde de hoy me mencionaran un caso, uno, uno que fue a los tribunales, que esa Administración llevó a los tribunales porque el patrono se excedió, lo despidió a mansalva y lo acogió y se benefició de lo que procuró legislar.

Yo quiero ver un caso de esos, no va a haber porque no existió. Pero peor, peor que todo esto, escuchar la justificación de que hoy la economía de Puerto Rico está en mejores condiciones, porque una barbarie como esta se hizo y que los indicadores económicos de desempleo, de ingreso y de consumo en este país están en mejores condiciones porque este proceso se llevó a cabo.

Miren, el desempleo en Puerto Rico ha disminuido por razones que nada tiene que ver con esta legislación. El desempleo, gracias a Dios, ha disminuido en este país por razones como la cantidad de gente que se ha ido, la cantidad de lamentables beneficios federales que la gente hace que no vayan a trabajar, porque lo que están recibiendo de beneficios versus irse a producir y a crear una economía

productiva, lo que hace el sistema es obviamente retrasar todo este tipo de oportunidad sean razones por las que nosotros hoy justifiquemos nuestra economía y nos sentamos orgullosos.

En la medida que nosotros justifiquemos quitarnos derechos so color de decir que es una razón por la que nosotros estamos creciendo económicamente es la razón más absurda que yo pueda encontrar en una economía, pues entonces sigamos quitándonos derechos a ver si progresamos. Entonces, los que nos precedieron aquí por décadas su trabajo fue en vano. Yo no sé en qué sistema económico una cosa como esa funciona, pero el querer venir hoy aquí a justificar lo que pasó en el 2017 a la verdad que es legislar y levantarse todos los días en contra de la luz del sol.

Yo puedo entender una cosa, este proyecto de ley la aspiración de todos hubiese sido derogarlo en su totalidad, al igual que como quisiéramos derogar la Reforma Electoral, pero muy lamentablemente las circunstancias por las que estamos aquí dentro de un Gobierno compartido nos hace imposible hacer una cosa como esa. Ambas leyes lo que hicieron fue quitarle derechos, uno a los trabajadores y otros a los electores, no hay manera de justificar ninguna de ellas. Esas son mis palabras. El ejercicio que se haga hoy aquí para adelantar cualquier causa en beneficio de los trabajadores es muchísimo mejor que vivir con el carimbo de lo que habían establecido en la legislación que se estableció aquí absolutamente y a favor de las empresas privadas.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, entonces para aprobar la medida.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Marially González.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para que la medida sea votada por Pase de Lista.

SR. VARGAS VIDOT: Secundada la moción.

SR. PRESIDENTE: Vamos entonces a llevar cabo la Votación del Proyecto de la Cámara 1244, mejor conocido como la Reforma Laboral. Si no hay objeción, el compañero Secretario comience la Votación por Pase de Lista.

SR. SECRETARIO: Senador Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: A favor.

SR. SECRETARIO: Senador Bernabe Riefkohl.

SR. BERNABE RIEFKOHL: A favor.

SR. SECRETARIO: Senadora García Montes:

SRA. GARCÍA MONTES: A favor.

SR. SECRETARIO: Senadora González Arroyo.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: A favor.

SR. SECRETARIO: Senadora González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: A favor.

SR. SECRETARIO: Senadora Hau.

SRA. HAU: A favor.

SR. SECRETARIO: Senadora Jiménez Santoni.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.

SR. SECRETARIO: Senador Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Siempre a favor de los trabajadores. A favor.

SR. SECRETARIO: Senadora Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.

SR. SECRETARIO: Senador Neumann Zayas. Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: A favor.

SR. SECRETARIO: Senador Ríos Santiago.  
SR. RÍOS SANTIAGO: A favor.  
SR. SECRETARIO: Senadora Riquelme Cabrera.  
SRA. RIQUELME CABRERA: A favor.  
SR. SECRETARIO: Senadora Rivera Lassén.  
SRA. RIVERA LASSÉN: A favor.  
SR. SECRETARIO: Senador Rivera Schatz.  
SR. RIVERA SCHATZ: A favor.  
SR. SECRETARIO: Senadora Rodríguez Veve.  
SRA. RODRÍGUEZ VEVE: En contra.  
SR. SECRETARIO: Senadora Rosa Vélez.  
SRA. ROSA VÉLEZ: A favor.  
SR. SECRETARIO: Senador Ruiz Nieves.  
SR. RUIZ NIEVES: A favor.  
SR. SECRETARIO: Senadora Santiago Negrón.  
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: En contra.  
SR. SECRETARIO: Senador Soto Rivera.  
SR. SOTO RIVERA: A favor.  
SR. SECRETARIO: Senadora Soto Tolentino.  
SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.  
SR. SECRETARIO: Senador Torres Berríos.  
SR. TORRES BERRÍOS: A favor.  
SR. SECRETARIO: Senadora Trujillo Plumey. Senador Vargas Vidot.  
SR. VARGAS VIDOT: A favor.  
SR. SECRETARIO: Senador Villafañe Ramos.  
SR. VILLAFAÑE RAMOS: A favor.  
SR. SECRETARIO: Senador Zaragoza Gómez.  
SR. ZARAGOZA GÓMEZ: A favor.  
SR. SECRETARIO: Senador Neumann Zayas. Senadora Trujillo Plumey. Señor Presidente.  
SR. DALMAU SANTIAGO: A favor.

-----

SR. PRESIDENTE: ¿Algún compañero o compañera que vaya a emitir un voto explicativo, este es el momento?

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Emitiré un voto en contra explicativo.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Emitiremos un voto a favor con voto explicativo. Señor Presidente, discúlpeme. Se va a unir la Delegación del PNP al voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar que el voto explicativo a favor es de la Delegación completa del Partido Nuevo Progresista.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, un voto a favor, estaremos emitiendo voto explicativo referente al Proyecto de la Cámara 1244.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero o compañera?

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Radicaré voto explicativo.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero senador Henry Neumann que emita su voto, que está presente, Proyecto de la Cámara 1244.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, un voto a favor explicativo.

SR. PRESIDENTE: Un voto explicativo a favor.

Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Sí, presentamos el informe y votamos a favor, pero también vamos a hacer un voto explicativo como Delegación.

SR. PRESIDENTE: Que así también se haga constar.

¿Algún otro compañero o compañera?

### **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL POR PASE DE LISTA**

Es considerada en Votación Final por Pase de Lista, la siguiente medida:

#### P. de la C. 1244

Para enmendar ~~la Exposición de Motivos, así como~~ los Artículos 2.12, 2.18 y 2.21 de la Ley 4-2017, mejor conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”; enmendar los Artículos 4, 8, 10, 11 y 14 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar las Secciones 1 y 4 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada; enmendar los incisos (a), (k) y (q) del Artículo 4, el inciso (b) del Artículo 3, así como el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley 180-1998, según enmendada; enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 1, los incisos (b), (d), (e) y (f) del Artículo 2, los Artículos 3, 5, 7 y 8, los incisos (a) y (b) del Artículo 11 y el Artículo 12, así como eliminar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; y enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 28-2018, según enmendada; a los fines de restituir y ampliar los derechos laborales aplicables a la empresa privada; disminuir el periodo probatorio, restablecer protecciones contra el despido injustificado y la fórmula para computar la acumulación de licencias por vacaciones y enfermedad, extendiéndose dicho beneficio a empleados y empleadas a tiempo parcial; restablecer el período prescriptivo para reclamar los beneficios derivados de un contrato de empleo; y para otros fines relacionados.

### **VOTACIÓN**

(Núm. 1)

El Proyecto de la Cámara 1244, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

SR. PRESIDENTE: Resultado de la Votación, veinticuatro (24) votos a favor, dos (2) votos en contra. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1244.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas adicionales, enmiendas al título en el informe.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas...

SR. APONTE DALMAU: Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ...al título sugeridas por el informe. Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 81, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los pagos indebidos de nómina realizados desde el 2007 al presente por el Departamento de Educación a personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia, las

causas que provocaron este malgasto de dinero público, las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recobrar dichos pagos indebidos, investigar el incumplimiento de dicha agencia con el establecimiento de un sistema efectivo de validación de asistencia y tiempo trabajado para evitar la pérdida de dinero en nómina, así como el funcionamiento del sistema de asistencia institucional, conocido como el Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (“Sistema TAL”), tanto durante el periodo que han surgido los pagos indebidos de nómina, como durante el periodo de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en la remuneración de los docentes que han realizado trabajo remoto.”

## “INFORME FINAL

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, presenta el **Informe Final bajo el mandato de la Resolución del Senado 81.**

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 81** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los pagos indebidos de nómina realizados desde el 2007 al presente por el Departamento de Educación a personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia, las causas que provocaron este malgasto de dinero público, las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recobrar dichos pagos indebidos, investigar el incumplimiento de dicha agencia con el establecimiento de un sistema efectivo de validación de asistencia y tiempo trabajado para evitar la pérdida de dinero en nómina, así como el funcionamiento del sistema de asistencia institucional, conocido como el Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (“Sistema TAL”), tanto durante el periodo que han surgido los pagos indebidos de nómina, como durante el periodo de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en la remuneración de los docentes que han realizado trabajo remoto.

### **INTRODUCCIÓN**

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, desde septiembre de 2020 se ha reseñado en múltiples medios del país que el Departamento de Educación (en adelante “el Departamento”) había gastado cerca de ochenta millones de dólares (\$80,000,000.00) en exceso de nómina, desde el año 2007 al presente. Hasta donde dicho departamento ha explicado, se debe a la falta de conexión entre su sistema de asistencia, conocido como Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (en adelante, “TAL”), y el sistema de nómina que posee el Departamento. Como consecuencia, se estima que fluctúan entre quince mil (15,000) y diecisiete mil (17,000) la cantidad de personas que han cobrado cheques en exceso provenientes del Departamento durante más de una década.

Durante el año 2020, donde se brindaron clases de forma remota como consecuencia de la pandemia del Covid-19, los y las docentes del Departamento confrontaron problemas con el Sistema TAL, al realizar sus registros de asistencia a distancia. El sistema confrontó distintas situaciones, provocando que los docentes recibieran descuentos injustificados en sus salarios ante el pobre registro de asistencia.

Luego de conocer estas lamentables situaciones, la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (en adelante, “la Junta”) autorizó al Departamento para implementar un nuevo sistema de validación de asistencia y horas trabajadas para enero del 2021. Este nuevo sistema

debía evitar los pagos de nómina en exceso, identificando de manera efectiva a los empleados inactivos del Departamento y mejorando el funcionamiento de registro de asistencia ante la nueva realidad de trabajo a distancia. Sin embargo, para fines de enero de 2021, la agencia no cumplió con la implementación de este nuevo sistema, lo cual continuó provocando la pérdida de fondos públicos en nómina pagada a empleados inactivos. A esos fines, la Junta determinó retenerle treinta millones de dólares (\$30,000,000.00) de presupuesto al Departamento hasta tanto cumpliera con la implementación de un nuevo sistema que evite la pérdida de fondos públicos, acción que aumentó el impacto negativo en nuestro sistema de educación pública.

Ante este escenario, resulta urgente conocer las causas de la pérdida de tal cantidad de fondos públicos del Departamento de Educación desde el año 2007 hasta el presente. A su vez, conocer cuál es el plan que ha establecido el Departamento para implementar un nuevo sistema de asistencia, detener la pérdida de dinero en empleados inactivos y lograr recuperar el presupuesto retenido por la Junta a consecuencia del incumplimiento en implementar dicho nuevo sistema. También es meritorio conocer las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recuperar el dinero pagado en exceso desde el 2007, y, por último, conocer los efectos del mal funcionamiento del Sistema TAL durante el trabajo remoto provocado por la pandemia del Covid-19, y sus efectos en los salarios del magisterio.

Es por lo antes expresado que la autora de esta Resolución, a través del poder investigativo conferido al Senado de Puerto Rico, ha llamado a esta Honorable Asamblea Legislativa a investigar estos hechos, en aras de detener los efectos negativos que ello acarrea en el sistema de educación pública de Puerto Rico.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 81 fue radicada el 3 de febrero de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 11 de marzo de 2021, y fue referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (Comisión) el 15 de marzo de 2021. Esta Comisión sometió al Senado de Puerto Rico un Primer Informe Parcial el 29 de enero de 2022, el cual fue recibido por el Cuerpo el 1 de marzo de 2022. En dicho informe, se dio cuenta de la información recopilada durante el proceso investigativo de esta Comisión, contando con memoriales explicativos sometidos por la Asociación de Maestros de Puerto Rico, el Departamento de Educación y el Departamento de Hacienda, así como con la información recopilada en la Vista Pública que se celebró el miércoles, 14 de julio de 2021, a las 11:00am, en el Salón María Martínez del Senado de Puerto Rico, a la cual se citó a comparecer al Departamento de Educación y al Departamento de Hacienda.

Como producto de dicho informe, esta Comisión recomendó solicitar información adicional al Departamento de Educación, para que este sometiera toda la información solicitada durante la vista pública, y que no había provisto, e incluso para que se contesten interrogantes no aclaradas en el proceso de investigación. Así las cosas, esta Comisión le cursó una solicitud de un segundo memorial explicativo a dicho departamento, el 24 de enero de 2022, en la cual se le solicitaba que contestara varias preguntas.

A continuación, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura somete un resumen de la información presentada en el segundo memorial explicativo sometido por el Departamento de Educación como parte de la investigación ordenada. Finalmente, se exponen las conclusiones y recomendaciones que resultan de todo el proceso investigativo bajo el mandato de la Resolución del Senado 81.

**Departamento de Educación**

El Departamento de Educación (en adelante “el Departamento”), sometió un escueto memorial explicativo de 5 páginas para brindar la información solicitada, al cual anejaron una Hoja de Excel titulada “Informe cuentas por cobrar del 1ro de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2021 – R. del S. 81” (en adelante “Anejo 1”), provista por su Oficina de Finanzas. En el memorial, el Departamento proveyó la siguiente información, conforme a cada pregunta en negrillas:

**Especifique a qué cantidad ascienden los pagos de nómina en exceso identificados por el Departamento de Educación desde el 2007 al presente, realizados a empleados inactivos o personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia.**

El Departamento refirió a esta Comisión a examinar la información provista en el Anejo 1 para contestar dicha pregunta. Dicha Hoja de Excel posee una tabla extensa con miles de celdas, cuyo contenido no fue explicado, ni especificado por el Departamento en su narrativo. Esta tabla, está compuesta de columnas con nombres de empleados o pasados empleados del Departamento e información de estos tales como fechas, cantidades, comentarios, regiones educativas, estado de empleo y clasificación de empleo. Al final de la tabla, se deduce que el Departamento sumó los pagos adeudados por los empleados aludidos, cuya cantidad total asciende a **\$87,571,160.03**. Por lo tanto, esta Comisión entra en conocimiento de que esta fue la cantidad total de pagos indebidos realizados por el Departamento desde el 2007 al 2021.

**Indique categóricamente cuáles políticas y prácticas de su agencia provocaron que ocurriese la realización de dichos pagos de nómina en exceso desde 2007 al 2021.**

Para contestar esta pregunta, el Departamento brindó varias razones que se mencionan a continuación:

- a. El no haber integrado el Sistema de Asistencia con la nómina.
- b. El proceso de terminación de los empleados no estaba mecanizado y se manejaba por medio de las regiones de manera manual.
- c. El conocer que un empleado no estaba asistiendo al área laboral tardaba mucho tiempo en reflejarse.
- d. El proceso de pago adelantado de la nómina a los empleados se paga con un mes adelantado.
- e. Licencias que no se tramitaban a tiempo o empleados que se ausentaban del área laboral una vez enviaban la licencia sin ser aprobada.

Estas prácticas señaladas por el Departamento, llevan a esta Comisión a entender que existió por más de una década, políticas y prácticas administrativas negligentes, lejos de una sana administración, esto en las áreas de recursos humanos, nómina y finanzas, así como falta de supervisión adecuada por parte de los niveles gerenciales de esta agencia. Dichas prácticas redundaron en un mal gasto público sin precedentes que obligan al Departamento a subsanar el mismo, recobrando los fondos públicos perdidos a la mayor brevedad posible.

Al Departamento se le requirió que contestara: **Indique categóricamente cuáles funcionarios y oficinas fueron los responsables de haber identificado a tiempo dichos pagos de nómina en exceso. Detalle los puestos de dichos funcionarios y cuánto tiempo han permanecido en dicho puesto.** Ante esta pregunta, el Departamento se limitó a contestar “Los empleados adscritos a dichas dependencias estuvieron colaborando con el proceso de integración desde los años 2014 hasta

el presente.” (Esta Comisión entiende que “el proceso de integración” se refiere a la integración del Sistema de Asistencia con la nómina, como se indicó en la pregunta anterior.)

Acto seguido, se le requirió: **Indique en qué momento dichos empleados identificaron los pagos de nómina en exceso, y qué acciones correctivas realizaron para detener tal práctica.** Sobre esto, el Departamento indicó que el proceso (de recobro) a los empleados activos se realiza en la División de Nómina, con planes de pago, y a los empleados desvinculados del trabajo, con facturas al cobro. Actualmente, la identificación de tales pagos y las acciones correctivas la está trabajando “Time and Attendance”. (Esto se refiere al “Proyecto de Horas y Asistencia” (Time and Attendance Project), como bien indicó esta Comisión en el primer informe parcial de esta investigación. El mismo es un proyecto creado por la Junta de Supervisión Fiscal, el cual cuenta con la participación del Departamento de Hacienda, el Departamento de Educación y la AAFAF. Su fin es auditar el cómputo y desembolso de fondos destinados a la nómina del Departamento de Educación, y fiscalizar y acreditar los descuentos por concepto de licencias y tiempo no trabajado de sus empleados.)

A pesar de que el Departamento no indicó categóricamente cuáles funcionarios y oficinas fueron los responsables de haber identificado a tiempo dichos pagos de nómina en exceso, validó en su contestación la información provista previamente por el Departamento de Hacienda, en cuanto a que se tomaron acciones correctivas para recobrar los fondos públicos perdidos en pagos de nómina en exceso a través del “Proyecto de Horas y Asistencia”.

**Redacte un narrativo que explique en detalle el resultado, luego de transcurridos estos seis meses desde la última información sometida por su departamento, de las medidas que el Departamento de Educación ha implementado para detener los pagos de nómina a empleados inactivos o que ya no figuran trabajando en dicho departamento.**

El Departamento indicó que, como parte de la ejecución de la Política de Asistencia y Puntualidad, desde julio de 2020, se ha trabajado de manera concurrente la importancia de la validación de presencia de todos los empleados del Departamento. La integración del Sistema TAL y RHUM (Hacienda) genera el pago a todo empleado regular y transitorio que valide presencia en el Sistema Kronos. Si el empleado, en cada periodo quincenal, no valida su presencia por medio de los relojes biométricos adscritos a cada dependencia o por medio de la DE-14 electrónica, solo recibirá el pago conforme a los días que asistió al área laboral.

El Departamento indicó que los empleados que, por alguna razón, se le adjudique códigos descontables, recibirán descuentos por dichos periodos. Los códigos descontables son:

- a. TNR – Tiempo no registrado
- b. ASA – Ausencia sin autorización
- c. ADS – Ausencia descontable de sueldo
- d. ADS-E – Ausencia descontable de sueldo (exclusivo a los docentes)
- e. AP – Asunto personal

El sistema de asistencia que actualmente tiene el Departamento, valida presencia de cada empleado y de no tener ponches o códigos de paga, no genera pago alguno al sistema. Es importante resaltar que los empleados tienen un mes transcurrido el cierre quincenal para realizar los ajustes de su asistencia y recibir el reembolso de la cantidad descontada, si aplica.

Luego de dicha explicación, el Departamento brindó un dato revelador. Con la puesta en producción de la integración (de los sistemas antes indicados) para la segunda quincena del mes de febrero de 2021 y hasta el mes de enero 2022, el Departamento no ha desembolsado la cantidad de **\$22,828,931.78** ya que los empleados no validaron presencia o están en alguna licencia sin paga.

**Redacte un narrativo que explique en detalle los resultados sobre cómo se ha desarrollado el recobro, si alguno, de dichos pagos en exceso, y el establecimiento del nuevo sistema de validación de asistencia.**

El Departamento contrató, en marzo de 2022, a un bufete de abogados para que proceda con el análisis legal sobre el restante de las cantidades correspondientes a los pagos indebidos que aún están pendientes por recobrar. (El Departamento no ilustró a esta Comisión sobre la identidad del bufete a que se refiere.) El Departamento indicó que le solicitó a dicho bufete que proveyera un plan de trabajo recomendado para atender el recobro de los pagos indebidos, incluyendo la depuración adicional de la lista de empleados inactivos y la eliminación de cuentas que resulten incobrables de conformidad con la reglamentación vigente, así como la recomendación de la vía legal correcta para atender este asunto.

Hasta el momento, el Departamento ha recobrado la cantidad de **\$4,339,455.98**, mediante el proceso anteriormente mencionado. Los pasos a continuación describen el procedimiento a seguir por la Oficinista / Oficinista II de la División de Recaudaciones para la preparación de facturas de cobro a empleados:

- a. Verifica y recalcula la cantidad a facturar utilizando la evidencia adjunta con la Factura entre Cuentas.
- b. Envía la factura por correo certificado regular.
- c. Guarda la copia ponchada por el correo como evidencia de que la factura fue recibida.
- d. Se envían tres notificaciones por correo.

Si el plan de pago es mayor de 12 meses:

- a. Se le entrega al empleado el formulario de Estado de Ingresos y Gastos para que sea completado y certificado por el empleado.
- b. Se recibe del empleado el formulario de Estado de Ingresos y Gastos junto con la evidencia de respaldo.
- c. Pasa a la directora de la División de Recaudaciones para que se prepare un plan de pago.
- d. La directora prepara carta solicitando la aprobación de un plan de pago con la información del empleado, la cantidad de la deuda y la cantidad de plazos.
- e. La directora envía la carta junto a la Solicitud y Aprobación de Plan de Pago (Modelo SC 920), formulario completado de Estado de Ingresos y Gastos y evidencia de respaldo del Estado de Ingresos y Gastos al director interino del Negociado de Intervenciones en el Departamento de Hacienda.
- f. Recibe Solicitud y Aprobación de Plan de Pago (Modelo SC 920) aprobada por director interino del Negociado de Intervenciones del Departamento de Hacienda, formulario completado de Estado de Ingresos y Gastos y evidencia de respaldo del Estado de Ingresos y Gastos.
- g. Archiva todo por orden de número de factura.
- h. Prepara tarjeta del empleado utilizando Excel: Nombre del empleado, Número de Factura, Número de Plan de Pago, Archiva por orden alfabético.

**Indique la cantidad de dinero recobrado por los pagos indebidos hasta la fecha.**

Hasta el momento, el Departamento ha recobrado la cantidad de **\$4,339,455.98**, mediante el proceso anteriormente mencionado.

Esta Comisión comparó dicha cantidad con la cantidad a que ascienden los pagos de nómina en exceso identificados por el Departamento de Educación desde el 2007 al presente (\$87,571,160), y concluyó que solo se ha podido recobrar cerca del **5% de estos fondos públicos hasta la fecha.**

**Someta el perfil de los empleados que cobraron en exceso, clasificados por región educativa, y por el estado de los empleados (activos, inactivos, retirados, fallecidos, etc.).**

El Departamento refirió a esta Comisión a examinar la información provista en el Anejo 1 para contestar dicha pregunta. Dicha Hoja de Excel posee una tabla extensa con miles de celdas, cuyo contenido no fue explicado ni especificado por el Departamento en su narrativo. Esta tabla, está compuesta de columnas con nombres de empleados o pasados empleados del Departamento e información de estos tales como fechas, cantidades, comentarios, regiones educativas, estado de empleo y clasificación de empleo. Por lo tanto, de la manera en que se nos proveyó la información, esta Comisión no puede deducir el perfil solicitado, a pesar de que dicha solicitud se le hizo al Departamento en la Vista Pública sobre esta medida, celebrada el miércoles, 14 de julio de 2021, y el propio Departamento de Educación se ofreció a brindar el mismo.

Una vez finalizó la información brindada por el Departamento como producto de la solicitud de un segundo memorial explicativo, este reiteró su disponibilidad en cumplimiento con los deberes y responsabilidades que le impone su Ley Habilitadora, de colaborar en la investigación de la presente medida.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura previo análisis de la medida y la información recibida por parte de las agencias pertinentes, hace constar sus conclusiones.

1. Esta Comisión concluye que la cantidad total de pagos indebidos realizados por el Departamento de Educación, desde el 2007 al 2021, asciende a **\$87, 571, 160.03.**
2. Hasta el momento, el Departamento ha recobrado la cantidad de \$4,339,455.98, de los pagos de nómina en exceso entre los años 2007 a 2021, lo que representa cerca del 5% de estos fondos públicos hasta la fecha.
3. Entre las conclusiones de esta investigación, encontramos que el Departamento de Educación admitió que implementó su “Política de Asistencia y Puntualidad” el pasado 15 de diciembre de 2020. De igual manera, actualizaron la normativa sobre los procesos relacionados con la justificación de ausencias y los descuentos por ausencias no justificadas. Educación explicó que no contaron con una política oficial de asistencia y puntualidad hasta el 2019. La implementación de la política de asistencia y puntualidad requirió múltiples reuniones con los grupos sindicales y magisteriales para llegar a un acuerdo en el protocolo que sería utilizado para el proceso de descuento.
4. Por otra parte, el Departamento implementó la integración entre el Sistema TAL con la Oficina de Nómina, con la finalidad de realizar los descuentos correspondientes de ausencias no justificadas. El “Proyecto Integración de Sistema TAL-Nómina (RHUM)” tuvo como objetivo cumplir con la integración oficial entre el Sistema TAL y la nómina como parte del Plan Fiscal 2020-2021. Se logró la integración del Sistema TAL y la Oficina de Nómina para la segunda quincena de febrero de 2021. El sistema le genera una alerta al empleado que, de no someter la justificación de ausencia o tiempo no registrado (TNR) antes del cierre de la quincena, se realiza entonces el descuento correspondiente. El proyecto integró varias dependencias gubernamentales en sus esfuerzos:

- ✓ Departamento de Educación
  - ✓ Departamento de Hacienda
  - ✓ Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)
  - ✓ Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)
  - ✓ MS Consulting (Consultores de la Junta de Supervisión Fiscal)
  - ✓ Miembros de la Junta de Supervisión Fiscal.
5. A su vez, el Departamento de Hacienda, en conjunto con el Departamento de Educación, participa de un proyecto denominado “Proyecto de Horas y Asistencia” (Time and Attendance Project) creado por la Junta de Supervisión Fiscal. Su fin es auditar el cómputo y desembolso de fondos destinados a la nómina del Departamento de Educación, y fiscalizar y acreditar los descuentos por concepto de licencias y tiempo no trabajado de sus empleados. Bajo dicho proyecto se implementaron medidas para asegurar el control y la fiscalización del pago de nómina mediante el uso de herramientas digitales.
  6. Respecto a las medidas que el Departamento de Hacienda implementará en conjunto con el Departamento de Educación para recobrar los pagos en exceso, aclararon que, acorde con las funciones establecidas en la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, el Secretario de Justicia es el representante legal del Gobierno de Puerto Rico y sus agencias. Por lo tanto, es la instrumentalidad con la capacidad de instar a solicitud de un jefe de agencia los procedimientos y acciones que proceden. Hacienda manifestó no poseer responsabilidad alguna sobre los desembolsos indebidos de nómina, ocurridos en el Departamento de Educación. Manifestó que en Hacienda no se controla el pago de nómina de ciertas agencias, sino que la agencia es responsable de enviar el archivo correspondiente, indicando quiénes cobran y cuánta cantidad. Por lo tanto, el Departamento de Educación posee entera responsabilidad sobre los desembolsos indebidos de nómina.
  7. En cuanto al proceso de recuperación del dinero malgastado, Hacienda manifestó que la intención de esta situación no es afectar al maestro, sino que el Departamento de Justicia tiene que tomar cartas en este asunto una vez el Departamento de Educación le provea toda la información de los pagos emitidos indebidamente. A su vez, Hacienda aclaró que, ante una deuda, tiene la facultad de negociación y de analizar caso a caso para establecer planes de pago.
  8. El Departamento de Educación aclaró la importancia de tomar en cuenta que, como el recobro de dichos pagos indebidos toca un interés propietario de los empleados, entiéndase su sueldo, su agencia está tomando las medidas de cuidado necesarias para tratar el tema. Expresó que, en el proceso de recobro, la Junta quiere comenzar un proyecto en conjunto con Hacienda, AAFAF y el Departamento de Justicia, con miras a supervisar directamente el recobro. Sin embargo, aclaró que no se trata de un proyecto punitivo para los empleados. Su Departamento de Finanzas es el responsable de tener el listado de las personas para recobrar el dinero y así gestionarlo. En este proceso, el Departamento de Educación garantiza el debido proceso de ley para recobrar el dinero. Para ello, se llevará a cabo la publicación de edictos y otras alternativas.
  9. En cuanto al hecho de que el Departamento de Educación sabía de la realización de los pagos indebidos, sus representantes ante la Vista Pública afirmaron que la agencia siempre lo supo. Se tramitaba la información a la Oficina de Nómina y allí se hacían

los ajustes en la liquidación correspondiente. Sin embargo, admitieron que en la Oficina de Recursos Humanos no existe un perfil sobre quiénes cobraron los pagos en exceso. (La evidencia recibida por esta Comisión a tales efectos, no incluyó un narrativo o informe en donde se explique la tabla provista y se elaborara un perfil completo de los empleados que cobraron pagos en exceso como producto de la negligencia administrativa del Departamento de Educación.)

10. Esta Comisión entiende que las oficinas, divisiones o dependencias del Departamento de Educación relacionadas por años con la problemática de los pagos en exceso de nómina, son: la Oficina de Tiempo, Asistencia y Licencias, la Oficina de Nóminas, el Departamento de Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos.
11. Las prácticas administrativas señaladas por el Departamento de Educación, llevan a esta Comisión a entender que existió por más de una década, políticas y prácticas administrativas negligentes, lejos de una sana administración, esto en las áreas de recursos humanos y finanzas, así como falta de supervisión adecuada por parte de los niveles gerenciales de esta agencia. Dichas prácticas redundaron en un gasto público sin precedentes que obligan al Departamento a subsanar el mismo, recobrando los fondos públicos perdidos a la mayor brevedad posible.
12. A pesar de que el Departamento no indicó categóricamente cuáles funcionarios y oficinas fueron los responsables de haber identificado a tiempo dichos pagos de nómina en exceso, validó en su contestación la información provista previamente por el Departamento de Hacienda, en cuanto a que se tomaron acciones correctivas para recobrar los fondos públicos perdidos en pagos de nómina en exceso a través del “Proyecto de Horas y Asistencia” (Time and Attendance Project).

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura previo análisis de las conclusiones antes esbozadas, hace constar sus recomendaciones.

Esta Comisión entiende imperante que el Departamento de Educación actúe con premura, siguiendo los procesos pertinentes, en el recobro del dinero pagado en exceso durante más de una década. El recobro del 5% del dinero es bajo, tomando en consideración el tiempo en que se lleva corrigiendo esta falta de fondos públicos. Con ello, es importante que dicho departamento realice esfuerzos adicionales para dar a conocer, tanto a sus empleados activos como a los inactivos, que se encuentran en un proceso de recobro, no punitivo, como consecuencia de las prácticas administrativas fallidas de los pasados años. Incluso, el Departamento de Educación debe publicar en qué se invertirá el dinero recobrado como parte de estos esfuerzos, para cubrir necesidades que sean pertinentes dentro del propio departamento.

Cónsono con ello, y siguiendo las recomendaciones del Departamento de Hacienda, esta Comisión referirá el expediente de esta investigación al Departamento de Justicia, con el fin de complementar los esfuerzos, si alguno, que llevan realizando desde que se dio a conocer la problemática de los pagos indebidos de nómina. Esto también con el fin de que se evalúe si, en efecto, existieron prácticas ilegales y/o negligentes por parte de los funcionarios y oficinas pertinentes a la obtención, manejo y procesamiento de las asistencias y nóminas de los empleados del Departamento de Educación.

Por último, es importante que, periódicamente, el Departamento de Educación evalúe si el nuevo sistema de asistencia, y los pagos de nómina desembolsados a tales efectos, se están realizando correctamente. Esto con el fin de evitar que se repita tan lamentable situación.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe Final bajo el mandato de la R. del S. 81**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ada I. García Montes  
Presidenta  
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

SR. APONTE DALMAU: Para que se reciba el Informe Final de la Resolución 81, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final, que contenga las siguientes medidas.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para conformar un Calendario de Votación Final que constituya las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 540 (segundo informe), 576, 597, 619, 756, 872; la Resolución del Senado 608; el Proyecto de la Cámara 1244 y la Resolución Conjunta de la Cámara 309. Señor Presidente, para que la Votación Final constituya como Pase de Lista, para todos los efectos pertinentes y legales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se forme un Calendario de Votación Final? Si no hay objeción, así se acuerda. Votación Final. Tóquese el timbre.

¿Algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o va a abstenerse? Este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Un voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 1244, al cual se une la Delegación del PNP.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: A favor, con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente, para un voto explicativo sobre la medida, 1244.

SR. PRESIDENTE: Sobre el Proyecto de la Cámara 1244.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Sí, gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero o compañera? Creo que la compañera Ana Irma Rivera Lassén había expresado que también emitiría un voto explicativo; y la compañera María de Lourdes Santiago Negrón; y el compañero Ramón Ruiz.

Adelante con la Votación.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Para reconsiderar el voto de la Resolución del Senado 608.

SR. PRESIDENTE: Adelante, se autoriza a que se reconsidere el voto.

Que se cierre la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 540 (segundo informe)

“Para enmendar los Artículos 5 y 18 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de atemperar sus disposiciones con la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018”.”

### P. del S. 576

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 3.2 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer una excepción adicional para los procedimientos de compra relacionados a la investigación llevada a cabo en la Universidad de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 597

“Para declarar el mes de octubre de cada año como el “Mes del Profesional del Trabajo Social”; así como el cuarto viernes del mes de octubre correspondiente, como el “Día del Profesional del Trabajo Social”; el disponer que se emita una Proclama por el/la Gobernador(a) a estos efectos; ordenar al Departamento de Estado a coordinar y desarrollar actividades con el fin de reconocer a esta clase profesional y su contribución social; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 619

“Para enmendar las Secciones 1033.15(a)(8)(B) y 1081.05 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de aumentar la deducción máxima permitida a un individuo por concepto de aportaciones en efectivo a una cuenta de aportación educativa; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 756

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 12-2021 a los fines de establecer el mes de octubre de cada año, como el “mes de la dislexia en Puerto Rico”; designar el día 8 de octubre de cada año, como el “Día de la Concienciación sobre la Dislexia en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 872

“Para declarar el primer domingo del mes de mayo de cada año como el “Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño”.”

R. del S. 608

(Derrotada)

“Para felicitar al [Sr.] señor Michael S. Torres, líder comunitario puertorriqueño residente del estado de Florida, por su labor para propiciar lazos de colaboración y solidaridad entre los oficiales electos de Florida y de Puerto Rico, y por su esfuerzo para levantar conciencia entre los funcionarios electos de Florida de los profundos vínculos políticos, históricos y de hermandad y amistad que nos unen.”

P. de la C. 1244

“Para enmendar ~~la Exposición de Motivos, así como~~ los Artículos 2.12, 2.18 y 2.21 de la Ley 4-2017, mejor conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”; enmendar los Artículos 4, 8, 10, 11 y 14 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar las Secciones 1 y 4 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada; enmendar los incisos (a), (k) y (q) del Artículo 4, el inciso (b) del Artículo 3, así como el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley 180-1998, según enmendada; enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 1, los incisos (b), (d), (e) y (f) del Artículo 2, los Artículos 3, 5, 7 y 8, los incisos (a) y (b) del Artículo 11 y el Artículo 12, así como eliminar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; y enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 28-2018, según enmendada; a los fines de restituir y ampliar los derechos laborales aplicables a la empresa privada; disminuir el periodo probatorio, restablecer protecciones contra el despido injustificado y la fórmula para computar la acumulación de licencias por vacaciones y enfermedad, extendiéndose dicho beneficio a empleados y empleadas a tiempo parcial; restablecer el período prescriptivo para reclamar los beneficios derivados de un contrato de empleo; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 309

“Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares provenientes del Inciso a, Apartado 11 de la Sección 1 de la R. C. Núm. 100-2019, para obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

**VOTACIÓN**

(Núm. 2)

Los Proyectos del Senado 540 (segundo informe); 576; 597; 619; 756 y 872, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total ..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 1244, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total ..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 309, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total ..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución del Senado 608, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Wanda M. Soto Tolentino, William E. Villafañe Ramos y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total ..... 12

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, José A. Vargas Vidot y Juan C. Zaragoza Gómez.

Total ..... 13

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total ..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, la Resolución del Senado 608 no contó los votos para ser aprobada, el resto de las medidas fueron debidamente aprobadas.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, para ir al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

**RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Tercera Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Gretchen M. Hau:

**PROYECTOS DE LA CÁMARA**

P. de la C. 419

Por el representante Aponte Hernández:

“Para enmendar los subincisos (a)(1) y (a)(5) del inciso F del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de aclarar que la preferencia de los veteranos en su nombramiento o concesión de ascenso para cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo se extiende a todo tipo de oportunidad de trabajo disponible; aclarar que la obligación de notificar a la Oficina del Procurador del Veterano, todas las oportunidades disponibles de libre competencia para empleo para las cuales se propongan realizar cualquier tipo de nombramiento incluye, además de entes gubernamentales, a personas privadas, naturales o jurídicas; y otros fines.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 1194

Por los representantes Rivera Ruiz de Porras y Díaz Collazo:

“Para enmendar los incisos (h) y (l) del Artículo 23.05 y el Artículo 25.06 de la Ley 22- 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que en los casos donde se ha solicitado un recurso de revisión judicial relacionado a las faltas administrativas o multas de tránsito, y prevalezca la infracción, los términos para pagar la multa y acogerse a los descuentos correspondientes señalados en el inciso (h) del Artículo 23.05, comenzarán a contarse a partir de que la sentencia dictada por el Tribunal sea final, firme e inapelable; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1251

Por el representante Ferrer Santiago:

“Para enmendar el inciso (b) de la Regla 611 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, según enmendadas, a los fines de realizar una enmienda técnica y corregir la citación de una regla.”

(DE LO JURÍDICO)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA**

R. C. de la C. 311

Por el representante Rivera Segarra:

“Para designar con el nombre del Agente Luis Antonio De Pablo Vázquez, el edificio de la Comandancia de Área del Negociado de la Policía de Puerto Rico, ubicado en el Municipio de Utuado; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

SRA. HAU: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se regrese al turno de Mociones.

**MOCIONES**

SRA. HAU: Señor Presidente, para unirme a la Moción 2022-0553.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, para presentar una Moción de Felicitación a Ramón Oreste Alicea Torres, por su dedicatoria de la Edición 84 del Torneo Efrén Bernier, conocido como “El Béisbol Clase A”.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, para presentar una Moción para solicitar que se releve a la Comisión de lo Jurídico de atender los Proyectos del Senado 351, 745 y 773, y que sean referidos en única instancia a la Comisión de Gobierno de este Alto Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para pedir, por favor, que se me una a la Moción 0553.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se haga constar que se una al compañero a dicha Moción.

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Para unir a la senadora Keren Riquelme a las Mociones 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 553, 554, 555 y 556.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, para unir al senador Gregorio Matías a las siguientes Mociones: 2022-035, 0538, 0546, 0548, 0549, 0553 y 0554.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días, desde hoy jueves, 2 de junio de 2022 hasta el martes, 7 de junio de 2022.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir a la Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana a la Moción 2022-0553.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 7 de junio de 2022, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado recesa sus trabajos hasta el martes, 7 de junio de 2022, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy jueves, 2 de junio de 2022, a las seis y cuarenta de la tarde (6:40 p.m.). Receso.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
2 DE JUNIO DE 2022**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 540 (segundo informe).....	15739 – 15741
P. del S. 576 .....	15741 – 15742
P. del S. 597 .....	15742 – 15744
P. del S. 619 .....	15744 – 15745
P. del S. 756 .....	15745 – 15746
P. del S. 872 .....	15746 – 15747
Informe Final de la R. del S. 81 .....	15747 – 15756
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 200 .....	15756 – 15765
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 208 .....	15765 – 15768
P. de la C. 1244 .....	15768 – 15769
R. C. de la C. 309.....	15769 – 15770
P. del S. 512 (rec.).....	15770
P. de la C. 1244.....	15770 – 15794
Informe Final de la R. del S. 81 .....	15794 – 15803